DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Viernes 10 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19437

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

28

Resolución 2.727/974. — Se autoriza a la empresa Navegación Atlántida S. A., a modificar las tarifas de transportes de vehículos entre los puertos de Colonia (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina).

29

Resolución 2.728/974. — Se aprueban los acuerdos suscritos por las empresas navieras nacionales Administración Nacional de Puertos, Gasmar S. A. y Montemar S. A.

Ministerio de Industria y Energía

30

Decreto 1.050/974. — Se aprueba el precio de venta para el polvo de roca, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

31

Decreto 1.051|974. — Se aprueba el precio de venta para el metanol-hidratado, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

32

Decreto 1.052/974. — Se fijan retenciones sustitutivas a las exportaciones de carnes bovinas.

33

Resolución 2.729/974. — Se otorga una Concesión para la explotación de un yacimiento de talco, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

34

Resolución. — Se modifica el porcentaje de reintegro a la exportación de diversos productos.

35

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de productos denominados Estructura de hierro para galpones, chapas acanaladas de cemento-amianto, etc.

36

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de encendedores a gas para cigarrillos y a la celulosa de madera de eucaliptus nacional, blanqueada.

37

Resolución. — Se fija un porcentaje de reintegro a la exportación del producto denominado Tela de mallería de algodón y/o rayón y/o polyester.

38

Resolución 2.736/974. — Se mantiene una resolución por la cual se concedió la marca "Cepita".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

39

Decreto 1.053/974. — Se fijan horarios optativos para establecimientos comerciales comprendidos en el régimen semanal de descanso de 36 horas continuas.

Ministerio de Salud Pública

40

Resolución 2.717|974. — Se designa un Médico Cirujano Plástico Ayudante en el Hospital Pereira Rossell.

41

Resolución 2.718/974. — Se contratan funcionarios en diversas dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca

42

Decreto 1.054|974. — Se prorroga la vigencia del decreto 10|974, por el cual se exonera de determinado impuesto a los frigoríficos exportadores, para importar maquinarias destinadas a las plantas industrializadoras de carnes.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 2.724/974. — Se dispone cese en el cargo, el Presidente de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 19 de diciembre de 1974.

Visto: que el señor Contador don Valentín Arismendi Elgue, Presidente de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, debe cumplir nuevas funciones públicas.

Atento: a lo establecido en el artículo 2.o de la ley 14.257 de 27 de agosto de 1974.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Cese al señor Contador don Valentín Arismendi Elgue en el cargo de Presidente de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

2.o Agradécense los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — HECTOR E. ALBURQUERQUE. — FEDERICO SONEIRA.

2

Resolución 2.732/974. — Se designa Presidente de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: lo establecido en el artículo 2.o de la ley 14.257, de 27 de agosto de 1974.

Resultando: que se encuentra vacante el cargo de Presidente de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos por cese del señor Contador don Valentín Arismendi Elgue, quien fue designado para cumplir nuevas funciones públicas.

Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Desígnase Presidente de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, al doctor don Osvaldo Sánchez Márquez.

2.o Comuníquese. etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — HECTOR E. ALBURQUERQUE. — FEDERICO SONEIRA.

3

Resolución 2.733|974. — Se dispone cesen en sus cargos los actuales Miembros de la Comisión Nacional de Educación Física y se designan subrogantes.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: lo dispuesto en el inciso P) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Cesen en sus cargos los actuales Miembros de la Comisión Nacional de Educación Física.

2.o Desígnase Presidente de la mencionada Comisión al Coronel don Yamandú Trinidad y en carácter de Vocales a los señores Teniente Coronel (E.F.) don José Valle Inclán Pereira y don Amilcar Antonio Romero.

3.o Agradézcanse a los miembros cesantes de la Comisión Nacional de Educación Física. los servicios prestados.

4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — HECTOR E. ALBURQUERQUE. — FEDERICO SONEIRA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Resolución 2.735|974. — Se efectúan ascensos al Grado de Sargento 1.o y Sargentos, a personal de distintas dependencias del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de diciembre de 1974.

Visto: que se encuentran vacantes en esta Secretaría de Estado, 10 cargos de Sargentos 1.o y 39 de Sargentos, pertenecientes al Escalafón Bg, Subescalafón (P.A.).

Considerando: que los cargos vacantes, 10 Sargentos 1.os (P.A.) son parte de los 22 creados por ley 14.189 de 30 de abril de 1974 y las 39 de Sargentos (P.A.) se produjeron como consecuencia de ascensos efectuados en jerarquías superiores.

Considerando: que si bien el artículo 186 de la ley 14.189 establece que serán suprimidas las vacantes que se produzcan en el último Grado de los Subescalafones (P.A.) y (P.E.) de las distintas Unidades Ejecutoras del Inciso 4 (Ministerio del Interior), las mismas, según lo informó la Contaduría General de la Nación en una propuesta similar que dio origen a la provisión de 4 cargos de Sargentos (P.A.) estableció que en el caso ocurrente no es de aplicación el citado artículo 186 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Resultando: que para cubrir los 10 cargos de Sargentos 1.os (P.A.) y parte de los 39 cargos de Sargentos (P.A.).

Se proponen a Cabos, Agentes y Guardias de 1.a y Agentes y Guardias de 2.a que prestan servicios en comisión en esta Secretaría de Estado, respetándose para proveerlos la antigüedad en el Instituto Policial que ostentan cada uno de ellos, pudiéndose otorgar los aludidos ascensos con fecha 9 de julio de 1974, excepto el de Cabo (P.A.) Camilo Rodríguez, que debe ser con fecha 1.o de setiembre de 1974, por existir las vacantes desde esa fecha.

Atento: a lo expuesto a que se respeta la antigüedad en el Instituto Policial y a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial de 1.o de febrero de 1972, y resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de fecha 6 de junio de 1968, delegación de funciones.

El Ministro del Interior.

RESUELVE:

1.o Nómbrase Sargentos 1.os (P.A.) Código Bg, Grado 5 del Programa 4.01, Ministerio del Interior —Secretaría—, a los Cabos Agentes de 1.a y Agentes y Bomberos de 2.a que se mencionan y que pertenecen a las reparticiones que se citan: con fecha 9 de julio de 1974 al Cabo de la Dirección Nacional de Bomberos Juan De Armas; con fecha 9 de julio de 1974, al Guardia de 1.a de la Jefatura de Policía de Montevideo (Guardia de Granaderos) Diego Callaba con fecha 9 de julio de 1974, al Guardia de 1.a de la Jefatura de Policía de Montevideo (Guardia de Granaderos) Osorio Da Luz; con fecha 9 de julio de 1974, al Cabo de la Dirección Nacional de Bomberos Oribe Freitas; con fecha 9 de julio de 1974, al Cabo de la Dirección Nacional de Bomberos, Julián Machado; con fecha 9 de julio de 1974, al Agente de 1.a de la Jefatura de Policía de Montevideo Luis Torena; con fecha 1.o de setiembre de 1974, al Cabo (P.A.) de la Jefatura de Policía de Montevideo Camilo Rodríguez; con fecha 9 de julio de 1974, al Guardia de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo (Guardia de Granaderos)

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 2 de enero de 1975, se publicó la ley 14.335, relativa al Turismo. En dicha publicación se padecieron los siguientes errores:

En el artículo 3.o, línea 10, donde dice: "...particulares no quieren o no puedan asumir ..." debe decir: "... particulares no quieran o no puedan asumir ..."

En el artículo 6.o, Inciso J) última línea, donde dice: "... todos los niveles ..." debe decir: "... todos sus niveles ..."

En el artículo 7.o, Inciso I) donde dice: "Atender los eventos que revistas interés turístico"." debe decir: "Atender los eventos que revistan interés turístico."

En el artículo 8.o, línea 3.a, donde dice: "... Directorio de la Dirección Nacional de Turismo ..." debe decir: "... Director de la Dirección Nacional de Turismo..."

En el artículo 19, Inciso C) última línea, donde dice: "..." ley 14.453 ..." debe decir: "... ley 13.453 "

En el artículo 20, línea 9.a, donde dice: "... estatal y los planos de desarrollo ..." debe decir: "...estatal y los planes de desarrollo..."

En el artículo 24, línea 4.a, donde dice: "... de testigos si lo hubieren..." debe decir: "...de testigos si los hubieren ..."

Quedan hechas las salvedades.

Martín Gonzalez; con fecha 9 de julio de 1974, al Bombero de 2.a de la Dirección Nacional de Bomberos José Caraballo, y con fecha 9 de julio de 1974, al Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo (Policía Femenina) Ana María Artigue.

2.o Nómbrase con fecha 9 de julio de 1974, Sargentos (P.A.) Código Bg, Grado 4, del Programa 4.01, Ministerio del Interior —Secretaría—, a los Agentes de 1.a y de 2.a que se citan a continuación y que pertenecen a las Reparticiones que se mencionan: Agente de 1.a de la Jefatura de Policía de Montevideo (Policía Femenina) María Gamarra; Agente de 2.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera Teófilo Córdoba; Agente de 2.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Juan Santana; Agente de 1.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera Ubil Rodríguez; Agente de 1.a de la Escuela Nacional de Policía Juan Conserva; Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo Alfredo Albizúa; Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo Alejandro de Souza; Agente de 2.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera Walter González; Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo José Albernois; Agente de 2.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera Cristina Tasende; Agente de 1.a (P.E.) de la Jefatura de Policía de Montevideo Graciela Colina; Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo (Policía Femenina) Angelita Vivián López; Agente de 2.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera Raúl Ferreira; Agente de 2.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera Raúl Pérez; Agente de 2.a de la Dirección Nacional de Policía Caminera José Tancredi y Soldado de 1.a (Reincorporado) Erico Preto.

3.o Publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central, cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

5

Resolución 2.746/974. — Se efectúan ascensos por antigüedad calificada, en la Dirección Nacional de Policía Caminera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de diciembre de 1974.

Visto: el oficio N.o 705 de fecha 20 de noviembre de 1974 (fs. 1) por el cual el señor Encargado de la Dirección Nacional de Policía Caminera, da cuenta de la existencia de dos vacantes de Sargento 1.o y dos de Cabo que se producen por el ascenso de los primeros y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: 1) El informe del señor Encargado de la citada Dirección en el cual hace constar que los funcionarios propuestos para el ascenso han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial en lo referente a Curso de Pasaje de Grado, notificaciones, etc.;

2) Que si bien el Sargento Samuel Juan Zamora Arcos, está en el límite de edad establecido por el artículo 204 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, el mismo no está comprendido en retiro obligatorio ya que no excede los 60 años de edad, ni reúne los 25 años de servicios, artículo 98 de la Ley Orgánica Policial.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fechas: 21 de agosto de 1974 y 1.o de noviembre de 1974, las de Sargento 1.o y 21 de octubre y 1.o de noviembre de 1974, las de Sargento, por encontrarse los funcionarios en situación de ascenso desde esas fechas.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 4 y a lo establecido por el artículo 58, parágrafo segundo de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo 798 de 6 de junio de 1968, Delegación de Funciones.

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada, con fecha 21 de agosto de 1974, a Sargento 1.o, Código Bg, Grado 5, del Programa 4.06, Dirección Nacional de Policía Caminera, al Sargento Samuel Juan Zamora Arcos; con fecha 1.o de noviembre de 1974, a Sargento 1.o Código Bg, Grado 5, al Sargento Estrocel Amilcar Da Roza Rivero; con fecha 21 de octubre de 1973, a Sargento, Código Bg, Grado 4, al Cabo Salvador Martínez Fernández y con fecha 1.o de noviembre de 1974, a Sargento, Código Bg, Grado 4, al Cabo Ruben Hermenegildo Gularte Muniz.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la citada repartición; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

6

Resolución 2.747/974. — Se designan Sargentos por antigüedad calificada, en la Dirección Nacional de Policía Caminera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de diciembre de 1974.

Visto: el oficio N.o 709 de fecha 20 de noviembre de 1974 (fs. 1) por el cual el señor Encargado de la Dirección Nacional de Policía Caminera, da cuenta de la existencia de 4 vacantes de Sargentos y eleva las propuestas correspondientes.

Resultando: que según el informe del señor Encargado de la Dirección Nacional de Policía Caminera, los Cabos propuestos para cubrir dichas vacantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial en lo referente a Pruebas de Suficiencia, notificaciones, etc.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 21 de octubre de 1974, por encontrarse los funcionarios propuestos en situación de ascenso desde esa fecha.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal (fs. 1 vuelta) y a lo establecido por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial - Texto Ordenado por decreto 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo 798 de 6 de junio de 1968, Delegación de Funciones.

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 21 de octubre de 1974, a Sargentos, Código Bg, Grado 4, del Programa 4.06 Dirección Nacional de Policía Caminera, a los Cabos Wildo Cuña Mujica, Carlos Alberto Ibarra Calleros, Tabaré Ariel Fleitas Vautero y Juan María Rodríguez.

2.o Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la citada Dirección; cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central; fecho, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Resolución 2.734|974. — Se designa para ser expropiado, un predio ubicado en la zona a ocupar por las obras relacionadas con la Central Hidroeléctrica a construirse en el Río Uruguay, proximidades de Salto Grande.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 29 de noviembre de 1974.

Visto: los antecedentes presentados por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, C.T.M., según los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley 13.958, corresponde decretar la expropiación urgente del terreno deslindado en el plano adjunto propiedad de la Sucesión Carlos Vicente Mori (Nilda J. Mori Simmari, Alba Mori de Coquet, Neri Nair Mori de Massarino y Carlos Daniel Mori Simari).

Atento: a lo dispuesto por el inciso K) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones y a que se han llenado los requisitos dispuestos por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, Transporte y Obras Públicas e Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1.o Designar para ser expropiado, en forma total, por causa de utilidad pública, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.958 de fecha 10 de mayo de 1971 el predio delineado en el plano parcelario adjunto, ubicado en la zona a ocupar por las obras relacionadas con la Central Hidroeléctrica a construirse en el Río Uruguay, proximidades de Salto Grande, 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, Paraje Santa Angela, propiedad de la Sucesión Carlos Vicente Mori, empadronado con el N.o 3076, cuyas áreas de 12 Há .3.831 cá., cuyo deslinde es el siguiente: Por el Noroeste una recta de 300 m. que le separa de Camino Vecinal; por el Noreste una recta de 412.98 m. que le separa del Padrón N.o 3079; por el Sureste una recta de 297.85 m. frente a Ruta N.o 3 (límite Noroeste de fracción de ensanche expropiada por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas) y por el Suroeste una recta de 413,55 m. frente a Camino Vecinal.

2.o Declarar urgente la toma de posesión del predio antes designado.

3.o Comuníquese, etc. y vuelva a la Delegación de la República ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, para el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 5.o de la citada ley y demás efectos. — GUIDO MICHELIN SALOMON. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

8

Resolución 2.725/974. — Se designa un Técnico Clase 2 (Agrimensor), en la Dirección General del Catastro Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: que existe vacante un cargo de Técnico Clase 2 (Agrimensor) Escalafón AaA, Grado 5 en el Programa 5.10 "Elaboración y Conservación del Catastro Nacional" en la Dirección General del Catastro Nacional (Oficina Departamental de Florida).

Resultando: que es necesario proveer dicha vacante para el mejor desarrollo de los programas a su cargo.

Considerando: I) Que el funcionario cuyo nombramiento se propicia, ya revista como funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y que dicho organismo no opone reparos a la designación proyectada;
II) Que en razón de lo expuesto, la designación de referencia no está comprendida en las limitaciones ni prohibiciones que establece el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 y su decreto reglamentario 691|970 de 19 de noviembre de 1970.

Atento: a los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Contaduría General de la Nación y la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Técnico Clase 2 (Agrimensor), Escalafón AaA, Grado 5, en la Dirección General del Catastro Nacional, Programa 5.10 "Elaboración y Conservación del Catastro Nacional", al Agrimensor Ariel Cabrera Maique.

2.o Previamente a tomar posesión del cargo, el funcionario deberá presentar renuncia del que actualmente ocupa.

3.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — EDUARDO CRISPO AYALA.

9

Resolución 2.726/974. — Se incorpora a la Dirección General del Catastro Nacional, una funcionaria de la Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: estas actuaciones por las que la funcionaria de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en Comisión en la Oficina Departamental del Catastro de Cerro Largo, señorita Marta Pacheco Cabrera, solicita ser incorporada a la misma al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974.

Resultando: que la forma antedicha extiende lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 14.189 del 30 de abril de 1974 a los funcionarios de los Gobiernos Departamentales de Catastro.

Considerando: I) Que la Dirección General del Catastro Nacional y la Intendencia Municipal de Cerro Largo prestan conformidad para que se proceda en la forma solicitada;
II) Que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 2.o del artículo 32 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, la incorporación debe efectuarse en cargos contratados con la remuneración que tenían en su Oficina de origen.
Atento: a lo informado por la Dirección General del Catastro Nacional, Contaduría Central y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Incorpórase a la Dirección General del Catastro Nacional la funcionaria de la Intendencia Municipal de Cerro Largo señorita Marta Pacheco Cabrera.

2.o Dicha incorporación se efectuará en un cargo de Auxiliar contratado, con una remuneración mensual de $ 84.568 (ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos) la que deberá atenderse con cargo al renglón 021 del Programa 5.12.

3.o La Contaduría General de la Nación incrementará el Renglón 0.21 del Programa 5.12 en las cantidades necesarias a fin de atender la retribución del cargo que se incorpora.

4.o Comuníquese, pase a sus efectos, a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — BORDABERRY. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

10

Resolución 2.715/974. — Se designa para ser expropiado un inmueble ubicado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo del 11 de diciembre de 1973, por la cual se declaró Monumento Histórico Nacional, el inmueble sito en la calle Domingo Cullen N.o 895, esquina Sarmiento, Padrón N.o 123.593, del Departamento de Montevideo, que fuera propiedad del extinto Arquitecto don Julio Villamajo;
Resultando: que se ha expedido la Dirección General de Catastro actualizando el valor del inmueble de referencia, estimando el mismo en la cantidad de $ 78:000.000;
Considerando: que deben adoptarse las providencias del caso para proceder a abonar a los herederos de dicha propiedad el importe correspondiente;
Atento: a lo informado por la Dirección General de Catastro y la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ser expropiado el inmueble empadronado con el N.o 123.593, ubicado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Domingo Cullen N.o 895 esquina Sarmiento, que fuera propiedad del extinto Arquitecto don Julio Villamajo y que fue declarado Monumento Histórico Nacional por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de diciembre de 1973.

2.o Autorízase a abonar a los herederos de dicho inmueble, la cantidad de $ 78:000.000 (setenta y ocho millones de pesos) que será atendida con cargo a los Fondos creados en el Apartado 1 del Programa 11.21.

3.o Desígnase representante del Estado para la escrituración respectiva al Director de la Dirección de Cultura Profesor Diego Barañano.

4.o Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos pertinentes. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEFAS.

11

Resolución 2.716/974. — Se integra la Comisión Nacional de Homenaje para la programación de la celebración de los acontecimientos del año 1825.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: el artículo 2.o de la ley 14.276, de 27 de setiembre de 1974, por la que se crea una Comisión Nacional de Homenaje con el cometido de programar, organizar y coordinar la celeración de las efemérides nacionales y conmemorativas de los acontecimientos patrios, ocurridos en el año 1825, llevando a cabo los actos de festejos o recordación que estime pertinente.

Considerando: que es oportuno proceder a su integración.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión Nacional de Homenaje, a los fines señalados en la parte expositiva, con el señor General don Esteban R. Cristi, que la presidirá, el Profesor don Alfonso Llambías de Azevedo y el Profesor don Fernando O. Assunçao.

2.o Dicha Comiión se instalará de inmediato con los útiles, mobiliario y personal que suministrará la Secretaría de la Presidencia de la República, y funcionará en el local que ésta le asigne.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — EDMUNDO NARANCIO. — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 2.739/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Deportivo Uruguay", con sede en la ciudad de Castillos, Departamento de Rocha.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Deportivo Uruguay", con sede en la ciudad de Castillos, Departamento de Rocha, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Deportivo Uruguay", con sede en la ciudad de Castillos, Departamento de Rocha, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

13

Resolución 2.740/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Sportivo Colonia Harriague", con sede en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos aprobados de la asociación civil denominada "Sportivo Colonia Harriague", con sede en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.313, de 26 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798 de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Sportivo Colonia Harriague", con sede en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de estatutos que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados

3o. Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO

14

Resolución 2.741/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Catarina Sociedad Civil de Carácter Cultural".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Catarina Sociedad Civil de Carácter Cultural", con sede en esta capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, y a lo dispuesto en el numeral 1.o inciso n), de la resolución N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Catarina Sociedad Civil de Carácter Cultural", con sede en esta capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

15

Resolución 2.742/974. — Se declara disuelta la asociación civil denominada "Centro Industrial y Comercial de Colonia".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión promovida por el "Centro Industrial y Comercial de Colonia", relacionada con la interpretación del artículo 7.o de los estatutos aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1924.

Resultando: I) Que el mencionado artículo establece que la vigencia de la institución será por el término de veinticinco años;

II) Que el plazo estipulado comenzó a regir desde la fundación de dicha entidad, a saber el 1.o de agosto de 1923;

III) Que el tenor del citado artículo 7.o al establecer plazo de caducidad, lo hace en el sentido de una extinción automática, como lo señala el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, la que se produjo, en consecuencia, el 31 de julio de 1948.

Considerando: I) Que no es posible regularizar la situación por un acto administrativo, ya que el vencimiento de los plazos conlleva necesariamente la extinción de la mencionada asociación;

II) Que corresponde, en consecuencia, declarar disuelta la citada sociedad.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Declárase disuelta la asociación civil denominada "Centro Industrial y Comercial de Colonia", por la causal establecida en el artículo 7.o de los estatutos aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1924.

2.o Pase al Ministerio de Salud Pública para que tome conocimiento de la presente y de lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos de la institución disuelta a los fines allí mencionados.

3.o Líbrese testimonio al Ministerio del Interior de la presente resolución.

4.o Publíquese, notifíquese a la parte interesada y archívese. — EDMUNDO NARANCIO.

16

Resolución 2.743/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Centro Unión Médica Asistencial".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Centro Unión Médica Asistencial", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Centro Unión Médica Asistencial", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

17

Resolución 2.744/974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Brasil del Uruguay".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Brasil del Uruguay" con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, y a lo dispuesto en el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Brasil del Uruguay", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonio que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

18

Resolución 2.745/974. — Se cancela la personería jurídica concedida a la "Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado, relacionada con la cancelación de la personería jurídica otorgada a la "Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay" por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de enero de 1946.

Resultando: I) Que de acuerdo a las pruebas presentadas por la mencionada Administración, la actitud de la citada Federación no se ha circunscrito estrictamente al ámbito gremial, sino que ha incursionado en lo político, tratando de sustituir competencias constitucionales, legales y administrativas del Directorio;

II) Que el Ministerio del Interior comparte el criterio de que dicha anomalía constituye una transgresión legal;

III) Que con posterioridad a estas actuaciones incoadas, la "Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay", resolvió motu propio su disolución.

Considerando: I) Que debe decidirse entre disponer la cancelación del reconocimiento de la calidad de persona jurídica de la asociación, por consecuencia de haberse desvirtuado de hecho el objeto de su institución, o aceptar la disolución decretada por la misma persona moral. Ambas soluciones pueden coincidir en sus efectos prácticos, pero el fundamento moral y jurídico de una y otra divergen esencialmente. Para el Poder Ejecutivo no hay en la especial discrecionalidad posible, pues ante el incumplimiento del objeto institucional —que ha derivado en conato de sustituir la legítima autoridad de la Administración de Ferrocarriles del Estado— no cabe otra medida que la sancionatoria que supone la cancelación fundada en tal circunstancia. A esto se halla obligado el Poder Ejecutivo no sólo por las atribuciones que la ley le reconoce en materia de asociaciones civiles, sino, además, por las constitucionales que le competen en materia de conservación del orden y tranquilidad en lo interior y por lo que refiere a la ejecución y cumplimiento de las leyes;

II) Que homologar la decisión adoptada por la asociaciación de que se trata, por la que resolvió su propia disolución, importaría hacer remisión de la consecuencia jurídica sancionatoria derivada de la irregular situación de hecho, comprobada en autos. Existe un prevalente interés del Estado, que para el Poder Ejecutivo significa obligación de salvaguardar la propia consistencia de aquél, en que en el caso de autos se imponga la sanción jurídica que debe sobrevenir por consecuencia de los hechos acontecidos, determinantes de una realidad asociativa contraria a derecho y exorbitante del objeto de la institución.

Atento: a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y la dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Cancélase la personería jurídica concedida a la "Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay", por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de enero de 1946, por las causales expuestas en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Publíquese, notifíquese a la parte interesada y archívese. — EDMUNDO NARANCIO.

19

Resolución 2.750|974. — Se aprueba la reforma de estatutos formulada por el "Sindicato Unico Tabacalero" (S.U.T.), y se declara que en lo sucesivo se denominará "Centro de Tabacaleros Cesantes" (C.T.C.).

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por el "Sindicato Unico Tabacalero" (S.U.T.), con sede en esta Capital.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fue reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 25 de noviembre de 1947.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que el "Sindicato Unico Tabacalero" (S.U.T.) que en lo sucesivo se denominará "Centro de Tabacaleros Cesantes" (C.T.C.), continúa en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida según se señala en la parte expositiva de la presente resolución, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — EDMUNDO NARANCIO.

20

Resolución 2.751|974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Artesano Football Club", con sede en Egaña, 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Artesano Football Club", con sede en Egaña, 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Artesano Football Club", con sede en Egaña, 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

21

Resolución 2.752|974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Maiteche".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Maiteche", con sede en esta Capital, presen-

tados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto-tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313, de 24 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso n), de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Malteche", con sede en esta Capital, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

22

Resolución 2.753|974. — Se aprueba la reforma de estatutos formulada por la "Asociación Nacional de Productores de Leche".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por la Asociación Nacional de Productores de Leche, con sede en esta Capital.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 31 de enero de 1936 y ratificada por la de 14 de noviembre de 1942.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que la "Asociación Nacional de Productores de Leche", continúa en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida según se señala en la parte expositiva de la presente resolución, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los esatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — EDMUNDO NARANCIO.

23

Resolución 2.754|974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Médica Regional del Sur", con sede en la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Médica Regional del Sur", con sede en la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio, y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación Médica Regional del Sur", con sede en la ciudad de Santa Lucía 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonio que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

24

Resolución 2.755|974. — Se aprueba la reforma de estatutos formulada por la Asociación de Fleteros de Combustibles Líquidos a Granel" (AFLECOM).

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por la "Asociación de Fleteros de Combustibles Líquidos a Granel" (AFLECOM), con sede en esta capital.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fue reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 9 de noviembre de 1955.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles; a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que la "Asociación de Fleteros de Combustibles Líquidos a Granel" (AFLECOM) continúa en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida según se señala en la parte expositiva de la presente resolución, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — EDMUNDO NARANCIO.

25

Resolución 2.756|974. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Las Acacias de Rivera", con sede en la ciudad de Rivera.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 17 de diciembre de 1974.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Las Acacias de Rivera", con sede en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto-tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.313, de 24 de julio de 1973.

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y a lo dispuesto por el numeral 1.o inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República.

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo Las Acacias de Rivera", con sede en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a los fines pertinentes. — EDMUNDO NARANCIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

26

Decreto 1.048/974. — Se hace extensivo a las empresas de transporte de carga, el pago mensual del peaje.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión formulada, en relación con lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto 5|968 de 3 de enero de 1968, por la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que en dicho artículo se establece que el citado Ministerio —a propuesta de la referida Dirección— podrá fijar a las empresas de ómnibus regulares de transporte colectivo de pasajeros el pago mensual del peaje;

II) Que en el artículo 3.o del decreto 211|969 de 29 de abril de 1969 se establece que quienes "se acojan al pago anticipado mensual del peaje gozarán de una bonificación del 25 o|o sobre la tarifa vigente" y por el artículo 4.o del mismo decreto se determina la forma en que se hará efectivo dicho pago anticipado;

III) Que la citada Dirección Nacional de Tránsito sugiere que las mencionadas disposiciones se hagan extensivas a las empresas de transporte de carga, por considerar que ello, entre otras ventajas, posibilitará un mejor contralor de las recaudaciones por concepto de peaje.

Considerando: de interés proceder en la forma sugerida por la citada Dirección.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Hácese extensivo a las empresas de transporte de carga, lo dispuesto por los artículos 5.o del decreto 5|968 de 3 de enero de 1968 y 3.o y 4.o del decreto 211|969 de 29 de abril de 1969.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

27

Decreto 1.049/974. — Se dictan disposiciones relacionadas con las operaciones de carga y descarga que realizan los buques en los puertos de nuestro país.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: lo aconsejado —en relación con las operaciones de carga y descarga que realizan los buques que operan en los puertos de nuestro país— por la Comisión Coordinadora de los Servicios Portuarios, creada por resolución de 31 de octubre de 1974.

Considerando: I) Que las medidas propuestas asegurarán una más eficiente utilización de la maquinaria y demás instrumental afectado a la operación, como un mejor rendimiento del personal actuante en la misma. Ambos extremos redundarán en una mayor productividad, que es el objetivo en cuyo logro están empeñados el Poder Ejecutivo y las Autoridades los distintos organismos intervinientes en el operativo portuario;

II) Que la sanción de normas como las propuestas no colide ni interfiere con el estudio y ulterior aprobación de Reglamentaciones que han sido proyectadas para el logro, entre otros, de los fines a que precedentemente se hace mención.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las eslingadas que realice el personal afectado a la estiba y desestiba de mercaderías se harán, siempre y únicamente, teniendo en cuenta la capacidad máxima de los elementos y de las maquinarias que se utilicen, de manera tal de acelerar la respectiva operación.

No se tendrán en cuenta otras limitaciones que aquellas que, impuestas por la seguridad, están consagradas en la legislación y en los convenios internacionales vigentes.

Art. 2.o La realización de una operación en determinada forma, no sienta precedente y podrá ser modificada tantas veces como sea necesario para asegurar una mayor productividad. En ningún caso, salvo que la naturaleza de la carga no lo permita, las eslingadas serán de menos de 1.000 kilos.

Art. 3.o Los obreros dependientes de los Registros administrados por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba no podrán, en ningún caso, cumplir más que un turno diario de seis (6) horas, no admitiéndose prórroga alguna, salvo las determinadas por las necesidades del servicio. Exceptúase del régimen precedente al turno nocturno, el que podrá extender su límite de trabajo diario hasta la iniciación de la nueva jornada diaria.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

28

Resolución 2.727/974. — Se autoriza a la empresa Navegación Atlántida S. A., a modificar las tarifas de transporte de vehículos entre los puertos de Colonia (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina).

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: la solicitud formulada por la Empresa Navegación Atlántida S. A. para modificar las tarifas correspondientes de vehículos, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 1974, aplicables al Ferri - Boat "Atlantic" en el tráfico Colonia (R.O.U.) y Buenos Aires (R. A.).

Considerando: I) Que las nuevas tarifas solicitadas son iguales a las fijadas por las autoridades argentinas en servicios similares y puestas en vigencia con fecha 1.o de diciembre de 1974;

II) Que existe conveniencia en mantener una relación de equilibrio con las tarifas de los buques de bandera argentina, que efectúan el mismo tráfico entre Colonia y Buenos Aires;

III) Que los aumentos de este tipo que se producen, no afectan la política de contención de aumento en los servicios públicos, por ser éste de carácter internacional y utilizada fundamentalmente con fines turísticos.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a partir del día siguiente de la fecha de la presente resolución a la empresa Navegación Atlántida S. A. a modificar las tarifas de transporte de vehículos entre los puertos de Colonia (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina) en los valores que se establecen a continuación:

Categoría	Ida	Ida y vuelta
Automóviles:		
Hasta 800 Kgs.	$ 38.500	$ 64.000
De 801 a 1.200 Kgs.	" 51.500	" 86.000
De 1.201 a 2.500 Kgs.	" 63.500	" 106.000
Motonetas:		
Sin Side - Car	" 8.000	" 13.000
Con Side - Car	" 10.000	" 16.000
Motocicletas:		
Sin Side - Car	" 10.000	" 16.000
Con Side - Car	" 13.500	" 22.500
Kartings	" 13.500	" 22.500
Casas rodantes y traillers	" 63.500	" 106.000
Porta equipajes con ruedas	" 13.500	" 22.500
Lanchas, botes, veleros s. traillers: Por metro lineal según eslora	" 16.000	" 26.500

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — **BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

29

Resolución 2.728/974. — Se aprueban los acuerdos suscritos por las empresas navieras nacionales Administración Nacional de Puertos, Gasmar S. A. y Montemar S. A.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: los Proyectos de Acuerdos Conferenciales y de Pools correspondientes a la Sección 3 de la Conferencia de Fletes Río de la Plata - Europa - Río de la Plata, suscritos con fecha 11 de julio de 1974 por las empresas navieras nacionales Administración Nacional de Puertos, Gasmar S. A. y Montemar S. A. y los informes producidos, al respecto, por la Dirección General de Marina Mercante y la Dirección Nacional de Transporte.

Resultando: que en la misma fecha se suscribieron los Acuerdos por los cuales Empresa Líneas Marítimas S. A. (ELMA) y las Líneas Nacionales Uruguayas A. N. P., Gasmar S. A. y Montemar S. A., se comprometen a actuar mancomunadamente con el objeto de prestar servicios de transporte marítimo regulares y adecuados al comercio exterior generado por ambos países y los comprendidos en el ámbito de las Conferencias de Fletes Río de la Plata - Europa - Río de la Plata.

Considerando: que dichos acuerdos no se contradicen con la política nacional de transporte ni con los intereses del país, contribuyendo en cambio a regularizar los tráficos marítimos con nuestro país, con la incorporación de buques nacionales a los mismos.

Atento: a las informaciones que, sobre dichos Acuerdos proporcionan las citadas Direcciones (Fojas 13 a 16).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébanse los Acuerdos suscritos por las empresas navieras nacionales Administración Nacional de Puertos, Gasmar S. A. y Montemar S. A., a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su toma de razón. Cumplido, vuelva a la Administración Nacional de Puertos para su conocimiento y demás efectos. — **BORDABERRY. — EDUARDO CRISPO AYALA.**
de su personería jurídica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30

Decreto 1.050/974. — Se aprueba el precio de venta para el polvo de roca, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 26 de diciem[illegible]

Visto: estos antecedentes en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicita la autorización correspondiente para poner a la venta pública del polvo de roca, en $ 900.00 la tonelada más los gastos de carga y transporte;

Resultando: I) Aduce el Ente peticionante que varias firmas se han presentado comunicando el interés en la compra del referido material, proveniente de la planta de explotación de calizas en Minas, el que entiende sería apto como producto de limpieza. Agrega que en varias oportunidades se le ha solicitado la venta de productos residuales obtenidos en la precitada planta tales como el polvo de roca, polvo de represa, piedra de descarte, polvo de filtro electrostático, etc., resolviendo en consecuencia establecer el precio al público en la suma indicada;

II) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que corresponde accederse a lo solicitado;

Considerando: de lo actuado en estos obrados, surge que nada obsta para que se apruebe el precio fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta al público del polvo de roca proveniente de la planta de explotación de calizas, del Departamento de Lavalleja, en $ 900.000 la tonelada más los gastos de carga y transporte;

Atento: a lo expuesto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de venta fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para el polvo de roca proveniente de la planta de explotación de calizas de Minas, Departamento de Lavalleja, en $ 900.000 (novecientos pesos) la tonelada más los gastos de carga y transporte correspondientes.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI.**

31

Decreto 1.051/974. — Se aprueba el precio de venta para el metanol-hidratado, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: estos antecedentes iniciados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en los cuales solicita la modificación del precio de venta del metanol-hidratado, mezcla destinada a los aviones propulsados a turbo-hélice de la Fuerza Aérea Militar.

Resultando: I) Que el precio actual de $ 110.00 el litro fue fijado por decreto 700|972 de fecha 27 de octubre de 1972;

II) Que en el tiempo transcurrido se han modificado los integrantes del costo de origen nacional y fundamentalmente el valor del alcohol metílico, que no se obtiene en el país y por lo tanto debe ser importado.

Considerando: los factores que inciden en el costo, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, resolvió fijar el precio de venta en $ 420.00 el litro, envasado en damajuanas de 10 litros a retirar en la División Alcoholes, más el impuesto al Valor Agregado.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía y a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 3.o de la ley 8.764, de fecha 15 de octubre de 1931.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Apruébase el precio de venta fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para el metanol-hidratado, en $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos) el litro, envasado en damajuanas de 10 (diez) litros a retirar en la División Alcoholes, más el impuesto al Valor Agregado.

Art .2.o El presente decreto entrara en vigor a partir de la fecha del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

32

Decreto 1.052/974. — Se fijan retenciones sustitutivas a las exportaciones de carnes bovinas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: el artículo 29 de la ley 14.100 de 29 de diciembre de 1972, modificativo del artículo 74 de la ley 13.695 de 24 de octubre de 1968 y los decretos 568|974 de 11 de julio de 1974, 569|974 de 11 de julio de 1974, 728|974 de 12 de setiembre de 1974, 822|974 de 17 de octubre de 1974 y 987|974 de 5 de diciembre de 1974.

Considerando: que se han dado las condiciones establecidas en el referido artículo para fijar nuevas retenciones a las exportaciones de carnes bovinas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes retenciones sustitutivas de las establecidas por decreto 987|974 de 5 de diciembre de 1974, a las exportaciones de carnes bovinas.

Exportada en cuartos, cortes carré, media res, carcasa entera o compensado con hueso en todas sus formas en $ 60.140 (sesenta mil ciento cuarenta pesos).

Art. 2.o Elimínase la retención a las exportaciones de carnes bovinas en cortes con hueso en todas sus formas y mantiénese la eliminación de la retención a las exportaciones de carnes bovinas en cortes sin hueso en todas sus formas.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco de la República Oriental del Uruguay a partir del día 3 de diciembre de 1974.

Art. 4.o Dese cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — HECTOR E. ALBURQUERQUE.

33

Resolución 2.729|974. — Se otorga una Concesión para la explotación de un yacimiento de talco, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: la gestión del señor Juan Francisco Pereira ahora a nombre del señor Juan Carlos D'Agostini a efectos de que se le otorgue la Concesión Definitiva sobre el yacimiento de talco "La Serrana", por el plazo de veinticinco años.

Resultando :I) Que con fecha 20 de junio de 1966 el señor Juan Francisco Pereira hizo la denuncia de una mina abandonada de talco en una zona ubicada en la 8.a sección judicial de Lavalleja determinándose en esa oportunidad el número de empadronamiento del predio respectivo;

II) El Presidente de la República, el 14 de diciembre de 1972 concedió el registro de la denuncia de existencia de mina abandonada solicitada;

III) El señor Juan Francisco Pereira con fecha 7 de marzo de 1973 solicitó Concesión Provisoria de 30 Hás. sobre el predio empadronado con el N.o 2140 de la 8.a sección judicial de Lavalleja, por lo cual el Presidente de la República por resolución de fecha 5 de julio de 1973 le otorgó la Concesión Provisoria por el término de un año;

IV) Por Acta N.o 128 F.o 75 del libro correspondiente, firmado el 26 de julio de 1973, la Inspección de Minas concedió la Concesión Provisoria presentándose el señor Juan Francisco Pereira en tiempo, solicitando la Concesión Definitiva sobre el yacimiento objeto de estudio una vez que reconoció el yacimiento;

V) Se ha presentado el plan de explotación previsto y la prueba de capacidad técnica que fueron aprobados, el señor Juan Francisco Pereira cedió sus derechos en el presente trámite al señor Juan Carlos D'Agostini quien demostró su capacidad financiera, no correspondiéndole el depósito en garantía como lo prevee el artículo 37 del Código de Minería por renuncia del propietario a reclamación alguna; y se ha definido con precisión en los documentos agregados a Fs. 2, 3, 4, 8, 9, 10 el emplazamiento de la Concesión Definitiva de 29 hás. 9.996 m. c. que solicita siendo la misma de forma rectangular con lados de 440 m. y 681 m. 81 afectando al predio padrón N.o 2.140 propiedad de Juan Francisco Pereira. Dicha mina se denominará con el nombre de "La Serrana";

VI) En base a lo establecido en el artículo 422 de la ley 10.050 se solicitó la opinión de la autoridad militar competente quién se expidió en el sentido de que no existen reparos que oponer a la gestión en vista;

VII) Que según nota de fecha 17 de setiembre de 1974 el señor Juan Francisco Pereira cedió al señor Juan Carlos D'Agostini todos los derechos de la Concesión Definitiva en trámite; la que fue ratificada según resolución de fecha 25 de octubre de 1974.

Considerando: de lo actuado y lo dictaminado por la Inspección General de Minas y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía, quienes se hallan contestes en que puede accederse a lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta que se han llenado las condiciones exigidas por el Código de Minería.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Concédese al señor Juan Carlos D'Agostini Concesión Definitiva para la explotación de un yacimiento de talco, por el término de veinticinco años afectando una superficie de 29 Hás. 9.996 m.. c. la que deberá deslindarse y amojonarse oportunamente de acuerdo con lo propuesto por el concesionario en los planos que se adjuntan a los presentes obrados y que afecta al predio de la 8.a sección judicial del departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 2140 propiedad del señor Juan Francisco Pereira, que se denominará "La Serrana", de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y siguientes del Código de Minería.

2.o Otorgada la Concesión y efectuada la mensura, la Inspección General de Minas dará posesión de aquella al señor Juan Carlos D'Agostini, agregando el Acta respectiva el plan al que deberá ajustarse la explotación.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Geológico "Ing. Eduardo Terra Arocena", sección Inspección General de Minas. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

34

Resolución. — Se modifica el porcentaje de reintegro a la exportación de diversos productos.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

Visto: las gestiones de diversas firmas tendientes a obtener aumento de reintegro.

Resultando: que del análisis realizado por la Comisión Asesora de Reintegros correspondería acceder a lo solicitado.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Modificar a partir del 1.o de abril de 1974 el porcentaje de reintegro fijado en un dieciséis por ciento (16 o|o) por el inciso c) del numeral 2.o de la resolución de 27 de noviembre de 1972 para el producto denominado Condensador ajustable con o sin dieléctrico cerámico, estableciéndolo en un veinte por ciento (20 o|o).

2.o Modificar a partir del 1.o de abril de 1974 el porcentaje de reintegro fijado en un doce por ciento (12 o|o) por el numeral 1.o de la resolución de 11 de julio de 1973 para el producto denominado Amplificador eléctrico de sonido de baja frecuencia, estableciéndolo en un dieciséis por ciento (16 o|o).

3.o Modificar a partir del 1.o de abril de 1974 el porcentaje de reintegro fijado en un veinte por ciento (20 o|o) por el numeral 1.o de la resolución de 11 de julio de 1973 léctrico de material plástico, estableciéndolo en un veintiveinticinco por ciento (25 o|o) por el numeral de la resolución del 7 de agosto de 1974 para el producto denominado Condensador variable con dieléctrico de material plástico, estableciéndolo en un veinticuatro por ciento (24 o|o).

4.o Modificar el porcentaje de reintegro fijado en un veinticinco por ciento (25 o|o) por el numeral 16 o|o de la resolución del 7 de agosto de 1974 para el produc dtoenominado Pastillas elaboradas con azúcar, glucosa y materiales de empaque, nacionales, nade 17.04.01.99, estableciéndolo en un treinta y seis por ciento (36 o|o).

5.o Publíquese, comuníquese y artichese. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

35

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de productos denominados Estructura de hierro para galpones, chapas acanaladas de cemento-amianto, etc.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros.

De conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del doce por ciento (12 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Estructura de hierro para galpones compuesta por: cerchas, pilares, bulones y tensores, de producción nacional, que regirá a partir del 12 de setiembre de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

2.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado chapas acanaladas de cemento-amianto, de producción nacional, que regirá a partir del 23 de octubre de 1974 en las condiciones establecidas porel decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

3.o Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado caños de cemento-amianto de producción nacional que regirá a partir del 23 de octubre de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

4.o Fijar un reintegro del treinta y seis por ciento (36 por ciento) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado piezas moldeadas de cemento-amianto, de producción nacional, que regirá a partir del 23 de octubre de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

5.o Fijar un reintegro del veinticuatro por ciento (24 por ciento) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado cuero terminado: curtido vegetal, dividido, rebajado, recurtido, nutrido, escurrido, estirado, recortado, secado, palizonado, desflorado, o no, acabado de pintura y lustre, o depintura opaca, o nitrocelulósico, o en cualquiera de las formas anteriores y estampado liso o rugoso.

6.o Fijar un reintegro del veinticuatro por ciento (24 por ciento) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado cuero terminado: curtido vegetal, dividido, rebajado, recurtido, teñido, nutrido, escurrido, estirado, recortado, secado, palizonado, desflorado o no, acabado de pintura y lustre o de pintura opaca, o nitro celulósico, o en cualquiera de las formas anteriores y estampado liso o rugoso, que regirá a partir del 2 de agosto de 1973, en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

7.o Publíquese, comuníquese y archívese. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. Ministerio de Economía y Finanzas

36

Resolución. — Se fijan porcentajes de reintegros a la exportación de encendedores a gas para cigarrillos y a la celulosa de madera de eucaliptus nacional, blanqueada.

Ministerio de Industria y Energía.

Minsiteiro de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros.

De conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado encendedores a gas para cigarrillos, fabricados en el país con partes y piezas importadas, que regirá a partir del 5 de noviembre de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

2.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado celulosa de madera de eucaliptus nacional, blanqueada, que regirá a partir del 16 de agosto de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

3.o Publíquese, comuníquese y archívese. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

37

Resolución. — Se fija un porcentaje de reintegro a la exportación del producto denominado Tela de mallería de algodón y|o rayón y|o polyester.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1974.

Visto la gestión de la firma "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.", tendiente a obtener reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado Tela de mallería de algodón y|o rayón, y|o polyester, de rayón y polyester, elaboradas con hilados de producción nacional, que regirá a partir del 15 de octubre de 1974 en las condiciones establecidas por el decreto 548|972, de 3 de agosto de 1972.

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

38

Resolución 2.736|974. — Se mantiene una resolución por la cual se concedió la marca "Cepita".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 6 de diciembre de 1974.

Visto; la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de mayo de 1974, por la que se concedió, entre otras, la marca "Cepita", Acta N.o 127.698, solicitada por la firma Bodegas y Viñedos Peñaflor Sociedad Anónima Agrícola Industrial y Comercial de Buenos Aires, Argentina, para distinguir los artículos comprendidos en la Clase 2.

Resultando: I) La firma Pedro Domecq S. A., se presenta interponiendo recurso de revocación contra el acto de referencia, en razón de entender que la resolución dictada padece de irregularidades jurídicas, por ser contraria a derecho al considerar que la marca concedida es confundible con las de su propiedad "Una Cepa", "Dos Cepas" y "Tres Cepas";

II) Informa la Dirección de la Propiedad Industrial que en base a los fundamentos expuestos por su Asesoría Letrada, corresponde mantener la resolución recurrida;

III) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que no siendo eficaces los argumentos expuestos por la firma recurrente, correspondiendo confirmar la resolución recurrida.

Considerando; de los asesoramientos recabados en autos, surge que no son suficientes los argumentos presentados por la firma Pedro Domecq S. A., como para llevar a una revocación como la que se peticiona, por lo que corresponde mantener la resolución de fecha 16 de mayo de 1974, por ajustarse a derecho.

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 del 6 de junio de 1968, Reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE

1.o Mantiénese en todos sus términos, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de mayo de 1974, por la que se concedió entre otras, la marca "Cepita", Acta número 127.698, solicitada por la firma Bodegas y Viñedos Peñaflor Sociedad Anónima Agrícola Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Argentina, para distinguir los artículos comprendidos en la Clase 2, no haciéndose lugar por lo tanto, al recurso de revocación interpuesto por la firma Pedro Domecq S. A., por los fundamentos explicitados en autos.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

39

Decreto 1.053/974. — Se fijan horarios optativos para establecimientos comerciales comprendidos en el régimen semanal de decanso de 36 horas continuas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: la conveniencia de facilitar la adquisición de mercaderías por parte del público consumidor que a partir de la actual temporada veraniega;

Considerando: que el régimen de apertura y cierre y descanso semanal en los comercios previsto por la ley 14.320 del 17 de diciembre de 1974 empezará a regir luego de transcurridos 90 días de la promulgación de la ley, salvo que el Poder Ejecutivo ejercite las facultades que le asignan los artículos 4.o, 5.o 6.o y 7.o de dicha normal legal;

II) Que en lo que se refiere al comercio minorista comprendido en el régimen de semana inglesa, es conveniente que pueda desde ya extender su horario de atención al público, así como proceder a la apertura durante los días sábado y domingo de mañana,at endida la circunstancia de haberse iniciado la temporada turística;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 4.o, 6.o y 12 de la ley 14.320 del 17 de diciembre de 1974;

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1.o Los establecimientos comerciales comprendidos en el régimen semanal de descanso de 36 horas continuas, podrán optar por el horario de cierre establecido por el artículo 3.o de la ley 14.320 de 17 de diciembre de 1974.

Igualmente podrán desarrollar sus actividades los días sábados hasta la hora 21 y domingo hasta la hora 13, debiendo cerrar el día lunes o el próximo laborable si aquel fuere feriado, durante toda la jornada o media jornada por la mañana en su caso.

Art. 2.o En todos los casos, deberán respetarse el actual régimen de jornada máxima y de descanso intermedio.

Art. 3.o Cométese a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, el contralor del presente decreto.

Art. 4.o El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de publicado en dos diarios de la capital.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

40

Resolución 2.717|974. — Se designa un Médico Cirujano Plástico Ayudante en el Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: lo establecido en las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 10 y 24 de mayo de 1960 (resoluciones internas 41.286 y 41.367, respectivamente), que reglamentan la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública.

Resultando: que en el Hospital Pereira Rossell existe vacante un cargo de Médico Cirujano Plástico Ayudante, cuya provisión se hace imprescindible por las características

especiales del mismo, para la correcta asistencia de los pacientes que en él se asisten.

Considerando: que el Tribunal de Concurso designado a tales efectos, ha dado cumplimiento estricto a las referidas resoluciones del Poder Ejecutivo.

Atento: a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos (Departamento de Selección y Promoción y Registro y Actuación).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Jacobo Hornblas (Credencial Cívica AEB 4008) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 194, F.o 65, L.o 11 de fecha 5 de abril de 1961), por concurso de Méritos y Pruebas, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Plástico Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14. Escalafón AaA, Grado 2 ex Item 10.45, Partida 477).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. —** ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

41

Resolución 2.718|974. — Se contratan funcionarios en diversas dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1974.

Visto: que es necesaria la contratación de varios cargos secundarios en diversas dependencias del Ministerio de Salud Pública por así requerirlo las necesidades de las mismas.

Considerando: I) Que por tal motivo las contrataciones de referencia se encuentran incluidas entre aquellas que se consideran indispensables por no poder ser cumplidas por ninguna otra persona que se encuentre prestando servicios en la misma u otra repartición;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) Que el trámite administrativo para proceder a las contrataciones respectivas se inició antes del 31 de abril de 1974, según surge de las notas elevadas a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo establecido por el inciso 2.o del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 y lo dispuesto por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, reglamentado por el decreto 591|870 de 19 de noviembre de 1970 y la ley 14.106, artículo 687 del 14 de marzo de 1973.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Contrátanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican, correspondientes al Escalafón Ad, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre próximo:

1) Para un cargo de Telefonista con destino al Instituto Nacional de Reumatología al señor Francisco Ernesto Risso Arias (Credencial Cívica ARA 7.928) (certificado número 8.923), con una asignacional mensual de $ 100.000.00 (cien mil pesos). La erogación correspondiente deberá atenderse con cargo al Rubro O, Renglón 021, Programa 1.04.01, Código 1105, Afectación 135|74.

2) Para ocupar dos cargos con destino a División Administración (Garage Central) a las siguientes personas;

a) Para ocupar un cargo de Mecánico al señor Lavalleja Barcelo Albano (Credencial Cívica BZA 12.071) (certificado N.o 8.982).

b) Para ocupar un cargo de Gomero al señor Delbair Arispe Alvarez (Credencial Cívica BRA 10.480) (certificado N.o 8.765), con una asignación mensual a cada uno de ellos de $ 113.000.00 (ciento trece mil pesos). Las erogaciones de referencia deberán atenderse con cargo al Rubro 0, Renglón 021, Programa 1.02. Código 0003, Afectación 108|74.

3) Para ocupar un cargo de Peón con destino a la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" al señor Leonel Juan De León Adipe (Credencial Cívica BRA 15.009), con una asignación mensual de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos). La erogación correspondiente deberá atenderse con cargo al Rubro 0, Renglón 0.21, Programa 1.04.01. Código 0244.

4) Para ocupar distintos cargos con destino a División Administración a las siguientes personas:

a) Para ocupar un cargo de Chofer al señor Jesus Luis Díaz Arsilla (Credencial Cívica ACB 6.721) (certificado número 5.181).

b) Para ocupar un cargo de Engrasador al señor Mario Héctor Ravaglio Mémoli (Credencial Cívica BZB 27.837) (certificado N.o 9.006).

c) Para ocupar un cargo de Chofer al señor Fernando Eduardo Techera (Credencial Cívica BCB 17.671) (certificado N.o 9.111).

d) Para ocupar un cargo de Chofer al señor José Hernández Pombo (Credencial Cívica BDA 30.409) (certificado N.o 8.950), con una asignación mensual a cada uno de ellos de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos). Dichas erogaciones deberán ser atendidas con cargo al Rubro 100, Renglón 021, Programa 1.02, Códigos 1005, 1015, 1011. 1012, Afectaciones 54, 64, 60, 61|74, respectivamente.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **BORDABERRY. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. —** ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

42

Decreto 1.054|974. — Se prorroga la vigencia del decreto 10|974, por el cual se exonera de determinado impuesto a los frigoríficos exportadores, para importar maquinarias destinadas a las plantas industrializadoras de carnes.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 26 de diciembre de 1974.

Visto: los artículos 173 y 177 de la ley 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Resultando: que el mencionado artículo 177 establece que el Poder Ejecutivo está facultado para exonerar del impuesto del 18 o|o a las importaciones de mercaderías, artículos, productos y bienes, pero que el decreto de exoneración no podrá tener una vigencia superior a un año, plazo que puede ser prorrgoado por más períodos.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo tiene interés acorde a su política de fomentar las exportaciones, en mantener la exoneración acordada por el decreto 10|974 de 3 de enero de 1974 a los frigoríficos exportadores, para las importaciones de maquinarias, equipos y plantas industriales completas o incompletas, destinadas a las plantas industrializadoras de carnes:

II) Que el reequipamiento industrial le permitirá a los frigoríficos exportadores mantenerse en condiciones de máxima competencia acorde con las exigencias del mercado internacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Se prorroga por el término de un año a partir de la fecha la exoneración acordada por el decreto 10|974 de 3 de enero de 1974.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY. — HECTOR E. ALBURQUERQUE. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — ADOLFO CARDOSO GUANI.**

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 5.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

Año 1972
Del número 14.054 al 14.100

Año 1973
Del número 14.101 al 14.141

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFORMACIONES

Montevideo, Viernes 10 de Enero de 1975
Tomo 278 Año LXIX. Número 19437
Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

Detracciones a las exportaciones de cueros bovinos y lanares

Se fijaron la detracciones a las exportaciones de cueros bovinos: Cueros secos $ 677; Cueros vacunos salados y|o pickelados de novillos y vacas sanas $ 721; Rechazos de novillos y vacas $ 706; Terneras y vaquillonas sanas $ 840; Terneras y vaquillonas de rechazo $ 805; Toros y bueyes sanos $ 512; Toros y bueyes de rechazo $ 466.

Se fijó una detracción de $ 16.782 por cada pieza de hasta 10 quilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o pickelados de nonato y mamones.

Para cueros lanares se fijó una detracción de $ 357 por cada 10 quilogramos para las exportaciones con excepción de lo que se indica a continuación: una detracción de $ 21.423 por cada 10 quilogramos a las exportaciones de cueros lanares secos sanos de las categorías pelusa hasta media lana inclusive.

INTERIOR

Donación al Conae para Escuela Industrial

En acuerdo realizado con el señor Ministro de esta cartera, el señor Presidente de la República dictó una resolución por la cual se dona al Consejo Nacional de Educación un inmueble ubicado en Santa Clara de Olimar, Treinta y Tres, para la Escuela Industrial de dicha localidad.

Donación de Medicamentos. — Acaba de efectuarse una donación de medicamentos por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja, que tendrán como destino al Hospital Penitenciario; con tal motivo el señor Presidente dictó una resolución aceptando dicha donación.

RELACIONES EXTERIORES

Sistema Interamericano: finalizan reuniones de reestructuración

Entre el corriente mes de enero hasta el 15 del entrante mes de febrero, tienen lugar en Wáshington, Estados Unidos de América, la Reunión Final de la Comisión Especial para el estudio del sistema interamericano y proponer medidas para su reestructuración.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de fecha 1.o de mayo de 1974, adoptada en su IV Período de Sesiones, la referida Comisión Especial deberá concluir sus trabajos y presentar su informe final a los Gobiernos de los Estados Miembros a más tardar el 15 de febrero del corriente año.

En tal oportunidad, nuestro país estará representado por la delegación que representó a la República en dicha Comisión Especial en las cinco reuniones celebradas hasta la fecha; sus integrantes serán: Delegado Permanente del Uruguay ante la Organización de los Estados Americanos, Embajador don Mateo Márquez Seré, quien la presidirá; Director para asuntos de Política Exterior, Embajador doctor Alvaro Alvarez; Delegado Alterno del Uruguay ante la Organización, Ministro Consejero doctor José María Aranco en calidad de delegados y con los integrantes de la Misión Permanente de la República ante la O.E.A., señor Antonio Camps, como Delegado Alterno y señorita Clara Elena Arocena como Secretaria de la Delegación.

Encargado de Negocios A.I. — Se dictó una resolución por la cual el Cónsul de la República en Bremen, señor Jesús de Aguiar Mello, pasa a ejercer provisionalmente las funciones de Encargado de Negocios a.i. en la República Democrática de Alemania.

ECONOMIA Y FINANZAS

Se aprobó reestructura de la O. N. S. C.

Se dictó un decreto por el cual se aprueba la reestructuración presupuestal y racionalización administrativa de los servicios de la Unidad Ejecutora "Oficina Nacional del Servicio Civil".

Cesa intervención de la Cooperativa de la Previsión Social. — Se dispuso el cese de la Intervención de la Cooperativa de la Previsión Social.

Dicha Intervención había sido dispuesta por decretos del 12 de diciembre de 1973 y 9 de julio de 1974, correspondiendo ahora su cese en razón de haberse efectuado el acto eleccionario para designar las autoridades que estatutariamente deben dirigir y contralorear dicha Institución, que de esta manera es nuevamente administrada por sus afiliados.

Exoneración de derechos aduaneros para aparatos de enseñanza en UTU. — Se dispuso la exoneración al Consejo Nacional de Educación para el pago de derechos aduaneros y adicionales tasas portuarias y demás tributos a la importación de aparatos de enseñanza técnica, destinados a la Universidad del Trabajo.

Del mismo modo se resolvió exonerar de derechos aduaneros a la importación de maquinaria agrícola, sus accesorios y repuestos destinados a los cultivos de remolacha.

EDUCACION Y CULTURA

Renuncia Profesor Narancio Asume Doctor Darracq

El martes pasado presentó renuncia a su cargo el Prof. Edmundo Narancio, siendo designado el Dr. Daniel Darracq nuevo Ministro de esta Secretaría de Estado.

Museo de Artes Plásticas y Visuales

En acuerdo efectuado conjuntamente con el señor Ministro de Educación y de Economía y Finanzas, el señor Presidente de la República autorizó a disponer de una partida de $ 24:472.000 para el reacondicionamiento del Museo de Artes Plásticas y Visuales, tarea que se lleva a cabo mediante la colaboración de la Universidad del Trabajo.

Pileta Olímpica: Obras. — Se resolvió, visto el correspondiente planteo formulado por la Comisión Nacional de Educación Física, destinar las sumas de $ 50:000.000 para el pago del proyecto de estructura y cálculo de hormigón armado, replanteo, nivelación e implantación de obras de la pileta olímpica, y de $ 142:000.000 para la primera etapa de la construcción de la misma.

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Remodelación y ampliación del edificio de la Dirección Nacional de Aduanas

Se dictó una resolución por la cual se autoriza la inversión de la suma de $ 118:500.000 con destino a la prosecución de los trabajos de reparación, remodelación y ampliación en el edificio sede de la Dirección Nacional de Aduanas, los trabajos se ejecutan por intermedio de la Dirección de Arquitectura, mediante el sistema de "Administración Directa".

Obras por $ 14:950.000. — Se dictaron varias resoluciones por medio de las cuales se aprueban los Convenios celebrados para la realización de los siguientes obras: Reparación del local sede de la Comisaría de la 7.a Sección Policial de San José, por un monto de $ 6:300.000; finalización de la construcción de la sede de la Comisaría de la 6.a Sección Policial del mismo departamento, por un monto de $ 8:650.000.

INDUSTRIA Y ENERGIA

Aumento de exportaciones

Fuentes de la Dirección General de Comercio Exterior informaron que en los primeros seis meses del año 1974 se observó en nuestro país un crecimiento —con relación al año anterior— en las exportaciones de los siguientes rubros: lana sucia, casimires, frazadas, cueros, productos del agro, etc.

Suelas a China Nacionalista. — Se concretó una exportación de suelas a China Nacionalista, por un monto total de 450.000 dólares.

Exportación de vinos. — Con el objeto de encarar la exportación de vinos, se integraron en una firma comercial, 18 empresas vitivinicultoras, del Departamento de Colonia.

Documento único de exportaciones. — Entró en vigencia el Documento Unico de Exportaciones, que será utilizado simultáneamente por el Banco República, Banco Central, Dirección Nacional de Aduanas y Administración Nacional de Puertos.

Arribaron 77.154 toneladas de petróleo crudo. — El buque de la Armada Nacional "Presidente Oribe" transportó, procedente de México, 27.000 toneladas de petróleo. A su vez, procedente del Golfo Pérsico, arribó el "Golar Siri", buque liberiano que trajo 50.154 toneladas del producto, de la British Petroleum.

Intercambio Comercial. — Entró en vigor el 1.o de enero de 1975 el Convenio de Intercambio Comercial, por el cual el Uruguay exportará una importante lista de productos hacia Argentina. Consecuentemente, el mercado argentino ya se ha asegurado la importación de varios productos industriales uruguayos, tales como metalúrgicos, fonográficos, cerámicos, envases de vidrio, radioreceptores, etc.

SALUD PUBLICA

Escuela de Enfermería "Doctor Carlos Nery"

Se ratificó el Convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 1974, entre esta Secretaría de Estado y la Universidad de la República, a los efectos de posibilitar la estructuración definitiva de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Dicho convenio establece que la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" se fusionarán y con el nombre de Escuela de Enfermería "Dr. Carlos Nery", funcionarán bajo una dirección común dependiente en lo docente de la Universidad de la República (Facultad de Medicina).

La Dirección que tendrá carácter docente será ejercida por una enfermera diplomada designada por la Facultad de Medicina con la anuencia de este Ministerio, rigiéndose por las normas que regulan a los funcionarios universitarios. Conjuntamente con la Directora actuarán como Asesores y delegado médico del Ministerio de Salud Pública, designados de común acuerdo entre ambas partes.

La Escuela de Enfermería Dr. Carlos Nery deberá además encargarse del desarrollo de cursos para Auxiliares de Enfermería é Instrumentistas así como los de Post-grado para enfermeras especializadas. Transitoriamente aplicará los planes de estudio de la de este Ministerio y funcionará en el local que actualmente ocupa ésta, con los equipos existentes reforzados por los que posee la Escuela Universitaria.

Los funcionarios docentes y no docentes de la Escuela mantendrán la situación jurídica y presupuestal de sus organismos de origen, hasta tanto no se sanciona la estructura legal definitiva. Los planes de estudios serán aprobados de común acuerdo por ambas partes.

Las inscripciones se abrirán a fin de iniciar sus nuevas actividades en el corriente año.

En San Gregorio de Polanco. — Se aprobó la integración de la Comisión de Fomento del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco, con las siguientes personas: Presidente, Luis Eduardo Varela; Vicepresidente, Elías Pérez; Secretario, Iber Saúl Barrios; Prosecretario, Heber Esolk; Tesorero, Luis Edo. Araújo; Protesorero, Nelson Romero; Vocales, Pablo Grosso, Miguel Pereyra de Souza, Hugo De León, Francisco Rodríguez Sayanes; Miembro de enlace, doctor Yamandú Gamba.

Retenciones para exportación de lana

Fueron fijados las retenciones para la exportación de lana considerando la necesidad de adecuar el nivel de las variables vinculadas al Comercio Exterior.

De acuerdo al decreto dictado, el Banco de la República retendrá por cada 10 quilogramos exportados: lanas sucias $ 492; lanas lavadas $ 689; lanas peinadas $ 817.

A F E

Primera Operación 1975

El pasado 2 del corriente, la Administración de Ferrocarriles del Estado, procedió a efectuar el giro por U$S 35.029, correspondiente al pago al ejército de los EE.UU. de 4 locomotoras Diesel Eléctricas con motores ALCO 244 F. de 12 cilindros en V. de 1.600 H.P. C, uno por un precio unitario de U$S 7.500, y una locomotora General Electric con motor ALCO de 660 H.P. y un precio de U$S 5.209.

De esta manera se cierra otra operación para el Ente, que acrecienta su parque tractivo en 5 locomotoras más.

Por otra parte y superadas las dificultades del buque "Punta Atalaya', éste ya partió con destino a nuestro país y es esperado su arribo para el 18 del corriente mes, trayendo la última partida de material correspondiente a los 500 vagones de carga adquiridos en 1974.

Advertencia a los Usuarios. — Se pone en conocimiento de los señores USUARIOS DEL FERROCARRIL, que a partir del 1.o de enero de 1975, al descender en la Estación Central Gral. Artigas, deberán entregar el BOLETO DE VIAJE al portero del andén.

En caso de no hacerlo serán considerados PASAJEROS SIN BOLETO y abonarán una multa de: Mayores $ 2.000, Menores $ 1.000.

Fonoeléctrica a Durazno. — La primer excursión de este tipo que realizará este organismo en 1975, se llevará a cabo el día 19 de enero al Campus Municipal de Durazno, para asistir a las instancias finales del 3er. Festival Nacional de Folklore.

La excursión saldrá de Estación Central Gral. Artigas, a la hora 13 y tiene prevista su partida hacia Montevideo a la hora 1 y 30.

Los precios que incluyen, un paseo por la ciudad en ómnibus, visita al interesante Zoológico Municipal y entrada al festival a platea son:

Mayores con mesa.	$	12.000.00
Jubilados y Menores con mesa	"	8.000.00
Mayores sin mesa .	"	11.500.00
Jubilados y Menores sin mesa	"	7.500.00

Balance Anual. — Hay dos factores que son de suma importancia al tomar los índices anuales de cualquier balance: **El Coeficiente de Explotación,** y la **Ayuda Estatal.**

El primero se calcula dividiendo los egresos totales entre los ingresos totales, o sea que indica la cantidad de pesos que se gasta por cada peso recaudado.

El segundo se conoce a través de los aportes que el Gobierno Central realiza en cada organismo demandante.

El Coeficiente del organismo en 1973 estaba situado en 5,2; a fines del 73 fue reducido a 3,7 y al terminar el ejercicio 1974 el mismo se redujo a 2,8. En este coeficiente se incluyen todos los gastos incluido la construcción y reparación de vías.

El segundo de los rubros, o sea el subsidio, tuvo su valor más alto en 1965, que alcanzó el 7,69 o|o de los gastos de consumo del Gobierno Central, habiendo disminuido hasta 1968 en que alcanzó el 2,13 o|o.

A partir de ese momento, la incidencia fue creciendo hasta el año 1973, en que el subsidio significó el 3,74 o|o de los gastos de consumo del Gobierno Central.

El fin del año 1974, indica que el mismo se situó en ese período en 2,16 o|o, la cifra más baja de los últimos años. Estas perspectivas permiten preveer, que de continuar la línea de recuperación y aumento de servicios, al aumentar los ingresos, estos índices se irán abatiendo.

Proyectos de expansión

Desde hace muchos años, el Estado tomó a su cargo las propiedades y la explotación total del ferrocarril.

Entre las primeras medidas que se adoptaron, acordes con la época, fue la dieselización y consecuente radiación del servicio de locomotoras a vapor

En la actualidad existen diferentes medidas tendientes a mejorar el sistema estructural del Ente, entre esas medidas se encuentran algunos proyectos. Ejemplo de ello es el que a continuación detallamos:

Prolongación Línea Klm. 329 hasta Klm. 347. — Por ley del 18 de diciembre de 1936, el Poder Ejecutivo dio cumplimiento a la autorización de la Asamblea General de fecha 9 de diciembre del mismo año (ley 9.625) que autorizaba la construcción de la línea férrea desde Sarandí del Yi al Norte cruzando el Río Negro por el Paso de las Piedras.

En 1948 se construyen los estribos, pilas y demás del viaducto quedando para construirse la estructura metálica del puente, los caballetes del viaducto y el terraplén de la margen derecha.

La obra cuyo suministro, montaje y ejecución se contratará, incluye los volúmenes de materiale siguientes:

Puente: 16 tramos de 40 metros 640 metros lineales; 10 tramo de 15 metros, 150 metros lineales; 108 tramos de 10 metros, 1.080 metros lineales; 3 tramos de 6 metros, 210 metros lineales.

Estas cantidades suman un total de 169 tramos y 2.080 metros lineales. Además se necesitarán construir 143 caballetes metálicos de altura entre 8 y 10 metros para apoyo de los tramos d 6 y 10 metros lineales de larg formando viaducto de acceso.

Vía: Se necesitaran Rieles 4 Kg.|m. 18 metros de longitu (1.450 toneladas); Durmient de madera dura o acero, 25.00 unidades; Durmientes de mad ra para puentes 3.200 unid des; Eclisas de vía y accesoric 2.000 pares; Clavos de v 118.000 unidades; Balasto piedra triturada 20.000 m3.

El movimiento de tierras nec sario para llevar a cabo este pr yecto se estima aproximadamen en 220.000 metros cúbicos q prolongará la línea Klm. 329 ha ta el Klm. 347, a través del Pue te ferroviario cuyas pilas, estrib y fundaciones del viaducto y a ceso margen izquierda, fueron c locados en 1948.

Utilidad futura del Proyecto. A lo largo de los cursos de ag de la región hay grandes llar ras aptas para el cultivo de arr que la prolongación de la lír haría mucho más cercanos al m cado que las existentes en la zc de la Laguna Merín, y zonas a tas para otros cultivos a dist cias del orden de los 400 kilón tros, es decir, media de la zc agrícola del Litoral Norte cent da en Paysandú. Por tales ra nes el mayor aporte anual de c gas, no será inferior a los 15.0 toneladas con un producido an de fletes del orden de los se cientos millones de pesos, que sumarán al producido de la z sur del Río Negro. Según un tudio realizado en el año 1960, entiende que el movimiento pasajeros se ubicaría alrededor los 7.000, lo que a precios act les de pasajes, sumaría veinte llones de pesos.

AVISOS
O
ANUNCIOS ESPECIALES

Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales:

página par $ 100.000 por c/inserción
página impar $ 120.000 por c/inserción
última página $ 200.000 por c/inserción

Contratos por 1/2 y 1/4 página, se regularán de acuerdo a las tarifas precedentes.

Descuentos especiales por contratos de número de publicaciones o por tiempo, consultar en la Administración Sección Avisos.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

91ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS SEÑORES CONSEJEROS DOCTORES ALBERTO DEMICHELI
(PRESIDENTE)

y APARICIO MENDEZ
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, noviembre 30 de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 3 de diciembre a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. (Reglamento del trámite interno). (Carp. 779/974). (Rep. 729).

2º Comisión de Reforma Constitucional. (Reglamento). (Carpeta 650/974). (Nuevo informe). (Anexo I al Rep. 634).

3º Cargos de Secretarios del Consejo de Estado. (Se les declara de particular confianza). (Carp. 664/974). (Informado). (Rep. 651 y Anexo I y Doc. 174).

4º Señor Consejero doctor Enrique Viana Reyes. (Inhibición para intervenir en el estudio del proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal). (Carp. 764/974). (Informado). (Rep. 725).

5º Versiones taquigráficas. (Uso por parte de los señores Consejeros). (Carp. 765/974). (Informado). (Rep. 726).

6º Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil. (Aprobación). (Carp. 715/974). (Informado). (Rep. 691 y Anexo I).

7º Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (Aprobación del protocolo relativo a una enmienda al artículo 50). (Carp. 717/974). (Informado). (Rep. 693 y Anexo I).

8º Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (Aprobación del protocolo relativo a una enmienda al artículo 56). (Carp. 718/974). (Informado). (Rep. 694 y Anexo I).

9º Mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el que solicita venia para designar Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Segundo Turno, al doctor Humberto Isidoro Marichal Imperatori. (Carp. 728/974). (Informe verbal). (Rep. 704).

10. Inmuebles para dependencias del Ministerio del Interior. (Se declara de utilidad pública su expropiación). (Carp. 667/974). (Informado). (Rep. 654 y Anexo I).

11. Personas detenidas y liberadas por aplicación del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Mensajes del Poder Ejecutivo). (Carp. 203/974). (Informado). (Rep. 741).

12. Ministerio de Salud Pública. (Autorización para enajenar inmuebles de su propiedad). (Carp. 458/974). (Informado). (Rep. 475 y Anexo I).
13. Intendencia Municipal de Río Negro. (Informe de las investigaciones practicadas por el Tribunal de Cuentas). (Carp. 576/974). (Informado). (Rep. 742).
14. Radio Rural. (Suspensión de sus trasmisiones por el día 31 de agosto de 1974). (Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de agosto de 1974). (Carp. 627/974). (Nuevo informe). (Anexo I al Rep. 688).
15. Comisiones del Consejo de Estado. (Normas para la divulgación de determinados elementos a estudio de las mismas). (Carp. 781/974). (Informado). (Rep. 740).
16. Expedientes en trámite en la Administración Pública. (Difusión). (Carp. 648/974). (Informado). (Rep. 640 y Anexo I).
17. "Maestro Sabas Olaizola". (Designación a la Escuela Nº 205 Experimental de Las Piedras). (Carp. 695/974). (Informado). (Rep. 674 y Anexo I).
18. "Juan Pedro Tapié". (Designación al Instituto Normal de San Ramón). (Carp. 719/974). (Informado). (Rep. 695 y Anexo I).
19. Promitentes compradores del fraccionamiento del Padrón Nº 5.098, de la ciudad de Mercedes. (Plazo para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble). (Carp. 741/974). (Informado). (Rep. 715 y Anexo I).
20. Proyectos de reestructuración y racionalización administrativa de los programas presupuestales. (Prórroga del plazo para su presentación). (Carp. 609/974). (Informado). (Rep. 600 y Anexo I).
21. Cooperativa de la Previsión Social. (Elección de Consejo Directivo y Comisión Fiscal). (Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 1974). (Carp. 746/974). (Informado). (Rep. 717 y Anexo I).
22. Arrendamientos rurales. (Nuevo régimen). (Carp. 733/974). (Informado). (Anexo II al Rep. 706).

Andrés M. Mata
Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Cooligham Sanguinetti, Dr. Julio César Espínola, Dr. José F. França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Juan Carlos Pons, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Osvaldo Soriano, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela y Dr. Enrique Viana Reyes.

Falta, con aviso, el señor Consejero, Dr. Gastón Labadie Abadie.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 5 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 3 de diciembre de 1974.

ASUNTOS ENTRADOS
DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite mensaje por los que solicita venia para exonerar de su cargo a:

Un funcionario del Ministerio de Agricultura y Pesca. (C/782/74).

Un funcionario del Ministerio de Industria y Energía. (C/783/74).

Tres funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (C/784/74, C/785/74 y C/786/74).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El expresado Poder remite mensaje, de fecha 28 de noviembre de 1974, conteniendo nómina de personas detenidas y liberadas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/692/74).

—Repártase y pase a la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales.

El mencionado Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando por el término de ciento ochenta días, la importación, libre de gravámenes, de amoniaco líquido, con destino a las plantas frigoríficas. (C/41/73).

Modificando la resolución de 27 de junio de 1974, que acordó franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a la importación de maquinaria destinada a la producción de vacuna antiaftosa. (C/41/73).

Ampliando los Decretos de fechas 5 de setiembre y 7 de noviembre de 1974, que autorizaron la importación de aceite crudo por parte del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (C/41/73).

Aprobando la reestructura presupuestal y racionalización administrativa de los servicios de la Unidad Ejecutora Contaduría General de la Nación (Programas 5.02 y 5.03). (C/45/73).

Autorizando una partida a favor de la Dirección General de Catastro Nacional, para la adquisición de un inmueble con destino a sede de la Oficina Departamental de Catastro de Colonia. (C/61/73).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Modificando el Decreto de 21 de febrero de 1973, que creó la Comisión de Exposiciones y Ferias Internacionales. (C/42/73).

—A la Comisión de Industria y Energía.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

Con fecha 26 de noviembre de 1974:

Por la que se aprueban las Actas del Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, realizado en Santiago de Chile en el mes de noviembre de 1971, y las de los Congresos de la Unión Postal Universal, realizados en Viena en el año 1964, y en Tokio, en el año 1969. (C/698/74).

Por la que se aprueba el Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), firmado en Buenos Aires, el 24 de setiembre de 1968. (C/716/74).

Por la que se regula la exploración, prospección y explotación de mármoles y granitos. (C/721/74).

Con fecha 28 de noviembre de 1974:

Por la que se suspenden hasta el 30 de abril de 1975, los lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a la explotación agraria. (C/780/74).

Con fecha 29 de noviembre de 1974:

Por la que se crea el Código Tributario. (C/288/74).

Por la que se aprueba un nuevo Código Aeronáutico. (C/395/74).

—Archívense.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Interior se expide en los siguientes asuntos:

Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de agosto de 1974, que dispuso la suspensión de las trasmisiones de CX 4 Radio Rural, por el término de veinticuatro horas. (C/627/74).

Normas para la divulgación de determinados elementos que se encuentran a estudio de las Comisiones del Consejo de Estado. (C/781/74).

Decreto del Poder Ejecutivo, de 24 de octubre de 1974, por el cual se dispone la convocatoria a elecciones de Consejo Directivo y Comisión Fiscal de la Cooperativa de la Previsión Social. (C/746/74).

La Comisión de Eduación y Cultura se expide acerca de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre de "Maestro Sabas Olaizola" la Escuela Nº 205 Experimental de Las Piedras, Departamento de Canelones. (C/695/74).

Por el que se designa con el nombre de "Juan Pedro Tapié" al Instituto Normal de San Ramón, Departamento de Canelones. (C/719/74).

La Comisión de Economía y Finanzas se expide acerca del proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se prorroga el plazo para la presentación ante la Oficina Nacional del Servicio Civil de proyectos de reestructuración de los programas presupuestales. (C/609/74).

La Comisión de Agricultura y Pesca se expide acerca del proyecto de ley por el que se establece un nuevo régimen de arrendamientos rurales. (C/733/74).

—Se repartieron con fecha 30 de noviembre.

La Comisión de Economía y Finanzas aconseja pasar a la Comisión de Constitución y Legislación, los artículos 279 y 280 del proyecto de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1973, oportunamente desglosados, sobre normas para las sociedades anónimas. (C/600/74).

—Procédase de conformidad.

COMUNICACIONES GENERALES

El II Congreso Nacional de Agentes de Viajes remite telegrama referente al proyecto sobre Ley de Turismo. (C/416/74).

—A sus antecedentes.

Las señoras Cándida Huidobro de Fernández y Emilia Fernández de Varela presentan un escrito relacionado con la situación del señor Eleuterio Fernández Huidobro. (C/787/74).

La señora Martha Molina de Costantini presenta una nota referente a la situación de su esposo Angel José Costantini Armand. (C/788/74).

La señora Ella Lebovitz de Ganz presenta una nota planteando la situación de su hijo Ariel Ganz. (C/789/74).

La señora Esperanza Salgueiro de Sallúa presenta una nota acerca de la situación de su esposo, Ruben Raúl Sallúa. (C/790/74).

La señora Mirta Rodríguez de Alonso presenta una nota relacionada con la situación de su esposo, Exequiel Alonso. (C/791/74).

La señora Olga Cerviño de Braidot presenta un escrito referente a la situación de su hijo Daniel Braidot. (C/792/74).

—Repártanse y pasen a la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales.

4. — **PROYECTO PRESENTADO**

A. — El señor Consejero doctor Mario Gaggero presenta un proyecto de resolución por el que se modifica el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estado, relativo a las Comisiones permanentes del Cuerpo. (C/793/74).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Texto del proyecto de ley:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Modifícase el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. — Las Comisiones Permanentes se compondrán de tres o cinco miembros y de igual número las especiales, a no ser que se dispusiera otra cosa por el Consejo.

Las Comisiones elegirán anualmnte, al comienzo de cada período legislativo, un Presidente y un Vicepresidente.

Las Secretarías serán desempeñadas por los funcionarios correspondientes".

Montevideo, 26 de noviembre de 1974.

Dr. Mario Gaggero.
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha sido práctica inalterable en las Comisiones Permanentes del Poder Legislativo, que éstas elijan anualmente a su Presidente.

Así, el artículo 120 del Reglamento de la ex Cámara de Representantes, en su inciso 1º, establecía: "Las Comisiones elegirán anualmente un Presidente y un Vicepresidente".

En igual forma; el Reglamento de la ex Cámara de Senadores, disponía al respecto en su artículo 80: "Las Comisiones nombrarán de su seno, un Presidente, y serán asistidas por los empleados destinados a ese fin", agregando en el artículo 86: "para todo el año legislativo".

Claro resulta, de lo que se deja expuesto, que fue costumbre constante, seguramente afirmada a través del tiempo por sus benéficos resultados, que el Presidente de cada una de las Comisiones se renovara anualmente.

Desde luego que la disposición proyectada no descarta la posibilidad de reelecciones.

Sintiéndome, en tal iniciativa, respaldado por añeja práctica, observada en los órganos legislativos, me permito elevar el presente proyecto de resolución a consideración del Consejo de Estado.

Montevideo, 26 de noviembre de 1974.

Dr. Mario Gaggero.
Consejero".

B. — El señor Consejero doctor Osvaldo Soriano presenta un proyecto de ley por el que se dictan normas para las pensiones alimenticias establecidas en beneficio de menores. (C/794/74).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La pensión alimenticia que se establezca en beneficio de un menor, no podrá superar, en ningún caso, el 80 % (ochenta por ciento) del sueldo mínimo y líquido que corresponda a los funcionarios presupuestados de la Administración Central.

Art. 2º — El costo de mantenimiento integral del menor se fijará de acuerdo a la siguiente escala:

A) Desde el nacimiento a los cinco años de edad, el 30 % (treinta por ciento) del porcentaje establecido en el artículo anterior.

B) Desde los cinco a los once años de edad, hasta el 40 % (cuarenta por ciento) del porcentaje establecido en el artículo anterior.

C) Desde los once a los dieciocho años de edad, hasta el 70 % (setenta por ciento) del porcentaje establecido en el artículo anterior.

D) Desde los dieciocho a los veintiún años de edad, hasta el 100 % (cien por ciento) del porcentaje establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — El porcentaje establecido en el literal D) del artículo precedente, se reducirá al máximo del 60 % (sesenta por ciento) cuando el menor beneficiario no curse estudios o lo haga irregularmente.

La irregularidad en la escolaridad será estimada por el Juez, el cual la dará por configurada preceptivamente en caso de atraso del menor en los estudios en más de dos años, de acuerdo a los promedios de edades informados como normales para los respectivos cursos por los centros de enseñanza oficiales.

Se configurará, asimismo, la irregularidad referida en este artículo, cuando el menor no esté inscripto en ningún centro de enseñanza público o privado.

La prueba de la regularidad en el cumplimiento de la escolaridad estará a cargo de la parte que solicite la pensión.

Art. 4º — La sentencia que establezca la obligación alimentaria deberá expresar:

A) Estimación del monto total del costo de mantenimiento del menor, de acuerdo a la escala del artículo 2º.

B) El porcentaje que, de dicho monto, corresponda abonar a cada uno de los obligados, determinándose en forma comparativa a la capacidad económica de cada uno de ellos.

Art. 5º — La omisión de las especificaciones contenidas en los literales A) y B) del artículo precedente, aparejará la nulidad de la sentencia.

Art. 6º — En caso de que el Tribunal de Alzada decretara la nulidad de la sentencia del "a quo", basado en la omisión de los requisitos establecidos en el artículo 4º, librará oficio a la Suprema Corte de Justicia a fin de que ésta ordene anotar en el legajo del Juez esta circunstancia, la cual configurará demérito funcional del Magistrado, de consideración preceptiva para toda modificación de su situación presupuestal o información personal de cualquier especie.

Art. 7º — Si la sentencia de segunda instancia rechazare el recurso de nulidad basado en la omisión de las especificaciones establecidas en el artículo 4º, el recurrente será condenado, preceptivamente, en los tributos y costos de esta instancia, y las pensiones cuya percepción hubiere sido suspendida, serán abonadas con un interés del 2 % (dos por ciento) mensual.

Su paga podrá efectuarse en tantas cuotas como meses haya insumido la tramitación del recurso.

Art. 8º — Dictada la sentencia de alimentos, se aplicarán, a solicitud de quien tenga la guarda del menor, las escalas establecidas en los literales A), B) y C) del artículo 2º, a medida que el beneficiario cumpla las edades que éstas establecen, debiendo el sentenciante fijar los porcentajes de cada una de ellas en el fallo. La exigibilidad del pago de los montos de la escala del literal D) del artículo 2º, requerirá, como presupuesto indispensable, decisión judicial expresa y fundada, notificada personalmente al obligado.

Art. 9º — Las pensiones alimenticias serán abonadas en mensualidades, no pudiendo computarse para el cálculo de la obligación pensionaria ni afectarse a su pago las sumas que el obligado perciba por concepto de aguinaldo, asignaciones por otros hijos, hogar constituido, viáticos ni gastos de representación.

Art. 10. — El Juez podrá fijar pensiones alimenticias con carácter provisional, las cuales no podrán exceder del 50 % (cincuenta por ciento) de los montos que resulten de la aplicación de los artículos 1º y 2º. La fijación de pensión alimenticia de carácter provisional podrá ser objeto de recurso de reposición (artículo 46 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965), el cual no tendrá efecto suspensivo.

Art. 11. — En caso de que uno de los obligados a la prestación pensionaria perciba asignación familiar por el menor, dicha suma será íntegramente entregada a quien tenga a su cargo al beneficiario. A quien genere con su trabajo la asignación familiar, se rebajará el 50 % (cincuenta por ciento) del monto de ésta de su obligación pensionaria. Igual descuento se efectuará a la obligación alimentaria de quien, no teniendo a su cargo el menor, no percibiere dicha asignación por hacerlo quien está a cargo de éste. La sentencia que fije la pensión alimenticia establecerá esta rebaja cuando las hipótesis de este artículo existieren con anterioridad o durante la tramitación del juicio de alimentos.

De producirse cualquiera de las hipótesis de esta norma con posterioridad a la sentencia, el monto de la obligación se modificará por el procedimiento de adecuación del artículo 19.

Art. 12. — Los obligados podrán solicitar al Juez que la percepción de las sumas pensionarias no se efectúen en sus lugares de trabajo. A tales efectos, en el respectivo expediente, dirigirán petición para que el Juez ordene a los empleadores la retención y depósito de las sumas debidas en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, adicionándose a dicho depósito, a cargo de quien formule la solicitud, el 60 % (sesenta por ciento) de la comisión percibida por dicha Institución, suma que será igualmente descontada del sueldo del obligado.

Art. 13. — Las comunicaciones que el Juzgado libre ordenando retenciones de sueldo por concepto de pensiones alimenticias, deberán contener, necesariamente, el texto completo de los Resultandos, Considerandos y Fallo de la sentencia que las motiven, y en su caso, el de sus aclaraciones o ampliaciones.

Art. 14. — La retención y descuento sobre los haberes de los obligados a prestaciones pensionarias podrán ser sustituidos concurriendo, conjuntamente, los siguientes presupuestos:

A) Petitorio solicitando autorización para depositar los importes en la Caja Nacional de Ahorro y Descuentos, en el lapso comprendido entre los días 1º y 15 de cada mes, conjuntamente con el 60 % (sesenta por ciento) del importe que dicha institución percibe por concepto de comisiones.

B) Otorgamiento en autos y aceptación judicial de garantía real o personal que asegure el cumplimiento de la obligación con el agregado y la

modalidad expresada en el literal A) precedente.

Art. 15. — Las partes podrán establecer convencionalmente cualesquiera sistemas de pago de las obligaciones alimentarias, los cuales estarán sujetos a homologación judicial.

Art. 16. — El pago de las pensiones alimenticias se suspenderán automáticamente por mayoría de edad, fallecimiento o, en su caso, casamiento del beneficiario. Acreditándose con las respectivas partidas los extremos de referencia, las oficinas que retengan o abonen pensiones alimenticias dispondrán el cese de los pagos, hasta que medie comunicación del Juzgado ordenando lo que corresponda.

Los Jueces, mediante el procedimiento establecido en el artículo 20, resolverán las solicitudes basadas en cualesquiera de las circunstancias expresadas en este artículo.

Art. 17. — Cuando un obligado al pago de prestaciones alimentarias abone el 80 % (ochenta por ciento) o más, del costo de mantenimiento establecido según los artículos 1º y 2º, tendrán derecho a que se le asigne la guarda del menor. Este derecho solamente será ejercido en caso de no mediar resolución judicial fundada sobre la existencia de manifiesta inconveniencia, moral o material, para el menor, derivada de la asignación de esa guarda.

Art. 18. — Los montos de obligaciones alimentarias fijados a la fecha de vigencia de esta ley por sentencias contra las cuales se haya deducido o no recurso de apelación, serán susceptibles de adecuación a los términos que resultan de la aplicación de los artículos 1º y 2º.

Art. 19. — La adecuación prevista en el artículo precedente, será efectuada por el Juez a instancia de parte, sin más trámite. En caso de aplicación de la escala del numeral B) del artículo 2º, el Juez podrá convocar a las partes a una audiencia de conocimiento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 218 del Código del Niño.

Las sentencias de adecuación de los montos pensionarios estarán sujetas a las formalidades establecidas por el artículo 4º, con el alcance del artículo 5º y serán recurribles en la forma y con los efectos previstos en el artículo 212 del Código del Niño en su redacción modificada por el artículo 22 de la presente ley y 7º.

El cálculo de tributos se hará con posterioridad a las notificaciones de la sentencia y al libramiento de los oficios correspondientes. En caso de rechazo del recurso de nulidad interpuesto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 212 del Código del Niño en su redacción modificada por el artículo 22 de la presente ley y 7º, el recurrente será preceptivamente condenado al pago de los tributos y costos de la instancia.

Art. 20. — En los sucesivos Presupuestos y Rendiciones de Cuentas se establecerá expresamente el sueldo mínimo de la Administración Central; mientras ello no se haga, el Ministerio de Economía y Finanzas lo informará en forma directa y por escrito a requerimiento de parte o letrado, o como respuesta a oficio que la Justicia le libre.

Art. 21. — Sustitúyese el artículo 210 del Código del Niño por el siguiente:

"Artículo 210. — El Juez fijará el monto de la obligación alimentaria tomando en consideración las necesidades de quien ha de recibirla, dentro de los máximos establecidos en este Capítulo".

Art. 22. — Sustitúyese el artículo 212 del Código del Niño por el siguiente:

"Artículo 212. — Las sentencias de alimentos serán apelables sin efecto suspensivo en la forma prescripta por el artículo 49 de la Ley Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965.

El recurso de nulidad basado en la omisión de cualesquiera de las especificaciones que debe contener obligatoriamente la sentencia tendrá efecto suspensivo y deberá interponerse conjuntamente con el de apelación.

El fallo de segunda instancia no admitirá recurso ordinario o extraordinario de especie alguna".

Art. 23. — Cuando el que suministra los alimentos o el que los recibe, llega a un estado tal, que el uno ya no puede darlos o el otro no los necesita en todo o en parte, puede solicitarse la exoneración de la cuota señalada.

Art. 24. — En las futuras ediciones del Código del Niño se incorporarán los artículos de esta ley, con excepción de los artículos 21 y 22, numerándoseles correlativamente a continuación del artículo 222 de dicho Cuerpo Legal. Los artículos 210 y 212 del Código del Niño lucirán la redacción dada a los mismos por los artículos 21 y 22, respectivamente, de la presente ley.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de noviembre de 1974.

Osvaldo Soriano
Consejero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código del Niño (Ley Nº 9.342, de 6 de abril de 1934) en su Capítulo XVI (artículos 204 a 222) regula la obligación alimenticia legal que nuestro derecho positivo impone a los ascendientes con la finalidad de proporcionar a los menores de edad lo necesario para su desenvolvimiento material y espiritual.

El plausible propósito del legislador a cuya obtención apuntan las normas de referencia se desvirtúa necesariamente si las determinaciones judiciales de pensiones alimenticias destinadas al bienestar del menor configuran, en los hechos, alguna de estas situaciones o combinación de ellas;

a) Procedimiento por el cual se provee a la persona a cargo del menor de medios económicos para su propio beneficio.

b) Medio de elevar el nivel económico de otros hijos del guardador o de un nuevo cónyuge o compañero del mismo.

c) Medio de dificultar la formación (o impedir la normalidad económica) de un nuevo hogar del obligado al servicio de la pensión alimenticia.

d) Medio de gravar exagerada e innecesariamente el patrimonio o entradas periódicas de los obligados, creando en ellos disconformidad cuyas expresiones frecuentes las constituyen el bajo rendimiento económico laboral, el resentimiento (de imprevisibles consecuencias) y, aún, el abandono del país.

La fórmula más apta para prevenir o dar remedio a las expresadas desnaturalizaciones del instituto, consiste en la adopción de un adecuado mecanismo cuantificador del monto de la obligación alimenticia, el cual habrá de traducir, en la forma más exacta posible la dimensión del fin específico de aquélla. Toda cantidad

que exceda razonablemente dicha finalidad, amén de apartarse de la pragmática legal, opera como factor distorsionante de las relaciones económicas, gravitando en ellas por un lado y como incentivo a la molicie y a la inactividad de los agentes de la economía, y por otro, según se expresó, como elemento de frustración y descenso del rendimiento laboral.

La imprecisión actual del criterio de cuantificación de las pensiones alimenticias se asienta en una interpretación de la redacción del artículo 210 del Código del Niño, texto que faculta al Juez de Menores a fijar la cuota pensionaria "...en proporción al caudal de quien deba darla y a las necesidades y circunstancias del que ha de recibirla..." Si bien el magistrado debe proceder a esa estimación, como la propia ley lo establece, a falta de determinación previa de la cuota alimenticia, el mecanismo de la ley civil convierte esta situación en hipótesis normal del proceso pensionario, al extremo de poderse afirmar, sin exageración, que la obligación alimenticia legislada en beneficio de los menores, tiene, generalmente, una magnitud determinada o modificada por decisión judicial. La jurisprudencia elaborada sobre tal premisa legal nunca pudo aspirar al acierto en la fijación de los montos máximos de las pensiones que consideramos; expresado de otra manera, el arbitrio judicial fue consolidando muchas de las desvirtuaciones arriba señaladas en un proceso que se generaliza en forma creciente.

Entendemos que este resultado es consecuencia de una intelección errónea del texto legal citado. El mismo reproduce, en lo pertinente, la norma civil (Código Civil, artículo 122) que, legislando la obligación de los parientes a la prestación recíproca de alimentos expresa que éstos; "...han de ser proporcionados al caudal de quien los da y a las necesidades de quien los recibe".

El mismo Cuerpo de Leyes en su artículo 121, perfila el contenido conceptual de la expresión "alimentos", incluyendo en ella: casa, comida, vestido, calzado, medicinas y salarios de médicos y asistentes en caso de enfermedad, así como la educación, cuando el alimentario es menor de edad. Esta determinación de la ley difiere sensiblemente de la que, por su mismo mandato, regula la obligación alimentaria del marido hacia la mujer no culpable de la separación (Código Civil, artículo 183), calificada como "congrua" por el propio derecho positivo, y cuya expresión cuantitativa "se determinará teniendo en cuenta las facultades del obligado y las necesidades de la mujer, de manera que ésta conserve en lo posible la posición que tenía durante el matrimonio". En esta versión de la amplitud de la obligación de alimentos su carácter de "congrua" establece una relación de causa-efecto (o función de interdependencia) entre los factores "facultades del obligado — necesidades del alimentario" (en cierto sentido predeterminadas por su anterior situación conyugal) — "monto de la prestación alimentaria". ¿Es lícito extender interpretativamente este criterio de cuantificación al mecanismo de fijación de cualquier otra obligación de alimentos? Si no lo es, ¿qué sentido tienen las expresiones de la norma del artículo 122 del Código Civil y su imperfecta transcripción en el artículo 210 del Código del Niño?

A nuestro juicio, la primera interrogante merece respuesta negativa. Y ello es así por cuanto la circunstanciada delimitación del concepto "alimentos" que consagra el artículo 121 del Código Civil fija, por así decirlo, las necesidades del alimentario con independencia de una situación preestablecida al momento de la prestación, confinándolas en una magnitud apreciable con total independencia del caudal económico del obligado. Expresado de otra manera, las facultades de este último operan como límite inferior de la obligación (nadie puede ser compelido a prestar alimentos más allá de sus posibilidades), no como límite máximo de la misma. No sería en efecto, racional, entender que un alimentario tiene más necesidades (o son ellas más costosas), por el hecho de que quien deba alimentos sea persona de más solvencia. Esta consideración se torna más evidente en la hipótesis del alimentario menor de edad, pues su desenvolvimiento material y espiritual no puede tener requerimientos que se incrementen proporcional e indefinidamente en función de la fortuna del obligado a su alimentación.

La desvirtuación que la jurisprudencia de menores ha introducido en el instituto, deriva precisamente, del hecho de haberse dado por aquélla respuesta afirmativa a la interrogante que nos ocupa, interpolando en los hechos, indebidamente, la calificación de "congrua" a las pensiones alimenticias regidas por el Capítulo XVI del Código del Niño, sin percibirse el sentido ilógico de dicha interpolación ni la circunstancia de no haberse consagrado tal carácter (ni expresa ni tácitamente) en los textos aplicables. Este error interpretativo tiene, indudablemente, como fundamento, la función de "proporcionalidad" (Código Civil, artículo 122; Código del Niño, artículo 210) entre las facultades de quien alimenta y las necesidades del alimentario, entendida como factor de intervención necesaria en la cuantificación del monto de los alimentos. La reflexión precedente nos lleva a la cuestión del sentido que la ley positiva asigna a esa reiterada expresión de proporcionalidad. Es norma de hermenéutica jurídica el conducir la interpretación de manera de no tornar ociosa ninguna expresión de las normas; por otro lado, el derecho positivo, compone un sistema cuya estructura debe considerarse exenta de contradicciones.

Si la expresión de proporcionalidad "condición económica del obligado — necesidad del alimentario" en las obligaciones de alimentos "no congruas" no tiene un rol cuantificador de su monto, ¿qué ha querido significar el codificador a través de su consagración en los artículos 122 del Código Civil y 210 del Código del Niño? Entendemos que el verdadero sentido de su inclusión consiste en graduar la participación de los co-obligados a prestaciones alimentarias, en los casos en que dicha situación tiene lugar. Tanto la ley Civil como las normas especiales del Código del Niño parten, en esta materia, de una hipótesis normal: la pluralidad de obligados al mantenimiento del pariente necesitado. La singularización del sujeto pasivo de la obligación, es, en todo caso, excepcional, puesto que a la misma se llega por exclusión de quienes no se encuentren en condición económica (hecho sujeto a prueba) de cumplir con la prestación legal. Habida cuenta de las posibilidades de particularización patrimonial que nuestra ley asigna a los sujetos de derecho, es común la circunstancia de hallarse los co-obligados a prestar alimentos en distinto grado de solvencia. Esta graduación (o su posibilidad) es la que recogen "en proporcionalidad" las normas comentadas. Se reitera con ello el establecimiento del "límite inferior" del cuantum de la obligación, única función que cumple la consideración del patrimonio afectado al servicio de alimentos.

Superada la interrelación "caudal del obligado" — "necesidad del alimentario" en cuanto a la expresión cuantitativa de esta última, el proyecto adjunto se afilia a un sistema de "determinación objetiva" de aquélla. El mecanismo propuesto postula como punto de partida, la siguiente premisa: el Estado, al remunerar a sus servidores más modestos contempla el bienestar social, corporal y espiritual de los mismos. Negar la verdad de esta proposición implica admitir la inadecuación de las normas presupuestales establecidas por el Poder Ejecutivo y el Consejo de Estado en función co-gobernante. En consecuencia, la suma representada por el sueldo mínimo correspondiente a los funcionarios presupuestados de la Administración Centralizada puede y debe considerarse suficiente para que una persona mayor de dieciocho años de edad pueda subvenir completamente a sus necesidades. Económicamente, esa remuneración constituye un ingreso cuyo 20 % es el porcentaje que nuestras leyes sobre impuesto a la renta consideran como gasto necesario para producirlo. El ochenta por ciento de esa remuneración-base será, en consecuencia, el monto máximo en que se estiman las necesidades del beneficiario-tope, a partir de cuya cantidad, por escalonamientos progresivos decrecientes, se establecen los máximos pensionarios por categorías de edades, manteniéndose el principio de la pluralidad de obligados a cuyo respecto funciona la "proporcionalidad" del caudal de éstos.

Esta determinación de "máximos pensionarios" limita sin duda la discrecionalidad judicial en la fijación de los mismos y, simultáneamente, erradica la interpretación extensiva que llevó a la jurisprudencia al expresado falseamiento de la finalidad económica del instituto. Sin perjuicio de ello, los magistrados mantienen la posibilidad de cuantificar concretamente cada obligación alimenticia, mediante consideraciones expresas referidas a cada caso particular, las que ilustrarán necesariamente las decisiones a adoptarse.

El sistema de fijaciones porcentuales tiende a una automatización del mecanismo que, por medio de una real "economía procesal" beneficia por su rapidez a los destinatarios de los alimentos, eliminándose la engorrosa tramitación actual de las revisiones y su secuencia de inseguridad económica para ambas partes del proceso. Por otro lado, se racionaliza —procesalmente— la fijación de "pensiones alimenticias provisorias" sujetándolas a las garantías elementales del contradictorio, de las cuales carecen actualmente las actuaciones judiciales. El resto del articulado ajusta aspectos de trámite en congruencia con la idea central del proyecto.

La técnica legislativa utilizada ha sido la de modificar las disposiciones de un Capítulo del vigente Código del Niño, algunas de cuyas normas sufren alteraciones en el texto para su adaptación a la unidad lógica del sistema. Ante la posibilidad de la derogación expresa de los preceptos del Capítulo XVI del citado Cuerpo Legal, se prefirió mantener un esquema procesal básico de eficacia probada, así como las escasas reglas sustantivas que, aunque de carácter más declarativo que imperativo, no se oponen en absoluto a la finalidad de los artículos incorporados.

El alto contenido social de la obligación alimentaria puede y debe armonizarse con la coyuntura de consolidación económica que enfrenta el país. El presente proyecto intenta un aspecto de esa armonización, pretendiendo establecer una racionalización de la expresión cuantitativa de las necesidades estándar de los menores de edad. No desconoce el suscrito las facetas polémicas de esta pretensión, aunque estima fuera de discusión el contrasentido económico implicado en todo exceso de cuantificación de los reales requerimientos del destinatario de los alimentos, cuyo beneficiario siempre será un sujeto diverso de aquél. En definitiva, todo se traduce a problemas de proporción y medida cuya resolución no está fuera del alcance de la ilustración y buen sentido de los gobernantes. En dar acierto a las soluciones radicará el éxito de la iniciativa, para la cual su autor espera el apoyo y esclarecimiento que sus estimados colegas del órgano legislativo estimen del caso brindar y aportar.

Montevideo, 27 de noviembre de 1974.

Osvaldo Soriano
Consejero".

C. — El señor Consejero ingeniero Eduardo Praderi presenta un proyecto de ley por el que se regula el trabajo en horas extraordinarias de labor, en la actividad privada. (C/795/74).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

(Texto del proyecto de ley:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Regúlase a partir de la vigencia de la presente ley el trabajo en la actividad privada de los operarios asalariados, en lo relativo a las "horas extraordinarias" de labor que superen las 48 horas semanales.

Art. 2º — El horario excedente será de carácter voluntario por parte del operario y opcional por parte del empleador.

Art. 3º — El horario excedente será liquidado al trabajador en base al valor nominal de la hora aumentado en un 60 %. Dicho suplemento ya incluye en su monto, sin que sea exigible en otra oportunidad, los beneficios de aguinaldo, licencia, salario vacacional, así como cualquier otra prestación normalmente relacionada con el jornal.

El pago de estas horas extraordinarias, en la forma que se indica en el inciso primero de este artículo, será líquido, y está expresamente exonerado de todo tipo de aportaciones patronales u obreras así como de descuentos de cualquier género, con la única excepción de los sellos de los recibos de pago que pudieran corresponder.

Art. 4º — La aplicación del presente régimen no podrá significar reducción en el número de personal para lo cual solamente se podrá acceder al mismo en aquellos meses en que el promedio de horas normales trabajadas supere el 90 % del promedio diario de los tres últimos meses.

Art. 5º — El total de "horas extraordinarias" no podrá superar el 25 % del total de horas normales trabajadas en el mes, computadas globalmente para todos los operarios.

Art. 6º — El límite de 48 horas establecido en el artículo 1º se computará a razón de 8 horas diarias cuando sobrevengan faltas por razón justificada o feriados que reduzcan los días hábiles o laborales de la misma.

Art. 7º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las presentes.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, que entrará a regir a los 30 días de su promulgación.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Ing. Eduardo Praderi
Consejero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley, con aspectos que sin duda pueden calificarse de revolucionarios o innovadores, apunta, entre otros objetivos, a buscar una fórmula que concilie un mayor ingreso para la clase trabajadora calificada, sin encarecer la producción, o lo que es lo mismo: un aumento en las remuneraciones que no lo tenga que pagar el consumo y por lo tanto no arroje efecto inflacionario.

Como no existen fórmulas mágicas, ésta se resuelve simplemente por un incremento de trabajo; tampoco fue mágica la que por caminos parecidos hizo posible el llamado "milagro alemán" de la post-guerra; sin pretender asimilar ambos casos, éste último constituye sin duda un antecedente estimulante.

Para interpretar cabalmente la filosofía del proyecto, debemos basarnos en la realidad actual de nuestro país en lo que podríamos llamar trabajo extraordinario, marginal o complementario, relativo principalmente a aquellos asalariados que detentan una especialización.

Si bien en materia laboral hay diferencias fundamentales de un sector industrial a otro, pueden establecerse con bastante generalidad las características de nuestros trabajadores especializados, comprendiendo entre ellos los que poseen un oficio o una experiencia concreta.

Los regímenes de fijación de salarios, nacidos de los tristemente famosos Consejos de Salarios (que crearon en su época solamente estímulos para el peón, con el desánimo del aprendizaje de oficios), castigaron, aunque fuera en forma relativa, al operario especializado; Recién ahora la reciente autorización de un aumento libre para algunas categorías, se inscribe en un cambio de rumbos que el país reclamaba urgentemente.

Dicho operario, en muchos casos, no puede sustraerse a la atracción que le imponen los países vecinos, que en una etapa de desarrollo más adelantada, por lo menos en algunos sectores industriales, ante la escasez de oferta han recurrido a salarios verdaderamente atractivos. Dicha corriente de emigración, aunque en una medida menor que la que muchos detractores de nuestro país pretenden demostrar, es una realidad, que imperiosamente debemos invertir al más corto plazo, ya que esa mano de obra especializada será un requisito fundamental para la obra de desarrollo que nos proponemos urgentemente.

En otros casos aquel poseedor de un oficio con real aplicación, por ser buscado, complementa su trabajo regular en alguna empresa industrial (o aún en los entes industriales del Estado) con un trabajo adicional, ya sea de los calificados como "changas", o "por la cuenta", cuando no es por una actividad más o menos clandestina pero que en todos los casos significa un ingreso adicional, que combinado a veces con motivaciones familiares o de adaptación, lo inclinan a no dejarse encandilar por los cantos de sirena de los empleos en el extranjero.

Obsérvese que en ninguno de los casos anteriores se cumple el límite de trabajo de las 8 horas: en el caso del emigrante por ser este límite, contrario al espíritu de ahorro y de acumulación de ingresos que acompaña a aquel que con sacrificio abandona su país por un término transitorio, y en el otro por ser la forma única de aumentar los mismos.

En el afán de aclarar hipótesis, corresponde hacer un ligero análisis con relación al trabajo de "horas extraordinarias" en la forma que actualmente se realiza en nuestro país.

Como en tantos otros temas existe un caos en cuanto a regímenes de "horas extraordinarias", con soluciones dispares según el sector, las razones que imponen el trabajo extra, y principalmente la zona geográfica que imponen remuneraciones que van desde el pago simple en algunos casos (ejemplo: la Obra de Salto Grande) hasta suplementos del 50 al 100 % en la asignación nominal que se trasladan generalmente con el mismo porcentaje al líquido. A su vez existe, como en toda materia no definitivamente reglamentada toda la gama imaginable de soluciones "negras" o clandestinas con importancia variable según el tipo de empresa, actividad, localización, etc.

Normalmente la hora extra significa, del punto de vista de la Empresa un costo adicional por lo cual se la reserva para reales condiciones de emergencia, trabajos urgentes, compromisos extraordinarios, etc., habiendo sido por su discrecionalidad, en muchos casos, la causa de conflictos o tensiones laborales con saldos perjudiciales para ambas partes...

La solución proyectada consigue un equilibrio de intereses: el operario consigue por la "hora extra" un cobro líquido de 174 % en relación al obtenido por una hora normal de acuerdo al cálculo que se indica:

Hora normal	nominal	$ 100.00			
	aguinaldo	" 8.33			
				$ 108.33	
deducciones:					
	aporte obrero		10 % = $ 10.83		
	asignaciones		3 % = " 3.25		
	seguro paro		2 % = " 2.17		$ 16.25
	Líquido				$ 92.08
Hora extra					
	nominal	$ 100.00			
	suplemento	" 60.00			$ 160.00
	Líquido				$ 160.00

Relación extra/normal 160/92.08 = 1.7376 = 174 %

Por otra parte, el costo de esta hora extra, para el empleador, por las exoneraciones que introduce esta ley coincide con el de la hora normal cuyos recargos por conceptos de diversas prestaciones son del orden del 60 % del jornal nominal; de esta manera, la condición de hora extra no significa encarecimiento en la producción.

Finalmente se podría argumentar que esta solución implica un sacrificio en la recaudación de las Instituciones de Previsión Social que se ven privadas de los aportes correspondientes a este trabajo adicional.

Sin olvidar que esta solución tiene ya recientes antecedentes, como por ejemplo el "salario vacacional", el aumento sin aportaciones del año 1972, etc., es fácil advertir que el argumento es más principista que real. La base de la iniciativa es traer a la actividad declarada o registrada una ocupación que tampoco aporta, ya sea por tener las características marginales de la "changa" o el "trabajo por la cuenta" o por ser sencillamente clandestinas, sin mencionar, obviamente aquella que ha escapado al país por la emigración.

Agregamos solamente algunos comentarios a título de explicación de los artículos que ajustan el nuevo régimen para evitar evasiones o la distorsión de los objetivos.

Obsérvese en primer lugar, que la hora extra se computará como tal cuando se alcancen en horas normales las 48 semanales (Art. 1º) o las correspondientes a días normales de 8 horas (Art. 6º); de esta manera se evita, por una parte la sustitución o compensación artificial de jornadas menores con jornadas aumentadas por horas extras, al tiempo que se premia la asiduidad del operario y se garantiza que la "hora extra" es realmente extraordinaria.

También se ha previsto la forma de evitar que el aumento de la jornada por medio de la hora extra, se traduzca en una disminución del número de operarios, creando mayor desocupación por el recurso de hacer horas extras sin aumentar la actividad. Se mantiene entonces la exigencia de que las horas normales se asemejen prudentemente a las horas normales de los últimos 3 meses (Art. 4º).

Finalmente se pone un límite del 25 % en el total de horas extras trabajadas en relación a las normales, por entender que un horario extendido a dos horas extras diarias puede considerarse un límite muy razonable en cuanto a fatiga (superado muchas veces en la práctica) y que puede significar para el trabajador un "aumento del ingreso líquido" cercano al 50 % (3,48 por encima de 8 horas). El límite del 25 % (Art. 5º) se hace en forma global a fin de dejar librado a las situaciones particulares, en algunos casos, el superarlo, siempre que se mantenga el total en la actividad de la empresa.

Corresponde un comentario adicional en relación a la eventual colisión con convenios internacionales de la O.I.T. A fin de disipar cualquier género de dudas basta observar que el trabajo extraordinario que se organiza en este proyecto tiene el carácter de voluntario y no regular (Art. 2º), o sea que recoge una realidad: el trabajo en casos especiales por jornadas mayores de 8 horas y como tal lo remunera, por un régimen uniforme que organiza una situación ya imperante pero no regulada coherentemente.

No escapa a nuestra consideración que la presente iniciativa a la realidad nacional que creemos haber expuesto en la forma más objetiva posible en nuestra exposición, sino en cuanto a los posibles efectos laterales de la solución planteada.

No somos irreductibles ni descartamos que nuestra solución pueda ser mejorada por la intervención de quienes habrán de analizar y consultar este proyecto; a fin de auscultar la factibilidad de la idea, la hemos sometido ya al análisis del Ministerio de Economía y Finanzas; sin que ello signifique un compromiso, la idea es compartida en sus grandes líneas y ese aval nos ha impulsado a formalizar este planteo.

A los efectos de ganar tiempo en recoger impresiones, hemos consultado a la Cámara de Industrias, cuya opinión podrá sin duda aportar un juicio objetivo sobre la conveniencia y oportunidad de la idea que espero poder hacer llegar a la brevedad a la Comisión del Consejo de Estado que sea designada para su estudio.

Para la aprobación de este proyecto o del que pueda perfeccionarlo, por estar involucrado un problema de exoneración de aportes, hará falta la iniciativa del Poder Ejecutivo, sin embargo, se trata, como ya lo expresara en otras oportunidades de un caso de "iniciativa intelectual" del Consejo de Estado, que por estar encuadrado en la misma filosofía actual del Gobierno, puede formalizarse en ese trámite una vez de haber cumplido las consultas y ajustes necesarios con los técnicos que los distintos Ministerios puedan designar a los efectos.

Solo me resta ofrecer mi colaboración con la Comisión que se designe para el estudio correspondiente, que, a sugerencias del señor Ministro de Economía y Finanzas podría encarar conjuntamente con éste, el proyecto presentado por el señor Consejero Ing. Mario Coppetti sobre trabajo de menores, que aunque orientado a resolver un problema distinto, está encuadrado en una misma política con soluciones que en alguna forma son coincidentes.

Ing. Eduardo Praderi
Consejero"

5. — PROYECTOS DE REESTRUCTURACION Y RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la media hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la media hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Se acaba de dar cuenta que se ha repartido un informe de la Comisión de Economía y Finanzas concediendo un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de los proyectos de reestructuración presupuestal.

Solicito al Cuerpo —si no hay inconveniente— que este asunto se trate en la sesión de mañana en razón de que el Poder Ejecutivo tiene mucha urgencia. Repito que ya se ha repartido.

SEÑOR REYES. — Debería ser en segundo término, señor Presidente, ya que en primer lugar debe figurar el proyecto de ley relativo al Servicio Nacional de Empleo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término de la orden del día de la sesión

de mañana el asunto solicitado por el señor Consejero Rodríguez López.

(Se vota:)

—20 en 23: Afirmativa.

6. — APLICACION DEL REGLAMENTO EN LA MEDIA HORA PREVIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la media hora previa.

La Mesa advierte que va a aplicar rigurosamente el Reglamento en la media hora previa, porque tenemos —y vamos a tener durante todo el mes— una orden del día muy nutrida. La de hoy consta de 22 asuntos.

Si alargamos la media hora previa, acortamos el término de la sesión para tratar los otros asuntos. Las órdenes de los días siguientes, seguramente van a ser más extensas todavía, porque las Comisiones están despachando todo lo que tienen entre manos.

7. — PELICULA "MONJAS DE SAN ARCANGEL"

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Arcos Pérez.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Señor Presidente: me voy a referir, lo más brevemente posible, —más aún con la salvedad que ha hecho el señor Presidente— a dos asuntos que me preocupan, pero espero mantenerme dentro de los minutos acordados por el Reglamento.

En primer lugar, quiero manifestar que el sábado de mañana concurrí, ante la invitación que nos cursó la Jefatura de Policía a ver una película titulada "Las Monjas de San Arcángel".

No me voy a referir al tema de la película, por respeto a las damas que están en este recinto y también por los propios señores Consejeros.

La invitación fue oportuna, porque nos permite señalar el peligro de proyectar estas películas por lo perjudiciales que son para la población. Diría que hay una verdadera contaminación ambiental por este tipo de películas.

No se trata de adoptar una posición puritana o purista. El que esté libre de pecado que tire la primera piedra. En realidad, todos tenemos nuestras faltas.

Evidentemente este tipo de películas está haciendo un mal a la población, conspirando contra nuestra cultura y nuestra tradición. En ellas se manifiestan una serie de innobles tentaciones, de ilícitas incitaciones y, además, se ponen de manifiesto, verdaderas alteraciones de la personalidad. Diría, para los médicos, que se lleva a escena, muy a menudo, todo el capítulo de perversiones sexuales que estudiamos en Siquiatría y en Medicina Legal, sin que ello tenga absolutamente ningún objeto y, además, con un lujo que llama mucho la atención. Parecería que se procura algún otro fin diferente. Los que están tan en contra de los lujos en otros ambientes y con otras personas, son los mismos que los exhiben alrededor de las perversiones sexuales.

La proyección de esta película fue suspendida porque alguien avisó al Ministerio del Interior y a la Jefatura de Policía. Recordarán que hace poco otra película, "Jesucristo Super Star", fue suspendida por el mismo hecho, es decir, por un aviso que recibió creo que la Presidencia.

Días atrás me llamó la Dra. Demicheli preocupada porque se iba a llevar a la escena un aspecto de la vida de uno de nuestros primeros pintores del siglo pasado, poniendo de manifiesto un rasgo muy desgraciado de su vida. No había porqué realizar una obra teatral señalando ese aspecto.

Este invierno creo que es la Comedia Nacional, intentó poner en escena en el Teatro Solís una obra, que se llamaba Colón y las tres carabelas, o algo semejante, y tuvo que intervenir el Ministerio de Relaciones Exteriores, por temor a que trajera un problema casi de orden diplomático ya que en esa obra se ridiculizaba todo el descubrimiento de América y la intervención de los reyes católicos.

Como existe una Dirección de Espectáculos Públicos, no es posible que cada uno tenga que estar haciendo de policía, vigilando la exhibición de películas, tanto desde el Ministerio del Interior, desde la Presidencia o desde el Ministerio de Defensa Nacional, haciendo llegar alguna voz al respecto.

Por otra parte existen en el Código Penal, y en una serie de leyes y mismo decretos departamentales disposiciones que dan la forma de poner freno a todo esto.

Si bien es cierto que resulta importante tapar los pozos de las calles, procurar que los alimentos no contengan alguna bacteria que envenene a la población y que los ambientes sean salubres, también es conveniente luchar por la salud espiritual del pueblo, de la ciudad, sobre todo de Montevideo —me estoy refiriendo al medio en que nos encontramos— y procurar que nuestra cultura, nuestra tradición, nuestras enseñanzas, lo que hemos aprendido, no se vea modificado en esa forma.

Por eso, señor Presidente, si el Consejo está de acuerdo, voy a solicitar, con carácter evidentemente constructivo y de ningún modo agraviante, que estas palabras se hagan llegar al señor Intendente de Montevideo para que, a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, se tomen las medidas necesarias para evitar que cada uno en particular o a través de cada Ministerio, tenga que hacer llegar un aviso para que se eliminen estos espectáculos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero, en el sentido de pasar la versión de sus palabras a la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR LAMAISON. — Si me permite, antes, señor Presidente, desearía saber si la moción del señor Consejero Arcos Pérez ha sido hecha a título personal o en nombre del Consejo.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer que sea a título del Consejo, porque fuimos varios los Consejeros que hicimos el sacrificio, ya que no se pueden emplear otros términos, de permanecer viendo lo que se proyectaba en la pantalla.

Comparto totalmente —creo que los señores Consejeros que nos acompañaron en tan desagradable momento también estarán de acuerdo— lo propuesto por el señor Consejero, por lo que solicito que sea en nombre del Consejo que se trasmita esa sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de estar completamente de acuerdo con lo expuesto por el señor Arcos Pérez, debo manifestar que no puedo votar en el sentido propuesto porque no vi esa película.

De modo que la opinión fuera del Consejo, supondría ya un consenso, ahora sí, unánime, de los que han

visto la película, porque es una cuestión objetiva en que cabe la apreciación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es opinión unánime, entonces, de los señores Consejeros que vieron la película. ¿Acepta el señor Consejero?

SEÑOR REYES. — Así sí.

SEÑOR SACCONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — Se va a votar que es la opinión unánime de los señores Consejeros que vieron la película, pero se da la paradoja de que justamente, entre los que vieron la película hay dos que no votan.

SEÑOR MENDEZ. — Votan para que se envíe la nota.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Creo que no se entendió bien mi espíritu. No es ninguna manifestación de agravio, es un toque de atención, no sobre la película, sino sobre todo lo que está sucediendo con otros filmes.

Tenía sentado al lado mío un Consejero que me decía que esto era poco —yo voy con poca frecuencia al cine, de manera que no tengo mucha autoridad para hablar— en comparación con otras películas que se estaban proyectando.

A lo que me refiero, no es a la película en sí, sino a cómo se está manejando el control respecto a muchas películas o actos teatrales que se están viendo, ya que existe una oficina encargada de ello. Esto no es con espíritu de agravio, sino en el sentido de colaborar, es decir, haciendo un llamado de atención para evitar que se proyecten películas y obras de neto corte pornográfico.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Creo que un pronunciamiento del Cuerpo en ese sentido y en materia tan delicada, supone antes el trámite reglamentario previo, es decir, que la Comisión respectiva se pronuncie. Por eso, me inclino a votar la fórmula que con mucha sabiduría propuso el señor Presidente, en el sentido de comunicar que es opinión unánime de los que asistieron a la exhibición de la película, etc., trasmitirlo a título de carácter personal, porque el otro problema involucra cuestiones más delicadas acerca de las cuales pienso que no podemos pronunciarnos en una simple media hora previa.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en el sentido indicado.

(Se vota:)

—16 en 23: Afirmativa.

SEÑOR SACCONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — Sigo sin entender qué es lo que se ha votado, porque yo concurrí a ver la película y no doy mi voto; de manera que no comparto la tesis de que es opinión unánime de quienes asistieron a esa exhibición. El señor Consejero Lamaison se encuentra en la misma posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces habría que reconsiderar el asunto.

SEÑOR SACCONE. — Fue la aclaración que intenté hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Consejero no tenía micrófono no lo oí.

SEÑOR MENDEZ. — Mociono para que se reconsidere la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—22 en 23: Afirmativa.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — He asistido a la exhibición de la película y tengo muy serias discrepancias respecto a lo que expresa el señor Consejero Arcos Pérez.

No deseo, de ninguna manera, que este asunto se haga polémico, pero aunque estamos intentando acortar un poco la media hora previa, ella se va a transformar en más de una hora.

Tal como lo ha aconsejado el señor Consejero Méndez, estimo que es un asunto que tiene demasiada importancia como para que el Consejo lo haga suyo sin un previo estudio.

Si bien puede ser una aspiración desde el punto de vista antipornográfico, el enviar una especie de exhortación al Municipio, me parece que la concomitancia entre la exhibición de la película y la votación nuestra, implica un pronunciamiento directo acerca de ella.

Aunque pueda haber gente que piense en forma absolutamente contraria a la mía, en mi concepto, esa película es una de las tantas que se han dado y en muchos de sus pasajes queda muy por debajo de otras que han sido autorizadas, en las que, realmente, la pornografía, llega a un extremo repugnante.

Tengo otras reservas, pero el tema derivaría hacia un aspecto de cierta ideología, lo que posiblemente afectaría a una institución como la Iglesia.

Por lo tanto, estimo que el tema es demasiado complicado como para que exista un pronunciamiento por parte del Consejo acerca de una exhortación que, si bien puede tener carácter general, es evidente que se va a volcar, pura y exclusivamente, a la concomitancia de nuestra asistencia en el día sábado. De allí, mi pregunta referida a si lo que se le haría saber al señor Intendente sería a título personal o del Consejo. Repito que sería muy peligroso que fuera a título del Consejo en pleno, porque la discrepancia es poco menos que imposible de catalogar, entre miembros del Cuerpo que han asistido y que están de acuerdo en que se les hagan llegar a las autoridades estos motivos, diríamos, de protesta; miembros del Consejo que no han asistido y que adhieren a la moción y, aquellos que han asistido, pero que no están de acuerdo en lo propuesto. Es decir, que habría una multitud de circunstancias que obligaría a que se fuera a un análisis, lo que provocaría una verdadera dispersión en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hay que hacer es dividir la votación.

Se va a votar, primeramente, la moción de que sea a nombre del Consejo. Si se vota negativamente, se pondrá a votación de que sea a nombre personal del señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Perfectamente de acuerdo, señor Presidente, y de aquellos qué quieran adherir.

Me parece que hacerlo así, un poco en barbecho, sin haber visto la película, es una protesta completamente fuera de lugar. Con esto no peco de puritanismo ni tampoco de una conducta desusada.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera Freire de Addiego.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Con el fin de ordenar el debate, creo que en la media hora previa no se pueden debatir los temas que cada uno de los señores Consejeros expone.

El señor Consejero Arcos Pérez ha hecho una exposición y formulado una moción. Si lo interpreto, su intención es la de que sus manifestaciones se pasen a la Intendencia, a efectos de que el órgano encargado de controlar la moralidad de los espectáculos tenga en cuenta sus palabras.

Estimo que debemos limitarnos a eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Consejero Gággero mantiene su moción de que sea a nombre del Consejo?

SEÑOR GAGGERO. — No tengo inconveniente en retirarla, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Consejero Arcos Pérez a la Intendencia Municipal de Montevideo, en la forma en que él lo solicitara.

(Se vota:)

—22 en 23: Afirmativa.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Quiero manifestar, adhiriendo a las manifestaciones del señor Consejero Arcos Pérez, que lo que actualmente se está haciendo con lujo de detalles para pervertir a la juventud, es exponer las aberraciones sexuales, que lo único que hacen es quitar todo aliciente, haciendo considerar que el amor es una perfecta porquería.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Perfectamente de acuerdo.

8. — HORAS EXTRAORDINARIAS DE LABOR EN LA ACTIVIDAD PRIVADA

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: atendiendo el reclamo de la Presidencia, en cuanto a abreviar los asuntos que se tratan en la hora previa, voy a referirme, lo más brevemente posible, a dos temas.

Uno de ellos tiene que ver con el proyecto de ley presentado hoy al Consejo de Estado, del cual se ha dado lectura en los asuntos entrados, relacionado a una idea que he estado manejando desde hace tiempo y que consulté al Ministerio de Economía y Finanzas sobre un régimen de forma de pago de las horas extraordinarias en la actividad privada, con el fin de consolidar la permanencia en el país de obreros especializados que actualmente emigran hacia otros lugares, que son necesarios y que lo van a ser aún más en la etapa de desarrollo que se aproxima.

Como esa iniciativa se refiere a la exoneración de algunos aportes de la compensación por horas extras, exigiría iniciativa del Poder Ejecutivo.

Hemos consultado el problema en el Ministerio de Economía y Finanzas y el señor Ministro nos solicitó al que habla y al señor Consejero Coppetti, que tiene un proyecto con algunas soluciones similares, que se estudiaran los dos simultáneamente manifestándonos que, en principio, él nos acompañaba.

Son proyectos que, necesariamente, van a requerir cierta discusión y elaboración, por lo que entendemos que no nos podemos frenar por el solo hecho de esperar una iniciativa.

En algún momento planteé el problema de lo que se podría llamar la iniciativa intelectual, que creo podría ser perfectamente aplicable en este caso, o sea enviar el proyecto a la Comisión respectiva, como lo ha hecho la Mesa, y estudiar la viabilidad del mismo, conjuntamente con técnicos del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, se va a realizar un repartido del proyecto que he suscrito. Sin embargo, deseo solicitar que se incorpore y se estudie simultáneamente —aunque no se refieren al mismo tema— el presentado por el señor Consejero Coppetti. Además, propondría que los dos autores de esas iniciativas integráramos la Comisión respectiva que estudiaría estos asuntos.

Ese es mi primer planteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa a los señores Consejeros Coppetti y Praderi para integrar la Comisión de referencia.

9. — CARTA ABIERTA DIRIGIDA AL AUTOR DE UN EDITORIAL DE UN DETERMINADO DIARIO DE LA CAPITAL, REMITIDA POR EL SEÑOR CONSEJERO INGENIERO EDUARDO PRADERI

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — El segundo problema que deseo plantear tiene otro carácter.

En virtud de algunas palabras mías vertidas en el Consejo que han sido dadas a publicidad en forma parcial —como es frecuente— me vi en la necesidad moral de hacer un planteo que tuviera estado público, por lo cual, en el día de ayer suscribí una carta abierta dirigida al autor de dicho editorial.

Era mi propósito darle lectura (para que formara parte del Diario de Sesiones), en este Consejo en la hora previa; sin embargo, a los efectos de economizar tiempo pregunto si el Consejo aceptaría que pasara una copia a la Secretaría para que se incorporara a la versión del Cuerpo, ya que ha sido publicada por alguna prensa en la mañana de hoy. De esa manera, evitaríamos la repetición de la mencionada carta.

Por consiguiente, señor Presidente, consulto si leo la carta o, si, directamente, entrego una copia a Secretaría para que se incluya en la versión de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar; pero creo que un instrumento de esta naturaleza es ajeno al Cuerpo.

SEÑOR PRADERI. — Es un planteo personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un planteo personal del señor Consejero hecho privadamente.

SEÑOR PRADERI. — Efectivamente. Está realizado con mi firma sobre un problema que, a mi modo de entender, roza al Consejo, porque ese editorial a que hago referencia, en el fondo, hace una crítica, una censura, al Consejo, por la forma en que está legislando.

Por eso lo he traído aquí; no es un problema personal.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Con los debidos respetos al señor Consejero Praderi, entiendo que él ha hecho uso de un derecho que tiene toda persona radicada en nuestro país, de expresar su pensamiento, y lo ha hecho en forma pública, por intermedio de la prensa, que puede ser leída por quien quiera.

Entiendo que nosotros, Consejeros que integramos este Cuerpo, podemos tener o no interés, parecernos prudente o no, contestar un editorial aparecido en un diario determinado.

El señor Consejero desea, de alguna manera, que se inserte su carta abierta en la discusión. Una vez realizada su exposición, vamos a tener que tomar posición respecto a sus palabras. De alguna manera está trayendo una apreciación personal al Consejo y comprometiendo su opinión sobre un punto que, según ya aclaró, se trata de una carta abierta a un órgano de prensa.

Creo que no corresponde que sea tratado en el seno del Consejo, porque no es materia propia de lo que puede ser competencia de nuestro Cuerpo.

SEÑOR PRADERI. — Nunca he planteado que se tratara en el Consejo.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pienso que no se ha entendido la moción del señor Consejero Praderi; por eso me tomo la libertad de intervenir yo en el asunto.

El señor Consejero ha realizado un planteo de orden personal a través de un órgano de difusión y estaba dispuesto a traerlo al Consejo con el fin de que su planteo personal tuviera cabida en la media hora previa.

Lo que pretende saber el señor Consejero es si le ahorra al Cuerpo los 15 minutos que le insumiría la lectura de la carta, incluyendo su texto en el Diario de Sesiones o si, directamente, la lee aquí a los efectos de que se integre a la versión taquigráfica, como es su intención.

Pienso que podríamos ahorrarle tiempo al Consejo si incluimos su texto, tal como lo solicita el señor Consejero, terminando el problema sobre este asunto.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Yo sugeriría una moción que concilie los dos temperamentos, o sea, que se haga un repartido de la carta del señor Consejero Praderi.

SEÑOR LAMAISON. — Apoyado.

SEÑOR REYES. — De esta manera, habría un conocimiento oficial del Consejo en cuanto a su contenido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo manifestar que en la carta que se está pensando insertar en la versión taquigráfica, hay conceptos agraviantes para un miembro de este Consejo, que soy yo, porque aparte de la exposición sobre temas generales, los últimos tres párrafos me los dedica exclusivamente a mí.

Me extraña que el señor Consejero Cardoso Arrarte no lo haya advertido y entiendo que el Consejo debe tomar con prudencia una carta en la cual se hacen agravios a un integrante del mismo.

Precisamente, estoy inscripto en la hora previa para referirme a los párrafos que el señor Consejero Praderi me dedica en su carta, no a la exposición de carácter general sobre la cual el señor Consejero Praderi tiene el derecho de expresar lo que piensa; sin embargo, existen tres párrafos que dedica exclusivamente a mi persona, por medio de los cuales me imputa aspiraciones, ambiciones, y hace una serie de prejuzgamientos sobre mi conducta.

Por eso, en lugar de incorporarla, habría que conocerla, por lo que apoyo la moción del señor Consejero Reyes en el sentido de que se reparta.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Lo que entendí es que el señor Consejero Praderi, estaba en su derecho de leer su carta en la media hora previa, y hacerla conocer al Consejo a título de versión personal, y con eso lograr que se insertara en el Diario de Sesiones. Precisamente, para evitar alguna violencia que podría suscitarse ante la intención del señor Consejero pretendí que se pasara la copia a Secretaría, sin necesidad de su lectura, texto que por otra parte ya era conocido por la mayoría de los señores Consejeros y de la opinión pública.

Esa fue mi intención.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Creo que existe una disposición reglamentaria —si no consta en el Reglamento del Consejo, debemos referirnos a los de la Cámara de Representantes y del Senado— según la cual no se puede prejuzgar intenciones de ningún Consejero. Parecería que eso está vigente. Por consiguiente, pienso que la proposición del señor Consejero Reyes no debe ser votada; es antirreglamentaria.

SEÑOR PRADERI. — Lamentaría mucho tener que prolongar la sesión dando lectura a la carta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamentablemente, es lo que está ocurriendo.

SEÑOR PRADERI. — Es lo que quise evitar; no deseo que se resuelva ni se opine sobre la carta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Consejero Reyes en el sentido de que se haga un repartido con la carta abierta del señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—13 en 23. Afirmativa.

10. — CARTA ABIERTA PUBLICADA EN DETERMINADO DIARIO, REMITIDA POR EL SEÑOR CONSEJERO Ing. EDUARDO PRADERI

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lamento tener que distraer la atención del Consejo por una cuestión de carácter personal. Sabe el señor Presidente que soy muy cuidadoso del tiempo del Cuerpo y creo que es la primera vez que estoy inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

En el tono más considerado que me sea posible —acorde por otra parte con mi manera de actuar, porque yo nunca he atacado en este recinto a ningún miembro del Cuerpo y si alguna vez he alzado la voz ha sido en defensa propia, por ataques que se han realizado contra mi persona— quiero referirme, señor Presidente, a la carta abierta publicada en un diario de hoy, que lleva la firma del señor Consejero Praderi. No es mi propósito hacer ahora un examen integral de la misma, pero esa carta contiene una nueva embestida personal, por lo que deseo efectuar algunas puntualizaciones ya que como Consejero me siento agraviado por las manifestaciones del señor Consejero Praderi.

Por supuesto que esto no es nuevo. El señor Consejero Praderi ha efectuado una serie de arremetidas contra mi persona en el Consejo y como posiblemente ha fracasado en ellas, ahora sale a la prensa a desahogar su malhumor denostando a sus compañeros de Cuerpo.

En la carta a que hago referencia, se realizan una serie de afirmaciones totalmente inexactas con respecto a mi persona, que quiero en este momento desmentir. En primer lugar, se dice que yo he divulgado "deslealmente" —esa es la palabra que utiliza el señor Consejero Praderi— su exposición del 15 de octubre. Afirmo, señor Presidente, que es la reseña que se publicó en el diario "El País" el 20 de octubre, se transcribe textualmente la incidencia que se produjo en ese momento y su texto concuerda exactamente con lo que ha registrado en el "Diario de Sesiones" de esa fecha, en las páginas 358 a 362.

Como los demás Consejeros recordarán, ese día se consideraba el proyecto de la Comisión de Informaciones Públicas. Yo, que era uno de los opositores a dicha iniciativa, en la exposición que realicé dije que las versiones que suministraría esa Comisión iban a ser monocordes y que resultaba muy superior la posibilidad de dar ingreso a los periodistas al recinto, para que cada uno tomara su versión y difundiera un reflejo de la actividad del Consejo. Expresé que la Comisión, en cambio, iba a efectuar una versión unilateral que no tendría mayor acogida por la prensa. Después tomó la palabra el señor Consejero Praderi y lo que él expresó fue reproducido textualmente. Fue en esa oportunidad que él lanzó a la circulación la tesis del Consejo "monocorde" y de los Consejeros "máscaras sueltas". En la carta de hoy afirma que esa fue una consideración personal contra mí. Yo he leído nuevamente lo que él dijo y no creo que haya sido algo dedicado exclusivamente a mí sino una consideración con carácter general sobre el Consejo y los señores Consejeros. La prueba la tenemos en que en ese momento se produjo una reacción inmediata de varios señores Consejeros, entre ellos la señora Consejera Freire de Addiegó, quien expresó que las palabras del señor Consejero Praderi eran un agravio para los integrantes del Consejo, que no reflejaban ninguna realidad y que él debía pronunciarlas en singular y no en plural, como lo había hecho. También hubo otros señores Consejeros que se ocuparon de refutar inmediatamente esas opiniones del señor Consejero Praderi.

Lo que me interesa destacar, señor Presidente, es que la transcripción fue totalmente completa y que no hubo supresión alguna de sus manifestaciones, ya que éstas salieron tal como él las había pronunciado y lo que yo dije también. Luego se produce una intervención del señor Consejero Viana Reyes y, más tarde, otra de la señora Consejera Freire de Addiego.

La segunda acotación que realiza contra mí el señor Consejero Praderi es la de que doy una imagen disolvente o distorsionada de la actividad del Consejo. Yo creo que dentro de la modalidad de una publicación periodística y de mis posibilidades, han tenido acogida en esa reseña semanal todas las exposiciones que se han realizado, dando una imagen de la obra positiva que está realizando este Consejo. No tengo más que recordar las exposiciones del señor Consejero Méndez y del señor Presidente doctor Demicheli. Si bien es cierto que algunas veces he tratado de destacar la independencia del Consejo, ha sido porque me ha parecido que esa es una nota típica de éste, porque el Consejo no es un Cuerpo servil. Naturalmente, que quienes nos sentamos aquí estamos solidarizados con el Gobierno; de lo contrario, no tendría razón de ser que nos encontráramos en este recinto. Pero una cosa es la solidaridad y otra la incondicionalidad. Lo que he tratado de demostrar, a través de algunas intervenciones, es que no somos incondicionales, y nada más que eso.

Por otra parte, señor Presidente, tampoco se puede decir que la crónica semanal sea crítica del actual Gobierno. Resultaría completamente fuera de lugar que yo estuviera en contra del Gobierno mientras integro uno de sus poderes. La prueba la tenemos en que permanentemente están saliendo elogios a una cosa u otra realizada por el Gobierno. No voy a citar toda la larga lista; pero últimamente se publicó una exposición del señor Consejero Pons sobre la semana de Lavalleja, otro día se dieron a publicidad conceptos de la señorita Consejera Cooligham Sanguinetti sobre la acción del Dinavi y de los voluntarios y, hace poco, salió algo mío elogiando la conducta del Gobierno en la Oea. Por lo tanto, no se puede afirmar que es una columna contra el Gobierno o que yo recojo lo que le es desfavorable. No; recojo lo que se dice acá, que, en sus grandes líneas, está a favor del Gobierno, con excepción de algunas discrepancias totalmente legítimas.

Por supuesto que el espacio es limitado y las cosas hay que hacerlas con un criterio selectivo. En los criterios, naturalmente, hay apreciaciones subjetivas que no todos pueden compartir; pero eso se debe a las condiciones mismas de la inserción; no se trata de reproducir todo lo que se dice ni todos los proyectos ni todos los fundamentos porque ello sería imposible. Eso debe ser efectuado por otro tipo de publicaciones, no por un diario. De manera que, en realidad, esa reseña tiene objetivos que ya en oportunidad de otros exabruptos del señor Consejero Praderi, el 7 de mayo, tuve oportunidad de detallar, a la vez que expliqué cómo se había motivado la misma. Por lo tanto, no las voy a repetir, porque esas explicaciones constan en la versión taquigráfica de la sesión de dicho día.

También hay otra cosa curiosa: se me imputa que yo hago uso de un privilegio, que estoy difundiendo algo a lo que los demás periódicos no pueden acceder. Justamente creo haber sido el más acérrimo defensor de que este Consejo se abra a la prensa.

Por lo tanto, quiere decir que lo que propugno supone tener una razón para suprimir la reseña semanal, ya que el día que todos los periodistas encuentren acceso a este recinto y publiquen al día siguiente la versión taquigráfica, periodísticamente, ¿qué valor puede tener una cosa que sale 4 ó 5 días después? Ninguno. Al insistir, como tal vez ningún otro señor Consejero lo ha hecho, en la apertura de las sesiones a la prensa, estoy dando la pauta de que no me quiero amparar en mis privilegios sino que lo que hago es, en el entretanto dentro de la medida de lo posible, divulgar la acción del Consejo. Y creo que esa divulgación ha tenido en general, entre la opinión pública, un eco favorable, porque es una de las pocas fuentes que existen para que la gente se pueda enterar de lo que hace el Consejo. Este apoyo no sólo me viene de afuera sino que también lo he recibido aquí adentro, junto con la colaboración de muchos señores Consejeros. Más de una vez me han dicho que sería interesante se dijera algo sobre tal o cual tema de la actividad del Consejo. Además, me sucede que cuando solicito una versión taquigráfica pidiendo permiso al señor Consejero para reproducirla, se me facilita inmediatamente. Eso quiere decir que los señores Consejeros, en general, no ven esta publicación como algo que está haciéndole daño al Cuerpo, porque de ser así no me brindarían su colaboración, y si me apoyan es porque entienden que esto, dentro de cierta medida, está cumpliendo una función positiva.

Por último, señor Presidente, debo manifestar que el señor Consejero Praderi ya ha invadido además un fuero más íntimo al imputarme ambiciones personales.

Realmente es éste un tema que por su naturaleza me obliga a pedirle disculpas al Consejo por tener que referirme a él. No le reconozco al señor Consejero Praderi autoridad como para venir a pedirme explicaciones de nada. Hay en este Cuerpo Consejeros que me conocen muy bien, saben de mi vida y lo que he hecho dentro de la modesta medida de mis fuerzas. En cambio hay otros señores Consejeros que recién me han conocido en este recinto, con los que he tenido el honor de relacionarme, que podrían pensar frente al infundio que, realmente, he sido un ambicioso políticamente.

Deseo expresar, señor Presidente, que en ese sentido tengo la conciencia muy tranquila; nunca he aspirado a cargos ni jamás he andado detrás de ninguno. Si alguna función pública de importancia he ocupado en mi vida ha sido porque me la han venido a ofrecer. Jamás he estado mendigando ni haciendo antesalas, ni antes ni después de haber ocupado dichas jerarquías.

He sido un hombre que ha tenido la suerte de hacer una vida independiente. En realidad, reitero, no he alimentado ambición política a pesar de haber vivido situado en un clima en el que podría haber aspirado a alguna posición política, dado que tenía cierto tipo de facilidades. Sin embargo, me he rehusado, permanentemente, a tener actividades políticas. Nunca he sido candidato a nada, nunca he postulado mi candidatura, ni jamás he desarrollado ese tipo de actividad. Es por ese motivo que el hecho de imputar mi actuación a ambiciones políticas, me resulta agraviante, ajeno a mis características personales y a lo que modestamente he podido hacer en mi vida.

Mi ejecutoria es modesta, señor Presidente. He ocupado cuatro o cinco cargos públicos de cierta relevancia y, en todos los casos, debo manifestar que el puesto me fue ofrecido casi sin que yo previera que eso iba a suceder. Por ejemplo, en oportunidad en que ejercí la Subsecretaría del Ministerio del Interior, durante el primer gobierno blanco, me enteré de que iba a ser propuesto por el titular doctor Pedro P. Berro en la mañana del 1º de marzo de 1959, o sea, tres o cuatro horas antes de que el nuevo Gobierno tomara posición del mando.

El cargo que ocupé en el Banco Central me lo ofreció el señor Presidente Gestido, a pesar de que yo pertenecía a un partido opuesto; él era colorado y yo nacionalista. No obstante él me llamó a su casa, en la calle Pereyra y me brindó esa oportunidad de servir al país.

Este cargo en el Consejo que ejerzo actualmente, me lo ofreció el señor Presidente de la República.

Deseo destacar, señor Presidente, que si he aceptado integrar este Consejo es porque he querido colaborar con sentido patriótico, acompañando al Presidente de la República, señor Bordaberry, porque las acciones que él ha emprendido desde el 27 de junio de 1973, son metas que compartía y sigo compartiendo.

Si estoy aquí es porque considero que tengo el deber de colaborar en estos momentos difíciles por los que atraviesa el país. Esa es mi única aspiración. De ninguna manera trato de destruir o colocar elementos disonantes que puedan interferir en la actividad del Consejo.

Yo, señor Presidente, no tengo con estas palabras propósito polémico. De todos modos, no podía permanecer en silencio ante las acusaciones gratuitas que me ha hecho el señor Consejero Praderi en su carta abierta publicada en el día de hoy.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Varela.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: deseo manifestar que lamento infinitamente las circunstancias que acabamos de vivir, aquí, en el seno del Consejo.

(Apoyados.)

—Digo esto de todo corazón. Me permito, solamente amparado en mis años, exhortar a los ilustrados colegas, Praderi y Rodríguez Larreta, a no alterar sus

relaciones amistosas en pro de la fecundidad y el patriotismo de la obra que realiza este Consejo.

(Apoyados.)

11. — CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA RELATIVO A LA PROMOCION SOCIAL

SEÑOR VARELA. — Ahora, señor Presidente, voy a dejar nada más que unas simples constancias, tal vez felices para mi vida ciudadana, debido a tres hechos que son de dominio público y especialmente del conocimiento de la totalidad de los señores Consejeros.

No hace muchos días, se firmó, en la capital de la República Argentina, un convenio entre nuestro país y el anteriormente mencionado, en relación con la promoción social. Por este convenio se acuerda el derecho jubilatorio a los ciudadanos argentinos y orientales que hayan trabajado en los países que no fueran los propios, reconociéndoles sus servicios.

Para mí constituye una satisfacción, no solamente el principio que encierra este convenio, las manifestaciones formuladas por nuestro Ministro, el señor Etcheverry Stirling en ese acto, y la de la señora Presidente de la República Argentina, sino, fundamentalmente, porque se trata de un asunto de larga data en nuestro país.

Recuerdo que cuando integrábamos el Concejo Departamental de Salto en el cincuenta y tantos se planteó este problema y se nos formuló el pedido de que intercediéramos ante las autoridades nacionales por la circunstancia de existir una gran cantidad de orientales que estaban trabajando en la Argentina, debido a la falta de trabajo en nuestro país. El problema radicaba en el hecho de que esa labor no los favorecía en nada a los efectos de los cómputos jubilatorios en el Uruguay.

Se formalizó un movimiento en favor de ese postulado de la gente trabajadora. Nosotros intervinimos oficialmente ante los centros de Montevideo con muy poco o sin ningún éxito. No obstante ese movimiento continuó y, ahora, se cristaliza bajo la égida de este Gobierno, con el que estamos colaborando en sus realizaciones patrióticas.

Dejo mi constancia de esa, mi satisfacción, solicitando, a la vez, que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro Etcheverry Stirling.

12. — CURSOS UNIVERSITARIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEÑOR VARELA. — Otro hecho al que quiero hacer mención es que, para mí, el año 1974 va a señalar una etapa de importancia en la cultura del país debido, fundamentalmente, a la labor empeñosa de gente del norte de nuestro país, como, asimismo, a la comprensión patriótica de quienes están en el Gobierno. Me estoy refiriendo, especialmente, al Ministerio de Educación y Cultura, dado que ya se están concretando todos los detalles a fin de que el año que viene puedan abrirse, en forma oficial y permanente, cursos universitarios en el interior del país. Con eso culminamos mucho más de medio siglo de lucha por la descentralización universitaria que, a buen seguro, de haber existido, no hubiera padecido el país la crisis actual de nuestra universidad.

En consecuencia, celebro, señor Presidente, este acontecimiento como una de las grandes satisfacciones que la vida pública nos puede deparar.

13. — FERIA DE LAS NACIONES

SEÑOR VARELA. — En tercer término, señor Presidente, quiero referirme al hecho de que en el día de mañana se inicia, en Montevideo, una nueva Feria de las Naciones. Este acontecimiento se viene repitiendo en nuestro país como algo realmente propicio, clásico, bajo los designios de una mujer oriental, de la más alta jerarquía, la señora Josefina Herrán Puig de Bordaberry.

Se trata de una obra de paz social como asimismo de fraternidad nacional para beneficio de todos los pueblos que en ella participan, más de cuarenta, que entregan a uno lo que las manos de sus gentes crean. Es una obra sencillamente maravillosa que reconforta los momentos agrios de la vida, ya que hay un ideal superior que la inspira.

Personalmente, quería dejar esta constancia en el Consejo, la más alta tribuna pública del país.

14. — CURSOS UNIVERSITARIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEÑOR VARELA. — Desearía que todo lo expresado, referido a la descentralización universitaria —ya culmine ella en una nueva Universidad, en otra, o en la misma, pero descentralizada por completo; no lo se— hecho realmente trascendente que se está llevando a cabo en estos momentos en nuestro país, pase a conocimiento del Ministerio de Educación y Cultura.

Nada más.

(Apoyado.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

15. — CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA, RELATIVO A LA PROMOCION SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las primeras palabras del señor Consejero Varela al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

16. — SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — El Consejo de Estado, señor Presidente, ha resuelto que en la sesión plenaria a realizarse en el día de mañana, en primer término, se considere el proyecto del Poder Ejecutivo sobre el Servicio Nacional de Empleo. Se trata de una iniciativa sumamente importante que tiene muy vastas consecuencias.

Han sido invitado a concurrir al Plenario del Cuerpo, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y sus asesores; pero, es del caso, señor Presidente, que también en el día de mañana, como muy bien lo acaba de precisar el señor Consejero Varela, se inaugura la Feria de las Naciones a las cuales están invitados todos los señores Consejeros.

Por esa razón, pienso que es oportuno que se suprima la media hora previa de la sesión de mañana y se entre, de lleno, a la consideración del proyecto que he mencionado.

A fin de facilitar el estudio del mismo, la Comisión ha hecho un repartido de las versiones taquigráficas y de todas las sesiones a las que asistió el señor Ministro acompañado de sus asesores. Recomiendo a los señores

Consejeros la atenta lectura del repartido ya que entiendo que puede agilitar la discusión y trámite pertinentes.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — ¿No podríamos, en lugar de suprimir la media hora previa, anticipar la hora de sesión del Cuerpo?

SEÑOR REYES. — Creo que podrían hacerse las dos cosas.

SEÑOR VARELA. — Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pienso que los asuntos entrados y la media hora previa pueden pasarse para la sesión del jueves, que si bien es extraordinaria, admite, por votación expresa, que acoplemos esos asuntos. Los asuntos entrados se reparten en Sala.

Es cuanto a la hora de la sesión, prevista para mañana a la hora 17, dado que el espectáculo de la inauguración de la Feria de las Naciones se realiza a la hora 18, creo que sería conveniente anticiparla para que los señores Consejeros puedan asistir. Entiendo que se podría sesionar a partir de la hora 16.

SEÑOR VARELA. — Entiendo que es más conveniente comenzar a la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente de acuerdo, ya que la orden del día que tenemos para mañana es muy extensa.

Se trasladan a la sesión del jueves los asuntos entrados, que serán repartidos, y también la media hora previa, comenzando la sesión a la hora 15.

SEÑOR REYES. — Solicito a la Mesa que se curse invitación al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, haciéndole presente que se ha adelantado la hora de su concurrencia a la Sala del Consejo.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Para la hora 16 del día de mañana, la Comisión de Transporte y Obras Públicas había convenido recibir a los representantes de AFE que traerán la palabra oficial respecto al proyectado préstamo por U$S 1:800.000 para la reestructuración del Parque de tracción del Ente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría trasladar esa reunión para el próximo jueves, modificando hora y día.

SEÑOR GAGGERO. — Advierto al Consejo que para el día de mañana la Comisión de Salud Pública recibe al Ministro a la hora 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión del Cuerpo está prevista para las 3 de la tarde, de manera que las Comisiones pueden utilizar las horas previas.

Se va a votar si la sesión que debe realizar el Consejo en el día de mañana se desarolla de 15 a 18 y 30.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

17. — ALTERACION DE LA ORDEN DEL DIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar ahora la orden del día.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Solicito que, como grave y urgente, se trate, en primer término, el asunto que figura en el numeral 9º de la orden del día: Mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el que solicita la venia para designar Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Segundo Turno, al doctor Humberto Isidoro Marichal Imperatore.

(Apoyados.)

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Solicito autorización para retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Concedida.

Se va a votar la moción del señor Consejero França.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

18. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde que el Cuerpo pase a sesión secreta.

(Así se hace.)

19. — SE DA CUENTA DE LO ACTUADO EN LA SESION SECRETA

(Vueltos a sesión pública.)

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Dr. Aparicio Méndez.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — El Consejo de Estado en sesión secreta resolvió acceder a la propuesta de venia remitida por el Poder Judicial, para nombrar Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno al Dr. Humberto Isidoro Marichal Imperatore.

20. — COMISION DE RESPETO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. (Reglamento del trámite interno). (Carpeta 779/974). (Rep. 729).

Léase.

SEÑOR VARELA. — Dado que ha sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

(Antecedentes:)

Rep. Nº 729.

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Respeto de los Derechos Individuales

PROYECTO DE REGLAMENTACION DEL TRAMITE

Artículo 1º — Las presentaciones ante la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales se formalizarán por escrito y deberán ser entregadas en la Oficina de Entrada y Trámite de la Secretaría del Consejo de Estado. Las personas firmantes (una o varias) tendrán que acreditar su identidad y consignar su domicilio, así como su teléfono si lo hubiere.

Art. 2º — En caso de que las personas firmantes se domicilien fuera del Departamento de Montevideo, las presentaciones podrán enviarse por carta certificada con las firmas debidamente certificadas por escribano público o autoridad policial del lugar.

Art. 3º — Si la presentación la realiza una persona jurídica o una organización gremial, las personas firmantes deberán acreditar la representación que invisten.

Art. 4º — Una vez recibida la presentación por la Secretaría, con el cumplimiento de las condiciones antes requeridas, su texto será incluido entre los asuntos entrados de la sesión plenaria más inmediata que realice el Consejo, y el Presidente del mismo decidirá si se pasa a consideración de la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. Una copia de la presentación será posteriormente distribuida por la Secretaría a cada uno de los miembros del Consejo.

Art. 5º — La Secretaría de la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales, una vez que le llegue el texto de la presentación, lo incluirá en la orden del día de la más próxima sesión, previa consulta al Presidente de la misma. Efectuará, asimismo, una compulsa acerca de si las personas involucradas figuran en las nóminas de personas detenidas o liberadas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad que envía periódicamente al Consejo el Poder Ejecutivo poniendo dicha información primaria en conocimiento de la Comisión en la sesión aludida.

Sala de la Comisión, 26 de noviembre de 1974.

Daniel Rodríguez Larreta. Mario Jorge Coppetti. María L. Cooligan Sanguinetti. Jorge Spangenberg. Julio C. Espínola. Gladys Freire de Addiego. Osvaldo Soriano. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Este asunto tiene una sola discusión.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente, simplemente para una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Entendíamos que estas Comisiones especiales tenían que dictarse sus propios Reglamentos. Como bien lo dice el título, aquí se trata de un proyecto de reglamentación de trámites.

Pregunto si esto alcanza o falta completar la reglamentación de funcionamiento de la Comisión. Esto se refiere al trámite de presentación de los expedientes a dicha Comisión.

Acompaño el proyecto, pero debo hacer esta consulta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa tiene entendido que ésta es una de las dos Comisiones especiales creada por acto constituyente del Poder Ejecutivo y que, por lo tanto, su Reglamento, dada la importancia de sus competencias, al igual que ocurre con la de Reforma Constitucional, debe ser aprobado por el Consejo de Estado.

SEÑOR PRADERI. — Mi pregunta es sobre otro aspecto.

Quiero saber si éste es el Reglamento de funcionamiento de la Comisión, porque parece solamente un Reglamento de trámite. ¿Cuál es la reglamentación de la Comisión? Eso es lo que pregunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Días pasados, cuando solicité al Consejo que este asunto se incluyera en la orden del día de la sesión pasada, ya había explicado que éste es, efectivamente, un proyecto de reglamentación que se refiere casi exclusivamente al trámite de las solicitudes.

Lo habíamos puesto en vigencia en forma provisoria, pero encontramos que la Secretaría entendía que para dar movimiento a este mismo proyecto y cumplir con las estipulaciones que en el mismo se consignan, convenía que pasara por el visto bueno del Consejo de Estado. Ese es el motivo por el cual lo trajimos. Se debió a una sugerencia de la Secretaría. Nos pareció, después de haberlo tenido en funcionamiento porque anteriormente pensábamos que era en realidad un asunto de trámite, por lo que no había tanta necesidad de traerlo a consideración del Cuerpo, ya que existirían algunas interferencias en la tramitación de los asuntos con la Secretaría y Comisión, que era mejor que lo aprobara el Cuerpo. Así existiría una autorización que nadie podría desconocer.

SEÑOR PRADERI. — Quiere decir que posteriormente vendrá el Reglamento general de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — A consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Es para preguntar lo siguiente. Por la propia naturaleza y carácter de este proyecto, tenidas en cuenta las explicaciones dadas en Sala, ¿no se podría votar en block el proyecto?

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente? Me adelanto a decir que no voy a acompañar la moción del señor Consejero, porque tengo que hacer observaciones al artículo 4º.

SEÑOR VARELA. — Entonces, la retiro.

SEÑOR DEMICHELI. — Los artículos que no merezcan observaciones, se podrían votar en block.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar, la moción, en ese sentido.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se entra a considerar el proyecto en conjunto, con excepción del artículo 4º.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

A consideración el artículo 4º.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Señor Presidente: en sesión pasada del Consejo, se resolvió con motivo de la clausura de una radioemisora, que la Comisión del Interior elevara un proyecto de resolución, en el que se concretara la forma en que los señores Consejeros tendrían acceso a la documentación, o cualquier otro elemento de juicio que sirviera de base para su informe, especialmente referida a aquello de carácter reservado.

En virtud de eso —el proyecto figura en el 15 lugar de la orden del día de hoy— haría una sugerencia a la Comisión, para tener una debida concordancia con el mismo, en el sentido de modificar el párrafo final del artículo 4º.

Propongo que en lugar de donde dice: "Una copia de la presentación será posteriormente distribuida por Secretaría a cada uno de los miembros del Consejo", poner lo siguiente: "Una copia del escrito de presentación en la que no se transcribirá ni a la que se agregará los elementos de juicio que se aporten, será distribuida..." etc.

Esto responde —fundamentando la razón de la modificación— a una travesura judicial de la que los señores abogados deben tener conocimiento. Cuando se desecha por el Juez o se devuelve un escrito, la parte recurriente acude a la travesura de transcribir en el escrito siguiente la motivación que dio lugar a la devolución, o a la formación de una pieza por separado.

Es decir, "una copia del escrito de presentación en la que no se transcribirá ni a la que se agregarán los elementos de juicio que se aporten", me parece que concreta la idea de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa eventualidad ya se ha dado, señor Presidente.

Hubo un caso concreto en que un petitorio fue acompañado de una serie de elementos de juicio. En ese momento, la Comisión tomó una decisión de carácter interno que, precisamente, fue comunicada a la Secretaría, en el sentido de que no se distribuyera otra cosa que no fuera el escrito de presentación, porque ese otro tipo de elementos agregados eran, en cierta manera, —y algún señor Consejero nos lo observó— elementos que podrían ser propagandísticos.

En realidad, en la práctica, ya está funcionando este reglamento con las especificaciones que efectúa el señor Consejero Reyes.

Por esas razones, no veo inconveniente, si se quiere hacer más claro, concreto e incluirlo en nuestro Derecho Positivo, en que se agregue; pero el criterio de la Comisión era el que el señor Consejero Reyes ha manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase la modificación propuesta por el señor Consejero Reyes.

(Se lee:)

Inciso final del artículo 4º: "Una copia del escrito de presentación en la que no se transcribirá ni a la que se agregará los elementos de juicio que se aporten, será posteriormente distribuida por la Secretaría a cada uno de los miembros del Consejo".

—Se va a votar el artículo 4º con la modificación del inciso final propuesta por el señor Consejero Reyes, aceptada por la Comisión.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR PONS. — Yo no voté este artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Perdón, señor Consejero; fue un error de Secretaría.

Se aclara que no fue votado por unanimidad.

La votación es: 22 en 23. Afirmativa.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — He dado mi voto al proyecto en general, pero quiero señalar, como se expresó recientemente en Sala, que esto no es más que lo que dice el texto, o sea un proyecto de reglamentación del trámite y no supone, de ninguna manera, que lo sea respecto al funcionamiento de la Comisión, tanto más por cuanto nos vamos a abocar al estudio del reglamento de la Comisión de Reforma Constitucional, en donde se expresan acabadamente toda una serie de principios y normas que van a acompasar el trámite y la regulación de dicho órgano.

De manera que, encarado como un simple proyecto de reglamentación del trámite, como lo manifestó el señor Consejero Rodríguez Larreta, es que he fundado mi voto.

(Texto de la resolución aprobada:)

Artículo 1º — Las presentaciones ante la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales se formalizarán por escrito y deberán ser entregadas en la Oficina de Entrada y Trámite de la Secretaría del Consejo de Estado. Las personas firmantes (una o varias) tendrán que acreditar su identidad y consignar su domicilio, así como su teléfono si lo hubiere.

Art. 2º — En caso de que las personas firmantes se domicilien fuera del departamento de Montevideo, las presentaciones podrán enviarse por carta certificada con las firmas debidamente certificadas por escribano público o autoridad policial del lugar.

Art. 3º — Si la presentación la realiza una persona jurídica o una organización gremial, las personas firmantes deberán acreditar la representación que invisten.

Art. 4º — Una vez recibida la presentación por la Secretaría, con el cumplimiento de las condiciones antes requeridas, su texto será incluido entre los asuntos entrados de la sesión plenaria más inmediata que realice el Consejo, y el Presidente del mismo decidirá si se pasa a consideración de la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. Una copia del escrito de presentación en la que no se transcribirá, ni a la que se agregarán los elementos de juicio que se aporten, será posteriormente distribuida por la Secretaría a cada uno de los miembros del Consejo.

Art. 5º — La secretaría de la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales, una vez que le llegue el texto de la presentación, lo incluirá en la orden del día de la más próxima sesión, previa consulta al Presidente de la misma. Efectuará, asimismo, una compulsa acerca de si las personas involucradas figuran en las nóminas de personas detenidas o liberadas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad que envía periódicamente al Consejo el Poder Ejecutivo, poniendo dicha información primaria en conocimiento de la Comisión en la sesión aludida.

21. — COMISION DE REFORMA CONSTITUCIONAL

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se entra a considerar el segundo punto de la orden del día: Comisión de Reforma Constitucional. (Reglamento) (Carpeta 650/974). (Nuevo informe). (Anexo I al Rep. 634).

(Antecedentes:)

Anexo 1 al Rep. Nº 634.

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Reforma Constitucional

INFORME

Al Consejo:

Durante el desarrollo de la 76ª Sesión Ordinaria del Cuerpo, celebrada el 24 de setiembre de 1974, se

efectuaron por parte de diversos señores Consejeros algunas observaciones al Reglamento dictado por la Comisión de Reforma Constitucional y que era sometido entonces a la aprobación prevista por el artículo 28 del Reglamento General.

La índole de tales observaciones determinó que por resolución adoptada por la unanimidad de los miembros presentes —22 en 22— el Consejo decidiera el retorno del asunto al seno de la Comisión a fin de la consideración de las mismas (ver: Diario de Sesiones, Tomo 7, página 217 a 223).

En cumplimiento de ello la Comisión se reunió con la presencia de los señores Consejeros que en aquella sesión habían formulado observaciones concretas al texto y además resolvió requerir a la totalidad de los miembros del Cuerpo que hicieran llegar a su ámbito cualquier género de apreciaciones que aquel Reglamento mereciera, a lo que se dio efectividad mediante circular escrita de fecha 14 de octubre de 1974.

No habiéndose recibido otras objeciones o puntualizaciones, la Comisión se abocó al estudio de aquellas y, como resultado, aprobó introducir al texto de su Reglamento las modificaciones que se analizan a continuación.

Se mantuvo el inciso 2º del artículo 7º, pero se amplió el número de los asistentes a las sesiones que sean declaradas secretas por el Consejo por resolución aprobada por mayoría especial, haciéndolo extensivo a la totalidad de los miembros del Consejo. Se agregó, además, por vía de reafirmación de un principio general, la sujeción de todos los asistentes al cumplimiento de la obligación de reserva acerca de la forma y del contenido de las deliberaciones que se desarrollen en tales sesiones.

Se alteró el inciso 1º del artículo 9º, estableciéndose que los comunicados de prensa que resuelva emitir la Comisión al cabo de sus sesiones deberán canalizarse hacia el exterior a través de la Secretaría del Consejo. Por el expediente de establecer expresamente un concepto de carácter general, se recogió así la inquietud que se había formulado en tal sentido.

En cambio, se decidió mantener incambiado el texto del otro párrafo del referido artículo, porque, aunque luzca como superabundante, la experiencia aconseja que el principio contenido en él sea marcado expresamente, en atención a la índole peculiar del cometido de esta Comisión.

Por último, se añadió al inciso 1º del artículo 11 un período que contempla la posibilidad de que un Consejero que no se halle entre los integrantes de la Comisión obtenga la documentación que maneje ésta para el cumplimiento de su labor. Se condiciona esa posibilidad a la observancia de un sencillo requisito formal, a saber: la expresa solicitud de parte del Consejero interesado, instrumentada por escrito o verbalmente, pero, en este último caso, durante el transcurso de una sesión ordinaria del Cuerpo. Parece obvio precisar que la referencia a la ordinariedad de la sesión está impuesta por normas reglamentarias de carácter general.

Con tales modificaciones, la Comisión de Reforma Constitucional ha aprobado su Reglamento y, ahora, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 28, inciso 3º del Reglamento del Consejo lo somete a su expresa homologación.

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 1974.

Enrique Viana Reyes (Miembro Informante). Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Alberto Demicheli. Aparicio Méndez. Hamlet Reyes. Emilio Siemens Amaro. Consejeros.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. — Apruébase el Reglamento de la Comisión de Reforma Constitucional, dictado por la misma, a que se refieren estos obrados.

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 1974.

Enrique Viana Reyes (Miembro Informante). Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Alberto Demicheli. Aparicio Méndez. Hamlet Reyes. Emilio Siemens Amaro. Consejeros.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1º (De la competencia). — La Comisión de Reforma Constitucional tendrá por competencia asesorar al Consejo de Estado en la elaboración de un anteproyecto de Reforma Constitucional que reafirme los fundamentales principios democráticos y representativos, a ser oportunamente plebiscitado por el Cuerpo Electoral (artículo 2º apartado C) del Decreto Nº 464/973, de 27 de junio de 1973 y 26 del Reglamento del Consejo de Estado de 9 de enero de 1974).

Art. 2º (De la integración). — Estará integrada con un mínimo de siete y un máximo de once Consejeros, electos por la mayoría absoluta del Cuerpo, siendo la calidad de miembro de esta Comisión, excluyente de la de integrante de la Comisión sobre Respeto de los Derechos Individuales de la Persona Humana y Contralor de la Gestión del Poder Ejecutivo (artículo 28 del Reglamento citado).

Art. 3º (De la Presidencia y de la Secretaría de la Comisión). — La Comisión designará un Presidente de su seno y actuará asistida por uno o dos funcionarios administrativos, denominados "Secretarios de Comisión".

Además, nombrará entre sus miembros un Secretario Letrado, el que tendrá por cometidos:

A) La preparación y coordinación del material de estudio empleado por la Comisión.

B) La supervisión del trabajo realizado por los Secretarios de Comisión y demás personal afectado al funcionamiento de la misma.

C) Participar en la redacción de las actas de la Comisión y firmarlas conjuntamente con el Presidente y los Secretarios administrativos.

D) La ejecución de todas aquellas tareas relacionadas con la competencia de la Comisión que ésta expresamente le cometa por resolución adoptada por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 4º (Del régimen de sesiones y citaciones). — La Comisión establecerá el régimen ordinario de sesiones por resolución adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros.

Fuera del mismo, sólo podrá ser citada por el Presidente, en casos de calificada urgencia y gravedad, o a solicitud firmada por la mayoría de sus componentes.

Art. 5º (Del "quórum" para deliberar y resolver). — La Comisión podrá deliberar con la presencia de un tercio de sus miembros, pero para adoptar resolución será necesario contar con la presencia de la mayoría absoluta del total de sus componentes.

Art. 6º (Del uso de la palabra). — Todos los Consejeros, sean o no integrantes de la Comisión, tienen derecho a hacer uso de la palabra durante sus deliberaciones.

No obstante, la Comisión, por resolución adoptada por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá establecer excepciones o limitaciones genéricas a ese principio.

Asimismo, la Comisión podrá asesorarse en la forma que estime más conveniente, pudiendo invitar a funcionarios públicos o a particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de ser escuchados. Las invitaciones a que se refiere este inciso sólo podrán cursarse cuando así lo decida la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión.

Art. 7º (De la asistencia a las sesiones). — La Comisión podrá prohibir el ingreso a la Sala donde se encuentre deliberando a toda persona que no esté directamente afectada a su funcionamiento. Exceptúase de esta disposición a los Consejeros que no formen parte de la misma.

No obstante, si las actuaciones de la Comisión se declaran secretas por el Consejo, por resolución adoptada por una votación no inferior a los tres quintos de sus componentes, el derecho de asistencia quedará restringido a los miembros del Consejo, a los funcionarios que la Comisión determine y a los especialmente invitados por la misma, quedando todos sujetos al cumplimiento de la obligación de reserva acerca de la forma y contenido de las deliberaciones.

Art. 8º (Del libro de actas). — La Comisión llevará un libro de actas de las sesiones que realice en las que, además de las formalidades de rigor (fecha, hora de comienzo y de finalización, asistencias, inasistencias, etc.) se consignarán únicamente las resoluciones que adopte y las constancias expresamente solicitadas por sus miembros, en forma individual o colectiva.

Empero, en los casos en que la Comisión lo estime oportuno, podrá recogerse la versión taquigráfica de sus deliberaciones, la que, una vez corregida, formará parte del acta de la sesión respectiva.

Art. 9º (Del comunicado de prensa). — Al cabo de las sesiones de la Comisión, ésta podrá resolver la emisión de un comunicado de prensa a través de la Secretaría del Consejo, el que reflejará sucintamente lo actuado durante su transcurso.

Las manifestaciones que al respecto formulen los Consejeros, sean o no integrantes de la Comisión, ajenas o contrarias a dichos comunicados, serán de su exclusiva y personal responsabilidad.

Art. 10. (De las inasistencias). — Si por inasistencias injustificadas de alguno o de algunos de sus miembros, la Comisión no se hallare en "quórum" para deliberar durante cuatro sesiones ordinarias consecutivas, la Secretaría dará cuenta al Presidente del Consejo, a fin de que el Cuerpo proceda a su reemplazo.

Art. 11. (De la documentación). — Todos los documentos, antecedentes, copias de actas, etc., que utilice la Comisión para su trabajo y sus deliberaciones serán distribuidos exclusivamente entre sus miembros, a no ser que otra cosa sea resuelta por el Consejo a propuesta fundada de la misma o lo solicite un Consejero que no se encuentre entre aquellos por escrito o verbalmente, pero, en este último caso, durante el transcurso de una sesión ordinaria del Consejo.

Esta limitación desaparecerá una vez que la Comisión haya dado término a su labor.

Art. 12. (De la consulta al Consejo). — La Comisión, cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de sus miembros, podrá consultar al Consejo para que este se pronuncie sobre aquellos aspectos generales o parciales de la cuestión de su competencia que estime convenientes para el desempeño de su trabajo.

Art. 13. (Del informe final). — El informe final de la Comisión será necesariamente escrito, y al mismo se acompañará el anteproyecto de Reforma Constitucional, redactado en la forma que estime debe ser sancionado. Uno y otro deberán ser firmados por sus miembros.

Todo miembro tendrá derecho a firmar con salvedades respecto de todo o parte del anteproyecto; pero, en caso de discordia, deberá fundarla en el mismo informe o presentar un informe y anteproyecto sustitutivos, los que se consignarán a continuación del de la mayoría.

En caso de existir informes y anteproyectos discrepantes con igualdad de número de firmas, el Presidente de la Comisión, al solo efecto de la ordenación del expediente, indicará el que será colocado en primer término. El Consejo resolverá oportunamente, cual de ellos tomará como base para la discusión particular.

Art. 14. (De las normas supletorias). — El Reglamento del Consejo de Estado regirá el funcionamiento de la Comisión en todo aquello que no se encuentre previsto en este Reglamento y en lo pertinente.

Art. 15. (De la reforma de este Reglamento). — Este Reglamento no podrá ser modificado sobre tablas. Propuesta su reforma en proyecto de resolución fundado, se considerará en otra sesión de la Comisión, incluyéndose en la orden del día correspondiente.

Se observará, además, lo previsto en el inciso 3º del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Estado.

— Montevideo, 12 de noviembre de 1974.

Enrique Viana Reyes (Miembro Informante). Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Alberto Demicheli. Aparicio Méndez. Hamlet Reyes. Emilio Siemens Amaro. Consejeros".

SEÑOR DEMICHELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DEMICHELI. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura, y se vote en block.

Este proyecto llegó a conocimiento del Consejo y se formularon algunas pequeñas observaciones, que luego se trataron en la Comisión con sus propios autores, quedando todos de perfecto acuerdo.

De manera que por esas razones, el proyecto puede ser votado en block sin ningún inconveniente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: cuando se discutió este proyecto, yo no estaba en Sala.

Tengo algunas observaciones que hacer a determinados artículos, pero si el Consejo considera conveniente votar el proyecto en block, dejaría constancia de que no voto ciertos artículos.

SEÑOR DEMICHELI. — Se podrían tratar los artículos señalados por separado, dado que la señora Con-

sejera no estaba en Sala cuando se consideró este asunto, y votar en block aquellos que no sean motivo de observación por su parte.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Simplemente quiero observar —pero en realidad, esta observación pierde un poco de sentido ante el planteamiento que ha formulado la señora Consejera Freire de Addiego— que conforme al artículo 28 del Reglamento interno de la Comisión de Reforma Constitucional, aparentemente, el proyecto debería ser aprobado como sugiere el señor Presidente del Consejo. De ahí un poco el tenor de la resolución que está sometida a consideración del Cuerpo, según el Repartido respectivo.

Dejo expresa constancia de que no me opongo a que se siga el criterio aconsejado por el señor Consejero Demicheli, en el sentido de considerar por separado aquellos artículos en que la señora Consejera tenga observaciones que formular. Prescindo así, de la formalidad jurídica en homenaje a la opinión que me merece la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Muchas gracias.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Soy integrante de la Comisión a la que se refiere el proyecto que está en discusión y que se va a votar y, sin embargo, no aparezco firmando por una razón muy simple: estaba en uso de licencia por enfermedad, cuando se trató este asunto.

Quiero dejar expresa constancia de esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

Hay dos mociones: una del señor Presidente, para que se vote en block el proyecto, y un pedido de la señora Consejera Freire de Addiego para que se traten por separado, aquellos artículos que en su concepto merecen observaciones.

SEÑOR DEMICHELI. — Se votaría en block el proyecto, menos los artículos que merezcan observación por parte de la señora Consejera Freire de Addiego.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Las observaciones van dirigidas a los artículos 6º y 11.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se aprueba en block el proyecto, con excepción de los dos artículos que acaba de indicar la señora Consejera.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: las observaciones que formulo a este artículo, así como las que me merece el artículo 11, tienen relación con un concepto que estimo equivocado de cuál es la función que tiene la Comisión Especial de Reforma Constitucional y cuáles los derechos que nos asisten a cada uno de los Consejeros integrantes del Cuerpo y que no forman parte de la respectiva Comisión.

Entiendo que la tarea de estudiar una reforma constitucional le compete a todo el Consejo.

Comprendo que, por razones de división de trabajo y a los efectos de facilitar el estudio de los distintos proyectos, así como para cualquier iniciativa, se establezcan comisiones especiales; con mayor razón se debe nombrar una Comisión para la consideración de la Reforma Constitucional. En este caso, de ninguna manera me siento agraviada por los integrantes de la misma, porque considero que son suficientemente idóneos y muy informados para ayudar a los demás componentes del Consejo en la deliberación, a posteriori, sobre los informes de la reforma presentada.

Tratándose de un hecho de tanta importancia como es la reforma constitucional, creo que la Comisión debe actuar, con respecto a los Consejeros, podría decir, a puertas abiertas; o sea, que los integrantes de la misma tengan el derecho de votar, pero los componentes de este Cuerpo, el de concurrir a ella todas las veces que fuera necesario, así como tener en sus manos todos los elementos y documentos que ellos soliciten, para ir formando opinión desde el primer momento hasta la terminación del trabajo, de la Comisión.

En el artículo 6º, que pedí que fuera considerado en forma separada, dice: "Todos los Consejeros, sean o no integrantes de la Comisión, tienen derecho a hacer uso de la palabra durante sus deliberaciones. No obstante, la Comisión por resolución adoptada por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá establecer excepciones o limitaciones genéricas a ese principio".

Comprendo que los Consejeros integrantes de la Comisión, harán un uso muy adecuado de este inciso; pero cuando estudio un proyecto, no me gusta pensar quién va a usarlo, porque en esa forma no agravio ni me siento agraviada. Pienso objetivamente que el derecho de los Consejeros a estar presentes en la Comisión y oír y ser oídos, no puede quedar presuntivamente limitado por algunos integrantes de la Comisión. Creo que no se le debe perder por dos razones: primero, porque es un derecho de todo Consejero y, segundo, porque se crea un compromiso riesgoso por parte de los integrantes de la Comisión cuando, de alguna manera, pudieran establecer limitaciones genéricas al principio de hacer uso de la palabra.

No sé si estoy dándole a este segundo inciso la verdadera interpretación; pero, por las razones que expresé, no lo comparto y no lo voy a votar.

Con respecto al artículo 11 establezco una discordia similar. Entiendo que todos los documentos, antecedentes, copias, actas, etc., que utiliza la Comisión para su trabajo, deben ser distribuidos entre todos los Consejeros y no, exclusivamente, entre sus miembros.

Podría ser menos amplia y solicitar que se distribuyan no entre todos los Consejeros, pero sí entre todos aquéllos que tuvieran interés. Sin embargo, que sean distribuidos, exclusivamente, entre sus miembros, a no ser que otra cosa sea resuelta por el Consejo a propuesta fundada de aquélla, o lo solicitase un Consejero que no se encuentre entre aquéllos, por escrito o verbalmente, pero en este último caso, en el transcurso de la sesión ordinaria del Consejo, es crearle, a la persona que no la compone, demasiadas limitaciones para hacer uso del

derecho de acceder a toda la documentación que interesa y que, de alguna manera, sea un elemento de estudio en la Comisión. Tiene importancia, fundamentalmente, cuando se trata de una reforma de la Constitución.

No voy a hacer una cuestión personal de esto, señor Presidente, pero voy a traer mi caso concreto, que puede ser el de otros Consejeros.

Cuando nos empezamos a reunir en este Consejo, se nos pidió que estableciéramos nuestras inclinaciones o gustos personales para integrar diversas comisiones. Solicité varias, entre ellas, la de integrar la que estudiara la reforma de la Constitución. Tuve muy poca suerte en cuanto a la posibilidad de integrarla. Creo que aún, desde mi modesta posición, puedo ser útil donde me coloqueñ; sin embargo, tenía deseos de integrar esta Comisión.

Tengo, por un deber de solidaridad con el Cuerpo, el cometido de integrar la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales, donde me encuentro muy a gusto; pero ese solo hecho, me impide formar parte de la de Reforma Constitucional.

Si todavía se me agrega una nueva "cápitis diminuti", o de que para obtener algunos documentos debo realizar ese trámite, además de sentir una frustración siento que, de alguna manera, mis fueros están lesionados.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a acompañar este artículo en su totalidad, porque el segundo inciso dice: "Esta limitación desaparecerá una vez que la Comisión haya dado término a su labor".

Cada uno tiene su manera de estudiar y me gusta ver los niños desde que nacen hasta que completan su crecimiento. Una posible reforma constitucional, me gusta verla o conocerla desde el mismo momento de su gestación.

Aquí y ahora, me encuentro lesionada en mis posibilidades de tener contacto con los elementos necesarios. Por eso, reitero, no voy a votar el artículo 11.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Frente a las manifestaciones de nuestra talentosa colega, la señora Consejera Freire de Addiego, y como no deseo que su espíritu siga agraviado por no pertenecer a la Comisión que estudia la reforma de la Constitución, presento mi renuncia desde este momento para dar lugar a nuestra buena compañera de trabajo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — De ninguna manera; me sentiría sumamente incómoda. Además, no me encuentro en las mismas condiciones intelectuales y morales del señor Consejero Varela. Sería un agravio para el Consejo y un mal para el país.

Por otra parte, señor Presidente, no puedo integrarla, porque como he dicho, formo parte de la de Respeto de los Derechos Individuales. Solamente aspiro a que como componente del Consejo todas las veces que desee concurrir a la Comisión, pueda hacerlo y, además, a tener acceso ágil a los documentos y que, además, la Comisión no tenga la carga, un día, por el hecho de que pueda parecer necesario, de pedir que me retire de Sala.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Para deliberar sobre las observaciones formuladas por la señora Consejera Freire de Addiego, voy a tener que ser, necesariamente, reiterativo, porque varias de las cosas que voy a manifestar ahora las he dicho en los informes que he tenido el honor de redactar o las he expresado en el correr de la sesión anterior del Cuerpo en que se trató este asunto. De ahí que pida las disculpas del caso.

En cuanto a las observaciones formuladas al artículo 6º, me permito recordar al Consejo que, en general, la redacción de este Reglamento, contó con la dificultad de carecer de antecedentes específicos. De ahí que todas las soluciones que están incorporadas a su texto, si bien no tienen una originalidad total, sin embargo, tuvieron que ser un poco imaginadas por la Comisión para dar satisfacción a su obligación reglamentaria.

En lo que tiene que ver, concretamente, con el artículo 6º, se manejó como antecedente, entre otros, el artículo 124 del Reglamento de la Cámara de Representantes, contenido en el Capítulo referido a las Comisiones de dicho órgano parlamentario. En la referida disposición se establece el principio de que el derecho a hacer uso de la palabra en las comisiones está limitado a sus integrantes —salvo algunas excepciones—, y sin perjuicio de la autorización que puede hacerse a los demás presentes.

Nosotros estimamos que dada la índole de la Comisión y sobre todo por las características de la composición del Consejo, era absolutamente imprescindible invertir el principio establecido y de ahí que en el inciso 1º del artículo 6º se haya redactado el principio contrario; es decir: se establece como solución de carácter general el derecho a que todos los señores Consejeros, sean o no integrantes de la Comisión, hagan uso de la palabra durante las deliberaciones.

Sin embargo pareció oportuno —ya que se había hecho esa inversión de principios por razones que defendemos y apoyamos— establecer algún tipo razonable de margen, a fin de evitar que las deliberaciones pudieren adquirir en determinadas oportunidades características desproporcionadas. Si es posible pensar que la deliberación de cualquier tema a nivel de Comisión da lugar a largas disquisiciones, la misma tiene el convencimiento de que eso se presenta en grado superlativo —y es bueno que así sea— cuando se trata de una reforma constitucional. Sin embargo, llevar hasta el infinito esa posibilidad puede servir, precisamente, para frustrar a largo plazo el cometido que tiene la Comisión.

Recuerdo —me causó un impacto muy desagradable— las deliberaciones que la Constituyente argentina nombrada en 1955 cumplió, fundamentalmente en Santa Fe, que eran divulgadas a todo el país a través de la radio. Tenía, en aquel entonces, la edad suficiente para ingresar a la Facultad de Derecho y estaba particularmente interesado en el tema constitucional, por lo que durante varias tardes me enfrasqué en la audiencia de esas emisiones. La verdad es que el espectáculo era realmente lamentable, porque la amplitud y latitud de las discusiones hacían que el trabajo fuera completamen-

te anodino. Y a la vista quedó el resultado, porque esa Constituyente no fue capaz de redactar una nueva Constitución. No pretendo, desde luego, que sigamos nosotros tan mal ejemplo ni cosa que se le parezca; pero me atrevo a pensar que un margen razonable a las posibilidades de deliberación, incluso comprendiendo a los propios señores Consejeros miembros de la Comisión, aparece como una medida prudente. En ejercicio de este inciso 2º podrá establecer, por ejemplo, que se limite de determinada manera —no tienen porqué ser las limitaciones que existen en el Reglamento General del Cuerpo, pueden ser más amplias y tener otras características— el alcance de las manifestaciones de los señores Consejeros que quieran hacer uso de la palabra durante el desarrollo de las deliberaciones de la Comisión. Ese es el tenor literal y el espíritu, por otra parte, de la disposición que ha proyectado y aprobado la Comisión en el artículo 6º.

En cuanto al artículo 11, me permito recordar al Consejo que éste fue precisamente una de las disposiciones que mereció observaciones en su redacción anterior a varios señores Consejeros. La solución a la que se llegó contó, como había señalado el señor Presidente doctor Demicheli al comienzo de la consideración de este asunto, con el asentimiento de las personas que realizaron esas observaciones. Para considerar esta disposición hay que tener en cuenta —como hay que tenerlo, indudablemente, para considerar todo el Reglamento— el muy especial cometido de esta Comisión. Se me dirá: todas las comisiones son especiales en algún sentido y de ahí que de la especialidad no pueda extraerse ninguna apreciación. Sin embargo, creo que ese tipo de observación pecaría de superficial. Siempre he pensado que en lugar de llamarse Comisión de Reforma Constitucional, más bien podría denominarse Comisión del Proceso Político de la República. Si se tiene en cuenta que precisamente los asuntos de más trascendencia para el futuro de la democracia representativa en el Uruguay van a pasar por las manos de la Comisión y, desde luego, de todo el Consejo; si se tiene en cuenta —para poner un simple ejemplo claro— que nada menos que la organización de los partidos políticos va a depender del trabajo de esta Comisión, creo que no peco de exagerado cuando atribuyo esta denominación a este Cuerpo deliberante.

Bajo este prisma especial es que debe apreciarse el trabajo de la Comisión. De ahí que cierto rigorismo formal que pueda parecer exagerado con carácter general, sin embargo resulta plenamente justificado en el caso de la Comisión de Reforma Constitucional. Concretamente, en lo que tiene que ver con los documentos, antecedentes, copias de actas y demás, es de toda evidencia presumir que la Comisión va a manejar documentos extraordinariamente delicados, de una importancia que no vacilo en calificar desde ya de histórica. Histórica en muchos sentidos; pero especialmente por cuanto de esos documentos puede depender, de alguna manera, la derivación que pueda sufrir el referido proceso político. De ahí que en ese ámbito tan especial en que indudablemente se va a tener que mover la Comisión, pareció razonable a quienes redactamos estas disposiciones, establecer como principio el hecho de que esa documentación se distribuyera entre los miembros de la Comisión, con dos excepciones expresas: una que yo llamaría de carácter genérico, ya que puede existir en determinado momento interés de la Comisión y sobre todo del Consejo, en que cierto tipo de documentación vea la luz pública, no sólo a nivel del Cuerpo sino de la opinión pública y, por lo tanto, requiera la aprobación correspondiente del Plenario; y, la segunda, que precisamente contiene como propósito no limitar a los miembros de la Comisión sino ampliar a todos los señores Consejeros el manejo de esa documentación, exige como requisito mínimo, a efectos de identificar o establecer qué personas la han manejado, que se solicite en forma expresa, ya sea verbal o escrita. Y si se utiliza el mecanismo verbal, se prefiere que se haga en una sesión del Consejo, de modo tal que el pedido quede documentado en el "Diario de Sesiones" correspondiente.

La señora Consejera Freire de Addiego decía con razón que cuando se aprecia un texto de esta naturaleza, no se pueden prejuzgar intenciones o travesuras; pero yo puedo responderle con el mismo argumento: precisamente, como yo no prejuzgo intenciones, lo único que pido, en nombre de la Comisión, es que quede documentado de alguna manera razonable —si existe otra mejor, me avengo a ella— quienes son las personas que manejan esa delicadísima documentación.

Finalmente, señor Presidente, voy a referirme al último aspecto planteado por la señora Consejera y, también, por el doctor Varela, es decir respecto a la posibilidad de la integración de esta Comisión con el aporte distinguido de la doctora Freire de Addiego.

Me permito señalar, en primera instancia, que la Comisión ha sido integrada con el mínimo reglamentario previsto, aunque tiene establecido, expresamente, un máximo de 11 miembros, el cual, probablemente, en el correr de los próximos meses, va a ser necesario agotar, ya que la tarea de la Reforma Constitucional, aumentará grandemente, con el correr del tiempo. Queda, sí, el inconveniente que proviene del Reglamento del Consejo que estableció una especie de impedimento recíproco para los integrantes de ambas Comisiones. Nunca le hemos encontrado mayor fundamento a esta disposición y, en lo que me es personal, acompañaría cualquier proyecto que tienda a modificarla. De esa manera, creo que por el juego de estos dos mecanismos quedaría completamente satisfecha la muy legítima aspiración de la señora Consejera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa aclara que este proyecto debe ser aceptado o rechazado, en este último caso, volviendo a Comisión para su reestudio. Ya se quemó una de esas etapas. Por lo tanto se interpreta que la señora Consejera deja constancia de sus observaciones y que, en consecuencia, corresponde votar los dos artículos tal como vinieron redactados de la Comisión.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Señor Presidente: deseo formular una pregunta —a pesar de que ya se ha votado todo en bloque— en torno al artículo 9º, que se refiere a la emisión de un comunicado de prensa a través de la Secretaría del Consejo. Este artículo, evidentemente, fue proyectado cuando la Comisión de informaciones aún no había sido instalada. En consecuencia, pienso que ese comunicado de prensa habría que hacerlo a través de la Secretaría del Consejo y de la Comisión de Informaciones.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — En oportunidad de la reconsideración de este Reglamento se tuvo en cuenta una observación similar a la que formula, en este momento, el doctor França. A sugerencia del doctor Méndez se estableció, precisamente para regular la mecánica de estos comunicados, la referencia a que los mismos debían hacerse a través de la Secretaría, y esto, en un doble entendido: por un lado, que la Comisión de Informaciones Públicas refiere sus tareas, fundamentalmente, a la labor del Consejo y no a la que cumplen sus comisiones. Por el otro, a que parecía razonable tener una disposición de carácter especial para esta Comisión y para los comunicados que ella pudiera emitir en su caso.

SEÑOR FRANÇA. — Le agradezco su aclaración.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Me permito discrepar con la Mesa en cuanto a la interpretación que la misma acaba de realizar acerca de mi intervención en este tema.

Evidentemente, yo había planteado el asunto exactamente en la forma en que el señor Presidente afirma. Pero, en realidad, otro criterio fue llevado adelante, aprobándose el proyecto con las dos excepciones de los artículos en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Es lo que dice la Mesa. Si este artículo es observado y no se aprueba, evidentemente, debe volver a la Comisión para un nuevo estudio. Por eso, teniendo en cuenta expresiones concretas de la señora Consejera, reiteradas, en cuanto a que dejaba a salvo su voto o constancia de disentimiento, es que he hecho esa afirmación.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — No termino de entender, señor Presidente.

En otras oportunidades, cuando hemos votado, concretamente, rendiciones de cuenta...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si me permite la señora Consejera quizá le pueda aclarar su confusión. Creo que en oportunidad de discutirse este proyecto, la señora Consejera no estaba en Montevideo. En dicha oportunidad, quedó establecido que se interpretaba que este proyecto era redactado por la Comisión —me refiero a este proyecto específico y particular— y que si el Consejo lo observaba, debía volver a Comisión nuevamente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido excusas, entonces, señor Presidente, ya que no recordaba esa circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consecuencia, se van a votar los artículos 6º y 11 con las aclaraciones de la señora Consejera y, además, estándose a los resultados de la votación a los efectos ulteriores.

(Se vota:)

—16 en 21. Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al presentado.)

22. — CARGOS DE SECRETARIOS DEL CONSEJO DE ESTADO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Cargos de Secretarios del Consejo de Estado. (Se les declara de particular confianza). (Carp. 664/974). (Informado). (Rep. 651 y Anexo I y Doc. 174").

(Antecedentes:)

Rep. Nº 651

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Las Secretarías del Consejo de Estado que en lo sucesivo queden vacantes, decláranse que constituyen cargos "de particular confianza", conforme a lo establecido en el inciso 3º del artículo 60 de la Constitución de la República.

No obstante, ellas serán provistas con funcionarios de superior jerarquía pertenecientes al personal administrativo del Poder Legislativo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de setiembre de 1974.

Alberto Demicheli
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Consejo de Estado:

Próxima a producirse la vacancia de una Secretaría del Consejo de Estado, por obligada jubilación del Primer Secretario señor Andrés M. Mata, ha llegado el momento de calificar previamente el cargo como "de particular confianza", ya que así corresponde de acuerdo a su propia naturaleza.

Pese a ello, el proyecto circunscribe el nombramiento al propio personal administrativo superior del Poder Legislativo, dado el alto grado de especialización y eficiencia que lo caracteriza.

Tal el objeto del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, 19 de setiembre de 1974.

Alberto Demicheli
Consejero

Anexo I al Rep. Nº 651.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo de Estado:

El presente proyecto de ley presentado por el Consejero doctor Alberto Demicheli responde al propósito de facilitar a este Cuerpo la integración de su Secretaría, conciliando el superior interés del servicio con los naturales derechos del personal administrativo del Poder Legislativo.

Vuestra Comisión comparte ese propósito y, por tanto, aconseja la aprobación del proyecto adjunto, en el que completa con una previsión más, las soluciones propiciadas, como podrá apreciarse.

La declaración de cargo de confianza impone, para que produzca sus efectos, la consiguiente previsión de pasividad ya que el carácter inestable de las situaciones puede quitar todo estímulo a los candidatos. Como no está en la competencia del Consejo de Estado una decisión en esa materia vuestra Comisión consultó al Poder Ejecutivo y obtuvo de éste un acuerdo informal en el sentido de completar la ley en estudio, tomando iniciativa al respecto, una vez aprobada. Por consiguiente, aconsejamos incluír en el Mensaje respectivo una declaración estableciendo que en concepto de este Cuerpo

la ley se completaría con una iniciativa del Poder Ejecutivo destinada a establecer que el derecho a la jubilación para esos funcionarios, en el caso de quedar cesantes, se calculará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, ampliado por el artículo 577 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1974.

Hamlet Reyes, (Miembro Informante). Aparicio Méndez. Gastón Labadie Abadie. Alberto Demicheli. Julio César Espínola. Emilio Siemens Amaro. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Estatúyese con calidad de funcionarios de particular confianza, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República, los cargos de Secretarios del Consejo de Estado. (Escalafón Grado E).

Dichos cargos serán llenados directamente por el Consejo de Estado entre el personal de superior jerarquía perteneciente al administrativo del Poder Legislativo y destituibles sus titulares, por dicho Cuerpo, en cualquier momento.

Por el voto de tres quintos de sus componentes el Consejo de Estado podrá prescindir de ese criterio selectivo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1974.

Hamlet Reyes, (Miembro Informante). Aparicio Méndez. Gastón Labadie Abadie. Alberto Demicheli. Julio César Espínola. Emilio Siemens Amaro. Consejeros.

Documento Nº 174.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Estatúyese con calidad de funcionarios de particular confianza, conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, los cargos de Secretarios del Consejo de Estado (Escalafón Grado E). Esta calidad no rige para los actuales Secretarios.

Dichos cargos serán llenados directamente por el Consejo de Estado entre el personal de superior jerarquía perteneciente al administrativo del Poder Legislativo y destituibles sus titulares, por dicho Cuerpo, en cualquier momento.

Por el voto de tres quintos de sus componentes el Consejo de Estado podrá prescindir de ese criterio selectivo, pero las designaciones deberán siempre recaer en funcionarios del Poder Legislativo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de noviembre de 1974.

Alfredo Lamaison, Emilio Siemens Amaro, Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Ha sido presentado un proyecto sustitutivo que se leerá de inmediato.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Tanto el señor Siemens Amaro como el que habla, evidentemente, hemos cometido un error al presentar en forma directa al Consejo este proyecto sustitutivo. En consecuencia, en nombre del doctor Siemens y en el mío propio rogamos se nos perdone por el error en que hemos incurrido.

Indudablemente, podríamos haber introducido las modificaciones que proponemos a través de este proyecto en el propio seno del Consejo. Lo lógico hubiera sido que este proyecto sustitutivo hubiese pasado a Comisión para ser traídos ambos al mismo tiempo. Este error, por nuestra parte, lo subsanaríamos, si no hay inconveniente, en oportunidad de la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el proyecto.

SEÑOR PRADERI. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Deseo formular dos observaciones, aunque las mismas deberían ser vertidas en oportunidad de la discusión particular del artículo 1º. No obstante, en virtud de que el proyecto consta de un solo artículo, consulto a la Mesa en cuanto a la pertinencia de mi solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Corresponde pasar a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Coincidiendo en rasgos generales con el artículo, voy a proponer que al primer inciso se le haga un agregado, ya que sin él, les va a ser muy difícil a los involucrados, cobrar sus haberes. Evidentemente, con la sola mención de la Constitución, la Contaduría no les va a pagar.

El mismo proceso ocurrió cuando en la última Rendición de Cuentas se declararon de particular confianza algunos cargos del Ministerio de Educación y Cultura.

Luego de Consejo de Estado, habría que agregar: "...incluyéndoles en el régimen establecido en el artículo 145 de la Ley 12.802, del 30 de noviembre del 60 y concordantes".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Como la idea que propone el señor consejero requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, la Comisión, luego de consultarlo, propone que, aprobado el proyecto, en el Mensaje se haga referencia a ese régimen, y el Poder Ejecutivo tomará la iniciativa correspondiente para concretarlo.

Ruego al señor miembro informante que me excuse por tomar una calidad indebida en este momento.

SEÑOR REYES. — Está en muy buenas manos.

SEÑOR PRADERI. — Continúo, señor Presidente.

Con respecto al 2º inciso, pregunto por qué se restringe el campo de elección de los Secretarios solamente a la superior jerarquía del nivel administrativo. Considero que hay poca gente en esas condiciones.

En ese sentido, proponía, en cambio, abrir un poco más y decir: las jerarquías superiores pertenecientes al

administrativo y técnico profesional. Al poner "las jerarquías superiores" estamos dejando solamente el escalafón en el cual entran únicamente los Directores.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Ese aspecto necesitaría un poco la aclaración de Secretaría en cuanto al distingo entre el personal. Peró al decir "la jerarquía perteneciente al administrativo" se comprende el escalafón inmediato, que tendría un eventual derecho al ascenso, precisamente, a la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa aclara que en el inciso 2º se deja abierta la puerta para una solución porque sin límites se puede apartar.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — En el primer nivel de la superior jerarquía, están comprendidos solamente los Directores. Inmediatamente después vienen los Subdirectores, Jefes de División y Jefes de Departamento.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite, señor Persidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DEMICHELI. — Creo que de la forma en que está proyectado, hay un número de funcionarios para elegir. Son alrededor de 15 personas entre los funcionarios de la Cámara y del Senado. Creo que el grupo es grande.

SEÑOR PRADERI. — De todos modos pienso que sería mejor extenderlo. En fin, señor Presidente, no quiero hacer comentarios.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Entiendo que esta disposición no rige para los actuales Secretarios.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Así es.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Si la Comisión admite, señor Presidente, que no rige para los actuales Secretarios, creo que debiera dejarse expresa constancia de ello, porque al estatuir el cargo de particular confianza, en realidad, es el cargo el que adquiere esa calidad y, en consecuencia, regiría para los actuales Secretarios. Si la Comisión entiende que no tiene que ser así, pienso que debiera decirse a continuación lo que figura en el otro proyecto de ley y que establece: "esta calidad no rige para los actuales Secretarios". De esa manera y conforme a lo que propongo éstos continuarán comprendidos en la carrera administrativa, como los demás funcionarios del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa no puede dar andamiento al estudio de un proyecto sustitutivo. Lo que sugiere la señora Consejera puede ser propuesto como un aditivo.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Lo propongo en ese sentido.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Yo también, señor Presidente, proponga como aditivo lo que acaba de manifestar la señora Consejera Freire de Addiego: "Esta calidad no rige para los actuales Secretarios". Es el proyecto que formulamos con el señor Consejero Lamaison y del cual quisimos hacer un repartido para información de los señores Consejeros.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Iría como párrafo segundo.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR DEMICHELI. — Eso estaba expresamente establecido en mi proyecto, que fue el primero. En él se decía: "Las Secretarías del Consejo de Estado que en lo sucesivo queden vacantes". Vale decir que no comprenden los actuales Secretarios sino las vacancias que se puedan producir. Próximamente tendremos la del señor Mata; pero, en lo sucesivo, el doctor De la Bandera quedaría amparado por esta disposición.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En la Comisión se entendió que la condición de los actuales Secretarios del Consejo no estaba afectada por esta disposición por tratarse de funcionarios de carrera. Implícitamente quedaban apartados de la norma que estaban en previsión.

No obstante, he consultado con los compañeros y a fin de dejar todo aclarado y dar un poco de tranquilidad a los funcionarios, declaramos que admitimos la sugerencia de los señores Consejeros Lamaison y Siemens Amaro en el sentido de que se agregue después de: escalafón grado E, "esta calidad no rige para los actuales Secretarios".

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Con mucha más razón, entonces, hay que hacer el agregado que proponemos con el doctor Lamaison, porque si los funcionarios de carrera se les declara de particular confianza, quedan comprendidos en esta disposición, y excluidos de su carrera funcional.

Por esa razón, nosotros mantenemos el proyecto aditivo propuesto en este momento, que dice: "Esta calidad no rige para los actuales Secretarios".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Es lo que había propuesto la señora Consejera Freire de Addiego.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente, yo también me inclino a pensar que convendría establecer específicamente —aunque puede haber sido ya ese el espíritu de la Comisión— esa aclaración que propone la señora Consejera Freire de Addiego y que estaba contenido en el proyecto de los señores Consejeros Siemens Amaro y Lamaison.

Ahora, con todas las excusas debidas a la Comisión de Constitución y Legislación, que está integrada por

los juristas más destacados que componen este Consejo, quiero dejar sentada una reserva con respecto a algo que se expresa en el informe, que es la referencia a incluir una declaración en la comunicación por la cual se le va a informar al Poder Ejecutivo de la aprobación de este proyecto de ley.

Me parece que la referida comunicación es nada más que a los efectos estrictos de transcribir el texto legal aprobado por el Consejo; pero, incluir declaraciones o aspiraciones en ella, entiendo que no corresponde. Por lo menos, esa es la idea que yo tengo desde mis viejos tiempos de estudiante en la materia. No sé si ahora las cosas han cambiado.

Francamente, tengo la impresión de que los documentos gubernativos y los actos legislativos tienen que ser claros, escuetos y reducidos a la materia específica que trata. El enviar una comunicación al Poder Ejecutivo, por la cual se señala la aprobación de una ley y se informa a aquel Poder para que la promulgue, agregando que el Consejo cree que sería necesario enviar una iniciativa para cubrir ciertos defectos o vacíos que el Cuerpo ha notado, me parece que no cabe en una nota de ese tipo.

Pido disculpas e indulgencia al Cuerpo.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Eso responde, precisamente, a lo que indicó el señor Consejero doctor Méndez. Hubo una consulta aclarando que esos funcionarios no tendrían el amparo jubilatorio que les correspondería, por no estar los cargos previstos en las leyes respectivas. Es un cargo prácticamente nuevo el que se crea. Por esa razón se incitó al Poder Ejecutivo a que hiciera uso de esa facultad. La disposición no tiene otro alcance, aunque objetivamente puede tener razón el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No hay otra manera, señor Presidente, de hacerle saber al Poder Ejecutivo esta preocupación que tenemos? Entiendo que podríamos pasarle una nota haciéndole saber el asunto; pero, incluir en el Mensaje de comunicación de una ley una consideración en cuanto a que debe modificarse la situación, en base a determinadas coordenadas que existen ahora en materia jubilatoria, no es lo que corresponde.

Francamente, me parece que no corresponde eso. Y es por eso que pienso que sin perjuicio de estar de acuerdo con el fondo, entiendo que no debemos insertar el asunto en un lugar que no es el apropiado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si el Consejo me lo permite, voy a fundar, desde la Mesa, la posición de la Comisión en este aspecto particular, que estudié con mucha atención y que me preocupó bastante en su momento.

¿Tengo la venia?

SEÑOR VARELA. — Con mucho gusto se la concedemos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Ahora sí voy a hacer una exposición monocorde.

No hay definición constitucional, ni creo que haya habido preocupación doctrinaria respecto al concepto y al alcance del Mensaje. Este es, genéricamente considerado, una comunicación en relaciones entre los Poderes.

Los proyectos de leyes aprobados se remiten con un Mensaje y con las iniciativas al Poder Ejecutivo, se procede de la misma forma.

Con frecuencia, en una y otra misiva —vamos a emplear la palabra genérica— ambos Poderes hacen referencia a iniciativas o ampliaciones que estiman que el otro puede realizar, sin que por ello pierda unidad el trámite.

En este caso, nos veíamos ante un dilema. Si aprobábamos el proyecto, simplemente como está, ocurriría lo que señaló el señor Consejero y creo que también el señor Consejero Praderi: que a estos cargos de particular confianza, no llegarían candidatos verdaderamente capaces, trabados por la consideración de que la compensación económica no sería suficiente puesto que abandonan un cargo seguro para ir a uno de confianza que cesa por caducidad del mandato del órgano que lo designó.

No pudiendo el Consejo tener iniciativa, porque esto es una materia privativa del Poder Ejecutivo, la Comisión se puso en contacto con el Ministro del ramo y le planteó el problema. El Poder Ejecutivo, lógicamente, no podría adelantarse a enviar un proyecto de ley para resolver un problema que no estaba planteado por otra ley. De modo que, necesariamente, tendría que ser un trámite ulterior.

Nos pareció que existiendo acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Comisión —ésta en representación del Consejo de Estado—, incluyendo en el Mensaje este hecho que está íntimamente relacionado con el tema y que va a ser una consecuencia necesaria en función de la ley, que quedaría incompleta en caso contrario, se abreviaban trámites.

Ahora, si se quiere mantener una separación tan radical de los procedimientos, lo que se podría hacer es suprimir del Mensaje toda referencia y votar por separado otro, pidiendo al Poder Ejecutivo que complete la ley con esa iniciativa. Pero yo creo que demoraríamos los trámites, y complicaríamos la cuestión para obtener el mismo resultado.

Esa es la razón por la cual la Comisión propuso este proyecto y solicitó que en el Mensaje se hiciera referencia al problema jubilatorio. Y tanto se preocupó, que se transcribe íntegramente el texto del proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo.

Para ordenar el debate, quisiera informar que ya hay acuerdo respecto al párrafo primero del artículo 1º, al agregarle, propuesto por los señores Consejeros que acaban de hacer uso de la palabra, lo siguiente: esta calidad no rige para los actuales Secretarios.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Siempre he tenido dudas cuando leía esto, al aplicarse las leyes que disponían el carácter de particular confianza; es decir, si la calidad de esa confianza se refería a la persona del funcionario o a la naturaleza del servicio. En realidad, se trata de algo que siempre fue muy controvertido.

En doctrina, señor Presidente, se han sostenido dos posiciones: que la jerarquía de un cargo da el carácter de particular confianza al titular que lo desempeña. También se ha sostenido lo contrario; es decir que el concepto de fidelidad está dado, pura y exclusivamente, por la persona del funcionario. En ese sentido, más

bien quedaría librado al criterio del Consejo de Estado el dar a este proyecto de ley una redacción precisa.

Por lo tanto, me permito sugerir que ajustemos ese criterio a una identidad de conceptos, porque en el artículo 1º se dice: "Estatúyese con calidad de funcionarios de particular confianza, conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, los cargos de Secretarios del Consejo de Estado". Eso es una contradicción. Creo que si la fidelidad, el cargo de particular confianza lo da la persona del titular, entonces tendríamos que decir: "Estatúyese con calidad de funcionarios de particular confianza, conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, a los funcionarios que desempeñen los cargos de Secretarios del Consejo de Estado".

No se si los señores Consejeros comparten ese criterio, pero me parece que debemos tener una cierta identidad al respecto. ¿Es la persona del funcionario que desempeña el cargo, el que tiene la confianza? Si es así, tendríamos que ajustarnos a la nueva redacción que propongo.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Señor Presidente: sostengo el texto porque es el que está establecido en todas las leyes anteriores que prevén situaciones análogas.

Lo que indica el señor Consejero está aclarado por el párrafo segundo del mismo artículo 1º, ya que establece que el personal que se indica será destituible en cualquier momento. Quiere decir que el texto tiene relación directamente al cargo y después, sucintamente, con respecto a la persona que lo desempeña. De modo que el cargo permanece en cuanto tiene existencia el propio Consejo de Estado; pero los funcionarios que desempeñan esos cargos tal como se establece en el inciso 2º, pueden ser destituidos por decisión del propio Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se van a considerar las observaciones formuladas por el señor Consejero Praderi, que extendían el grupo de candidatos elegibles a otras categorías.

SEÑOR REYES. — La Comisión sostiene el texto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa sugiere la conveniencia de votar por párrafos, dada la complejidad del debate.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Lo que pasa es que existen dos cosas diferentes. Una, es extender el nivel y otra, el grupo del escalafón. Yo proponía las jerarquías superiores pertenecientes al escalafón administrativo y técnico profesional. Son dos aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si el Consejo está de acuerdo, se podría votar en primer lugar el primer párrafo.

(Apoyados.)

—Si no se observa, así se procederá.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

Se va a votar entonces el párrafo primero del artículo 1º del proyecto de ley de la Comisión con el agregado final propuesto por el señor Consejero Siemens Amaro, la señora Consejera Freire de Addiego, que aceptan, el Dr. Reyes y el que habla, en nombre de la Comisión.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se entra a considerar el párrafo segundo.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: reitero el planteo. Sustancialmente es el mismo inciso; pero no veo inconveniente en extender el nivel. El proyecto de la Comisión dice: "El personal de superior jerarquía". Entiendo que es la única superior jerarquía.

Solicito extender la redacción a un texto que dijera: "Las jerarquías superiores". Luego, el proyecto de la Comisión lo restringe solamente al escalafón administrativo. No veo por qué algún profesional del Palacio no podría ser elegible para cualquiera de esos cargos en cuyo caso lo extendería a: escalafón administrativo y técnico profesional.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa se va a permitir hacer un poco de miembro informante.

La razón que hubo de haberse referido a personal de superior jerarquía y del orden administrativo, se debe a que este cargo es de los de carácter administrativo. En segundo lugar, se toma a los que están ocupando los grados jerárquicos superiores.

Si se propusiera una fórmula como la del señor Consejero Praderi, el nombramiento daría lugar a una serie de problemas, conflictos y reclamaciones, porque tendríamos que elegir entre el personal que está ocupando distintas posiciones.

Lo que aquí se quiere es respetar, en el orden administrativo, la jerarquía superior, como principio, y, luego, se establece la excepción en la que cabría lo que propone el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Entonces, no he interpretado el proyecto, señor Presidente, porque si le estamos dando el carácter de funcionario de particular confianza a los Secretarios del Consejo, éste está considerando que se trata de puestos de particular confianza de real importancia, vale decir, el hombre para la función y no el que surja directamente por un escalafón de antigüedad. En ese sentido, voté la primera parte del artículo. Esto quiere decir, que el Consejo no tiene por qué atarse de manos en la búsqueda de sus mejores candidatos para sus Secretarías, por difícil que sea esa labor.

De modo que considero que restringirlo a los de superior jerarquía es quedarnos casi en una calificación de antigüedad.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — La eventualidad que indica el señor Consejero está superada por el inciso 3º que todavía no hemos entrado a estudiar.

Lo que se ha tratado de graduar aquí es el derecho del funcionario de inmediata jerarquía, en el escalafón, al ascenso. Por otra parte el Consejo, por tres quintos de votos del total de sus componentes puede prescindir de este criterio —se establece luego— para precisamen-

te, contemplar la situación que indica el señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Hemos llegado a esta solución porque teníamos los antecedentes de litigios planteados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR PRADERI. — Con la aclaración del miembro informante, que va a figurar en la versión taquigráfica, creo que se aclaran mis dudas y quedan las manos libres para el Consejo.

SEÑOR DEMICHELI. — Si no votamos un proyecto de esta naturaleza, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo nos sancionará porque no elegimos como Secretario al funcionario más antiguo del Palacio Legislativo. Ya lo hizo; por lo tanto, hay una jurisprudencia sentada en ese sentido. Este proyecto tiene como única finalidad eludir los efectos de esa equivocada jurisprudencia que aplica el Tribunal.

SEÑOR PRADERI. — Retiro mi moción. Ya está suficientemente claro.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Simplemente, para dejar constancia de que comparto, del principio al fin, la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en esa materia. Eso tuvimos oportunidad de decirlo cuando aprobamos determinado proyecto de regularización del doctor Manuel María de la Bandera, triunfante en el respectivo litigio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿No será una redundancia la parte final de este párrafo donde dice: "...destituibles sus titulares por dicho Cuerpo en cualquier momento"? Si son funcionarios de confianza son destituibles por el Cuerpo que se la ha dado.

SEÑOR REYES. — Lo que dice el señor Consejero Siemens Amaro es cierto, pero se quiso aclarar la condición de particular confianza para establecerlo, aunque parezca redundante, con absoluta seguridad.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Si son de confianza, eso está de más.

Deseo que quede constancia de que yo propongo que se suprima esa parte del párrafo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar, en primer lugar, tal como viene de la Comisión, el 2º párrafo. Según la resultancia, se votaría con la modificación propuesta por el señor Consejero.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

Se pasa a considerar el párrafo 3º.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Sr. Mata). — "Por el voto de 3/5 de sus componentes el Consejo de Estado podrá prescindir de ese criterio selectivo".

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — En la propuesta que vamos a hacer, ahora moción, el señor Consejero Siemens Amaro y quien habla, agregamos: "...pero las designaciones deberán siempre recaer en funcionarios del Poder Legislativo".

En amable conversación mantenida ayer con el señor Consejero Reyes, me decía que esto significa, no solamente una redundancia, sino un pleonasmo, porque el decir "criterio selectivo", ya implicaba que no podía apartarse la elección, por parte del Consejo de Estado, de otros funcionarios que no fueran los del propio Palacio Legislativo.

Además, me expresaba que el criterio selectivo estaba definido por el Diccionario de la Real Academia Española como selección e implicaba que eran de la misma clase. Si es así, entiendo que nuestro agregado puede ser redundante. Yo no tenía a mano el Diccionario de la Real Academia y, en uno corriente, la palabra "seleccionar" está definida como: "Elegir y separar".

No existía, en ese Diccionario, la palabra "selectivo"; en cambio, está la palabra "selecto" que significa: "es o se reputa por mejor de entre cosas de su especie".

De manera que si en este tercer párrafo se dijera: "Por el voto de 3/5 de sus componentes el Consejo de Estado podrá prescindir de ese criterio selecto", parecería que estuviera de acuerdo. Si el Diccionario de la Real Academia define la palabra "selectivo" de la misma forma que ese Diccionario de uso corriente que yo tengo, la palabra "selecto", entiendo que la moción presentada por el señor Consejero Siemens Amaro y quien habla sería redundante.

Lo que nosotros deseábamos era quitar un posible peligro de una introducción o intromisión en el sentido de que en un momento determinado se prescindiera de las justas aspiraciones que deben tener los funcionarios del Poder Legislativo, y que mediante el voto de las 3/5 partes, la selección pudiera recaer en otras personas. En defensa de ellos fue que hicimos la moción que, en una parte decía: "...pero las designaciones deberán siempre recaer en funcionarios del Poder Legislativo".

Nada más.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Discrepo con el señor Consejero Lamaison en cuanto a que pueda ser de aplicación el vocablo "selecto". Una cosa es "selecto" y otra "selectivo". Según el Diccionario de la Real Academia, "selección" significa tanto como elegir a una persona o cosa entre otras de la misma condición o especie. Es evidente, entonces, que al señalarse "ese criterio selectivo" no pueden caber dudas, de que comprende al personal del Poder Legislativo. Voy a poner un ejemplo burdo. A nadie se le puede ocurrir que pueda seleccionarse entre un automóvil y un carro de ruedas. Se elegirá o se optará. A nadie se le ocurre, tampoco, que pueda seleccionarse entre un caballo o una vaca. Se elegirá el animal de su preferencia.

Forzosamente, al decir "seleccionar", tiene que ser entre persona o cosa de la misma especie.

Por eso pienso que mis palabras —aceptadas por la Comisión— pueden llevar al personal del Palacio la tranquilidad de que única y exclusivamente en él se podrá nombrar a los Secretarios del Consejo.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Enero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19437

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo-Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1.313/974 3 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	1.800.00
Matrimonios del Interior	"	800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1.313/974 3 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	13.200.00
Por año	"	26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	16.800.00
Por año	"	33.600.00

EJEMPLARES

(Resolución 1.313/974 3 de julio de 1974)

Del día	$	150.00
Atrasados	"	300.00
De más de 15 días	"	600.00
De más de 1 año	"	900.00
De más de 3 años	"	1.800.00
De más de 5 años	"	2.400.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.000.00
De más de un año	"	1.400.00
De más de tres años	"	1.800.00
De más de cinco años	"	2.600.00
De más de diez años	"	3.600.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos.

Decreto 642/974 y 686/974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313/973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104/968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305. — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años	1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
"	1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
"	1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
"	1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
"	1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
"	1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
"	1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
"	1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES

Edictos Judiciales sin habilitación no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1974 y el 30 de enero de 1975.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEMA o SENA DUDUIAN de DITCHEKENIAN, (630|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27718 Dic.31-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA PONTI o PONTI de RICCI y RUBEN o RUBEN OSCAR RICCI PONTI, (S. 450|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 27663 En.2-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MONDILLO de ROMANO, (S. 502|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27866 En.2-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S|576|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26880 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO ANGERIZ BALSA, (S. 230|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27400 Dic.26.-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM JOEL BRYNSZTEIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27654 Dic.30-v.feb.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA ROYER JOSE de MARTORELL citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 27061 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS ROMANO MANZINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 357 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO PEREIRO PIÑON (S 572|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 27068 Dic.20-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS BRANDA PREZIOSA o PRECIOZA o PRESIOZA o PREZIOSO o PRECIOZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 26531 Dic.16-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO RIVAS MOLINARI, (F. 936|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 249 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVOA ASENCIO, (F. 944|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 248 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASAMAYOU MARTINETTI, (F. 948|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 62 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINA GONZALEZ ROGGE de KLAUBER, (A. 464|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27889 En.2-v.en.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRY o HENRY VINCENT GATT, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Raúl Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 356 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR NATALIO CROSA BELDERRAIN, (A. 474|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 353 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR VEGH CASANOVA, (561|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 61 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TOMAS ELIAS GATTI, (61|611), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 60 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o MARIA LUCIA NODARI MORRESCHI de POZZOLI, (471|1970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27611 Dic.30-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA YAÑEZ PICO o PICOS, (553|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la feria. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27401 Dic.26.-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO AMADO AÑON, (S 553|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 256 En.8-v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LOPEZ, (S. 521|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 59 En.7-v.en.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES FERRO FRANCISCONI, (S. 491|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27717 Dic.31-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OLGA GASTELLU IROLA, (S. 497|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 27399 Dic.26.-v.en.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA PONCIOLO de FELUCCIO, (S. 547|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en feria. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Alvaro Castellanos Barriere.
1) $ 12.000 10|pub. 465 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO CALVELO CALDAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 27650 En.8.-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA RUBILE o RUBILES de RAMALLO, (S. 549|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28127 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARANDI PEREZ VIGO, (S. 661|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28128 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS ESTEVAN BAZZANO CAIRAZCO o CHEIRASCO, (S. 651|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28129 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA NORMA SICARDI TRAVO de IBARROLA, (S. 657|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 28130 En.3-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CHAVES MIRANDA (S. 645|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27980 En.2-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO NORMAN PENTREATH WIEDEMANN, (S. 635|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 27646 Dic.30-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO GYERMAN MEZEI o MESEIS, (F. 1051|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Alba Berrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 247 En.8-v.en.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO SANTA CRUZ MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitóse la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, 12 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 30 En.7-v.en.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS BUSCHIAZZO VILLANUEVA, (Ficha C. N.o 535, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 481 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CARBAJAL de VIERA, (Ficha C. N.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efectos de las publicaciones. — Rosario, 19 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27690 En.2-v.en.17.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA o AMANDA RIOS de LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 11 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 363 En.9.-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTIAGO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 18 de diciembre de 1974 — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 362 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesiones de ELIDA GREGORIA o ELIDA MEDIZA de PEREZ y ANGEL PEREZ MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitánse la feria mayor a los efectos de estas publicaciones — Trinidad, diciembre 11 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 365 En.9-v.en.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL ALVAREZ. (A. 764|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria judicial mayor para publicaciones. — Paysandú, 9 de diciembre de 1974. — Milka Verde de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 27763 Dic.31-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JUAN FRASCHINI CARZOLIO. (F. 794|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de edictos y emplazamientos. — Paysandú, 19 de diciembre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 27765 Dic.31-v.en.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MAIDANA, (Ficha C, N.o 686|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $16.000 10|pub. 480 En.9-v.en.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA MACHADO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este ...ndo. — Habilítase el feriado a los efectos de su publicación. — Salto, 17 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 28072 En.3-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO RODOLFO RINDERKNECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, 27 de diciembre de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 108 En.7-v.en.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALFONSO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado judicial mayor a sus efectos. — San José, 31 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 182 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CHALELA CHALELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 19 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27876 En.2-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GILA GORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el próximo feriado judicial a los efectos pertinentes. — San José, 11 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 27418 Dic.26-v.en.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA SEGUI GONZALEZ de ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto
1) $ 16.000 10|pub. 405 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 469 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTA INOCENTE DOS SANTOS de DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, 18 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 115 En.7-v.en.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus herederos, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de los solares, sito en la Sexta Sección Judicial de Canelones empadronados todos en mayor área con el número 1.336, (hoy mayor área 47.094) del plano de los agrimensores Federico Amonte y Carlos Zenaldi, inscripto en la Dirección de Topografía de Canelones el 9 de agosto de 1956.

a) Jesús Camián, solar 19, manzana A.
b) Mateo Simovich, solar 4, manzana B.
c) Mateo Simovich, solar 5, manzana B.
d) Julio César Guillaume Ramírez, solar 1 manzana D. — Montevideo, 30 de diciembre de 1974.
2) $ 105.000 15|pub. 828 En.8-v.en.29.

CANELONES

JORGE MARTINEZ ROCCA
(Bartolomé Mitre 1506)

Fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán como asimismo a sus representantes y|o sucesores a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compra-venta y|o documentos relativos a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en el paraje denominado La Paz, 9.a sección judicial del departamento de Canelones.

Manzana 35, solar 994, padrón 3.367. Isabel Campos Silveira.
Manzana 35, solar 1.005, padrón 3.378. Juan Carlos Ferrari Bruschi.
Solar 704, padrón 3437. Ildo Mario Terán Romero. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974.
2) $ 90.000 15|pub. 26764 Dic.18-v.en.10.

JORGE MARTINEZ ROCCA
(Bartolomé Mitre 1506)

Fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán como asimismo a sus representantes y|o sucesores a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compra-venta y|o documentos relativos a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en el paraje denominado Las Piedras, 4.a sección judicial del departamento de Canelones.

Manzana D, solar 22, padrón 1.617. Pérez y Cía.
Manzana 11, solar 518, padrón 4.206. Juan José Ciuti Puentes.
Manzana 15, solar 604, padrón 416. Jesús González Alonso.
Manzana 22, solar 726, padrón 4.208. Justo ...eites Curbelo.
Manzana 24, solar 784, padrón 4.247. Anastasio Tabares Cardozo.
Manzana, solar 812, padrón 4.475. Ruben Cotres. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974.
2) $ 120.000 15|pub. 26763 Dic.18-v.en.10.

MALDONADO

OFICINA CAJARVILLE

Fraccionamiento propiedad Juan E. Cajarville.

Se pone en conocimiento del promitente comprador nombrado más abajo, o a sus herederos, sucesores o causa-habientes, y a toda persona que poseyera derechos sobre el solar que se menciona que de acuerdo con la ley número 9.099, pasados 15 (quince) días de la última publicación de este aviso, quedará caducada la promesa de venta.

Ubicación del solar: Primera Sección Judicial de Maldonado (Localidad Punta del Este).
Padrón Matriz 3.706.
Solar 12, manzana 4.
Nombre: Arnoldo Aisenberg.
2) $ 60.000 15|pub. 27278 Dic.23-v.en.16.

3-Convocatorias Comerciales

BILMOND COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de accionistas para el día ... de enero de 1975 a las 9 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966, 31 de agosto de 1967, 31 de agosto de 1968, 31 de agosto de 1969, 31 de agosto de 1970, 31 de agosto de 1971, 31 de agosto de 1972, 31 de agosto de 1973 y 31 de agosto de 1974.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 9.000 10|pub. 28120 En.3-v.en.20.

COMPAÑIA DYLASUR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 7 de enero de 1975 a las 9.30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1967, 31 de agosto de 1968 31 de agosto de 1969, 31 de agosto de 1970, 31 de agosto de 1971, 31 de agosto de 1972, 31 de agosto de 1973 y 31 de agosto de 1974. 2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

6) $ 3.000 10|pub. 28115 En.3-v.en.20.

COMPAÑIA DAPOR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 7 de enero de 1975 a las 10 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971 31 de diciembre de 1972, 31 de diciembre de 1973: 2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

1) $ 3.000 10|pub. 28116 En.3-v.en.20.

DYNTER S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 7 de enero de 1975 a las 8.30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1970, 30 de abril de 1971, 30 de abril de 1972, 30 de abril de 1973 y 30 de abril de 1974; 2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3.000 10|pub. 28117 En.3-v.en.20.

RYLFO S. A.

Se convoca a la asamblea general ordinaria de 7 de enero de 1975 a las 10.30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1972, 28 de febrero de 1973 y 28 de febrero de 1974. 2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3.000 10|pub. 28121 En.3-v.en.20.

COMPAÑIA MAORCY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 7 de enero de 1975 a las 11 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1973 y 30 de abril de 1974; 2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

6) $ 3.000 10|pub. 28122 En.3-v.en.20.

WELDY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 7 de enero de 1975 a las 11.15 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1974: 2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3.000 10|pub. 28123 En.3-v.en.20.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de enero de 1975 a las 10.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 919, con la finalidad de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1968, 31 de diciembre de 1969, 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971, 31 de diciembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en esta convocatoria. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — El Directorio.

6) $ 64.000 8|pub. 27992 En.2-v.en.14.

REINA S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 7 de enero de 1975 a las 11.30 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1974; 2) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 3.000 10|pub. 28124 En.3-v.en.20.

KELBY S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de enero de 1975 a las 15 horas en Buenos Aires 484 Esc. 21 para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1967 31 de agosto de 1968, 31 de agosto de 1969, 31 de agosto de 1970, 31 de agosto de 1971, 31 de agosto de 1972 31 de agosto de 1973 y 31 de agosto de 1974; 2) Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora señalada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 4.000 10|pub. 28119 En.3-v.en.20.

CERAMICA ARTIGAS MENDEZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de enero de 1975 a las 17 horas en nuestras oficinas de la calle Aparicio Saravia 5225, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura y destino de las utilidades correspondiente a los ejercicios 1958 a 1974 inclusive; 2) Elección de los miembros de Directorio, Síndico y sus suplentes respectivos; 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — El registro de accionistas se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — El Directorio.

3) $ 35.000 5|pub. 28159 En.3-b.en.10.

METALOZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Metaloza S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 1975, a las 19 horas, en el local social de la calle Bell 1044, (Sayago), para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de asambleístas y firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del Síndico correspondiente al vigesimocuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1974; 3) Designación de los miembros del Directorio que cumplirán sus funciones hasta el cierre del ejercicio al 31 de marzo de 1978; 4) Designación del señor Síndico y suplente para el ejercicio que se cierra el 31 de marzo de 1975.

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el local social con una anticipación de, por lo menos cinco días hábiles a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 35.000 5|pub. 28133 En.3-v.en.10.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de enero de 1975 a las 16.30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. 18 de Julio 959 piso séptimo, a efectos de tratar el primer y único punto de la orden del día:

1.o) Modificación de estatutos.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión las acciones que posean, o el certificado de su depósito en una institución bancaria, (artículo 30 de los estatutos). — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — El Directorio.

3) $ 21.000 3|pub. 283 En.8-v.en.10.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de los señores estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de enero de 1975 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, calle Convenio 820, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea, (artículo 36 de los estatutos); 2.o) Considerar las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de abril de 1971, (N.o 34), 30 de abril de 1972 (N.o 35), 30 de abril de 1973 (N.o 36) y 30 de abril de 1974 (N.o 37); 3.o) Pedido de anuencia a la asamblea general para capitalización de reservas, (artículos 46 y 47 de los estatutos); 4.o) Elección de dos directores; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente fijándole su remuneración, (artículo 26 de los estatutos).

Nota. — Rectificación. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un banco a los efectos de la asamblea), en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo 500, hasta el día 10 de enero inclusive, corriendo por cuenta de RAUSA los gastos originados por dicho depósito. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos días después de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, los señores accionistas tendrán derecho a un voto por cada un ocho por mil (8 o|oo) del capital integrado hasta llegar al máximo de seis (6) establecido por el artículo 420 del C. de C. Siendo el capital integrado de $ 77:880.000 v|n. se requieren 6.230 acciones para tener un voto. Las fracciones superiores a medio por mil (1|2 o|oo) se computarán como uno por mil, (1 o|oo) a los efectos de dicho cálculo. Cada acción es de $ 100 v|n. — El Directorio.

3) $ 54.000 3|pub. 267 En.8-v.en.10.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio, la señora VICENTA DIAZ ALAMA de SUAREZ, solicitando título duplicado del Nicho de Urnas N.o 460 del Cementerio del Buceo de cual es titular y por extravío del primitivo, se emplaza por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — El Servicio.

4) $ 16.000 10|pub. 81 En.7-v.en.21.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL PICORELL y MARIA CRISTINA LACASA (V. 379|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Blanca pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26493 Dic.16.-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges FRANCISCO ALBERTO DI MATTEO y PERLA HERNANDEZ BLANQUES (V. 763|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Banca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 26493 Dic.16-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GUSTAVO GECERONIMI y ANA YOLANDA FETT (Ficha 557|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir su derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo.

diciembre 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 28126 En.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BELLUCCI y VIOLETA HILDA BONORA (L.o 50, F.o 374) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalfa Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 28131 En.3-v.feb.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: CARLOS F. VERDIER y SUSANA DIAZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o 664|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Se hacen estas publicaciones a los efectos legales — Se habilita la feria judicial mayor — Melo, 13 de diciembre de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 32.000 20 pub. 91 En.7-v.feb.4.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA SARA SANCHEZ de DEBELLIS y JUAN CARLOS DEBELLIS. "Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los solución de fecha 3 de diciembre de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad lebal de bienes existente entre los cónyuges María Sara Sánchez de Debellis y Juan Carlos Debellis, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, 20 de diciembre de 1974. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 367 En.9-v.feb.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: COSTA, JUAN FRANCISCO contra RONDAN, CRISTINA LILIAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha A, N.o 494), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Costa y Cristina Lilián Rondán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta dias bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 10 de diciembre de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 56.000 20 pub. 447 En.9-v.feb.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de SILVESTRE LUQUE y GLADIS RODRIGUEZ de LUQUE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 9 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 114 En.7-v.feb.4.

6—Disoluciones de Sociedades

SORIANO

ALFONSO GOMEZ Y CIA.

En documento del 10 de diciembre de 1974 se disolvió la sociedad con efectos al 31 de agosto de 1974 — El socio Alfonso Gómez Saizar tomó a cargo el Activo y Pasivo Social. Acreedores en Artigas N.o 328, Mercedes — ALFONSO GOMEZ. — Alcira Salvo.
6) $ 40.000 20|pub 27157 Dic.23-v.en.23

7—Divorcios

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: "Machado, Abel contra MARTHA EMILIA MAGARIÑOS. Divorcio por causal" (Ficha Civil N.o 603. Año 1974) se cita, llama y emplaza a Martha Emilia Magariños para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos. — Las Piedras noviembre 18 de 1974. — Alvaro Boyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 25423 Dic.4.-v.en.20.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

EDICTO. — Se emplaza a la funcionaria efectiva arquitecto MARIA ANGELICA CARRION DE POLLONI, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil, a partir de esta publicación, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y concordantes y de 29 de mayo de 1969. — Montevideo, 4 de enero de 1975. — División de Edificación y Equipamiento Escolar Arq. Raúl Defranco Pizza, Subdirector. — Hugo Salvia, Prosecretario.
8) (C.C.) 3|pub. 30023 En.9-v.en.13.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase a CARLOS MARIA GUILLEN, funcionario de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en la Sección Personal de este Organismo, dentro del tercer día hábil en horarios de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Mayor Iliodino Cruz. Secretario Adjunto y Jefe de Relaciones Públicas del Correo.
8) (C.C.) 3|pub. 30026 En.9-v.en.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Departamento de Sumarios

Emplázase a ISAAC BOKSAR, funcionario de la Facultad de Arquitectura, a presentarse en las oficinas de este Departamento dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 2 de enero de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30017 En.8-v.en.10.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación vigente, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de sus cuentas por Contribución de mejoras dentro del término de 30 días.

LOCALIDAD: PUNTA DEL ESTE

Calle 20 (Playa Mansa)

Padrones: 236, 235, 234, 1651, 233, 232, 181, 178, 179, 306, 130, 132, 1714, 1647, 2420, 231 230, 229, 494, 194, 185, 184, 521, 182, 136 (Matriz, todas las unidades, 311 (Matriz, todas las unidades), 173 (Matriz, todas las unidades), 172, 171, 170 (Matriz, todas las unidades), 176 (Matriz, todas las unidades), 175, 1656, 721 1666, 180, 551, 186 188, 193, 194, 597, 598, 599, 1489, 192, 191, 190, 189 (Matriz, todas las unidades), 523 195, 198, 199, 200, 202, 201, 197, 540, 196 216, 218, 219, 220, 1702 (Matriz, todas las unidades), 224, 225 (Martiz, todas las unidades), 226 (Matriz, todas las unidades), 227, 1667, 2608, 222, 1703, 2652, 228 (Matriz, todas las unidades), 237, 238, 241, 242, 243, 244, 245, 3275, 247, 248, 249, 251, 253 (Matriz, todas las unidades), 255 (Matriz, todas las unidades), 529, 530, 140, 141, 574 (Matriz, todas las unidades), 142, 143, 151 (Matriz, todas las unidades), 152, 145 (Matriz, todas las unidades), 1712, 1673 1588, 144 (Matriz, todas las unidades), 2463, 153, 157 (Matriz, todas las unidades), 158, 159, 160, 1686, 3267, 161, 163, 165 532, 166, 168 167, i169 (Matriz, todas lias unidades), 164, 3270 i162, 3269, 3268, 203 504, 505, 580, 206, 208, 207, 205, 223, 561 572, 205, 209, 802, 1474, 211, 1659, 212 214, 54, 215, 4233, 534 265, 217 (Matriz, todas las unidades), 4288 (Matriz, todas las unidades), 221, 554, 250, 252, 254 256, 255 (Matriz todas las unidades).

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Avda. Martiano Chiossi

Padrones: 1449, 1399 1472, 1413, 1471, 1414 1470, 1415, 1469, 1416, 1468, 1440, 1467 1441, 1466, 1442, 1465, 1443 (Matriz, todas las unidades), 1464, 1444, 1463, 1445, 5551 1953, 1913, 1952, 4745, 1939, 4744, 1938 474i3, 1937, 4742, 1936, 4716, 1932, 4715, 1095 (Matriz, todas las unidades), 4714 1097 4755 (Matriz, todas las unidades), 7055, 2896, 2095, 6094 (Matriz, todas las unidades), 2892, 8328 2900, 10244, 2899, 10243 2918, 8329, 8917, 1100, 2803, 8297, 2914, 8298 8916, 8917 8918 8299, 3671, 8300, 3670, 8301, 3669, 8302 (Matriz, todas las unidades), 3668, 8303 13574, 3373, 8304 3672, 8305, 3693, 8306, 3692, 8307, 3691, 8308, 3690 8309, 3689, 8181, 3688, 8180 3687 4365, 3686, 2346, 3685, 2347, 8507 4364 3491 10245, 4684, 3780, 2297, 3695, 4263 10420, 1916, 10419, 2253, 3696, 2934 10413, 2933, 10412, 4394, 10411, 5522, 2036 (Matriz, todas las unidades), 2783, 2970, 928, 4322, 4431 4666 5384, 4289, 10387 561, 559.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Avda. Aiguá

Padrones: 1165, 1675, 678, 679, 1674, 3497, 680, 4191, 845, 383, 692, 695, 693, 9989, 5902, 734, 5901, 5287, 4286, 10929, 5780, 6946, 696, 6945, 697, 5904, 733, [illegible], 2488, 2489, 5863, 10926, 5862, 10334, [illegible], 2490, 5861, 4304 5860, 4316, 5859, [illegible], 5858, 10344, 5857, 10555, 5792 (Matriz, todas las unidades), 10266, 5900, [illegible]

4457, 4223, 5899, 4231, 4295 10185. 5898. 10209, 10042, 5507. 4956. 2481, 12451 2480. 2494. 3183, 14422. 2495, 4714, 4713.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Camino Velázquez

Padrones: 2117, 630, 4662, 631, 2103, 752. 633, 2320, 388 1719, 389, 1689, 390 1602, 1212, 4282, 790 4281, 339, 1596, 394, 13573, 3096, 3985, 3097, 9837, 6925, 10972 428, 1598, 429, 1599, 430, 3377, 1600, 640, 3124, 641, 3101. 642, 3057, 643, 14424, 14425, 14426, 3659, 724. 3100, 725 m|á., 1601 725, 1199, 748, 1198, 2461, 1197. 2100, 1196 746, 1195, 745, 1183, 1433, 1182. 1434, 1181 1435, 1180, 1436, 1179 1437, 1173, 1438, 1172, 1439, 2528, 2384, 5055, 1447, 2552, 1448, 2551, 1449, 13939 2539, 1450, 2540 1832, 2541, 1451 2542 1461, 2543, 1462, 2537 4163, 2536 1965, 3888 2464, 1465. 1551. 3237.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Dodera entre 3 de Febrero y Montevideo

Padrones: 3299, 1761 3294, 313, 3293. 10320, 10350 10323, 2558, 9676, 209, 10322, 3908, 10317, 3905, 10319 3909, 2049, 3910, 115, 3911, 3912 3913.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: 19 de Abril entre Dr. Edye y calle 17 m.

Padrones: 5622. 2783, 10996. 10997, 10998. 13500. 10979 10390, 12952 12951 10387, 4581 559. 4580, 1730, 4579. 1325 4578, 1729, 4577, 1754, 4576, 1846. 4575 1753. 3197, 1759, 2800, 1757, 5006 560, 5005, 5483 (Matriz, todas las unidades), 5004 (Matriz, todas las unidades). 3482, 5003, 5529, 5002. 7069. 5001, 7070, 4961, 13557, 9174, 4960, 3769, 4959, 375, 4958, 9690, 4957, 4207, 823. 10226, 770, 10225, 376. Matriz, y todas las unidades), 10224, 9990, 1723, 2383, 698, 377, 5300, 378, 695, 2949, 692, 379, 691 380, 10289, 1210. 10914, 1211, 687, 13127. 3428, 873, 2270 9179, 3708, 9178, 5047 381, 5046, 2244 4651. 2083, 4368, 382. 3495, 3502. 3501. 3499, 3496, 753. 13892, 3478. 883, 845, 681 682. 840, 875, 774, 1699 675, 683, 684. 686 685 2052. 2464 2359. 3335 4669, 4670. 2130.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: A. Santana entre Santa Teresa y Carretera a Las Delicias

Padrones: 331, 869 332, 4498, 1740. 4497, 831, 4496, 333, 4495. 233, 4494. 2353, 4493, 234, 4492, 1111, 239, 870. 6121, 227. 238, 3977, 9854 2004, 8041, 10976, 8040, 1148, 237, 219, 130, 10963, 891, 220, 880, 221, 129, 1718, 128, 1623, 832, 1624, 775, 1625, 776, 874, 834, 211, 10337. 1735, 123, 1702, 2923, 2049, 3890, 209, 116. 542, 113, 543, 10347, 9218, 13460, 115, 4425, 3908, 4403, 3907, 4426, 3906, 1128, 3368, 1127, 1149, 1126, 535, 2032. 3537. 13562, 3536. 3535 534, 3486.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: 3 de Febrreo entre Román Guerra y Bergalli

Padrones: 1986, 864, 568, 324, 1679, 4303, 569, 2269, 3931, 5788, 574, 323, 849, 1761, 833, 319, 575, 3939, 580, 805, 10376. 839, 10377, 1818, 792, 314, 1966.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Treinta y Tres entre Santa Teresa y Román Guerra - 18 de Julio y Dodera

Padrones: 555, 9664, 9859, 9855. 556, 329. 2434, 3182, 2433, 3181 2432, 3180, 557, 3179, 4483, 117, 4481, 7061, 4480, 231, 4479, 1158. 4470, 2092, 4478, 230. 1618, 826. 844 225, 1313, 224, 2273. 223, 799, 9666 317, 210. 10175, 967. 9974 10320 313.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: San Carlos entre Montevideo y José Pedro Varela

Padrones: 4367, 338, 243, 846. 245, 13413, 1159, 244, 2017, 1333, 341, 815, 1734. 249, 342, 13474, 250, 10373, 251, 347, 2085, 613, 2084, 890, 5524, 619, 13972. 259, 806, 9682, 618, 825, 620, 266, 2005, 267, 872, 271 (Matriz, todas las unidades), 1628, 7086, 622, 272, 1626, 1676 623, 1893, 628, 273, 629, 277, 5341, 278, 636, 279, 5339 6987, 635, 280, 634, 1773, 9686, 1824 789. 1825, 392, 1826, 391. 1774 791, 1829.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Rincón entre Montevideo y Dr. Edye

Padrones: 7062, 3438, 6337, 742, 134. 3104, 5395, 247, 5357, 246, 5366, 248, 6118. 262, 7090, 261, 146, 5324, 1131, 260, 897, 263. 6192, 6116, 3992. 140. 256, 147, 7057, 7089 255, 135, 9833, 138, 254. 139, 858, 1711, 151, 526, 3508, 269, 152, 3062, 3494, 779, 3928, 801, 3394, 802 4530, 275, 4501, 3144 158, 13455.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: José Pedro Varela entre Romón Guerra y Rincón - Sta. Teresa y San Carlos

Padrones: 790, 393. 791 403 349 402. 401, 1118, 1119.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Sarandí entre Tres de Febrero y Treinta y Tres

Padrones: 323, 319, 327 787 547, 13567 857, 1833 320, 326, 769.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Ventura Alegre entre Román Querra y Santa Teresa

Padrones: 621, 624, 3322, 1714, 2955. 1626, 622, 271 (Matriz todas las unidades), 267, 13463, 268, 270, 269, 813, 3494, 3062, 153, 13476, 3928, 1168. 3492, 154, 156, 4384. 155.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: 18 de Julio entre 3 de Febrero y Montevideo

Padrones: 314. 1818, 7036, 318 315. 3238, 316, 322, 317, 2268, 9666. 2007 10321, 9834, 9675, 1621 10190, 874, 10037. 116. 9972. 5340, 211, 121. 113, 9857, 114 122, 115, 6345.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Ituzaingó entre Ramón Guerra y Santa Teresa

Padrones: 617. 621, 618, 620 260. 266. 4277, 10027, 4276, 265, 1680, 264. 150, 1681, 263, 825, 151, 897. 1157. 786. 1156, 785. 1141, 149, 1882.

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Avda. Roosevelt entre F. A. de Figueroa y Martiniano Chiossi

Padrones: 1100, 8280. 8319, 8281 8252, 8282, 8253, 8283, 8254. 8284, 8279. 8285, 8278, 8286, 8277, 8287. 8288, 8275, 8274, 8273, 8272 8271 8270 (Matriz, todas las unidades).

LOCALIDAD: MALDONADO

Calle: Ramón Guerra ente Williman y Bergalli

Padrones: 349 1119. 352, 1119, 2969, 407, 12445. 10191, 352, 406, 3893. 442. 3894 442, 3895. 451, 410, 450, 2351 449, 458. 448, 457. 10983, 456, 455, 351.
8) (C. C.) 10|pub. 34394 Dic-31.-v.en.16.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ADELA MARIA FIORITTI FASANA, constituyendo domicilio en calle Monte Caseros 1037, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador y Escribana solicito se interrogue a los señores Dr. Miguel Saralegui y María M. Berneche sobre mi vida y costumbre, expidiéndoseme testimonio. — Adela María Fioritti Fasana. — Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de diciembre de 1974. — Jorge Pérez Screminl. Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 28010 En.2-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — ANA MARIA ESQUIVEL MALDONADO, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1006 P. 7 Ap. 6. al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de: Alberto Katz Suster y Beatriz Di Rosario Laino sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se fije fecha para recibir en audiencia la información ofrecida; 2.o) Que se autorice la publicación de los edictos que corresponden, habilitándose la próxima feria judicial, en caso de ser ello necesario; 3.o) Que se expida testimonio. — Ana María Esquivel Maldonado. — Nicolás Storace Montes Abogado".

Montevideo, marzo 7 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
11) $ 32.000 10|pub. 28046 En.3-v.en.20.

12–Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 44|73|1

Acero para elásticos, (plaza e importación). Fecha de apertura: 25 de febrero de 1975, hora 9. — Precio del pliego de condiciones: $ 500. (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas.

Por más información por el Tel. 98. 23. 53. Gerencia General.
12) (C.C.) S|pub. 30021 En.9-v.en.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 1|75. — Elaboración de trigo para la obtención de harina de trigo. — Apertura: 17 de enero de 1975, a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de enero de 1975, a las 11 horas. — Valor del pliego: pesos 300.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30011 En.7-v.en.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|975
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de 500 cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 de febrero de 1975 a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, (piso 4), en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas, del segundo llamado queda fijada para el día 27 de febrero de 1975, en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30027 En.9-v.en.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Terminación de Ruta 101, tramo Ruta Interbalnearia Ruta N.o 8".

Pliegos de condiciones: en Secretaría General, piso 4 o. — Apertura de propuestas: día 29 de enero de 1975 a las 10 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.

Si no concurriera el número mínimo de las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 3 de febrero de 1975, a las 10 horas y en el mismo lugar. Precio del pliego: $ 110.000, (ciento diez mil pesos). — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30007 En.7-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1/75
Primer y segundo llamado
(Plaza)

Para la adquisición de Material Odontológico. — Apertura: primer llamado, el día 22 de enero de 1975, hora 9.30.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, diciembre de 1974.

12) (C.C.) 8|pub. 34400 En.3-v.en.14.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

DURALTA S. A.

Se cita a los acreedores de DURALTA S. A. para que en el término de treinta días se presenten a ratificar sus créditos en Ciudadela N.o 1432 P. 2. Esc. 5. — (Estudio Balaguer Caligas). — El Directorio.

13) $ 40.000 20|pub. 26967 Dic.19.-v.en.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de cesión de cuotas sociales de "MANGER S.R.L." se llama a acreedores de conformidad ley 26|IX|1904.

Acreedores presentarse en Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado.

13) $ 40.000 20|pub. 27301 Dic.24-v.en.24.

LUIS ALBERTO SATRAGNI CAMEJO, cita a los acreedores de su actividad comercial en la Confitería "La Catedral" de la ciudad de Canelones, por el término de treinta días, en Baltasar Brum 897 ante el cese de la explotación del citado comercio.

13) $ 40.000 20|pub. 22 En.7-v.feb.4.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 9 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

ADJUNTA "C"

JACINTO HUMBERTO MENDEZ 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aceguá 4760 bis y ESTHER WILLAT, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aceguá 4710 bis.

OFICINA N.o 1

HECTOR MARIO ALCANTARA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5360 y ALMA IRIS ROMAN, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2009.

JOSE AMEIJENDA, 26 años, soltero, mecánico, español domiciliado Rancagua 3880 y GLADYS LAURA BARBALACE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Clement 4525.

LUIS ALBERTO ACUÑA, 17 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Edificio 5771 Colón y BEATRIZ VICTORIA RITA de la FUENTE, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pasaje Central 1608 Colón.

JULIO CESAR ACUÑA, 15 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Francisco de los Santos 5771 y MARIA del CARMEN de la FUENTE, 15 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pasaje Central 1608.

DARDO DE LOS SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Uruguay 1017 y SONIA MABEL GARIMALDI, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada José Llupes 6309.

RUBEN EDUARDO ALVAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 y SILVANA VETORAZZI, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Yuty 1819.

JUAN ANDRES ARGENZIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 594 y MARIA del CARMEN TABARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro 567.

HECTOR JOSE ARREDONDO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2026 y MABEL CARMEN VILA, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Isla de Flores 1435.

WASHINGTON DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Lavandeira 3511 y ALICIA BEATRIZ BRUNO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3622.

SERGIO EDUARDO ANTUNEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3473 Ap. 2 y MYRIAM LUZ FROS, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Laguna Merín 4145.

IGNACIO WALDEMAR AREOSA, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4159 y MARIA ROSA BRUSCHI, 30 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Yaguarí 2096.

LUIS AMADEO ALVAREZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 7193 y MARIA GRACIELA VARGAS, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Torre Molino 6535.

ROMULO ALCIDES ARTAGAVEYTIA, 29 años, soltero, pintor de coches, oriental, domiciliado Julián Laguna 5853 bis y JUDITH RAQUEL TARAMASCO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5891.

OFICINA N.o 2

FRANCISCO ERRICO, 27 años, soltero, veterinario, italiano (C.L.), domiciliado Rca. Dominicana 3005 y SUSANA ALICIA VIDAL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1690.

MARIO HEBERT CAPPELLETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordoñez 4855 y MYRIAM IRMA FERNANDEZ BATISTA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2776.

MARIO ISIDORO ESTEVES, 18 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Calle B 8034 C. Maldonado y CARMEN del PILAR FUENTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 16 Calle A 7919.

JOSE PEDRO BEN BREA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Holanda 1968 y MYRIAM GLADYS YAGUNO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3873.

LUIS JORGE BERON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1063 y ELBA CRISELIA ALMEIDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Vidal 456.

ANGEL EDMUNDO BRIAN, 46 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Av. Rivera 4529 y CRISTINA MARY BETHENCOURT, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Luis Piera 2021 Ap. 502.

WALTER KROHN, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Industria 3385 y ZULLY NANCY ECHEVARRIA, 25 años, soltera, profesora de guitarra, oriental, domiciliada Industria 3385.

OMAR BAUTISTA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2815 y AMABEL RAQUEL FAGUNDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1090.

RUBEN OSCAR FEITO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cramer 2985 Apto. 35 y ELSA MARIA ITHURRALDE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Osorio 1166.

RAMIRO JORGE CORTINA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bolivia 1514 y ALICIA BUTUREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada René 1680 (Punta Gorda).

OFICINA N.o 3

GERMAN DAMASO CASSINA, 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Barquisimeto 115 y MARIA CRISTINA VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 115.

MIGUEL ANGEL CAMACHO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guenoas 3376 y NIBIA GRACIELA ZUBIETA, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Revuelta 3647.

OSCAR RAUL CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 65 y MIRNA ADARGELIA MARANDINO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada F. Cardozo B. 4 F. Ap. 11.

JUAN PEDRO CARABALLO, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Casavalle 5280 y ADALUZ RODRIGUEZ LUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5280.

RAUL LEONEL CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1731 y LILIAN EDEL LAÑA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miraballes 4486 bis.

JORGE ROBERTO CABALLERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4622 Ap. 3 y ELISA CARMEN BONATTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torricelli 4622.

REYNALDO CASTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1725 Ap. 10 y GRACIELA YOSELIN BEROT, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 980 Ap. 6.

HECTOR HUGO CAMPODONICO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2586 y BLANCA NIEVES SILVERA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2586.

OFICINA N.o 4

GABRIEL JORGE LLADO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3928 Ap. 1 y CRISTINA ANABEL MIER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Nacionales 4021.

MIGUEL GASTON FORMACIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 5946 y SUSANA BEATRIZ de los RIOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Escuchas 4996.

EYTAN LASCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1236 Ap. 3 y ALBA MIRIAM GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bolonia 1620.

WASHINGTON LOPEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manantiales 4724 y CELINA ESPINDOLA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5104.

DANIEL ORLANDO LEGUIZAMON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 2325 y MARIA OLGA BOS, 17 años,

soltera, oriental, domiciliada Pasaje 4 N.o 2145 Cerro Norte.

WILLIAN OROSMAN LAPORTE, 31 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Calle 8 N.o 97 y SONIA MARTA BENITEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Continuación Charcas 2649.

HERMOGENES FERNANDEZ, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivera 6865 y MARIA NELIA GIOVANNINI, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mantua 6816.

HEBERT WASHINGTON FIERRO, 27 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Tamandúa 383 y MARIA ROSA BRIANO, 18 años, Orientales 2310.

ADOLFO CELESTINO ESTEBAN LUGANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ac. Pedro de Mendoza 4818 e IRMA del CARMEN FIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4367.

EVARISTO FERNANDEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1707 y BLANCA ELIDA VIGNA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1861.

HEBER LUNGO, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2845 y LIDIA PATRON, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Enrique García Peña, 2809.

JUSTINO LOPEZ, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Barra Santa Lucía Amanzanamiento 329 y MARIA ARACELIS RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 N o 1889 (Peñarol).

OFICINA N.o 5

HECTOR ANTONIO GARAZA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Austria 1718 Ap. 1 y SANDRA ROSA MARTINEZ, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1080.

HUMBERTO RICHARD GONZALEZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Calle 122 Block 6, 2173 Ap. 302 y MARIA del CARMEN CERIZOLA, 16 años, soltera, cadeta, oriental, domiciliada E. Vega 3542.

JOSE LUIS GALLEGO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Av. 8 de Octubre 2606 bis Ap. 803 y MARIA ISABEL RETRIA, 23 años, soltera, estudiante, oriendomiciliada Millán 3145 Ap. 1.

ELIAS ABRAHAM GILENE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Campichuelo 456 y MARIA JOSEFA CANCELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1487.

ALFREDO GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tamandúa 453 (S. Vázquez) e IVONNE SILVIA PIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1437 Ap. 3.

CARLOS MIGUEL GUTIERREZ, 27 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3390 y MARIA CRISTINA PASCAL, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 1.o de Marzo 4071.

ATALIVIO GONZALEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 3044 Ap. 2 y RAMONA ESTHER DEL PUERTO, 33 años, soltera, empleada oriental, domiciliada C. Miró 3044, Ap. 2.

EDUARDO MAXIMINO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termópilas 3618 y MARIA ISABEL PRATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Parahiba 3419.

FRANCISCO JULIAN GARCIA, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Callao 3585 bis Ap. 3 y SUSANA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, operaria oriental, domiciliada Callao 3585 bis Ap. 3.

NELSON ANGEL GARCIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 838 y MARIA REINA ALVEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Mármol 777 Ap. 1.

ROBERTO JOSE GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. French 1615 y ANA MARIA CABANAS, 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1582.

OFICINA N.o 6

DANIEL MONTERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 821 y ANA MARIA REBOLEDO, 28 años, divorciada, artesana, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 966.

RUBEN JACINTO MUNIZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4739 y MARIA ISABEL GONZALEZ FERRE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6541.

TELESFORO JACINTO MAURENTE, 61 años, viudo, hojalatero, oriental, domiciliado Zapicán 2480 y CELIA RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, planchadora, oriental, domiciliada Zapicán 2480.

RAMON MENESES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4335 y MARTA ALICIA GARCIA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4335.

MARIO DANIEL MARTINO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1375 Ap. 602 y MARIA ROSA PEREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1365 piso 4 Ap. 15.

ALIFONSO HECTOR MANERO GARCIA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Interbalnearia K. 21 1|2 y NUBIA RAMONA PARODI VARGAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Central 4666.

PEDRO CARLOS MACHIN, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3132 bis y CELICA ANICETA HERNANDEZ, 49 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Reconquista 329.

OFICINA N.o 7

NUMA DUVINOSO del PUERTO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Av. 8 de Octubre 3255 y LIDYA CRISTINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 2732.

NORBERTO JUVENAL QUINTANA, 41 años, divorciado, telegrafista, oriental, domiciliado Carabelas 2914 y MARIA del CARMEN ARANZADI, 33 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2544.

HEBERT EDUARDO PEREZ, 20 años, soltero, tripulante, oriental, domiciliado Barrio Las Torres 5782.
Torres 5782 y ZULMA SILVIA FERREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Las

EDUARDO RODOLFO PUGLIA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Av. 8 de Octubre 2618 Ap. 3 y ANA MIRTA SANTOS CUÑA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. 8 de Octubre 2618 Ap. 3.

JOSE ANTONIO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Croacia 4545 y MARIA CRISTINA LABANDEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4388.

MIGUEL ANGEL PATRON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 4 5377 esq. Antillas y ALIDA IVONNE GONCALVEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pozolo 4127.

LUCAS PIRES, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1069 Ap. 4 y JUANITA DIAZ de BEDOYA, 55 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Cuareim 1083.

CARLOS VIRGILIO QUINTANA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4349 y SIRLEY RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1480.

RUBEN OBDULIO PEREZ, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Palomas 4060 y LIDIA MARTINOTTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dupart 3632.

JUAN CARLOS PROCOPIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4575 Ap. 3 y MARIA ROSARIO GARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 466 Ap. 8.

FRANCISCO ANTONIO PATRONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3230 y MARIA ANTONIA SILVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pan de Azúcar Dep. Maldonado.

OFICINA N.o 8

JUAN CARLOS RAMOS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rancagua 3968 Ap. 1 y MARIA IBERIA WOJCIECHOWSKY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1584 Ap. 002.

EDUARDO WACHTEL, 20 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Blanes 1029 Ap. 6 y GRACIELA NIMOI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 3178 Ap. 001.

MIGUEL A. YCARDI, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Pedro Cosio 1851 y ARACELI AIRALDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. 8 de Octubre 2520 Ap. 29.

DAVID RESK, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Benito Nardone 2218 Ap. 1 y MARIA LUISA PEREIRA, 46 años, soltera, comercio, española, domiciliada Cuareim 1293.

JUAN CRISPIN RODAS, 37 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado Plaza Zabala 318 Ap. 5 P. 5 y ENRIQUETA COSTANTINI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 318 Ap. 5.o P.

EDUARDO ZARATE, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ipané 5462 y MARIA MAGDALENA FERREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Durán 5482.

OFICINA N.o 9

FERNANDO PEDRO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4614 y MARINA de SIERRA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Av. Legrand 5081.

RAUL JUSTINIANO SILVA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ruben Darío 3313 y TERESITA DUARTE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3561 Ap. 2

LUIS MARCOS SICHERO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Agraciada 1532 y STELLA JULIA MARIA del HUERTO CASTRO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1368 piso 3 Ap. 310.

ROBERTO SOLSONA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4220 y ALBA CRISTINA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4342.

GERONIMO JOSE SZOLNO, 34 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 790 y LAURA ROSA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3711.

MIGUEL ANGEL SANTOS, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Nicaragua 2375 y MARIA IVONNE TENAGLIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1186 Ap. 3.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel Pasaje 2 N.o 5262 y BETTY LOURDES FIGAROLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada América 1423.

ENRIQUE SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1398 y AGUEDA HORTENCIA IGLESIAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1831.

ALAN MARCEL SOSENKE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaro 1265 Ap. 101 y LUISA REINA GERBER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blanes 1234 Ap. 302.

ALVARO ENRIQUE SUREDA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1942 y ELBA IRIS REGE, 2. años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1337.

OFICINA N.o 10

MIGUEL EDUARDO de la VEGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3569 B Ap. 4 y MARIA ENILDA SUSAETA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3205.

FERMIN NALERIO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bremen 1462 Ap. 2 y LIVIA GLADYS BLANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1462 Ap. 2.

HUGO MIGUEL VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Massini 3037 y MARIA GABRIELA BONNAFON, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro de la Sierra 3135.

CARLOS ALBERTO VIGORITO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4341 y SONIA MIRIAM BALOCCHI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4415.

LUIS ALBERTO TORELLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Ramírez 3416 y NELLY CRISTINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3412.

DANNILO VARELA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 3 2008 (Los Bulevares) y LIDIA MARGARITA RUIZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 3 2008 (Los Bulevares).

JUAN AGUSTIN NUÑEZ FISCHER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1060 Ap. 3 y ANA MARIA TRONCONE MATA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1560.

GAUDENCIO VIEIRA, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Justicia 1972 y EVA MARY ALMADA ORCAJO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2078.

NELSON URWICZ ABRAMAVICIUS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1937 y LYDIA BLUFSTEIN WOLMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maggiolo 778.

JENARO LUIS ARTURO DRAMUTOLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1572 Ap. 5 y MARIA MARTHA AGUIRRE, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bogotá 3833.

ENRIQUE OLMEDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3520 Ap. 2 y NERI BEATRIZ OLIVERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1417.

MANUELITO NIETO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Caracé 533 e ISABEL LEMOS, 27 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Caracé 533.

$ 1.800 3|pub. v.En.18, 14)

Montevideo, 8 de enero de 1975

Adjunta "C"

MIGUEL GUSTAVO MIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 5030 y REYNA CRISTINA BERASAIN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 3361.

DIEGO PATRON, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2476 y MARIA del ROSARIO ECHEVERRIGARAY 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1529.

ROBERTO NELSON MAZZOLENI, 22 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1879 y SUSANA BORDAGORRY, 21 años soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1931 Apto. 2.

WASHINGTON HOHBERG PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5590 y ANA MARIA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3776, Apto. 4.

RAUL EDMAR MARTINEZ, 32 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1540 Apto. 105 y NELLY MARTHA SACRAMENTO, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cno. Carrasco 6084.

OFICINA N.o 1

ERNESTO RAFAEL ANZOLABEHERE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1542 y VALENTINA BARROS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Calle N.o 7990 (Cno. Maldonado).

JORGE RICARDI, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3335, Apto. 502 y TERESA MARGARITA MILANS, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Aconcagua 4782.

HECTOR RENE ALARCON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4625 y CRISTINA IDA CEJAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 4 número 5418.

RUBEN CESAR ADAMOLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias 4863 y ANA MARIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4945

JUAN ANTONIO DO CANTO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Prat 5097 y MARIA del CARMEN PEREDA, 25 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Carlos Santurio 940.

JOSE PEDRO ARTIGAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Juan Belinzón 4712 y GLADYS RENEE COITINHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 3327.

WALTERIO AMY, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 312, piso 6, Apto. 10 y MARIA EVA SOSA, 54 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 312, piso 6, Apto. 10.

ARTURO RAUL DIAZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1989 y SARA LUISA CAMPAL, 28 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Bolivar 1187, Apto. 1.

JULIO CESAR ANDRADA BERRIEL, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Agraciada 4262, Apto. 3 y GRACIELA ELCIRA BARRIOS SANGUINETTI, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Rivera 4590.

ENRIQUE ARRIERA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2620 y NILDA IVONNE ZABALA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2926.

RUBEN DARIO D'ANGELO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Gómez 971, Apto. 3 y ANAHID SUSANA DARAKJIAN 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4509.

ALEJANDRO DOBLER GONZALEZ, 25 años soltero, obrero, oriental, domiciliado La Vía 355 (Cerro) y MARCIABELA PEREIRA LIMA, 29 años, soltera, peluquera, oriental domiciliada Guenoas 4021.

ANTONIO MANUEL DIESTE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mar Antártico 1227 y ADRIANA DELGADO, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Payán 3085.

OSCAR OMAR ARIETTA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4276 y ALBA GLADYS BARCELO, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3356.

LUIS ALBERTO ARANDA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1518 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1518

ARMANDO OMAR DANIELI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1738 e INES ROSEMARI DONEGANA, 19 soltera, estudiante, oriental, domiciliada Goes 2377, Apto. 2

EMILIO DAVIDOVICH, 29 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado José Mazzini 3101 y NELIDA CAMPOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3187.

WILFREDO ALBERTO AROCENA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Atahona 3711 y ERNESTINA ARAUJO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2092.

OFICINA N.o 2

MILTON HUGO BARROS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cerro Largo 764 y RAMONITA DINORAH GUERRERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4446.

JUAN CARLOS BONILLA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 7 número 4868 y SONIA ELIZABETH SILVA, 19 aose, soltera, modista, oriental, domiciliada W. Regules 3868, Apto. 2.

JOSE ANTONIO BARCIA, 31 años, soltero peluquero, español, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 3826 y MARIA CRISTINA TUCCELLI, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Prim 3141.

AQUILES JUANICO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Industria 3110 y BEATRIZ MABEL FERRARO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Industria 3131.

RUBEN FRANCISCO BELLON, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Emancipación 4384 y MARIA del ROSARIO MARTINEZ 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1686, piso 3, Apto. 16.

MARIO NORBERTO BORNIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senen Rodríguez 4661 y MARIA CRISTINA MELENDEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada Henderson 1775.

GUILLERMO CUADRADO, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José Belloni 5834 y ADELFA RENEE QUIJANO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 5834.

HAMILTON DOUGLAS BONNEPON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3380 y MARIA GRACIELA SAN MARTIN 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1133.

RAFAEL HUMBERTO BARRIOS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Sebastopol 5310 y EDULFA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albardón 4265.

JESUS CLODOMIRO BARRIOS, 52 años, divorciado, decorador, oriental, domiciliado Payán 3061, Apto. 2 y MARIA DIAZ SOUZA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2739 D, Apto. 3.

OFICINA N.o 3

LUIS RAUL CAMPI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1927 y MARTA ARVALLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1927.

RICARDO RAMON COITIÑO, 21 años, soltero, ceramista, oriental, domiciliado San Gabriel 4073 y MARIA ELENA BRUM, 24 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Ipiranga 1451.

LUIS OSCAR JULIO CARABALLO, 19 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Ohggines 8000 y VERONICA IRENE BELTRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2069.

JUAN CARLOS CORTES, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3009, bis, Apto. 8 y MARIA MARTA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2845.

CARLOS ENRIQUE CELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Amézaga 2084, bis, Apto. 2 y GLADYS ORTEGA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada D. Aramburú 2163, Apto. 8.

DANIEL ANGEL CAPOBIANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1595, Apto. 5 y ESTHER MARIA BOUYSSOUNADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223, Apto. 14.

ARIEL ORLANDO CARTAGENA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José M. Navajas 1416 y ELENA MABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 5357.

CARLOS MIGUEL CROCCE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol 5273 y ESTELA MARIA FLORES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3329, Apto. 3.

PABLO RAFAEL CAVALIERE, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2087 e IRIS BEATRIZ PAISAL, 19 años soltera, oriental, domiciliada Rincón de Carrasco s|n.

DEMETRIO PARASCO JORGE CRISTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mangaripé 1562 y ANA LIA FIRPI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 6477.

JOSE JESUS CORTEGOSO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rossell y Rius 1475 y HERMINIA SOUTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3363.

HUGO CARLOS CASAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bolognesi 139 y GLORIA ELVIRA DOLORES BENTANCOURT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4324.

OROSMAN CATARINO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cuba 4057 y ALICIA BLANCA PIÑEYRO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 4436.

REDUCINDO LIMA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos Lugares 672 (Las Piedras) y CRISTINA MARIELLA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi s|n. (Las Piedras).

OFICINA N.o 4

PEDRO MARTIN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 969, Apto. 501 y ADRIANA RENEE CAMACHO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Massini 3369, Apto. 5.

JORGE MILTON FERNANDEZ, 23 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Campistegui 2813 y RAQUEL SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 427.

CARLOS MARIA FERNANDEZ, 43 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Fernando Menok 5635 y MARIA AMPARO VIDAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menck 5630.

ALVARO BRICIBAL FLEITAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3438, Apto. 3 y ROSA TERESA SACIAS, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 4 de Julio 3309.

OMAR WALTER LEDEZMA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3247 y MARGARITA ELIZABETH RAMOS, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nicaragua 29 (Shangrilá).

JOSE AMARO LEMOS, 22 años, soltero, lapidador, oriental, domiciliado Gauna 3672 y GLORIA JEANETTE TRINIDAD, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariscala 185.

JOSE MARCIAL FERNANDEZ, 41 años, viudo, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 2196 y MARIA ESTER SINOPLAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1120.

NELSON ENRIQUE LOPEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 2947 y MARIA TERESA CAGNO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Spencer 4834.

JULIAN WILLIAM FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Francisco Alberto Schinca y GLADYS BLANCA YOLANDA BURNETT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Romero 3942.

OFICINA N.o 5

PEDRO MIGUEL GOITIA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Spencer 4775 Apto. 3 y DORIS LYLIAN GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 5087.

ELIO ANIELLO GIORDANO, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Comercio 1931 y EDNA MAR TECHERA, 31 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Arenal Grande 1732.

NORLEY GUILLAMA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 4600 y MARIA del CARMEN LARROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lope de Vega 1686.

RAFAEL GUARGA, 34 años, divorciado ingeniero, oriental, domiciliado Paysandú 985, piso 1 y ELENA VELAZQUEZ, 34 años, divorciada, asistente social, oriental, domiciliada Paysandú 985.

FRITZ HERMANN HÜBNER, 51 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Hungría 3725 y HERMINIA NAVARRO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3360

OFICINA N.o 6

CARLOS MARIA MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2804 y ROSARIO ETCHANDY, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3471.

NELSON EDUARDO MONTOLI, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gustavo Bequer 1088 y RAQUEL BLANCA ICHAZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nintón 1527.

OROSMAN ESTEBAN MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1220 y EVA MARIA YOLANDA ARAUJO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1220.

LUIS DARWIN MOREIRA, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan Acosta 4774 y OLGA SUSANA RIVAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4764.

JORGE GUILLERMO MARTORELL, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2260 y VIOLETA ARGENTINA COMUNALE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pampa 1911, Apto. 4.

JUAN JOSE MELO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4328, Apto. 2 y MARTA ELENA INSUA, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada José Mármol 1004.

HUMBERTO MAZZUCCO, 24 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Marcelino Berthelot 1691, Apto. 3 y LUISA SUSANA ECHENIQUE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2423. Apto. 14.

OFICINA N.o 7

CARLOS BERNARDINO PEREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Nicolás 1296 y YOLANDA OLGA VIERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Ferreira 1925.

JOSE MARIA PIERROTTI, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Húsares 3658 y ANA IMBRIACO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 17 Metros 4268.

WILLIAM FREDDY PINTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niágara 5115 y ANA MARIA AUSCARRIAGA, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Niágara 5115.

MIGUEL ANGEL OLIVERA, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado José Belloni 3385 y BLANCA JUANA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 3385.

MIGUEL HECTOR PRATS, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2828, Apto. 1 y JACQUELINE BAILADOR, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1891, Apto. B.

RAMON ALCIDES PUYOL, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Leopardi 1711 y MARIA ESTELA MACIAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2932.

MIGUEL ANGEL PASTORINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1516, piso 2, Apto. 10 y ANA MARIA ZEBALLOS MAIORANO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canelones 892.

VICENTE PEREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Illescas 5287 y BEATRIZ CACERES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Illescas 5287.

CARLOS ENRIQUE PEREZ, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1377 y TERESA MUÑOZ RUETE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lugano 3481.

OFICINA N.o 8

EDUARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5783 y STELLA MARIS AGAZZI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5783.

ROBERTO ROEL, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3776, Apto. 3 y ANA MARIA IBAÑEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724, Apto. 18.

CONO JOSE LUIS RIOS, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1371, Apto. 217 y LAILA NOHORA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 815, Apto. 801.

JULIO CESAR RIVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3833 y MIRTHA YOLANDA MONTERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3833.

CARLOS ANIBAL BURKE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Franzini 867 y NANCY REINA MORATORIO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 5188.

OFICINA N.o 9

RAMON ALCIDES SARACHO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3290 y NORA IRENE ALONZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3263.

SIMON SAFERN, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canstatt 3058 Apto. 2 y BERTHA LANGER, 35 años soltera, oriental domiciliada Libertad 2911.

OFICINA N.o 10

RODOLFO ASDRUBAL VECINO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2317 y LILIAN MARIA MUÑOZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3150.

ANTONIO ILDO TRINIDAD, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1678 y MARIA CRISTINA DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3220.

PASCUAL ANGEL NOSTRANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4315 y MARIA del CARMEN NUÑEZ 29 años, soltera, modista, española, domiciliada Eduardo Raíz 1753.

CARLOS EDUARDO VARGAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2367 y MARTA BRENDA ECHAVARRIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2108.

CARLOS ANIBAL VEGA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1313 y LAURA BELIA MOREIRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 1313.

HORACIO BLAS VERZETTI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Wenceslao Regules 3626 y MARIA CRISTINA MIRABALLES, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Repca. Francesa 722, Apto. 3.

HECTOR EDGARDO VALENZUELA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2921 bis y NIBYA CRISTINA GARCIA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Canstatt 2897.

WALTER ALFREDO VIDAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1399 e IBIS DEGIORGIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 5124.

JUAN CARLOS OBRER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República del Salvador 3305 y LUCIA LAURA PIETRAFESA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alfredo Navarro 3123.

CLEMENTE FERNANDO ZANETTI, 24 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado J. H. y Obes 1577 y GRACIELA HILDA PAROLI, 26 años, soltera estudiante oriental, domiciliada Guayaquí 2939.

GUSTAVO DAVID ROQUETTE, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 1821 e ISABEL GILES 51 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 2 N.o 4940.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.10.

16—Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO. "Prescripción" (Ficha 628|C|1974) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577, con una superficie de 38 Hás. 3.184 Mts. 09, con 549,50 Mts. de frente al Este a Cno. Nacional a Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Dic.30-v.feb.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "GUICHON de SILVEIRA, DELIA. Prescripción" (Ficha "A" N.o 8) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a Pedro R. Guichón, o sus sucesores, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de noventa días (90) a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirán lo procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: un solar de terreno y construcción ubicado en la 5.a Sección Judicial (ciudad de Guichón) padrón 415 su perficie 1.300 metros cuadrados. 320 centímetros cuadrados.

Se deja constancia que para esta publicación fue concedida auxiliatoria de pobreza por decreto 3050 del 14 de octubre actual y por el mismo se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Paysandú noviembre 29 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

16) (R.20|4|55) 20|pub. 3413 Dic.19-v.en.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ABRAHAM BERR YANKELEVICH, solicita la inscripción del juego denominado "El Bancario". del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 27846 Dic.31-v.en.16.

DANILO JOSE ANTON GIUDICE, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "En Frayle Muerto", y "Me gusta el Norte", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 27828 Dic.31-v.en.16.

ESTELA GRACIANA PELUFFO de CHAPT y SONIA MATO solicitan la inscripción de la obra titulada "Proyecto de Extensión del esquema 989.9 Historia del Uruguay. Contribución al estudio de la clase 9 de la C.D.U." de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director.

17) $ 10.000 10|pub. 2741[illegible] D[illegible] v.en.10.

JUAN FRANCISCO CORREA TABAREZ, solicita la inscripción del monumento al "Nuestra señora del Puerto Charqueada", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 27570 Dic 27 v.en.13.

HECTOR HOMERO RUIZ VALENTE, JUAN AGUSTIN STIFANICH y ANA MARIA SALCOVSKY LUCIANI, solicita la inscripción de la obra titulada "Estudio Histórico de Reconstrucción Gráfico Conceptual de la cual se declaran autores. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.)

17) $ 10.000 10|pub. 27568 Dic.27-v.en.12.

ARIEL CABRERA RIJO y AURELIO YAN. AGADU registra obras de sus asociados:

TEL: "Novia guitarra", estilo.

TERESITA MINETTI y JOSE M. FONTES ARRILLAGA: "El caballo" milonga.

YAMANDU PALACIOS e IGNACIO SUAREZ: "Los boliches", milonga.

YAMANDU PALACIOS "Milonga en do", milonga.

LARRY BONILLA CAMACHO "Campo y soledad", estilo y "Triste agonía" clásico.

RUBEN FERRARI BIANCHI "De donde soy") zamba.

MIGUEL E. MIGUES VIDAL "Nuestro triste final". canción melódica.

FERNANDO TESOURO: "Descalza por Gorlero" tango y "El último tanguito". tango.

OMAR FARESE y CARLOS TORRES. "El isleño". "Mónica soñada", canciones.

RAQUEL C. de MARIN y GABRIELA: "Como quiso el gran líder", tango canción.

RUBEN RADA: "Gente joven a cantar" candombe" y "La rana" candombe; "El último divague" candombe.

MANUEL L. NUÑEZ: "Cosa divina" canción; "Hoy tomo la arcilla" canción.

BOLIVAR GUTIERREZ CORTINAS "Efemérides". marcha.

OTILIA ALARMA de LENZUEN "Orgullo oriental". marcha militar.

ARIEL CABRERA RIJO: "La del cerro cortado", aire de huella.

ANTONIO CERVIÑO y EDUARDO FERRER: "Rosa africana" candombe.

OTILIA ALARMA de LENZUEN [illegible] AS LENZUEN: "Lejano amor". vals [illegible].

PEDRO R. TABARES: "Dios de la jungla". bolero; "Oye mi tumba" guaracha "Tu volverás", bolero.

MARTA I. BONOMI: "Oye vida" canción bolero.

ALFONSO FOGAZA: "Julia de B[illegible]os Aires" tango.

VICENTE ASCONE y HUMBERTO ZARRILLI: "Danza de las estrellas" pericón.

WASHINGTON CARDOZO. "18 de Diciembre" marcha.

YINDIX: "No es tan fácil olvidar" canción.

ELISA de los CAMPOS de GESTIDO y ANTONIA VIVAS de POSSE "La clava" canción.

ROBERTO BARRY: "A Villa Gesell" canción; y "A Médanos" canción

ANIBAL PARDEIRO (h.) y ORUS RODRIGUEZ CASTILLO: "La muerte del General". balada fantasía.

HAYDEE R. LOPEZ PAIS. "Y muere el corazón", tango.

UMBERTO MENNA y HECTOR TEJERA: "Ilusión" melódico.

OMAR MARINO LOPEZ: "El buruta", tango.

JULIO FERRARI y FERNANDO C. MAINI: "Mi silencio". melódico.

"OSCAR BUENAVENTURA RODRIGUEZ: "Con amor y libertad" marcha.
MARIA R. DIEZ: "Fin de mes". cumbia.
AIDA CABRERA de PRELIASCO y DANIEL GUERRA: "Vals del gato", vals.
ORLANDO ROMANELLI, HUGO ALBERTO BALLE y RAFAEL DADINO: "Tus caprichitos" tango.
ZULMA CALABUIG: "Eres tú mi amor desesperado . canción melódica.
MARIO VENERANDO ALMEIDA y DUVIMIOSO TEIXIDOR: "El anzuelo". tango.
MARGARITA ROMEU: "Dúo en do mayor para guitarra y violín" clásico.
ARACI SALMAR "Perla de la sierra", sobrepaso amilongado.
ROMULO LARREA CARBAJAL y LUIS ALBERTO COMODO: "Al zorzal del Barrio Req Carlos Roldán". tango.
ANTONIO CERVIÑO y ALBERTO MASTRA: "Nueve lunas" tango
MIGUEL E. MIGUES VIDAL: "Tendría que olvidarte" canción melódica.
NOLBERTO BANDERA y SEVERO VAZ TORRES: "Adiós en Primavera". canción.
ALGEMIRIO CAPILLERA RODRIGUEZ y HECTOR SOUZA: "Zamba para mis piedras" zamba.
CEFERINO HARO CESAR SOUZA y HECTOR SOUZA: "Flores de madera", vals.
CESAR SOUZA: "Añorándote" samba.
CARLOS BENAVIDES: "Querido Tacuarembó", zamba.
OLGA BALLESTEROS FIOL de BAZZANI: "Milagro de Navidad en Los Andes" (Canción).
WASHINGTON CARDOZO: "Norte Uruguay" polca.
ANSELMO GRAU y ANIBAL SAMPAYO: "La flor y el invierno" habanera.
ANSELMO GRAU: "Canción para el mañana jubiloso". canción y "Todas las joyas del mundo" canción.
AIDA BALLESTERO FIOL de BAZZANI: "Moira Baz". seudónimo.
CARLOS MARIA LABOMBARDA: "Thamar" seudónimo.
DEONELLI MACHIN. "La gran muñeca 1974" y "Los Diablos Verdes 1974". libretos de Carnaval.
GLORIA VEGA CLARO de CABALLERO: "Gloria Vega de Alba". seudónimo.
CARLOS YAMANDU PEREIRA LIMONATTI: "Yamandú Ynsaum" seudónimo.
PABLO WILMAR RODRIGUEZ MONTERO: "Reencuentro" álbum de poemas y "El gaucho", seudónimo.
MARIA CRISTINA PEREYRA: "Mis canciones". álbum de poemas.
HECTOR TEJERA BARRETO: "De la pobrez", álbum musical.
JUAN CARLOS RATTO: "Los juguetes en apuros", comedia para niños".
DIMAR FLAVIAN: "Prosigo" álbum musical.
CARLOS ALBERTO TORRES RODRIGUEZ: "Calbert". seudónimo.
YAMANDU PALACIOS e IGNACIO SUAREZ: "Poeta al sur". álbum musical.
JUAN FRANCISCO CORBO: "Así canta un poeta" álbum de poemas".
MARIA CRISTINA PEREYRA: "Las canciones modernas". álbum de poemas.
WALTER MIÑOS: "Exhumación". álbum musical.
CELIA NAPOLI de PEREZ: "Estrellitas de mi cielo". álbum musical.
GLORIA VEGA de ALBA: "Mi amiga" libro de poesías.
MARTIN SALDIVAR "Los muchachos de antes". novela radial.
HECTOR M. POGGI: "Laurita y Robertito": álbum musical.
IDEA VILARIÑO; "Poemas de Amor" (libro de Poemas) y "Cada vez" (Poema) "Tendrías que llegar" (Poema) "La Canción" (La Canción y El oPema). (Poema).
IDEA VILARIÑO; "La Canción" (La Canción y el Poema), (Poema).
ANTONIA SANDALIA VIVAS BLANCO de POSSE; "Uruti" (Album musical).
CARLOS ARDAIX: "A Mi Salto" (Album musical).
HAYDEE R. LOPEZ PAIS; "Me hospedo entre los astros" (Album de poemas).
ZULMA CALABUIG: "Nos reencontramos un verano (Poema).
WILSON RAMOS; "Otoño en París" (Poema) "En español o inglés".
CARMELA SLIER DELIO; "Son para ti" (Album de Poemas).
OSCAR B. RODRIGUEZ: "Nostalgia de mi Uruguay" (Poema).
MARIA del ROSARIO MANUELA DIEZ NAVARRO "Charito" (Seudónimo).
ZULMA CALABUIG; "Eres tú" (Poema).
DALTON ROSAS RIOLFO MARIO RIVERO y JULIO CESAR ARMI; "Los Muchachos de Antes... Salían Campeones" (Obra de Teatro).
OSCAR ARECO; "Mi Doncella" (Poema) "Ciudad Celestial" (Poema).
PROMETEO ROBATTO: "Mi Socio" (Album musical).
RUBEN PASCALE: "Un bosque de maravillas" (Canciones para la obra teatral infantil del mismo nombre).
PERLA BERNARDO: "Tratado sobre la mejor forma de estudiar" (Estudio).
JULIA VALDEZ; "Una mujer de más..." (De Aldo Nicola) Traducción autorizada.
LEON BARBE GIORELLO, "El intrépido astronauta ratoncito Juan Eunauta" (Teatro para Niños).
JORGE ESCARDO y FRANKLIN MORALES: "Juicio al fútbol uruguayo" (Programa de T.V.).
HEBER GONZALEZ MARTINEZ: "Revista Negra 1974" (Libreto de Carnaval).
WASHINGTON y CARLOS BENAVIDEZ: "Soy del campo" (Album musical).
ORLANDO CABRERA PLADA: "Otoño" (Libro).
CEFERINO DANIEL MARTINEZ ;"Dan Odi Fredagne" (Seudónimo) y "El Plectro de la Lira" (Album de Poemas).
LUIS ERNESTO TELLECHEA: "Sin voz ni palabra" (Album musical).
CARLOS MARIA FEDERICI: "Mi trabajo es el crimen" (Libro).
MIGUEL EDUARDO MIGUEZ VIDAL: "Miguel Eduardo" (Seudónimo).
IGNACIO REGULES , "Sketches y Monólogos 1974" (Album).
JORGE RAUL ETCHEPARE MAC EACHEN: "Ignacio Regules" (Seudónimo).
SHIRLEY COTTO; "Quiero Vivir" (Album de Poemas) y "Evangelia" (Seudónimo).
OSCAR DE AMBROSSIO TROMBOTTI; "Lumiflor Oscar" (Seudónimo).
CESAR LUZARDO ALONSO: "Concusión" (Libro de Poesías) "Por Dieciocho y a Contra Mano" (Libro).
MARTA LILIAN OCAÑO: "Yo soy el Viento" (Album de Poemas).
ORLANDO CABRERA PLADA. "Rancho Pueblero" (Poema).
MOISES BOURLA; "El Enanito Feo" (De Arturo Soferman) Traducción en Hebreo.
MIGUEL ANGEL RAMOS BOTTARO; "Támara" (Album musical).
NILDA ESTHER GONZALEZ GALVAN. "Enil Galvez" (Seudónimo) y "Alas Doradas" (Album musical).
MANUEL CAPELLA; "Se trata de caminar" (Album musical).
WASHINGTON CARRASCO; "Yutay Yutay" (Album musical).
WALTER GUINLE: "Música Original para la Obra Vigencia de América Indígena".
EMILIO RIVERON; "Todo folklore" (Armado de Espectáculo Teatral).
JUAN JONES: "El Barbero de Sevilla" Traducción de la obra del Dominio Público. — Montevideo 23 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (SOA).
17) $ 240.000 10|pub. 27582 Dic.27.-v.en.18.

LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI solicita la inscripción de las obras tituladas "La Arquitectura popular en el Río de la Plata"; "Archivos del Uruguay"; "Bibliografía Uruguaya sobre Brasil — 2.a edición"; "Bibliografía y documentación en el Uruguay"; "Legislación uruguaya de archivística. Indice selectivo", de las cuales se declara autor. — Montevideo. 30 de diciembre de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 15.000 10|pub. 28083 En.3.-v.en.20.

AGADU solicita la inscripción de las obras de su asociado Sr. Juan Carlos Patrón, titulada "La casa vacía" (Obra teatral) de la que es autor el mandante. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 10.000 10|pub. 493 En.9-v.en.23.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d Decimosegundo Turno. se hace saber qu solicitóse esta Rectificación de Partida: Na cimiento de DORAIMA ELECTRA PINTOS (V|371|971), donde dice que es "hijo legitim de Ramón Pintos y de Amilcar Coronel" debe decir que "es Hija natural de Fermí Pintos y de Petrona Amilcar Coronel". Ob tuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevi deo febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34129 Dic.12.-v.feb.4.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: DACILA PETRONILA DE LOS SANTOS, "Rectificación de partida", (F. 393|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el sentido de donde dice "Dacila Patronila Santos", debe decir: "Dacila Petronila de los Santos", como hija de "Antonio Rafael Santos", por el de: "Antonio Rafael De Los Santos" y como nieta de "Perpetua Techera de Melo", por el de "Celedonia Silvina Rosa", por ser ello lo que corresponde. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 18 de diciembre de 1974. — Luis A. Mazzei Saslain Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 92 En.7-v.en.28.

20—Remates

MONTEVIDEO

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Castro Freire, Victoria y Elena, contra CASTRO FREIRE, AGUSTIN, ADELINA, MARIA ESTHER, y AMERICA "Cesación de condominio", (Ficha C. 616|74), se hace saber que el próximo 6 de febrero a las 11 horas en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 378.000, el siguiente bien: padrón 73.833, solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 769 metros 34 decímetros y un frente al Noroeste de 10 metros 49 centímetros, a la calle Corumbé 4466.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, impuestos, certificados y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; 4.o) Que los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Gloria Valdés de Campalans. Actuaria.
20) $ 76.000 15|pub. 444 En.9-v.en.30.

RUBEN BENECH

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Petreiro, Juan Antonio contra ROSENDE, MANUEL y otros (Ficha 266|73), el 3 de febrero de 1975, desde las 14 horas en Avda. Uruguay 1027, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes muebles inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales efectos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974.
20) $ 16.000 10|pub. 27761 Dic.31-v.en.16.

MARIO VILA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dupetit, Livio contra DOMINGO RAMIREZ y otra. Juicio Ejecutivo", (F|A|907|973), se hace saber que el próximo 13 de febrero de 1975 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Mario Vila, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:654.667), del siguiente bien: Unidad 001, padrón individual N.o 111.567|001, que según plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, de octubre de 1969, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de abril de 1971, está ubicado en planta baja y se deslinda: al Norte-Este de frente a porch B; que separa de jardín, de retiro A, que da frente a la calle Napindá y frente a jardín A; al Sur con casa cero cero dos, terraza F y cochera G; al Oeste con jardín C y al Norte, también con Jardín C, que lo separa del padrón 137.306. Le corresponde el uso exclusivo del porch B y del jardín C, bienes comunes y de la azotea a uno, consta de una superficie de 97 mts. 34 decímetros, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo. Dicha unidad está emplazada en solar sito en la misma sección, empadronado con el N.o 111.567 con los mismos datos del plano del Agrimensor Ruben V. Kovacevich, consta de una superficie de 1.707 metros 62 dcms., con el siguiente deslinde: 8 metros 38 cmts. al Noreste a la calle Napindá y 22 metros 89 cmts. al Sur-

este, sobre desarrollo en curva, con frente a la citada calle Ñapindá; 67 mts. 81 cmts., al Sur, de frente a la calle Quirquincho; 22 metros 65 cmts. al Oeste de frente a la calle Tres Cerros, 70 mts. 96 cmts. al Norte, lindando con los padrones 147.245 y 157.300.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión y paredes medianeras, la comisión del martillero y demás gastos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, propuesta N.o 158.674. Unidad 001 y el comprador deberá asumir las obligaciones que surgen de dicha carpeta en cuanto a la terminación del edificio. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 138.000 15|pub. 230 En.8-v.en.29.

DANTE IOCCO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: SELVES JORGE MANUEL. "Incapacidad", (C. 153| 1967), se hace saber que el próximo 21 de febrero de 1975 a las 11 horas, en las oficinas de la Casa Alejandro Victorica S. A. de la ciudad de Young, (departamento de Río Negro), se procederá por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 200.000 la hectárea, del siguiente bien:

Una fracción de campo del padrón número 1.396, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, señalada con la letra "D" en el plano de mensura efectuado por el agrimensor Rafael A. Thevenet, en junio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 1.430 el día 11 de julio de 1963, compuesta de una superficie de 1.097 hectáreas 4.084 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste recta quebrada de cuatro tramos que arrancando del extremo Oeste miden: 918 metros de Oeste a Este; 691 metros 40 centímetros de Suroeste a Noreste; 3.522 70 centímetros de Noroeste a Sureste y 61 metros corriendo igual a la anterior y confinando en el arroyo don Esteban, separando las dos primeras líneas de la fracción letra "C" y las dos últimas de campo de María de la Cruz Ancel de Acosta, (padrón N.o 277); al Este y Sureste el arroyo don Esteban; al Suroeste línea quebrada de cuatro tramos que a partir del arroyo don Esteban, miden: 73 metros; 893 metros 50 centímetros; 1.593 metros y 1.118 metros separando todas ellas camino vecinal sin alambrar de 17 metros ancho por medio, de campo de Jorge Selves Rodríguez y al Noroeste recta de 2.463 metros, separando camino vecinal sin alambrar de 17 metros de ancho por medio, de la fracción letra "B".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serie aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, piso 6).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

20) $ 243.600 29|pub. 57 En.7-v.feb.19.

SAN JOSE

JULIO C. CALLORDA FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: Fisco: Vestal Regalado, Fernando y otros c |LEIZAGOYEN BENITEZ, LUCAS y OTROS. "Remate de mercadería" (Ficha P. 459|974) se hace saber que el día 5 de febrero de 1975 a las 8 y 30 horas, en el lugar de depósito: local de la Comisaría de la 1.a Seccional de esta ciudad, el martillero Julio C. Callorda Fernández, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes objetos: 1 motor para heladera, tasación $ 70.000.
112 Kgs. bakelita; tasación $ 784.000.
1 acondicionador de aire, tasación pesos 500.000.
1 soporte de acero y válvula para gases comprimidos, tasación $ 20.000.
80 Kgs. de fibra de vidrio, tasación pesos 80.000.
1 guardabarro, 1 paragolpes y 2 baguetas, tasación $ 120.000.
1 docena piletas de hierro dobles, tasación $ 128.000.
1 motor eléctrico, tasación $ 30.000.
1 bomba centrífuga, tasación $ 40.000.
1 bomba centrífuga, tasación $ 35.000.
8 cubiertas, tasación $ 280.000.
1 bicicleta, tasación $ 50.000.
19 Kgs. de tela de algodón impregnada con resina sintética, tasación $ 38.000.
5 Kg. de material de hierro para filtros, tasación $ 15.000.
6 máquinas de cortar fiambre, valor pesos 720.000.
Caños de aluminio para refrigeración, tasación $ 106.000.
1 máquina de escribir, tasación $ 30.000.
2 televisores Philips, tasación $ 600.000.
3 tubos fluorescentes, tasación $ 4.500.
1 caja con repuestos para aspiradoras, tasación $ 120.000.
28 pares de visagras, tasación $ 14.000.
1 caja con repuestos de aspiradoras, tasación $ 28.000.
73 KB chumbos para aire comprimido, tasación $ 73.000.
Material para biblioratos, tasación $ 24.000.
Cinta de tapicería, tasación $ 50.000.
1 prensa de mano, tasación $ 120.000
1|2 docena pullovers de lana, tasación pesos 60.000.
Filtros de nafta, tasación $ 75.000.
Filtros de nafta, tasación $ 14.500.
Balas calibre 22, tasación $ 375.000.
Cerraduras imantadas, tasación $ 16.900.
1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 48.000.
2 cajas de gomas de lápiz, tasación $ 12.000.
1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 24.000.
1 docena de cajas de gomas de lápiz, tasación $ 36.000.
1 docena de cajas de gomas de tinta y lápiz, tasación $ 31.840.
3 docenas de cámaras de goma inflables, tasación $ 18.000.
Collares de madera de fantasía, tasación pesos 44.000.
Collares de madera de fantasía, tasación pesos 48.000.
Biblioratos, tasación $ 226.500.
Papel secante, tasación $ 27.500.
Repuestos y partes de tocadiscos, tasación $ 115.000.
1 docena llaves sintonizador TV, tasación $ 22.500.
10.000 proyectiles calibre 22, tasación pesos 500.000.
4 Kgs. de rosarios, tasación $ 60.000.
17 Kgs. de papel glasé, tasación $ 19.200
5 Kgs. de baguete automóvil, tasación pesos 100.000.
Jeringas de goma para irrigación, tasación $ 200.000.
1 filtro de aceite, tasación $ 20.000.
Repuestos para enceradoras, tasación pesos 380.000.
30 unidades para camisas silenciosas, tasación $ 42.000.
Resistencias, tasación $ 13.800.
Diversos repuestos de automóvil, tasación $ 300.000.
Condensadores para autos, tasación $ 70.000.
Tapones de plástico $ 2.000.
Boquillas de metal, tasación $ 106.000.
Boquillas, tasación $ 164.000.
Artículos de ferretería, tasación $ 90.000.
2 pares de visagras, tasación $ 1.500.
Cuchillas para máquina, tasación $ 129.600.
Triadores de metal para ventanas, tasación $ 24.000.
80 visagras de hierro para muebles, tasación $ 64.000.
Cerrojos hierro, tasación $ 11.000.
Rosarios de pared, tasación $ 408.000.
Bandas elásticas, tasación $ 208.000.
Filtros de gas oil, tasación $ 20.800.
Archivadores, tasación $ 57.000.
97 Kgs. de bolitas de vidrio, tasación pesos 194.000.
Bombachas para señora, tasación $ 19.600.
Bombachas para señora, tasación $ 18.000.
1 super tacómetro electrónico, tasación pesos 20.000.
1 teletermómetro para temperatura de agua, tasación $ 12.000.
9 cámaras Pirelli, tasación $ 4.500.
1 filtro de nafta, tasación $ 10.000.
4 manchones de semi-eje, tasación $ 12.000.
Artículos de escritorio, tasación $ 20.000.
Gomas flexibles y condensadores, tasación $ 25.000.
Soportes para sellos de goma, tasación pesos 71.500.
2 juegos de soportes de tablero de auto, tasación $ 4.000.
100 fusibles para auto, tasación $ 10.000.
3 bombas para líquido de freno, tasación $ 80.000.
1|2 docena caños idem, tasación $ 13.000.
1 1|2 Kg. arandelas de hierro, tasación pesos 7.500.
Tapones de plástico, tasación $ 5.000.
Papel secante, tasación $ 22.000.
Biblioratos, tasación $ 76.500.
87 jeringas, tasación $ 304.500.
2 1|2 docenas de cierres metálicos, tasación $ 9.000.
Cierres metálicos, tasación $ 5.000.
25 Kgs. de bandas elásticas, tasación pesos 200.000.
Crucifijos de madera, tasación $ 324.000.
Repuestos de biblioratos, tasación $ 121.500.
Artículos religiosos, tasación $ 100.000.
Artículos religiosos, tasación $ 128.000.

108 posavasos de vidrio, tasación $ 18.200; artículos religiosos, tasación: $ 64.000; rerepuesos para biblioratos, tasación. $ 121.500; repuestos para biblioratos, tasación: pesos 64.000; repuestos para biblioratos, tasación. $ 300.000. 1 radiador de heladera, tasación: $ 40.000; 57 bombachas para señora, tasación: $ 34.200; 300 pares medias can-can, tasación: $ 33.000; 2 juegos llaves de puertas coche Fiat, tasación: $ 8.000; válvulas, tasación: $ 47.000; tapa juntas y espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 7 interruptores, tasación: $ 245.000; 1 radiador para refrigeración, tasación. $ 20.000; 2 calentadores de baño, termofón, tasación: $ 100.000; preservativos, tasación: $ 456.000; bandas elásicas, tasación: $ 117.000; filtros de gas-oil y nafta, tasación: $ 60.000 patillas para lentes de plásticos, tasación: $ 200.000; 7 licuadoras, tasación: $ 259.000; bandas elásticas, tasación: $ 112.500; bandas elásticas. tasación: $ 126.000; cierres metálicos, tasación: pesos 126.000; 15 docenas pares de medias can-can, tasación: $ 198.000; bombachas panas, tasación. $ 189.000; 2 espejos retrovisores, tasación: $ 14.000; 5 tocadiscos, tasación: $ 40.000; llaves de caja TV, tasación: $ 20.000; 8 sintonizadores TV, tasación: $ 96.000; repuestos para radio, tasación: $ 18.000; tuercas y contratuercas, tasación: $ 184.000; repuestos de aspiradoras, tasación, $ 174.000; buzos escote V, lana y fibra polyester tasación: pesos 120.000; 2 pares pantuflas, tasación. pesos 5.600; hojales de bronce para tapicería, tasación: $ 15.000; artículos de cotillon, tasación: $ 72.000; cable "Comanplast", tasación: $ 10.000; cable Condertil, tasación: $ 40.000; cable Condertil, tasación: $ 10.000; cable simple para electricidad, tasación: $ 165.000; repuestos de ficheros, tasación: $ 60.000; repuestos de fichero, tasación: $ 60.000; 10 aspiradoras, tasación: $ 900.000; 1 televisor "Admiral", tasación: $ 250.000; collares religiosos, tasación. $ 400.000; filtros de gas-oil, tasación: $ 21.600; repuestos de televisión, tasación: $ 240.000. 1 balsa de fbaricación casera, confeccionada con cuatro tanques y maderas, valor tasación: $ 10.000.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar al contado el importe de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, diciembre 31 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

20) $ 224.000 10|pub. 336 En.9-v.en.23.

SORIANO

CYRO GAVARONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JOSE V. FAJARDO y otros. "Solicitan entrega anticipada de mercadería", (Ficha 176, año 1974), se hace saber que el día 1.o de febrero de 1975 a las 9 horas en el local del rematador ubicado en Gomensoro 369, el martillero Cyro Gavarone matrícula 144, rematará con la base de las 2|3 partes de la tasación los siguientes bienes:

450 quilos pasas de uvas en cajas y bolsas 6 camisas de pistones; 343 latas de sardinas; 3 llantas para vehículos usadas; 15 caños para freno; 50 bujes metal y goma; 30 cables de embrague para motor; 100 bombachas para damas; 25 flexibles de freno para coche; 1 motor de heladera comercial; 1 máquina de coser industrial; 1 motor marca Motormech con correa; 1 equipo de refrigeración 1 cilidro nuevo; una chapa acerada de un metro cuadrado; un mango para aspiradora; 10 polveras de plástico; 107 frascos de esmalte para uñas; 6 antisudorales en aerosol; 1 tabla de cármica con enchufe eléctrico.

Se previene: Que las ventas se harán al contado ,al mejor postor y que los bienes se encuentran en buenas condiciones. — Se ha habilitado el feriado y la próxima feria judicial. — Mercedes, diciembre 24 de 1974. — Esc. Martín Irisarri Actuario.

20) $ 48.000 10|pub. 439 En.9-v.en.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

bsetiem

PANADERIA LA BELLA MOLINERA S. R. L.

Contrato privdao: 30 de octubre de 1974.
Registro de Comercio: 26 de noviembre de 1974. N.o 609, folio 2.223 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: INOCENCIO JORGE SMALDONE CAMPO y MARIA del CARMEN HABIAGA BUA.
Objeto. Panadería, confitería y anexos
Captial: $ 8:000.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo
Administración: cualquiera de los socios hasta un máximo de 30 años.
22) $ 40.000 10|pub. 347 En.9-v.en.23.

CONFECCIONES DEL ESTE LTDA.

Contrato: 7 de noviembre de 1974 inscripto con el N.o 10, F.o 30 al 34, libro 21 de contratos en Registro de Comercio de Treinta y Tres
Socios: TEOTIMO MIGUEL DENIS IGUINI; GLADYS DE LEON de DENIS y SERGIO DENIS DE LEON
Capital. $ 6:000.000 aportados el 90 % por Teótimo Miguel Denis y Gladys De León de Denis y 10 % por Sergio Denis De León.
Plazo: 2 años con prórrogas automática por períodos sucesivos de 2 años.
Objeto. Confecciones ropas de vestir y actividades anexas.
Razón social. Confecciones del Este Ltda.
Administración: Teótimo Miguel Denis Iguini solo o Gladys De León de Denis y Sergio De León conjuntamente.
Domicilio: Juan A. Lavalleja 324. Treinta y Tres
22) $ 60.000 10|pub. 517 En.9-v.en.23.

EDITORES ASOCIADOS LTDA.

Contrato. 10 de diciembre de 1974.
Inscripcion: N.o 666, F.o 2.423, L.o 2 de contratos.
Socios: DANIEL ALJANATI COHEN, EUSEBIO RODRIGUEZ GIGENA, ARCA EDITORIAL S. R. Limitada y EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S. R. L.
Objeto: Explotación delramo de ediciones y publicación.
Domicilio. Montevideo.
Administración: Daniel Aljanati y Alberto Federico Oreggioni. conjuntamente.
Plazo: Un (1) año prorrogable
Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales
22) $ 30.000 10|pub. 467 En.5-v.en.23.

FLOMA LIMITADA

Contrato: 27 de noviembre de 1974.
Socios: ARGENTINO LUIS MILA DURANTE y MARIA ROSA MILA DURANTE.
Domicilio: Alfredo J. Puig 1009 Trinidad. Departamento de Flores
Capital: $ 800.000 aportado por los socios en partes iguales.
Objeto: Adquirir, enajenar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles comercios, industrias, montes naturales y/o artificiales.
Plazo: un año prorrogable auomáticamente.
Administración, Argentino Luis Mila Durante
Inscripción N.o 23. Fos. 118 al 122 del libro respectivo del Registro Público de Comercio de Flores
22) $ 40.000 10|pub. 366 En.9v.en.23.

COLLA LTDA.

Contrato 4 de diciembre de 1974
Registro de Comercio: N.o 664 F.o 2.415. libro 2.
Socios. JULIO CESAR COLLA ALBINO, ANA MARIA FAVERO ANTON y ANA TERESA ALBINO TRAVERSA.
Domicilio: Montevideo.
Capital. $ 3:000.000.
Plazo. 2 años prorrogable
Administración. indistinta.
Objeto: barraca de materiales de construcción, ferretería bazar, fábrica de mezcla. venta de leña bicicletas y ciclomotores. etc.
22) $ 30.000 10|pub. 466 En.9-v.en.23.

CALYDA LTDA.

Contrato del 30 de enero de 1956 inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.o 59 al 61, libro 17 de contratos, JOHANNES HANS BUCK SCHULER y LIESBETH SASCHEWAG de BUCK, cedieron a JUDITH CECILIA GRAUMANN las cuotas que le correspondían en la sociedad.
22) $ 30.000 10[illegible]-v.en.23.

CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13. Fos. 59 al 61, libro 17 de contratos. GERTRUDIS DEUTSCHLAND de GRAUMANN, cedió a JUANA MARIA TARAN de QUINELA y OROSMAN, ANGEL QUINELA, las cuotas que le correspondína en la sociedad
22) $ 30.000 10|pub. 515 En.9-v.en.23.

CALYDA LIMITADA

Contrato del 30 de enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres N.o 13, F.os 59 al 61, libro 17 de contratos, OSCAR GRAUMANN cedió a GERTRUDIS DEUTSCHLAND las cuotas que le correspondían en la sociedad.
22) $ 20.000 10|pub. 516 En.9-v.en.23.

RONNI LTDA.

Constitución 13 de noviembre de 1974
Socios: ROBERTA ROSSI de ONNIS y FABIO ONNIS.
Objeto: Tejidos e hilados elásticos
Capital $ 1:000.000.
Administración: uno de los socios
Plazo: 2 años prorrogable
Domicilio. Montevideo.
Registro de Comercio: N.o 130, F.o 473. L.o 1, el 25 de noviembre de 1974.
22) $ 20.000 10|pub. 63 En.7-v.en.21.

SOCIEDAD DEL ESTE LTDA. CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 31 de mayo de 1974.
Cedente: Luis M. Gatti Loustau
Cesionario: Juan C. Rabellín Carretto.
Administración: Juan Carlos y Miguel Angel Rabellín Carretto, actuando conjunta y|o separadamente.
Inscripción: N.o 152, folios 226|229 al 27 de diciembre de 1974.
22) $ 30.000 10|pub. 55 En.7-v.en.21.

VICTORICA EXIMPORT LIMITADA

Contrato: 27 de setiembre de 1974.
Inscripto con el N.o 621 al folio 2656 del libro N.o 1 de Contratos llevado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el día 24 de octubre de 1974.
Socios: JUAN JOSE VICTORICA TURENNE ALEJANDRO VICTORICA TURENNE, CARLOS VICTORICA TURENNE, AUGUSTO EDUARDO VICTORICA TURENNE. PABLO VICTORICA TURENNE y PEDRO FOSEMALE SUANES.
Capital: $ 10.000.000, aportados en la siguiente forma: Juan José, Alejandro y Carlos A. Victorica Turenne $ 2.800.000 cada uno Augusto Victorica Turenne $ 1.400.000 y los señores Pablo Victorica Turenne y Pedro Fosemalle $ 100.000 cada uno.
Objeto: realización de toda clase de negocios de exportación importación, representaciones e inversiones.
Administración: será ejercida por Juan José Victorica. Alejandro Victorica, Carlos Victorica, Augusto Victorica y Pedro Fosemale y el uso de la firma social será ejercido por dos de ellos actuando conjuntamente.
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 1975 prorrogables por períodos sucesivos de un año.
Razón social Victorica Eximport Limitada.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 80.000 10|pub. 27893 En 7-v.en.20.

PROMOTORA SALTEÑA LTDA.

Contrato: 22|4|1974.
Inscripción. El 7 de agosto de 1974 en el Registro Público Departamental de Comercio de Salto. N.o 32, Folios 118 al 119.
Socios: JOSE VITAL GARCIA ROCHA y LAURA RENEE GARCIA AGUILERA.
Capital aportado: $ 100.000.00 en efectivo.
Objeto: Representaciones, comisiones, compras, ventas y toda actividad comercial lícita.
Denominación: Promotora Salteña de Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Uruguay 297 (Salto).
22) $ 40.000 10|pub. 27978 En.2-v.en.17.

CAMURATI S. R. L.

Razón Social "Camurati S. R. L.".
Contrato del 1.o de octubre de 1974, inscripto el 30 de octubre de 1974 con el número 565, F.o 2,060 del libro de Contratos.
(N.o 2.
Socios: Carlos Francisco Camurati Naone, Camilo Domingo Camurati Grillo, Julio Argentino Berta Passelli.
Objeto: Venta de materiales y|o accesorios para la construcción.
Domicilio: José Belloni 6840.
Administración: Los tres socios indistintamente.
Plazo: ? (tres) años prorrogable.
Capital: $ 12:000.000 (doce millones de pesos m|n.). Carlos F. Camurati: $ 5:000.000; Camilo D. Camurati $ 5:000.000; Julio A. Berta: $ 2.000.000.
22) $ 40.000 10|pub. 27838 Dic.31-v.en.16.

DISTRIBUIDORA FRANCESA S.R.L.

Contrato: 1.o de noviembre de 1974.
Inscripto. Con el N.o 80, Folio 290, Libro N.o 1.
Socios: RAMON SANCHEZ EXPOSITO y ANUNCIACION LOIS PEREZ.
Denominación: Distribudora Francesa Ltda.
Objeto: Almacén por Mayor, Cereales y Frutos del País, Importación y Exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 Ramón Sánchez Expósito $ 450.000; Anunciación Lois Pérez pesos 50.000.
Plazo: 40 Años.
Administración. Ramón Sánchez Expósito.
22) $ 30.000 10|pub. 27965 En.2-v.en.17.

FIROS METAL LTDA.

Contrato. 20 de noviembre de 1974 Registro de Comercio.
Inscripción N.o 656 al Folio 2.386 del Libro N.o 2 de Contratos el 13 de diciembre de 1974.
Socios: SAUL ROISNER GOLDMAN y MIGUEL ROISNER GOLDMAN.
Plazo: 10 años: cada dos años los socios podrán hacer uso del derecho de renuncia.
Objeto: Optica en general y fabricación de armazones para anteojos, repuestos y partes de los mismos.
Administración. Ambos socios conjuntamente.
Capital. $ 8.500.000 por partes iguales
Domicilio. Montevideo actualmente calle San Fructuoso 1045.
22) $ 40.000 10|pub 27884 En.2-v.en.17.

MALY LIMITADA

Contrato: 12 de noviembre de 1974.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 98, Folio 364, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: MARTA ROSA TISSONI de TECHERA y JULIA LILYAM LAMARTHEE de WITTENBERGER
Capital. $ 1.000.000, integrado por partes iguales.
Administración: Cualquiera de las socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Objeto: Comercialización, industrialización explotación, importacón exportación de todo tipo de bienes y representación de todo tipo de bienes, personas o sociedad.
22) $ 40.000 10|pub 27891 En.2-v.en.17.

FORESTAL PERGAMINO S.R.L.

Contrato: 25 de octubre de 1974.
Inscripción: N.o 129 al folio 438.440.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Domicilio: Santa Lucía (Canelones).
Objeto: Industria y comercio en general.
Administración: Indistinta, excepto afectación o disposición de bienes en forma conjunta.
Plazo: 2 años tres meses prorrogables.
Socios. LUIS DEAMBROSIS FARIÑA y DANIEL WALTER VIERA SCARONE.
22) $ 30.000 10|pub. 27639 Dic.30-v.en.15.

INART LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 569 al folio 2078 del libro 2 de Contratos.
Otorgamiento: 28 de octubre 1974.
Objeto: compraventa fabricación, importación, exportación, representación de artículos de cuero y pieles, carteras, cinturones, artículos de cuero y piel en general así como artículos textiles.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ISRAEL CHREMPACH LEWKOWICZ y MICHEL MARCEL WEILL LEUS.
Administración. los dos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: $ 4.000.000.
22) $ 40.000 10|pub. 27294 Dic.30-v.en.14.

IGIELKA Y MARKOWICZ LIMITADA

Documento privado del 29 de noviembre de 1974.
Socios: ENRIQUE IGIELKA SAIBON y JUAN MARKOWICZ RUBIN.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: tienda.
Plazo: un año, con prórroga automática.
Capital: dos millones, por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Registro de Comercio: N.o 646. folio 2353, libro 2 de Contratos.
22) $ 30.000 10|pub. 27520 Dic.27.-v.en.13.

GREISING Y ELIZARZU S.R.L.

Contrato: 28 de noviembre 1974.
Inscripción: realizada el 13 de diciembre de 1974 en el Registro Público de Comercio de Colonia, N.o de inscripción 51 a folios 169 al 174 del tomo año 1974.

Socios: JULIO CESAR GREISING LEICHT y FREDY de LELIS ELIZARZU PEREZ.
Capital: $ 20.000.000 por partes iguales.
Plazo: 50 años.
Objeto: comercialización, adquisición, enajenación, transformación de frutos del país, cereales y oleaginosos y ramos en general.
Administración: conjuntamente o separadamente ambos socios en forma indistinta.
Domicilio: Tarariras — Colonia.
22) $ 40.000 10|pub. 27592 Dic.27.-v.en.13.

CETRANGOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 27 de noviembre de 1974.
Inscripción: N.o 97 del folio 314 al 316, tomo N.o 13 de Contrato de Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Capital: $ 10.000.000, aportados en partes iguales.
Socios: JOSE GUILLERMO CETRANGOLO MARTINELLI y ANGEL MIGUEL CETRANGOLO MARTINELLI.
Objeto: explotación de estación de servicio automotriz compraventa de automóviles y todo lo referente al ramo automotriz.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 40.000 10|pub. 27283 Dic.30-v.en.15.

AXIS LIMITADA
Contrato: 30 de noviembre de 1974.
Inscripción: 10 de diciembre de 1974.
Socios: MARIA CRISTINA FERRI de CASADA y MARIA CRISTINA GATTI de FEBRI.
Capital. $ 500.000.
Plazo: 31 de diciembre de 1980.
Objeto: Fábrica especialidades farmacéuticas.
Administración: María C. Ferri de Casada.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 327 En.8-v.en.22.

DISTRIBUIDORA URUGUAY LIMITADA
Contrato privado de 29 de noviembre de 1974. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 86 al F.o 330 del libro 3
Socios: RUBEN DANIEL CUINAT MIGUEZ y TABARE CROSSA ROVIRA.
Administración: dos socios actuando conjunta y|o indistintamente.
Capital: $ 2:000.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Disribución y comercialización de productos alimenticios, de artículos de limpieza, productos químicos y en general de toda clase de mercadería. Fabricar, fraccionar y explotar toda clase de mercaderías, recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones. Adquirir activo y pasivo de otras compañías
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 285 En.8-v.en.22.

UNIVERSO LIMITADA
Contrato: 31 de octubre de 1974. Inscripción. 13 de noviembre de 1974, N.o 79, folio 235 del libro de Contratos.
Socios: EDUARDO JOSE ALONSO FREGEIRO, ISUA COHEN JABIF, MARIA ANGELICA NAVEIRAS DIAZ y JUAN PEDRO BERRUTTI BERTOLO
Capital: $ 2:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Aportes: Eduardo Alonso, Isua Cohen y María Angélica Naveiras, $ 650.000 cada uno y Juan Pedro Berrutti $ 50.000.
Administración: Eduardo Alonso, Isua Cohen y María Angélica Naveiras, indistintamente.
Plazo: 15 años.
Objeto: Explotación de venta de loterías y quinielas, numismática, filatelia, actividad inmobiliaria y operaciones de intercambio de moneda extranjera: Importación y exportación de cualquier clase de bienes y adquisición y enajenación de toda clase de bienes y ramos afines.
22) $ 50.000 10|pub. 251 En.8-v.en 22.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.093. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Israel Albrecht e hijo S. A. (Montevideo), solicita marca COLORPRINT, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 445 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.095. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme, (Francia), solicita renovar marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 401 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.098. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme, (Francia), solicita renovar marca

DMC

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 400 En.9-v.en.23.

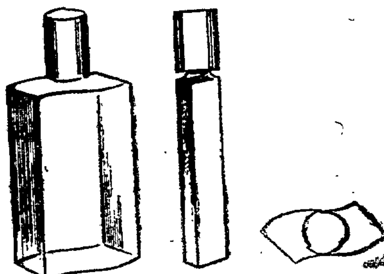
ACTA N.o 146.096. — Montevdieo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme, (Francia), solicita renovar marca

THIRIEZ

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dreccaiiaón.
23) $ 30.000 10|pub. 399 En.9-v.en.23.

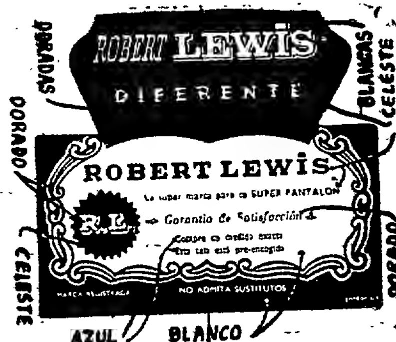
ACTA N.o 146.079. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Ruben Arrolli por Abraham Berr Yankeleviach, (Montevideo), solicita marca BINGO MATEMATICO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 463 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.126. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Erna Siegmund, por Chésebrough Pond's Inc. (EUA), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 398 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.123. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L., capital m$n 6:000.000 (Argentina), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 425 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.089. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Enrique Tato por Ernesto W. Stapff, (Uruguay), solicita marca ALBORATOL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 422 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.122. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Enrique Tato por Robert Lewis S. R. L. capital m$n 6:000.000 (Argentina), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.000 10|pub. 424 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.075. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Enrique Tato por Rosa Niski, (Uruguay), solicita marca SOUNDING, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccaión.
23) $ 10.000 10|pub. 368 En.9-v.en.23.

ACTAS N.os 146.124 y 2.003. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Margaria Hnos., y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes, (Argentina), solicita marca MARGARIA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 423 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.125. — Montevideo, enero 8 de 1975. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca TETRAVATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 304 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.094. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund por P. Ferrero y C. S. p. A., (Italia), solicita marca MON AMOUR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 403 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 145.998. — Montevideo diciembre 6 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Sylwan Sociedad Anónima, Rep. Argentina, solicita marca: SYLWAN, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 26914 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.097. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Erna Siegmund, por Dollfus Mieg y Cie. Societé Anonyme (Francia), solicita renovar marca A LA CROIX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 402 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 146.043. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Walter Jones por Carlos Irigaray y Guillermo Hernández, (Uruguay), solicita marca

pitti

clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 27740 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.111. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Billy Fox por Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca



clases 4, 5, 8, 6, 11, 12, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 321 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.088. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Oscar Bacot por Aldo Wysokikamien S.R.L. (Montevideo), solicita marca: COLORIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 320 En.8-v en.22.

ACTA N.o 146.081. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por El Obispo S. A. (Montevideo) solicita marca: 3 CAMPANAS clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28149 En.3.-v en 20.

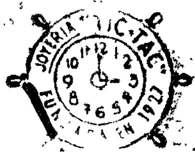
ACTA N.o 146.048. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Walter Jones por Jorge Arcs Pons (Uruguay) solicita marca: KAROTEN clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 28125 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 146.087 — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha "El Jagüel" (Sociedad de Capital e Industria) de Uruguay solicita marca: ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS PETS, de la clase 3 (tres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28052 En.3.-v.en.20.

ACTA N.o 146.064. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania), solicita marca ERHAVIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27913 En.2-v.en.17.

ACTAS Nos 146.068 y 2.002. — Montevideo, diciembre 24 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Farid Maron (Argentina), solicita marca KEPINTA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub 27909 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.039. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Jones y Cía. S. A. — Nelson Lorenzo, Montevideo solicita marca:



clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 46.000 10|pub. 27341 Dic.27.-v en.18.

ACTA N.o 146.103. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Con esta fecha Siegbert Rippe por Frap S.A.S. de Turín, Italia, solicita la inscripción de la marca: FRAP, de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28 En.7.-v en.21.

ACTA N.o 146.101. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: IMPEDIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 291 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.100. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina) solicita marca ESTIALIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 290 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.083. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot, por Pedro Merla S.R.L. (Montevideo) solicita marca: ZEUS clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 28148 En.3.-v en.20.

ACTA N.o 146.058. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Billy Fox por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca CUEMID clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27771 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.059. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Oscar Bacot por Axis Limitada, (Montevideo), solicita marca TERAP clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27772 Dic.31-v.en.16

ACTA N.o 146.099 — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris Saicfi (Argentina), solicita marca: CONTUMAX. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 289 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 146.060. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Oscar Bacot por Jacarandá y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita marca LA PERA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27773 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.047. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Erna Siegmund por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Société Anonyme (Francia) solicita marca: MEPRAMIDE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27451 Dic.26.-v en.10.

ACTA N.o 146.049 — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Jones y Cía. S. A. El Constructor S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. (Rep. Argentina) solicita marca MANTA ELASTICA, clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27724 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.024. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — P. Dubourg por Gutiérrez y Cía. (Montevideo) solicita marca ALEXANDRA clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27677 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.030. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Walter Jones por Mario Ceriani e Inés Urioste (Uruguay) solicitan marca BANNANA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27663 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.046. — Montevideo diciembre 20 de 1974. — Erna Siegmund por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Société Anonyme (Francia) solicita marca: BARNETIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27450 Dic.26.-v en.10.

ACTA N.o 146.045. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Erna Siegmund por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Société Anonyme (Francia) solicita marca: TIAPRIDAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27449 Dic.26.-v en.10.

ACTA N.o 146.061. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Stellenbosch Wine and Brandy Company Limited (Rep. de Sud Africa), solicita marca MAINSTAY, clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27725 Dic.31-v.en.16.

ACTAS N.os 146.042 y 2.001. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: ANDERSON HAIR CENTER, clase 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub 27463 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 146.067. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Ninoska Martínez Santos, Uruguay, solicita marca ROCHANAS clase 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27910 En.2-v.en.17

ACTA N.o 146.066. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania), solicita marca EUDRAGIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27911 En.2-v en.17

ACTA N.o 146.065. — Montevideo, diciembre 24 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Röhm Gmbh (Alemania) solicita marca ERHAZYM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27912 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 146.082. — Montevideo diciembre 30 de 1974. — Oscar Bacot por Química Argentia SACIFI (Montevideo, solicita marca: CORTALFEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 28147 En.3.-v en.20.

ACTA N.o 146.076. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Manfredo Cikato por The Seven-Up Company (USA) solicita marca: LIDO, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 286 En.8-v en.22.

ACTA N.o 146.105. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Onacir Sociedad Anónima. Uruguay, solicita marca CATARATA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 223 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 146.106. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Onacir Sociedad Anónima. Uruguay, solicita marca VELAZQUEZ, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 222 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 146.044. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Con esta fecha, Walter José Botaari, de Uruguay), solicita la marca JACARANDA, de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 27409 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 146.102. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca MANOS HACENDOSAS, en clase 15. — Publíquese diez días onsecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 108 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 146.025. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — P. Dubourg por Eva María Rona (Montevideo) solicita marca ALEJANDRINA clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27676 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.018. — Montevideo. diciembre 18 de 1974. — Omar de Santi, de Argentina, solicita marca KOMOGUSTA clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27673 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.017. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Omar de Santi, de Argentina, solicita marca DE ANTAÑO clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27672 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.031. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Walter Jones por Ricardo Baamonde (Uruguay) solicita marca MAKE-ZOO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27664 Dic.30-v.en.15.

ACTA N.o 146.040. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd (Bermuda), solicita marca IPROPAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27461 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 146.041. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Oscar Bacot por Panelfold Doors, Inc (USA) solicita marca: PANELFOLD, clases 8 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27462 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.070. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A., (Uruguay), solicita marca SILISPRAY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27826 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 2.000. — Montevideo ,19 de diciembre de 1974. — Alejandro Labacá, por Viajes Suevia Ltda., (Montevideo), solicita marca SUEVIA, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27819 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 146.069. — Montevideo, 24 de diciembre de 1974. — Alejandro Labacá, por Begár Sociedad Comercial, (Montevideo), solicita marca BEGAR, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 27818 Dic.31-v.en.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.713. — Montevideo, octubre 22 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Zepeda Castillo (México) solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de polvo de mieles fermentables y alfa-celulosa a partir de plantas xerofitas", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 28150 En 3.-v.en.20.

ACTA N.o 19.748. — Montevideo diciembre 4 de 1974. — Guzmán González Ruiz por William Walter Artzt (EUA), solicita patente de invención: "Camisetas y prendas de vestir sin mangas similares". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 28 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.757. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Dieter Steinhof (Fabricante), Alemania, solicita patente: "Dispositivo de punto fantasía para máquinas tejedoras manuales". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 39 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.762. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. — The Firestone Tire y Rubber Company E. U. de América, solicita patente de invención para "Cubierta" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 78 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.625. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Billy H. Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente para: "Proceso para la preparación de derivados de la benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 27777 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 19.622. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza) solicita patente para: "Derivados de benzodiacepinas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 27776 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 19.613. — Montevideo, julio 22 de 1974. — Billy Fox por National Plant Hire (Proprietary) Limited (Sud Africa) solicita patente para: "Mejora en arandela de cierre armados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27775 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 0722. — Montevideo, diciembre 24 de 1974. — Oscar Bacot por Nuevogar S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo: "Cubierta para ventilador o calefactores", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27774 Dic.31-v.en.16.

ACTA N.o 19.742. — Montevideo, noviembre 26 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Spiller Hermanos (Uruguay), solicita patente "Nuevo sistema de sujeción para pivots de setas de baño". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27916 En.2-v.en.17.

ACTA N.o 19.623. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Manfredo Cikato por South African Wool Board (South Africa), solicita patente de invención: "Método para el lavado de fibras animales", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 287 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 19.684. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Herculite Protective Fabriss Corporation (EUA) solicita patente de invención para: "Dispensador para el control de insectos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 449 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 19.732. — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Pietro Sada, (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de productos semielaborados de carne, precocinados y esterilizados y relativos productos semielaborados de carne así obtenidos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 30.000 10|pub. 448 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 702. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita modelo industrial: "Sillón". — Publíquese conforme 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 446 En.9-v.en.23.

ACTA 725. — Montevideo, enero 2 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. Cooperativa Agropecuaria Nacional de Avicultores Ltda (CANAVI), Montevideo, solicita patente de modelo para "Envase para huevos" y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 221 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 19.704. — Montevideo, octubre 10 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27914 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 19.734. — Montevideo, noviembre 19 de 1974 — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente "Nuevos compuestos químicos industriales de propiedades insecticidas y acaricidas constituidos por esteres de ácidos Pirimidintionotiol fosfóricos composiciones insecticidas y acaricidas a base de los mismos y procedimiento para la producción de dichos compuestos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089 — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 27915 En.8.-v.en.22.

25-Ventas de Comercios

Prometimos vender a Julio Omar Pereyra establecimiento sito en Gral. Flores 5241. Acreedores: Misiones 1319 (Esc. Esc. Wonsiak). — RUDEBER LEONOR QUESADA y ROSA APOLINARIA CARDOZO.
25) $ 20.000 20|pub. 27612 Dic.30-v.en.29.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Pampas 2047. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE MIGUEZ SANGUIÑEDO. — JUANA NAHIR PORCAL.
25) $ 20.000 10|pub. 27933 En.2-v.en.31.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Ramón Anador 3317. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MANUEL SOTO DEVESA. — ROSINA REY.
25) $ 20.000 20|pub. 27930 En.2-v.en.31.

Prometí vender a Angel Alvarez carnicería calle 25 de Mayo 938, Maldonado (ciudad). Acreedores en comercio. Ley setiembre de 1904. — Maldonado, diciembre 6 de 1974. — STELLA MARYS LIMITADA.
25) $ 20.000 20|pub. 26148 Dic.11-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904 — MANUEL SALGUEIRO FREIRIA, ANTONIO LISTA ASEVEY y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometimos en venta a Panadería Bella Molinera Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), la panadería "Bella Molinera" sita en la calle Yaguarón N.o 1131|33. Acreedores presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo N.o 2138.
25) $ 60.000 20|pub. 26570 Dic.16-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Grunfeld, Mueblería Palacio Municipal sita en Soriano 1243. Acreedores en Blandengues 1572 — TREBLINSKI y GRUNFELD SOCIEDAD COLECTIVA.
25) $ 20.000 20|pub. 24234 Dic.31-v.en.30.

"DUMONT LIMITADA" vende comercio restorán y bar ubicado en el local 013 del edificio Santos Dumont, de Punta del Este, a "Dumont Bar S. en C. por A." (en formación). Acreedores: Plaza Independencia 749, primer piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 20 de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 27608 Dic.27-v.en.28.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Libertad 2418. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NANCY RAQUEL SYZARD FERRANDO. — CESAR AUGUSTO PASTOR GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 27932 En.2-v.en.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE MARIA FREIRIA MARTI y FRANCISCO GONZALEZ AÑON prometimos en venta a Manuel, Jesús y José Pérez Martínez, la panadería "Canadiense" sita en la calle Ellauri N.o 840. Acreedores presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Av. Daniel Fernández Crespo N.o 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 26569 Dic.16-v.en.16.

Prometimos vender a Rafael Llado Torres, Panadería La Paloma, Brio. La Paloma, Rocha. Acreedores La Paloma, Rocha. Ley setiembre 26 de 1904. — TOMAS TORRES MOREY y CATALINA TORRES de TORRES.
25) $ 40.000 20|pub. 74 En.7.-v.feb.4.

Prometí vender a Delia Morales de Barreiro y a Esmeraldo Bustos de Morales la mercería y boutique "Le Printemps", sita en Mercedes 1328.
Acreedores: Rincón 531 Esc. 301 (Escribanía Nieves). — SARA ACUÑA de CAMPOPIANO.
25) $ 40.000 20|pub. 27862 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clemente González, Gervasio Núñez y Luis Duarte, Heladería de Avda. Rivera N.o 2715. Acreedores en el mismo. — OSVALDO REGUEIRA. — GERARDO DUARTE.
25) $ 20.000 20|pub. 25946 Dic.13-v.en.13.

INMOBILIARIA "LA PALOMA"

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender la Inmobiliaria "La Paloma" sita en el Balneario La Paloma, Décima Sección Judicial de Rocha. Avenida Solari y del Navío a Níver Benencio Terra. Acreedores en la misma. — MARIA del CARMEN SANDA de GARCIA. — MANUEL GARCIA PANETE.
25) $ 40.000 20|pub. 75 En.7.-v.feb.4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Héctor Mera y Hermes Silvera, el comercio "Hotel Residencial Ocean", de Punta del Este, Primera Sección Judical de Maldonado, calle 18 N.o 797. Acreedores a Avda. General Rondeau N.o 2121, Montevideo. "OCEAN LIMITADA", ROBERTO ELMER CERUZZI, VIOLETA ANDREA SARA MARIA SAVIO NIN, JULIO ANGEL FELIPE MARCOS SAVIO NIN|
25) $ 60.000 20|pub. 26325 Dic.12-v.en.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 28 de noviembre de 1974 prometí en venta a Julio César Arciere Mérola y Rafael Giraldez Otero Quiosco de revistas, golosinas, artículos escolares, etc, sita en Av. Gral. Flores 2363 casi Concepción Arenal. Montevideo.
Acreedores al mismo. — MARIA ELSA SUSANA.
25) $ 40.000 20|pub. 27827 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — TOMAS JUSTO SIXTO, prometió en venta a Edmundo Gómez Prado y José Martínez González, la panadería "Ferrocarril" sita en la calle La Paz N.o 1288. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo número 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 26567 Dic.16-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Estebana Mendoza y Halley Baptista Bar "COPSA, J.M. Blanes esq. T. Berreta, Balneario Parque del Plata, 18.a sección judicial de Canelones.
Acreedores en el mismo. — GREGORIO MAGIN. — PEDRO CABRERA. — MARIA DEL CARMEN MAGIN.
25) $ 40.000 20|pub. 27620 Dic.30-v.en.29.

Prometimos vender a Marta y Fernando González Calleros comercio de Larravide 2051. Acreedores al mismo, efectos ley de 1904. — JULIO PARADA. — MATILDE FRAGA.
25) $ 20.000 10|pub. 27838 Dic.30-v.en.28.

Ley 2.904. — Prometí vender a Ernesto E. González, Enrique Aldabalde Nogués y Luis E. González, carnicería en 25 de Mayo N.o [illegible] de Minas. Acreedores en Roosevelt 399. — HILDA VAZQUEZ SERRON de ETCHART.
25) $ 40.000 20|pub. 26127 Dic.11-v.en.10.

Prometimos vender a Carlos J. Travieso Arena la despensa y fiambrería sita en Mazzini 3149.
Acreedores en la misma. — RUBEN MARIO ARAUJO PIRRO y TERESITA ETELVINA AMESTOY de ARAUJO. — ELBIO ADHEMAR ARAUJO PIRRO. — ALBERTO ANTRANIG KASSELIAN LIPANIAN y NORA SISTO de KASSELIAN.
25) $ 40.000 20|pub. 27780 Dic.31-v.en.30.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722 prometimos vender al señor Jorge Winston Higgie nuestro comercio sito en Juncal 1500 de esta ciudad ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FERMIN J. BRIZ — PAULA MARIA ALONSO de BRIZ — JORGE W. HIGGIE.
25) $ 40.000 20|pub. 304 En.8.-v.feb.5.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722. Prometimos vender con fecha 13 de julio de 1974 nuestro comercio sito en Sarandí 546 de esta ciudad, a los señores Raúl Ramírez Casanily Orlando Moreno, y a la vez al señor Orlando Moreno con fecha 29 de octubre de 1974 cede todos sus derechos y obligaciones al señor Raúl Ramírez, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — HUMBERTO PODESTA — MARIA MARTHA DEL GRANDE de MODESTA. — RAUL RAMIREZ — ORLANDO MORENO — ANA MARIA PAGLIAZO de MORENO.
25) $ 80.000 20|pub. 303 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a José Manuel Menéndez Bernardo comercio en Juan D. Jackson 902|06. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANTOLIN OTADUY PEREZ — CLEMENTINA FURTADO de OTADUY.
25) $ 40.000 20|pub. 173 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a Antonio Espiñeira comercio en Mariano Soler 3249. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — PABLO HECTOR CABRERA CURBELO — CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ — NERIS FERNANDA CABRERA CURBELO de DOMINGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 172 En.8.-v.feb.5.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Martín C. Martínez 2327. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — MARTHA LAVALLEN TECHERA. — WASHINGTON RICHARD PEREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 27981 En.2-v.en.31.

Centro de Almaceneros Minoristas. Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Francisca Alonso García de Martínez el comercio sito en Juan Manuel Blanes 1252, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — TERESA ZULEMA GIORDANO de ESTRAMIL, MIRTO DANILO ESTRAMIL AZOR y MARIA CELIA HERMES GARCIA.
25) $ 40.000 20|pub. 26407 Dic.13-v.en.15.

Kalambeke S.R.L. prometió vender establecimiento comercial Rambla República del Perú 1003 y Rambla República del Perú 767. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse Cr Raúl Bartesaghi, Paraguay número 1321 Esc. 802.
25) $ 40.000 20|pub. 26368 Dic.13-v.en.15

Centro de Almaceneros, prometimos vender a KARABET o CARLOS KIZELIAN el comercio sito en Ibicuy 1207, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412
"Mini Market Limitada" integrado por Washington Hugo Díaz González, Betty Herminia Nocetti González, Vicente Luciano Marotti Alonso y María Cristina Díaz Nocetti.
25) $ 40.000 20|pub. 26409 Dic.13-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. FRANCISCO TEIJEIRA IGLESIAS y ANTONIO DOMINGUEZ FERNANDEZ, prometimos en venta a Helios Fernández Reynoso la panadería "El Molino" sita en la calle Dr. Pouey número 516 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Avda. Daniel Fernández Crespo N.o 2138.
25) $ 60.000 20|pub. 26568 Dic.16-v.en.18.

Ley 26|9|1904
Prometimos vender a Esmeralda Derudder de Sáa, Despensa, Garzón 1806 Acreedores en el mismo. — LUIS BLANCO y MARIA HERNANDEZ de MAGIRENA.
25) $ 20.000 20|pub 26738 Dic.17-v.en.17

Prometimos vender la carnicería sita en Antonio Rubio N.o 6789. Acreedores: presentarse allí (ley 26|9|1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — EDUARDO ALVAREZ y MARIA de los DOLORES ADORACION GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 26786 Dic.18-v.en.20.

Prometimos vender a Raúl Pedreda y Walter Peluffo "Kiosco Casino". Avenida Gorlero, Punta del Este. Ley 26 de setiembre de 1904 Acreedores en el mismo. — MATEO DESSA y VIOLETA E. CARDOZO de DESSA
25) $ 20.000 20|pub. 26370 Dic.13-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos ceder el compromiso de compraventa del comercio de Carnicería sito en Plutarco número 3946 a José Ramón Rodríguez Domínguez. Acreedores en el mismo. Cedentes: MANUEL DIEGO CORTES y SONIA NERY VERGER ALMEIDA.
25) $ 40.000 20|pub. 27601 Dic.27-v.en.29.

Prometimos vender a Carlos Martín Both y Jorge Luis Bussi nuestra parte en el Bar y Comestibles sito Daniel Zorrilla 5424. Acreedores: Ejido 1415, escritorio 205. (Ley 904). — HECTOR CAINO. — EDELMIRA SARAVIA.
25) $ 40.000 20|pub. 27206 Dic.23-v.en.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometí vender a Daniel Rovitto Alonso el comercio sito en Cuaró 3071 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ESTANISLADA EUGENIA FERNANDEZ SOSA.
25) $ 40.000 20|pub. 26408 Dic.13-v.en.15.

Centro de Almaceneros Minoristas vendí a Mary Sánchez Germino y Azucena Costa Ferreira comercio sito en Marcelino Sosa 2518. Ley 26 de setimebre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LUIS MARIA CUEVASANTA VELAZQUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 170 En.8.-v.feb.5.

MARTIN PRIETO y ARMONIA ZORAIDES ROVERANO de PRIETO prometieron vender a Carlos Humberto Ghione, Barraca, ferretería y afines sita en Avenida Italia 4610. Acreedores en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 27410 Dic.26-v.en.27.

JACINTO REDONDO prometí vender a Teresa María Marrero comercio "La Bomba" en el ramo de Tienda y Confecciones, sito en la Avda. Batlle y Ordóñez s|n. San Ramón. Acreedores presentarse en la misma de acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 40.000 20|pub. 199 En.8.-v.feb.5.

Centro de Almaceneros Minoristas vendimos a María Isabel Irazábal Cristech comercio sito en Avda. Bolivia 1398. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — GERARDO PEREIRA CONTTI— MARY SANTISTEBAN de PEREIRA — ROBERTO SCARANI MARZOA — RAQUEL DELGADO DOMENECH de SCARANI — DARWIN ANGEL BIANCO SCARPA — GRACIELA de OLEA de BIANCO.
25) $ 40.000 20|pub. 171 En.8.-v.feb.5.

DINPEL LIMITADA prometió vender "Hotel Nueva Pompeya", sito en Avenida Uruguay 832 a Serafín Misa y José Guerrero Misa. Acreedores en dicha dirección.
25) $ 20.000 20|pub. 328 En.8.-v.feb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Raúl Machado Bascardal el comercio "CARLOS RAUL MACHADO", Artigas 733, Durazno. Acreedores: Artigas 733, Durazno.
25) $ 20.000 20|pub. 252 En.8.-v.feb.5.

Prometí vender a Marta Botto comercio ramo "Almacén", Arrieta N.o 3149. Acreedores: Bs. Aires 464, Esc. 16. — Montevideo. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ URES.
25) $ 20.000 20|pub. 246 En.8.-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Lois salón sito en Cuñapirú 2315, ciudad Acreedores al mismo. — ALBERTO, JORGE y WALTER BURGUEZ
25) $ 20.000 20|pub. 26224 Dic.12-v.en.13.

Ley 26 de setiembre de 1904 — MOLRESI S. A. promete vender a El Malecón S. R. L. el comercio de restaurant ubicado en Juan Benito Blanco 1269. Acreedores Treinta y Tres 1459. Montevideo.
25) $ 40.000 20|pub. 27200 Dic.23-v.en.23

27-Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo Nacional de Educación en sesión de fecha 3 de diciembre de 1974, Acta 101, Resolución 9, resolvió declarar cesante Enero de 1975 en sus funciones en el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior al señor Elbio Larrosa.
27) (C.C.) 3|pub. 30020 En.8-v.en.10

M.I.E. INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 21 de noviembre de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Isidoro Corena Soca la licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2439; 2427 y 8903 de la Sexta Sección Judicial del departamento de Durazno, por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por ta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva.
Por el Inspector General de Minas Interino: Ing. Mario Gil Nin, Subdirector. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 24.000 3|pub 544 En.9-v.en.13.

MIE INSTITUTO GEOLOGICO ING EDUARDO TERRA AROCENA INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 25 de noviembre de 1974 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a HUGO TELLES ALMENAR la licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 803 y 12.382 de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Florida, por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Por el Inspector General de Minas Interino. — Ing. Mario Gil Nin, Subdirector. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Registro de Minas y Canteras.
27) $ 24.000 3|pub. 302 En.8.-v.en.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

El señor GABRIEL BESPALKO SINGER, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca "Chevrolet", motor número F 515A990, matrícula N.o 522.964, empadronado en Montevideo, N.o 210.984, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Touron. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 464 En.9-v.en.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

La señora DIGNA ROSARIO IRAOLA de GARINO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault R 4 L, Motor N.o 423.369, Matrícula número 518.737, empadronado en Montevideo, número 205.178, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 61 En.7-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

La señora DINA OFELIA RODRIGUEZ de SANCHEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor N.o T1211DA-Utiliz. 1317 matrícula número 286.463, empadronado en Montevideo, N.o 201.821, por extravío del original
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director — C. Bove, Jefe Administrativo
27) $ 40.000 10|pub. 28004 En.2-v.en.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

El señor WALTER LANDALE BANKS CLARKE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Motor N.o 285.188, empadronado en Montevideo, N.o 226.249, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27978 En.2-v.en.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

El señor FRANCISCO COLLAZO solicita un duplicado del título de propiedad del auto Volswagen del año 1954, Motor N.o 2008515, Matrícula N.o 117.437 empadronado en Montevideo, N.o 149.308, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27979 En.2-v.en.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES Emplazamiento

Los señores GABRIELA AIDA BERMUDEZ GONZALEZ y CLELIA AIDA GONZALEZ solicitan un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, motor número 17S.0257511 matrícula N.o 271.982 empadronado en Montevideo N.o 204.588, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 27678 Dic.30-v.en.15.

SOYP SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA DEPARTAMENTO JURIDICO

Se notifica al señor WILSON LEIROS RODRIGUEZ la resolución de la Dirección General del SOYP de fecha 9|XII|974 recaída en el expediente N.o 19.340-E-21, cuya parte dispositiva establece: "1.o) Dejar sin efecto la concesión otorgada al señor Wilson Leirós Rodríguez, que fuera dispuesta por resolución N.o 2.260 del Acta N.o 1.913|22|6|73". — Montevideo, diciembre 31 de 1974.
27) $ 4.600 3|pub. 428 En.9-v.en 13.

SAN LORENZO

Comunica que ha clausurado su actividad comercial el 30 de diciembre de 1974. Acreedores: Agraciada 2999.
27) $ 10.000 10|pub. 28084 En.3.-v.en.20.

CESION DE CUOTA

Contrato privado de 26|11|974. RAMON MIZRAJI SALIS y señora cedieron sus derechos en Giorgio Ltda. a Gustavo Martínez Stewart y José Cassouto Bonomo, por partes iguales. Inscripción el 3 de diciembre de 1974 con N.o 101 al folio 384 v. del libro N.o 8 de Contratos.
27) $ 20.000 10|pub. 27411 Dic.26.-v.en.10.

CESION

INTER S. G. WASHINGTON Ltda.

Por ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO MARQUES SOEIRO y SESINANDO de BRITO, cedimos las cuotas sociales de "Inter S. G. Washington Ltda.", en favor de Washington y Wilson Pintos. Acreedores: en Buenos Aires 484, escritorio 1 Escribanía Rubio - Rodríguez.
27 $ 40.000 20|pub. 26344 Dic.13-v.en.15.

LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA DE CANCELA, FRAVEGA, ZIMERMAN Y SARACHAGA
(Ex LUSSICH y LACA)
Canelones 1118, Montevideo

Se comunica la liquidación y disolución de esta Sociedad, cuya clausura de actividades se produjo el 31 de diciembre de 1972.
Acreedores y demás interesados, registrarse ante Estudio Dr. Salvador Junio, Sarandí 356, Piso 4, Montevideo.
27) $ 40.000 20|pub. 27342 Dic.24.-v.en.24.

MANGER S.R.L.
CESION

Contrato del 13 de febrero de 1974 inscripto el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 645, folio 2349 libro 2 del Registro de Comercio, GERMAN GONZALEZ y ALBA ALONSO de GONZALEZ cedieron a Elsa Topolanski de Furtado y Juan Furtado sus cuotas sociales. Administración por ambos indistintamente y se revoca designación de Julio Carlos González como gerente director y administrador de la sociedad.
27) $ 60.000 20|pub. 27302 Dic.24.-v.en.24.

ARENERA CENTRAL LIMITADA

Se cita a los acreedores de Arenera Central Limitada para que en el término de veinte días se presenten a ratificar sus créditos en la calle Alfredo García Morales 1191 (Esc. Porto) por clausura de actividades. — Los socios.
27) $ 40.000 20|pub 273 En.8-v.feb.5.

GAMBERONI S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento privado de 4 de noviembre de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de diciembre de 1974 con el N.o 637 al Folio 2321, del Libro N.o 2 de Contratos: César Antonio Gutiérrez Gamberoni titular de 12.400 cuotas de 100.00 pesos c|u. o sea $ 1.240.000.00 en la sociedad "Gamberoni S.R.L." cedió la totalidad de dicha participación a Gustavo Jorge Gutiérrez Gamberoni. Efectos retroactivos al 10 de julio de 1974.
27) $ 40.000 10|pub. 27139 Dic.26-v.en.10.

ORION LIMITADA
CESION DE CUOTA

El 12 de junio de 1974 el señor JACOBO SADRES y ALDA ESTOL cedieron su cuota a Miguel Karpf e Hyldegarda Schilzer.
Se inscribió el 10 de diciembre de 1974 con el N.o 118, F. 453 del libro 3 de Contratos.
27) $ 20.000 10|pub. 27779 Dic.31-v.en.16.

CESION

Ley 26|9|1904. — NEIR SILVEIRA cedió a Fernando Vecino, promesa de compra venta del café, bar horno de pizza de Juan Cabal 2350. — Acreedores: Escribanía Rincón 512 piso 3.
27) $ 20.000 20|pub. 24597 Nov.27-v.en.10.

SANTANDER S. A.

Con domicilio en Piedras 329, Esc. 5, Montevideo, emplaza por treinta días a comparecer a personas que posean cualquier derecho sobre acciones al portador, individualizadas como 10 títulos de la primera serie del N.o 141 al 150 de 50 acciones c|u. o sea 500 acciones del N.o 7001 a 17500 de $ 100 cada una o sea un valor nominal total de $ 50.000.
27) $ 80.000 20|pub. 27151 Dic.23.-v.en.27.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor ALBERTO PIROTTO, solicita un duplicado del título de propiedad del camión modelo 1937, marca Chevrolet, motor número T.B. 1612537, Matrícula N.o 33.446, empadronado en Canelones, 3.a Sección Judicial con el N.o 30.575, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Pablo Mazón, Director.
27) $ 40.000 10|pub. 331 En.8.-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor HECTOR LLOVERAS PUGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Camioneta Chevrolet, modelo 1962, Motor N.o F1023 J. C. 105540, Matrícula número 404587, empadronado en 4.a Sección Judicial de Canelones con el N.o A 42.958, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.
Matrícula 404587 - Título inscripto número 1180|1971. — Esc. Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección Res M. E. y C. 8|2|73.
27) $ 40.000 10|pub. 28134 En.3.-v.en.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE PANDO
Emplazamiento

El señor RODUL FIDEL MARTINEZ PERDIGON, solicita duplicado del título de propiedad de un vehículo tipo camioneta, marca Studebaker, año 1952 empadronada en Tala con el N.o 10-217, con motor N.o 1R112761, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.
27) $ 30.000 10|pub. 44 En.7.-v.en.21.

ANTECEDENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: RAUL ALBERTO BIANCHI. "Antecedentes" (Presunta infracción del coche Ford Falcon, matrícula argentina N.o C.600.914, el cual era guiado por Abayubá Varela Pratto) (Ficha N.o 85|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Alberto Bianchi y Abayubá Varela Pratto, para que comparezcan en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, diciembre 13 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $ 60.000 30|pub. 27767 Dic.31-v.feb.17.

TACUAREMBO

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "AMATO PRESA, HUGO EDUARDO. Emancipación" se hace saber que el referido menor emancipado ha sido autorizado para ejercer el comercio según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 24, del folio 88 al folio 89, año 1974. Se habilitó el próximo feriado judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 16 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
27) $ 16.000 10|pub. 27482 Dic.26.-v.en.10.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SYAR S. A., Carpeta 565.1974, anezo 284. Solicita codificación con recargo mínimo para importar tubos de vidrio para niveles de equipos industriales.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, a los 3 días del mes de enero de 1975, a los efectos de su publicación en "Diario Oficial".
27) (C.C.) 2|pub. 30024 En.9-v en.10.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO CASIMIRO FERNANDEZ GARCIA. (A. 1.335), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 7 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 988 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CAVIGLIA, (S. 557|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 31 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VIDAL GALLEGOS, (F. A. 703|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, enero 3 de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 547 En.10-v.en.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, (Ficha C. N.o 663|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria ju-

dicial mayor. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 566 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO RAMON LARRAMA y MARIA FELIPA SEDARRI o MARIA SEDARRI o MARIA CEDARRI o MARIA SEDARRE de LARRAMA, (Ficha C N.o 630|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Fray Bentos, noviembre 29 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 567 En.10-v.en.24.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

GUALBERTO TALAMAS

Artículo 10, ley N.o 9.099, se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 30|8|66 con el N.o 13.214: Solar 24, manzana 420, padrón 20.110 mayor área, nombre: Raquel María Monros; B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 8|11|57 con el N.o 9.831:

1) Solar 22, manzana 235, padrón 13.667, nombre: Martín Pérez; 2) Solar 24, manzana 235, padrón 13.669, nombre: Joaquín Manuel Piñón Núñez;

C) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor José A. Richero inscripto en Dirección General de Catastro el 7|2|55 con el número 570: 1) Solar 1, manzana 51, padrón 10.580, nombre: Angel Machado; 2) Solar 11, manzana 51, padrón 10.590, nombre: Raúl Sagis; 3)Solar 8, manzana 60, padrón 10.690 nombre: Ricardo Carrera García, promesa inscripta con el N.o 3.939 el 7|6|67- 4) Solar 10, manzana 60, padrón 10.692, nombre: Cirilo Chaves Hornos, promesa inscripta con el N.o 4.810 el 3|8|65; 5) Solar 11, manzana 60, padrón 10.693, nombre. Washington Reherman, promesa inscripta con el N.o 2.175 el 21|4|65; 6) Solar 22, manzana 60, padrón 10.704, nombre: Secundino Pérez; 7) Solar 1, manzana 62, padrón 10.771, nombre: Elena Bezmerney de Rubino, promesa inscripta con el N.o 1.684 el 30|3|67; 8) Solar 13, manzana 62, padrón 10.783, nombre: Estanislava Borek Hutten, promesa inscripta con el número 4.120 el 12|6|67;

D) Ubicados en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 26|9|66 con el número 13.256; 1) Solar 6, manzana L, padrón mayor área 12.732, nombre: Antonia Castro Baleato, promesa inscripta con el N.o 2.108, el 17 de abril de 1968; 2) Solar 10, manzana M, padrón mayor área 12.731 nombre: Alejandro González;

E) Ubicado en la Séptima Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 11|1|51 con el número 6.164; Solar 39; manzana 78, Padrón 12.542, nombre· Ruben Haroldo Ferragut;

F) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 7|5|59 con el número 10.364: 1) Solar 36, manzana 40, padrón 2.370, nombre: Ruben Díaz Castillo promesa inscripta con el N.o 6.067 el 3|7|68 2) Solar 7, manzana 95, padrón 2.892, nombre. Isabelino Alberto Rivarola; 3) Solar 13, manzana 97, padrón 2.130 mayor área, nombre: Manuel Ramón Sosa, promesa inscripta con el N.o 7.019 el 29|3|68; 4) Solar 17, manzana 14, padrón 1.204, nombre: Miguel Angel Navarro, promesa inscripta con el número 1.754 el 22|12|60- 5) Solar 8, manzana 17 padrón 1.693, nombre: Nelson Antonio Núñez, promesa inscripta con el N.o 3.087 el 23 de enero de 1963; 6) Solar 10, manzana 16, padrón 1.663, nombres: Ana Lía Rovascio. Luis Antonio Rovascio. Fernando Dante Rovascio. promesa inscripta con el N.o 2.588 el 17|1|64; 7) Solar 7, manzana 25, padrón 1.630, nombre: María Olga Matonte, promesa inscripta con el N.o 578 el 13|9|61; 8) Solar 8, manzana 25, padrón 1.631, nombre: Luis Roberto Matonte y Carlos Heber Matonte, promesa inscripta con el N.o 579 el 13|9|61; 9) Solar 24, manzana 31, padrón 2.590, nombre: Gladis Marina Sosa, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 26|12|67; 10) Solar 20, manzana 32 padrón 1.805, nombre· Jorge Valverde, Salomón Sapiro, Majer Mardoqueo, promesa inscripta con el N.o 455 el 30|9|63; 11) Solar 22, manzana 33, padrón 2.546, nombre: Washington Triay, promesa inscripta con el N.o 292 el 14|12|67; 12) Solar 23 manzana 17, padrón número 2.186, nombre: Enrique Santos; 13) Solar 19, manzana 92, padrón 2.287, nombre. Ismael Dos Santos Arbiza, promesa inscripta con el N.o 2.999 el 31|1|66; 14) Solar 21, manzana 92, padrón 2.289, nombre: Abraham Sneider, Jesús Vilanova, Rudy Eddie Alvarez, José Antonio Blanco, promesa inscripta con el N.o 6.857 el 24|8|66; 15) Solar 17, manzana 93, padrón 2.330, nombre: Lydia Raquel Boccardi, promesa inscripta con el N.o 3.497, el 15|3|66; 16) Solar 10, manzana 96, padrón 2.866, nombre: Enrique Santiago Gianelli e Iris Violeta Castro de Gianelli, promesa inscripta con el N.o 1.812 el 15|2|68- 17) Solar 20, manzana 96, padrón 2.876, nombre: Rosa Amabella Laurino, promesa inscripta con el N.o 1.209 el 22|1|68;

G) Ubicados en la 18.a (antes 7.a) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17|12|53, con el N.o 8.060: 1) Solar 4, manzana 6, padrón 337, nombre: Oscar Varela Couto, promesa inscripta con el N.o 2.543 el 3 de agosto de 1965; 2) Solar 21, manzana 18, padrón 10.364 mapor área, nombre: Carlos María Altesor, promesa inscripta con el N.o 680 el 10|2|56;

H) Ubicados en la 18.a (antes 7.o) Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956, con el N.o 9.327: 1) Solar 44, manzana 54, padrón 438, nombre: Bernardo Raúl Núñez, promesa inscripta con el N.o 2.766 el 8|8|56; 2) Solar 3, manzana 84 A, padrón 1.154, nombre: Homer Cortés, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 31|5|63.

Por los propietarios: Gualberto Talamás, 25 de Mayo 467, Apto. 6.
2) $ 782.000 15|pub. 28045 En.10-v.en.31.

3—Convocatorias Comerciales

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de Suárez quilómetro 26, Depto. de Canelones, el 31 de enero de 1975, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 72.000 8|pub. 546 En.10-v.en.22.

DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria,, que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el día 31 de enero de 1975 a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1974; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 72.000 8|pub. 545 En.10-v.en.22.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Joyería Campos S. A.", para la vigesimocuarta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero de 1975, a las 19 en su local de calle Ituzaingó 1377, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al vigesimocuarto ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1974, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea.
3) $ 45.000 5|pub. 580 En.10-v.en.17.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de enero de 1975 a las 16 horas, en la sede de la sociedad, vda. 18 de Julio 959, piso séptimo, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|3|73 y 31|3|74 e informe del Consejo Consultivo y Fiscal; 2.o) Designación de autoridades; 3.o) Designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Consultivo y Fiscal y Síndico.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o el certificado de su depósito en una institución bancaria, (artículo 30 de los estatutos). — Montevideo, 30 de diciembre de 1974. — El Directorio.
3) $ 27.000 3|pub. 284 En.10-v.en.15.

CARVIN S. A.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 2 de enero de 1975 resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — Acreedores: presentarse en Sarandí 690, D. escritorio 201.
3) $ 20.000 1|pub. 562 En.10-v.en.10.

RODILTO S. A.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 6 de diciembre de 1974, resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — Acreedores: presentarse en Sarandí 690. D. Esc. 201.
3) $ 2.000 1|pub. 563 En.10-v.en.10.

CASTERRA S. A.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 21 de diciembre de 1974 resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — Acreedores: presentarse en Sarandí 690, D. escritorio 201.
3) $ 2.000 1|pub. 559 En.10-v.en.10.

ELARAN S. A.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 19 de diciembre de 1974 resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad — Acreedores: presentarse en Sarandí 690, D. escritorio 201.
3) $ 2.000 1|pub. 560 En.10-v.en.10.

HIJOS DE DAVID CORALLO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 15 de enero de 1975, a las 19 horas en su local de la calle Arenal Grande 2182, a los accionistas de "Hijos de David Corallo y Cía. S. A.", a los efectos de la realización de la asamblea general ordinaria, la que de-

berá expedirse sobre la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1974; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 22 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o respectivos resguardos bancarios con 48 horas de anticipación a la realización de la misma en la Tesorería de la sociedad. — El Directorio.

3) $ 8.000 1|pub. 619 En.10-v.en.10.

UROBIENTAL S. A.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 19 de diciembre de 1974, resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — Acreedores: presentarse en Sarandí 690, D. Esc. 201.

3) $ 2.000 1|pub. 561 En.10-v.en.10.

SANATORIO ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de enero del año 1975, a la hora 21 en su local social de Pte. Berreta 640, de la ciudad de Artigas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los estados de situación y cuentas de resultado por los ejercicios finalizados el 30|9|65; 30|9|66; 30|9|67; 30 de setiembre de 1968; 30|9|69; 30|9|70; 30|9|71; 30 de setiembre de 1972 y 30|9|73; 2) Destino de los resultados; 3) Elección y determinación del número de directores y suplentes.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones y|o certificados provisorios de integración, con una anticipación no menor a tres días de la fecha de la asamblea, en el local social, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 9.000 1|pub. 646 En.10-v.en.10.

BARRACA GOMENSORO S. A.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria a realizarse el 15 de enero de 1975 a la hora 11 en el local social a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de agosto de 1974; 2.o) Designación del accionista para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta con un día de anticipación. — El Directorio.

3) $ 5.000 1|pub. 639 En.10-v.en.10.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL DOMINGUEZ y AUREA PENEDO, (Ficha D. 420|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 549 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA BEATRIZ CAMPOS y ROBERTO CASANOVA, (Ficha D. 604|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 548 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE FERNANDEZ y MARIA ELIDA COIROLO, (Ficha D. 769|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 550 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GREPPI y DURBIN GARCIA, (Ficha D. 697|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para publicar. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 551 En.10-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI LAPACHIAN y MARTIN SAATIAN (Ficha C. 1.001|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Esc. Arturo Iglesias. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 552 En.10-v.feb.7.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCNA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos JUAN ALFONSO ZAPATA y MARGARITA ESTHER FLORES, (C. N.o 523|974), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, setiembre 3 de 1974. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

5) $ 32.000 20|pub. 564 En.10-v.feb.7.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cabrera, Josefa Lilián contra DURAN, RAMON LADIMIR. Divorcio por causal", (D. 414|974), se cita, llama y emplaza a Ramón Ladimir Durán Coronel, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, designándose defensor de oficio. — Se habilita la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

7) $ 48.000 30|pub. 554 En.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos caratulados: "Aquino, Juan José contra CALVO, BLANCA JOSEFA. Divorcio por causal", (D. 128|974), se cita, llama y emplaza a Blanca Josefa Calvo, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

7) $ 48.000 30|pub. 553 En.10-v.feb.25.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "José Pedro Rodríguez contra BLANCA MYRTHA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Divorcio causal", (Ficha C. N.o 672|974), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Blanca Myrtha Rodríguez de Rodríguez, para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos, citándosele además para conciliación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 20 de 1974. — Esc Carmelo M. Salaberry. Actuario.

7) $ 20.000 10|pub. 565 En.10-v.en.24.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL VILARDEBO

Se emplaza a la señora LISDE RUTH SOSA DE LOS SANTOS, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad por lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Montevideo, enero 10 de 1975. — Dr. Samuel Villalba. Director.

8) (C.C.) 3|pub. 30046 En.10-v.en.15.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL
DIVISION INTERNADOS DEL CONSEJO DEL NIÑO

Se cita y emplaza al señor WALTER DANIEL ZACARON, para que dentro del tercer día se presente a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929.

8) (C.C.) 3|pub. 30034 En.10-v.en.15.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 42.714, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designado para expropiar con destino al proyecto de modificaciones de las alineaciones comprendidas entre la calle Felipe Cardoso, el Cno. Carrasco, la Avda. Bolivia y el Parque Rivera, los inmuebles siguientes:

Padrón 65.222. Sup. Aprox. 1.800 metros cuadrados.

Padrón 106.265, Sup. Aprox. 2.150 m. c.

Padrón 117.603, superficie 3.120 metros cuadrados.

Padrón 117.601, superficie aproximada 2.402 metros cuadrados.

Padrón 65.224. Sup. Aprox. 6.729 m. c.

Padrón 65.225, Sup. aproximada 4.109 metros cuadrados.

Padrón 65.226, superficie Aprox. 6.100 m. c.

Padrón 65.227, superficie Aprox. 1.129 m. c.

Padrón 95.297, superficie aproximada 2.623 metros cuadrados.

Padrón 95.296, superficie aproximada 2.963 metros cuadrados.

Padrón 95.295. Sup. Aprox. 2.711 m. c.

Padrón 95.298, Sup. Aprox. 5.035 m. c.

Padrón 65.236, superficie aproximada 4.350 metros cuadrados.

Padrón 65.228, superficie aproximada 4.850 metros cuadrados.

Padrón 92.420, superficie aproximada 4.760 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30037 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.709, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 22 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la formación del Parque Lineal Eugenio P. Baroffio, los inmuebles siguientes:

Padrón 64.239, Sup. Aprox. 2.742 m. c.
Padrón 64.702, superficie aproximada 1.398 metros cuadrados.
Padrón 64.703, superficie aproximada 1.280 metros cuadrados.
Padrón 64.705, superficie aproximada 1.350 metros cuadrados.
Padrón 64.706, superficie aproximada 615 metros cuadrados
Padrón 64.707, superficie aproximada 1.090 metros cuadrados.
Padrón 64.736, superficie aproximada 403 metros cuadrados.
Padrón 64.737, superficie aproximada 255 metros cuadrados.
Padrón 64.742, superficie aproximada 255 metros cuadrados.
Padrón 64.743, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 64.745, superficie aproximada, 457 metros cuadrados.
Padrón 64.746, superficie aproximada 1.097 metros cuadrados.
Padrón 64.748, superficie aproximada 1.332 metros cuadrados.
Padrón 64.749, superficie aproximada 246 metros cuadrados.
Padrón 64.750, superficie aproximada 289 metros cuadrados.
Padrón 64.751, superficie aproximada 323 metros cuadrados.
Padrón 64.752, superficie aproximada 391 metros cuadrados.
Padrón 64.753, superficie aproximada 459 metros cuadrados.
Padrón 64.754, superficie aproximada 569 metros cuadrados.
Padrón 64.755, superficie aproximada 693 metros cuadrados.
Padrón 64.756, superficie aproximada 569 metros cuadrados.
Padrón 64.757, superficie aproximada 284 metros cuadrados.
Padrón 64.758, superficie aproximada 234 metros cuadrados.
Padrón 64.759, superficie aproximada 240 metros cuadrados.
Padrón 64.760, superficie aproximada 285 metros cuadrados.
Padrón 64.761, superficie aproximada 464 metros cuadrados.
Padrón 64.762, superficie aproximada 489 metros cuadrados.
Padrón 64.775, superficie aproximada 29 metros cuadrados.
Padrón 64.776, superficie aproximada 82 metros cuadrados.
Padrón 64.777, superficie aproximada 180 metros cuadrados.
Padrón 64.778, superficie aproximada 330 metros cuadrados.
Padrón 64.787, superficie aproximada 15 metros cuadrados.
Padrón 64.788, superficie aproximada 117 metros cuadrados.
Padrón 64.789, superficie aproximada 124 metros cuadrados.
Padrón 64.790, superficie aproximada 172 metros cuadrados.
Padrón 64.791, superficie aproximada 225 metros cuadrados.
Padrón 164.494, superficie aproximada 198 metros cuadrados.
Padrón 164.495, superficie aproximada 557 metros cuadrados.
Padrón 175.547, superficie aproximada 18 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30036 En.10-v.en.22.

EDICTO. — Por resolución N.o 42.716 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 25 de noviembre de 1974, han sido designados para expropiar con destino a las obras de Saneamiento del Arroyo Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón 57.834, superficie aproximada 100 metros cuadrados.
Padrón 61.487, superficie aproximada 9.800 metros cuadrados.
Padrón 61.492, superficie aproximada 1 hectárea 8.000 metros cuadrados.
Padrón 61.494, superficie aproximada 1.000 metros cuadrados.
Padrón 61.497, superficie aproximada 1.200 metros cuadrados.
Padrón 61.501, superficie aproximada 391 metros cuadrados.
Padrón 61.506, superficie aproximada 346 metros cuadrados.
Padrón 61.507, superficie aproximada 253 metros cuadrados.
Padrón 61.508, superficie aproximada 254 metros cuadrados.
Padrón 61.511, superficie aproximada 261 metros cuadrados.
Padrón 61.567, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.568, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.569, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.570, superficie aproximada 258 metros cuadrados.
Padrón 61.571, superficie aproximada 328 metros cuadrados.
Padrón 96.649, superficie aproximada 315 metros cuadrados.
Padrón 102.005, superficie aproximada 305 metros cuadrados.
Padrón 102.006, superficie aproximada 302 metros cuadrados.
Padrón 102.007, superficie aproximada 299 metros cuadrados.
Padrón 102.008, superficie aproximada 296 metros cuadrados.
Padrón 102.009, superficie aproximada 348 metros cuadrados.
Padrón 103.534, superficie aproximada 218 metros cuadrados.
Padrón 103.535, superficie aproximada 314 metros cuadrados.
Padrón 103.536, superficie aproximada 210 metros cuadrados.
Padrón 111.577, superficie aproximada 1.117 metros cuadrados.
Padrón 11.578, superficie aproximada 1.315 metros cuadrados.
Padrón 134.187, superficie aproximada 1.228 metros cuadrados.
Padrón 134.188, superficie aproximada 1.122 metros cuadrados.
Padrón 134.189, superficie aproximada 380 metros cuadrados.
Padrón 134.192, superficie aproximada 375 metros cuadrados.
Padrón 134.196, superficie aproximada 69 metros cuadrados.
Padrón 134.197, superficie aproximada 80 metros cuadrados.
Padrón 134.198, superficie aproximada 420 metros cuadrados.
Padrón 134.199, superficie aproximada 525 metros cuadrados.
Padrón 134.200, superficie aproximada 285 metros cuadrados.
Padrón 134.202, superficie aproximada 160 metros cuadrados.
Padrón 134.203, superficie aproximada 675 metros cuadrados.
Padrón 147.106, superficie aproximada 512 metros cuadrados.
Padrón 147.108, superficie aproximada 42 metros cuadrados.
Padrón 147.110, superficie aproximada 70 metros cuadrados.
Padrón 147.111, superficie aproximada 780 metros cuadrados.
Padrón 147.112, superficie aproximada 765 metros cuadrados.
Padrón 147.113, superficie aproximada 770 metros cuadrados.
Padrón 147.114, superficie aproximada 650 metros cuadrados.
Padrón 147.136, superficie aproximada 35 metros cuadrados.
Padrón 147.137, superficie aproximada 225 metros cuadrados.
Padrón 147.139, superficie aproximada 1.281 metros cuadrados.
Padrón 147.140, superficie aproximada 1.398 metros cuadrados.
Padrón 147.141, superficie aproximada 4.388 metros cuadrados.
Padrón 147.142, superficie aproximada 4.184 metros cuadrados.
Padrón 152.480, superficie aproximada 160 metros cuadrados
Padrón 157.163, superficie aproximada 1.481 metros cuadrados.
Padrón 157.164, superficie aproximada 1.137 metros cuadrados.
Padrón 158.239, superficie aproximada 970 metros cuadrados.
Padrón 188.459, superficie aproximada 1.234 metros cuadrados.
Padrón 188.460, superficie aproximada 1.364 metros cuadrados.
Padrón 188.461, superficie aproximada 1.469 metros cuadrados.
Padrón 188.462, superficie aproximada 1.116 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de enero de 1975.

9) (C.C.) 8|pub. 30038 En.10-v.en.22.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND

2|0156. — Jamón (plaza). — Apertura: 31 de enero de 1975, hora 15.

La apertura de las ofertas presentadas en esta licitación se realizará en la Sala de Licitaciones, edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada) primer piso.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía. (Manga).

12) (C.C.) 3|pub. 30043 En.10-v.en.15.

N.o 4|0274. — Camisas y corbatas — Apertura: 29 de enero de 1975, hora 14.

N.o 4.0275. — Asistencia médica integral para funcionarios jubilados y ex funcionarios (jubilados) en el Departamento de Paysandú. — Apertura: 29 de enero de 1975, hora 15.

N.o 4.0276. — Compra por farmacias externas, (Turnos 1.o, 2.o, 4.o y servicios nocturnos) de medicamentos. — Apertura: 29 de enero de 1975, hora 16.

Para retirar los pliegos de condiciones y recabar consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la Oficina de Compras y Suministros ubicada en la planta principal del edificio Ancap (Agraciada y Paysandú).

12) (C. C.) 3|pub. 84420 En.10.-v.en.15.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. pública N.o 1.248. — Caños de plomo. — Primer llamado: 3|2|75, hora 9.30. — Precio del pliego: $ 300.00. — Pliego de Condiciones generales: $ 630.00.

Lic. pública N.o 1.221. — Un tractor agrícola. — Segundo llamado: 6|2|75. hora 9.30. — Precio del pliego: $ 450. — Pliego de Condiciones generales: $ 630.

Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49. 82. 78.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 30035 En.10-v.en.15.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
Licitación pública N.o 1|975

Llámase a licitación pública internacional, por primera vez, para la adquisición de re-

diofaros marítimos y repuestos para el mantenimiento de los mismos por un período de 2 años.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Sarandí 75, Montevideo, Uruguay.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de febrero de 1975, a las 8.30 horas.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar a las 8.30 horas en el mismo lugar y fecha. — Precio del pliego: $ 15.000.

12) (C.C.) 10|pub. 30092 En.10-v.en.24.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Contrataciones
CONCURSO DE PRECIOS N.o 4776
Recolección de Residuos

Apertura: 29 de enero de 1975.

Primer llamado, hora 9, segundo llamado 9 y 30.

Llámase a Concurso de Precios para la Recolección de Residuos Alimenticios de sus establecimientos en el Departamento de Montevideo.

Por pliegos de condiciones en Piedras 482, Primer Piso.

12) (C. C.) 2|pub. 30042 En.10.-v.en.13.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 4773

(Licitación desierta)

Apertura: 29 de enero de 1975.

Primer llamado, hora 11, segundo hora 11 y 30.

Llámase a Concurso de Precios para la Exploración explotación, industrialización y venta de mármol de yacimientos en campos de Pirarajá (9.a Sección Judicial Departamento Lavalleja).

Los pliegos pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones del Consejo del Niño, sita en Piedras 482, Primer Piso.

12) (C. C.) 2|pub. 30041 En.10.-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE LAS OBRAS DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para el suministro y colocación de butacas destinadas al equipamiento del Salón de Actos ubicado en el piso 1 1|2 del Palacio Municipal, de acuerdo con los Planos, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de las obras del Palacio Municipal, Santiago de Chile 1321.

Las propuestas presentadas y abiertas en el Servicio mencionado en las siguientes fechas y horas:

Primer llamado: 23 de enero de 1975, hora 9 y 30.

Segundo llamado: 23 de enero de 1975, hora 10.

Este segundo llamado se efectuará en el caso de no presentarse por lo menos tres (3) oferentes al primer llamado.

El valor de los recaudos es de $ 1.850 (mil ochocientos cincuenta pesos m|n.).

12) (C. C.) 1|pub. 30039 En.10.-v.en.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 21 de enero de 1975.

Hora 9 — Licitación N.o 702 — Frutas y verduras. Periódica, Plaza, Tercer Llamado.

Pedido de Precios del día miércoles 22 de enero de 1975.

Hora 8 y 30 — P. P. N.o 280 — Huevos, Periódica, Plaza, Primre Llamado.

Hora 9 — P. P. N.o 281 — Papas, Periódica, Plaza, Primer Llamado.

Hora 9 y 30 — P. P. N.o 282 — Aceite comestible, Periódica, Plaza, Primer Llamado.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (Tercer Piso). — Montevideo, 8 de enero de 1975.

12) (C. C.) 2|pub. 30040 En.10.-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 29
Primer y Segundo Llamado

Artículos:

Hasta 500 Portafolios.

Hasta 500 Cartucheras para útiles escolares.

Hasta 1.000 Pares de zapatos negros tipo mocasín (del 24 al 33 inclusive, 100 pares por número).

Hasta 3.000 Pares de zapatos negros con cordones (del 24 al 39 inclusive 300 pares por número).

Hasta 1.500 Pares de zapatos negros con presilla (del 24 al 34 inclusive, 100 pares del 24; 140 pares por número de los restantes.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer llamado día 30 de enero de 1975 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 30 de enero de 1975 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, enero 7 de 1975.

12) (C. C.) 3|pub. 30033 En.10.-v.en.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"—, llama a la siguiente Licitación Pública, en primer y segundo llamado:

HC N.o 1836 — Máquinas de escribir y de calcular, Plaza.

Primer llamado: 31 de enero de 1975, hora 9 y 30.

Segundo llamado: 31 de enero de 1975, hora 10.

Los segundos llamados de cada Licitación tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item en el primer llamado.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— todos los días de 8 a 12 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 30044 En.10.-v.en.15.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

FARMACIA "PORTONES"
LLAMADO A ACREEDORES

Se cita a acreedores de "Farmacia Portones, sita en Avda. Bolivia 2128, a presentarse martes, miércoles y jueves de 14 a 16 horas en San José 1058, escritorio 102, dentro del término de 30 días. — SYLVIA PIZZO de RAMON.

13) $ 40.000 20|pub. 622 En.10.-v.feb.7.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 10 de enero de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

ADJUNTA C

CARLOS ALBERTO PETRAGLIA, 31 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Monte Caseros 3027 Apto. 4 y MIRTA NAHIR ELUSTONDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1547.

ARIEL ALBERTO MARCENARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232 Apto. 1 y GLADYS TERESA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1875.

ARNALDO ANTONIO PALERMO, 36 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Emilio Reus 2461 y MIRELLA MOMPLET, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2461.

LEONARDO MUÑOZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3635 y MARIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Basilio Araújo 4097.

WALTER PEREZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Lazio 3868 y MIRIAN LILIAN ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2860.

OFICINA N.o 1

RAMON EDILIO ACOSTA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1364 bis y NORA PANIZZA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1364 bis.

ARTIGAS IGNACIO GONZALEZ, 24 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Tomás Claramount 4012 y NILDA BEATRIZ CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 4012.

MARIO DI YACOVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3920 y ALBA YENI VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2112.

CARLOS WALTER DEMASI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libertad 2541 y ANA ELENA ZAVALA, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Caridad 1468.

LUIS CARLOS ALEMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3149 y FANNY MIRIAM AMARO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vera 2533 Apto. 3.

FRANCISCO LEONEL DA ROCHA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1742 y SARA MABEL CALVETI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 2040.

RODOLFO RABINDRANATH AROCENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1368 Apto. 1 y MARIA CRISTINA SAN MARTIN, 21 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3584.

MARIO ADHEMAR del PUERTO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4435 y LEA LACUESTA, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 4456.

WALTHER NOE DE LEON, 36 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cordobés 319 y MARIA SHIRLEY BUENO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cordobés 319.

HECTOR RAUL ANDRADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 2.o Oficial 1620 y LYLIAN MARIA ARAUJO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Acuña 3159.

LUIS CARLOS DO CANTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 488 y NYDIA MABEL LAUNAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 2320.

OFICINA N.o 2

WOLFRAM FRITZ EGON BRAEUNINGER, 34 años, soltero, contador, alemán, domiciliado L. A. de Herrera 1042 piso 12, Ap. 1207 y DIETLINDE MARIA ZARTL, 33 años, soltera, contadora, austríaca, domiciliada Luis A. de Herrera 1042 piso 12 Apto. 1207.

ANGEL SALVADOR JUAREZ, 28 años, soltero, reporter gráfico, argentino, domiciliado Méndez Núñez 3165 y LAURA ESTELA REAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3165.

WALTER JESUS JORDAN GARCIA, 20 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Helvecia 4866 y MARIA ROSA PARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 3930 bis.

JULIO EUSTAQUIO BRITES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Italia 2540 y GLADYS MIREYA GARAZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 368.

RICARDO ALBERTO BECKMANN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1039 Apto. 7 y BRENDA SYLVIA RUSSO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carignano 1547 Apto. 2.

ALBERTO FRANCISCO BECOÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1180 y GRACIELA RAQUEL HERMIDA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Suere 1141.

JUAN CARLOS BOVINO, 42 años, divorciado, empleado industrial, oriental, domiciliado Orinoco 4866 Apto. 203 y LILIANA JUDITH NOCETI, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guarujaio 4340.

RAFAEL JOSE MARCELO BODEANT, 24 años, soltero, plomero, oriental domiciliado Cerrito 276 Apto. 2 y ERNESTINA ELIAS, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Grecia 3515.

DANIEL ALFONSO BAUTISTA, 31 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado César Batlle Pacheco 4362 y MARIA ESTHER AGUILAR, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4362.

JOHN CHARLES BALLARD, 26 años, soltero, técnico alimentación, sudafricano, domiciliado Bv. Batlle y Ordóñez 1631 Apto. 314 y ROSA ANGELA DIAZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Batlle y Ordóñez 1631 Apto. 314.

OFICINA N.o 3

RENE CAMARGO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 6189, B. Italia, y DELIASIR RAMOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3733.

JUAN CARLOS CARY FERNANDEZ, 24 años, soltero, Ayud. arquitecto, oriental, domiciliado E. P. Bazán 3269 y ANA MARIA PEÑA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada J. M. Montero 3072.

DANILO ENRIQUE CARDOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3321 y MARTHA GRACIELA TRIAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1409.

CARLOS WASHINGTON CARRASCO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3031 y MARIA del CARMEN BOULLOSA, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Calle N.o 6, 6117 (Prado).

LUIS ENRIQUE CAZES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco s|n. y ROSERIS ANGELICA PONCE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol.

ALDO DANIEL CURCHO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3886 y MARIA LAURA SAES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4263 Apto. 2.

NELSON RAUL CAULA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Batlle y Ordóñez 4694 y JACQUELINE LISTUR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lezica 5963, Apto. 2.

GEORGES RAYMOND FERNAND CASTELLO, 39 años, divorciado, empleado, francés, domiciliado Joanicó 3659 Apto. 7 y NILDA SELSA FERNANDEZ, 42 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Joanicó 3659 Apto. 7.

OSCAR AGUSTIN CORREDERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2824 y ZULMA TERESITA PEÑALOZA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Constitución 2111.

LIMBERT SERGIO CUBA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4690 y MARIA del CARMEN LOPEZ, 2? años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Guadalupe 1383.

MAXIMO ADAN CORREA, 25 años, soltero, Policía, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3002 y MIRIAN BEATRIZ GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3002.

ARIEL ORLANDO CARTAGENA, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José M.a Navajas 1416 y ELENA MABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 5331.

ANTONIO CARMELO CASERTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 4054 y RAQUEL BEATRIZ ROSCIGNO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centenario 4452.

OFICINA N.o 4

FERNANDO ANDRES LOPEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Paz 1483 y ESTELA MARY BON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 89, Paso Carrasco.

GERMAN JULIO LAPIQUE, 28 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Guaycurú 2905 y MIRIAM ALICIA PECOY, 25 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Guaycurú 2905.

ARMANDO DOMINGO FERNANDEZ, 41 años, divorciado, profesor Educación Física, oriental, domiciliado Gral. Gestido 2475 y QUISANE DER BOGHOSIAN, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1359, Apto. 203.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdenegro 3074 y MARTHA OFELIA LAUREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 4140.

ESTEBAN GILBERTO LEIVAS, 27 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Centro América 1399 y MARIA CELIA MARTINEZ, 34 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Repca. Argentina 1765.

OFICINA N.o 5

JUAN CARLOS GASCO, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Justino Giménez de Aréchaga 3193 y MABEL SUSANA SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3531.

ARNALDO MARIA GONZALEZ, 63 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Ellauri 1059 y MARIA MARTHA GISELLE DUPUNT, 61 años, divorciada, oriental, domiciliada Ellauri 1058.

JOSE MARIA GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Celedonio Rojas 1533 y MARIA ROSA ZAGARODKO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2331.

HECTOR DANIEL GIORGIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carzón 1137 y OLGA HILARIA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1254.

WALTER HERIBERTO GARCIA, 23 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Guaná 2076 y RAQUEL ISABEL VIÑAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2010.

JOSE GOMEZ, ?7 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cno. Alcor 3895 y MARIA ROSA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pompilio y Nogas 3972.

CARLOS LUIS ILARIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2869 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1626.

OFICINA N.o 6

LUIS ALBERTO MENDEZ, 18 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Guadalupe 2018 y MARIA del CARMEN FEDULO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2637 Apto. 1.

MARIO SANTOS MUSTO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Caramurú 5985 y ESTHER MARIA FERRANDO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Punta de Santiago 1615.

SIXTO MANUDA, 24 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Minesota 2066 y GRACIELA FLEITAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4056.

ROSSEVELT MONICO, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Bogotá 3351 y BEATRIZ ANA PINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valle Edén 3727.

JULIO NELSON MORENO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Ramírez 3291 y ELADIA MARIA del CARMEN RODAO, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 4161.

DANIEL RICARDO MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1881 y BILDA JOSEFA COITO, 32 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5532.

EMILIO BRUNO MOTALLI, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3893 y JUDITH ROCIO PERRONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 3838.

JAVIER MONTES de OCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1632 y ROSA HILDA DE LUCA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 1640.

HUGO WALTER MERCADAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3255 y MYRIAM NAHIR TORRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Juárez 3425.

CARLOS MARIA BERNARDO MAUPEU, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. Barrios Amorín 1077 y OLGA MARIA PONCE, 5? años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Barrios Amorín 1077.

OFICINA N.o 7

ABDON PRADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3462 y ROSA GLADYS CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4937.

JOSE LUIS PEREZ RODRIGUEZ, 26 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1630 Apto. 10 y LUCIA MERCEDES GONZALEZ DUGLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Roma 5093 Apto. 3.

APARICIO PRADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1972 y NEIVA MARLENE TORRES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Schiller 4529.

RAUL ALBERTO PEREZ, 44 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Cerro Largo 1689 Apto. 1 y MARIA ZULMA VIERA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1689 Apto. 1.

GUIDO PAGANO, 29 años, soltero, técnico electrónica, oriental, domiciliado Bernardo Susviela Guarch 4180 y MARIA CRISTINA da COSTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2472.

ADEMAR PALLARES, 19 años, soltero, operario, oriental, domiciliado José de Amézaga 1893 Apto. 2 y NILDA TERESA PACIEL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Méndez 3587 Apto. 2.

SERGIO OLAF PEREZ, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Coronel Raiz y Casavalle y SARA GRACIELA GIAMBRUNO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2652 Apto. 604.

DANIEL AUGUSTO PEREZ, 28 años, soltero, técnico en máquinas, oriental, domiciliado Matilde Pacheco 4296 y MARIA TERESITA SILVEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 17 Metros 3710.

MARCEL PAULLIER CARVALHO, 63 años, viudo, trámite jubilatorio, oriental, domiciliado Andes 1436, y CELESTE AURORA AGUIAR GENTINI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1436.

JUAN JOSE PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5389 y CELMIRA MORAN AMARAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5389.

FREDIS RAUL PEREZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Boulevard Artigas 3029 y MYRIAM BEATRIZ MASEDA, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3029 Apto. 2.

OFICINA N.o 7

ALVARO MARTIN PERDOMO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1574 y ANA LILIAN ANDREOLI, 16 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Uruguay 1344.

OFICINA N.o 8

URUGUAY DONIELLO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Domingo Arena 5288 y NAYRA NUÑEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Batlle y Ordóñez 2380.

RAMON ERNESTO RIGAMONTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2890 y BILMA AMORIN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3674.

JULIO CESAR ROSENDE 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2787 Apto. 2 y LIDIA BEATRIZ AVALLONE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 3014.

JOSE ALFREDO ROSSINI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3486 Apto. 2 y ANGELA VIOLETA LOPEZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3486 Apto. 1.

GREGORIO SERGIO RUYBAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3635 y OLGA FERREIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Plá 3635 bis.

ROBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Torricelli 4611 y MARIA DEL CARMEN MORASO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4495.

RUBEN DARIO RAMIREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2623 y ALICIA OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2623.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José H. Figueiras 2291 y CARMEN del CONSUELO SALTO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laureles 183.

NESTOR DANIEL ZURDO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Herrera 732 y ROSA ZULEMA PELLEREY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mazangano 671 bis.

OFICINA N.o 9

LUIS RAUL STRATTA, 21 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Horizonte 5582 y DEYCI MARGOT CASTILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6267.

CLODOMIRO ALEJO SOBA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1487 y NARDA LIDIA LLAVALLOL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1487 Apto. 14.

ENRIQUE CESAR SANTANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Mateo 4108 y RAQUEL LAURA VENTURA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Mateo 4108.

NESTOR HUGO SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4257 y MARIA del CARMEN FANETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3715.

RUBEN EMILIO da SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1286 Apto. 1 y OFELIA LILIAN PEREYRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4114.

MIGUEL HORACIO SOFIA, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pasaje Los Ceibos 2466 y MARIELA GERES, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Los Ceibos 2466.

EDEMIR DOMINGO SALINAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 3414 y SHIRLEY VIOLETA BARRIOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3414.

JORGE HUGO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3180 y SUSANA MAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Klm. 16 N.o 7829.

CARLOS SUAREZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francisco Goyen 4164 y LYLIAM VISOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 3444.

RAMON EDUARDO SILVEIRA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1779 y SUSANA BEATRIZ SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1142.

ROBERTO RUBEN SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3102 Apto. 2 y MARGARITA HERRERA, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3860.

JORGE SISTERNES, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 1217 Apto. 4 y MILKA LILIAN GADEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 5185.

OFICINA N.o 10

NESTOR OVIEDO MEDINA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pasteur 5215 y MARIA CRISTINA DIAZ PALLARRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Pose 693.

CARLOS EDUARDO WICOLINI, 24 años, soltero panadero, oriental, domiciliado Sitio Grande 1278 y MIRIAM NANCY PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4372.

GIANFRANCO TEDESCO, 25 años, soltero, divisador oriental, domiciliado Debali 3213 y MARIA ANGELICA ABERASTURY, 20 años, soltera, aparadora oriental, domiciliada Avda. Central 4315 Apto. 3.

ROBINSON GABRIEL VILLAR, 20 años, soltero, empleado oriental domiciliado María Stagnero de Munar 2541 y ANA MARQUIZ, años, soltera empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 1031.

DANIEL EDUARDO TORTEROLO, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Constitución 2378 y TERESA GRACIELA ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2378.

JORGE JOSE VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Pereira de la Luz 1232 Apto. 4 SUSANA MARGOT DOMINGUEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2819 Apto. 306.

JUAN CARLOS VERA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Senda 4 N.o 52 Malvín Norte e ISABEL MARGARITA DELLANTONIO, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Fray Ascazar 89.

JORGE VINAGRE, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. Vecinal 6381 bis y ALICIA ESTHER BIONDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2522.

JOSE MARIA OYARZABAL, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Millán 2427 Apto. 5 y MATILDE GLADYS MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 934.

CARLOS PEDRO FRAVELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4269 y ANA MARIA POLLETA, 25 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Isla de Flores 1538.

FERNANDO NAVIDAD 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabos 1893 Apto. 1 y ELENA BITTENCOURT, 19 años, soltera empleada oriental, domiciliada Guaná 2018 Apto. 8.

JULIO CESAR NUTE, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Flamarión 5019 y MARGENTINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, jornalera, oriental domiciliada Andes 5817.

CARLOS ALBERTO VIANA 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3719 bis y SONIA MIRELLA GULARTE 19 años, soltera, oriental domiciliada Hungría 3662.

DANIEL HUGO VARELA, 19 años, soltero, comerciante oriental domiciliado Río de Janeiro s|n. y MARIA CRISTINA BARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2928.

ELBIO FERNANDO NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5279 y MARIA ESTHER AYUP, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Higueritas 2129.

14) $ 1.800 3|pub. v.en.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER HUMBERTO MINETTI, solicita la inscripción de ocho modelos de animalitos denominados "Pachorrientos" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 630 En.10.-v.en.24.

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Piriápolis"; "Guardare lo nuestro"; "Reina de la Juventud"; "Sin Promesas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 604 En.10.-v.en.24.

EDUARDO CAROZO BARCELONA, solicita la inscripción del álbum musical titulado "El invierno de mi vida" y el seudónimo "Eduardo Barce" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).

17) $ 10.000 10|pub. 558 En.10-v.en.24.

20—Remates

MONTEVIDEO

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "María C. Wilson, contra HORACIO V. RAGGIO, P. Alimenticia" (Ficha 243|971), se procederá el 19 de febrero, a las 15 horas, en la calle Rincón 487, por intermedio del Rematador Román Bado, a la subasta de los bienes muebles embargados e inventariados en autos, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 2 de enero de 1975. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria Adjunta.

20) $ 20.000 10|pub. 555 En.10-v.en.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BICIEXPORT URUGUAY Ltda.

Contrato: 25 de setiembre de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 622 al F.o 2.662 del libro N.o 1.
Socios: JAIME ROZENBLUM MARGOLIS, ALFREDO RATH ROSEMBAUM, JORGE ZUCKERMANN AIZENSTEIN, NATALIO CORTES ISACKSON.
Capital: $ 10:000.000.
Domicilio: Uruguay 1171.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: Designado por asamblea, provisorio, Alfredo Rath.
Objeto: Colocación en el Exterior de mercaderías fabricadas en el Uruguay y en el ramo de Bicicletas, Motocicletas, Vehículos automotores.

22) $ 40.000 10|pub. 305 En.8-v.en.22.

PEDREGAL LTDA.

Registro Público: 15 de noviembre de 1974 al folio 361 del libro 1.
Socios: IRIS UBAL de PERERA y HEBERT SERRA.
Administración: indistinta.
Plazo: 3 años.
Capital: $ 1.000.000.

23) $ 20.000 10|pub. 27373 Dic.24-v.en.9.

MULTIMAQ LTDA.

Contrato: 8 de setiembre de 1973.
Registro Comercio: N.o 33, F.o 115 al 117 tomo 1973 de fecha 24|9|73.
Objeto: Comercio en general en especial, compra venta, arrendamiento, reparaciones servicio, importaciones de máquinas de escribir, sumar, calcular, multiplicar, etc. y en general de escritorio y oficina, sus repuestos y accesorios.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Socios: ANTONIO VERA CAMACHO y OSCAR ALONSO TRAPANI.
Domicilio: Colonia.
Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 40.000 10|pub. 37863 En.10-v.en.24.

FINCAS LTDA.

Contrato: 13 diciembre de 1974.
Registro Público de Comercio: el 23 diciembre de 1974 con el N.o 133 al folio 504 del libro N.o 3 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: 3 años con prórrogas anuales automáticas.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Construcción y venta de inmuebles.

22) $ 30.000 10|pub. 638 En.10-v.en.24.

JOSE REIS Y ALBERTO SHCOLNIK Ltda.

Contrato: 6 diciembre de 1974 retroactivo retroactivo al 1.o agosto de 1963.
Registro Público de Comercio: el 13 diciembre 1974 con el N.o 660 al folio 2400 del libro N.o 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 50:000.000.
Plazo: 15 años a contar del 1|8|63, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Fabricación y venta de ropa interior.

23) $ 30.000 10|pub 637 En.10-v.en.24.

HELADERIA CONCORDE LIMITADA

Por contrato de 15|7|74 inscripto con el N.o 48 F.o 164-166 L.o 13 de Contratos del Registro Público de Comercio de Maldonado el 12|8|74, se aumentó el capital a $ 9:200.000, y J. C. SEAPERONE cedió a O. Silvariño, 4.600 cuotas y L. VAZQUEZ NETTO cedió a O. Silvariño 2.800 cuotas y a Mario Torres 1.800 cuotas sociales.

22) $ 30.000 10|pub. 632 En.10-v.en.24.

IMEXUR S.R.L.

Por contrato de 31|10|74 inscripto en Registro Público de Comercio el 19|11|74, N.o 112, F.o 488 L.o 1 de Contratos, FELIX AGUERREBERE cedió a Wáshington Becerra 25 cuotas sociales. Administración: conjunta.

22) $ 20.000 10|pub. 631 En.10-v.en.24.

MARTIN Y RODRIGUEZ FRIGORAMA S.R.L.

Contrato: de 26|11|974.
Inscripción N.o 128 F.o 488 L.o 5.
Socios: JUAN MANUEL MARTIN FEREIRA y ROBERTO RODRIGUEZ PIANA.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Caridad 1432.
Objeto: Gabinetes, Cámaras frigoríficas y anexos.

22) $ 20.000 10|pub. 605 En.10-v.en.24.

PROMOTORA TECNICA LIMITADA

Contrato: 2 de diciembre de 1974. Registrado con el N.o 141 al F.o 533 del L.o 3.
Capital: $ 20.000.000.
Socios: VICENTE BARTOLOME COLOM AZCARATE, ANTONIO LUIS CRAVOTTO SCHIAVON y JUAN CARLOS VANINI INVERNIZZI, aportan $ 4:000.000 cada uno, y RAUL ALBERTO CAPILLAS SILVA, JUAN CARLOS RIANI SILVETTI, ANGEL GILBERTO DEL CASTILLO PONGIBOVE y SUSANA TERESA RODRIGUEZ SANTURIO aportan $ 2:000.000 cada uno.
Administración: J. Vanini y S. Rodríguez conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Promoción y construcción de viviendas y edificios; importación, exportación, elaboración y comercialización de bienes y objetos relacionados con la construcción; adquisición, división, gravamen, desmembramiento de dominio, arrendamiento y enajenación de inmuebles y todo lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos bienales.

22) $ 60.000 10|pub. 570 En.10-v.en.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 146.121. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Billy Fox por Dolby Laboratories Inc. (USA), solicita marca: DOLBYIZED clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 618 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 146.080. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Walter Jones por G. G. Asociados (Uruguay), solicita marca: VILAS, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 557 En.10-v.en.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 605. — Montevideo, 20 julio 1974. — Manfredo Cikato por Arpu S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial: "Máquina Segadora" y de acuerdo al decreto 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 20.000 10|pub. 634 En.10-v.en.24.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre 1904. JOSE ROBERTO D'AMBROSIO prometió vender a Ricardo Estellés Valero casa de comercio ramo Agencia de Loterías y Quinielas Cigarrería y afines Andes 1415 bis. Acreedores: Juncal 1385. Esc. 10 Escribanía Dr. Oks).

25) $ 40.000 20|pub. 27292 Dic.24-v.en.24.

Prometimos vender a Walter Orsi y Manuel Techera, el comercio "Casa Colombo" sito en la calle Intendente Suárez 184, Colonia.

Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — WASHINGTON COLOMBO e IRMA ETCHEGARAY.

25) $ 46.000 20|pub. 27864 En.6-v.feb.5.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LLAMADO A OFERTAS

El Banco de Seguros del Estado llama a ofertas para la venta con la base de pesos $:335.000 de un motor marino con caja de cambios cuyas características son:

Marca: Perkins (Ingaterra) Modelo 4-107. Número 2486717.

Potencia: 47 HP 1. Combustible: gas oil.

Tipo: Marino, vertical 4 tiempos, 4 cilindros. Arranque eléctrico y caja de marcha hidráulica con redacción 2:1. Todo en perfecto estado de funcionamiento.

El motor ofrecido para la venta puede verse en el local de Tasaciones e Inspecciones del Banco, sito en la Avda. Gral. Rondeau esq. General Freire, de 18 a 19 horas, todos los días hábiles.

Por información, retiro de pliego de condiciones y aclaraciones al respecto, los interesados podrán dirigirse a la Sección Marítima, 6.o Piso del edificio del Banco, en Agraciada y Mercedes.

Apertura de propuestas el 17 de enero de 1975, a las 17 horas. — Gualberto Zami, Jefe de Sección.

27) (C. C.) 2|pub. 30031 En.10.-v.en.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamieinto

El señor ANTONIO BARIZO PUÑAL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Volkswagen", Motor número 10242955, Matrícula N.o 242.116, empadronado en Montevideo, N.o 184.127, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 48.000 10|pub. 599 En.10-v.en.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 8|975
CONCURSO DE MERITOS
—1073—

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 30 de diciembre de 1974 Exp. N.o 744.833, Llámase a Concurso de Méritos para la provisión titular a partir del 1.o de marzo de 1975, del siguiente cargo:

Asistente del Instituto de Neurología (Neurocirujano) (Con obligaciones en el Departamento de Emergencia) (3er. llamado) (R. 020| 1, 24 horas, Grado 3).

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 7 de febrero de 1975.

27) (C. C.) 1|pub. 30028 En.10.-v.en.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 5|975
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, Exp. N.o 748.285, Llámase a Aspirantes, para la provisión interina del cargo de:

Jefe de Sección del Departamento de Producción del Instituto de Higiene (R. 020;1 Escalafón 4, Grado 4, 20 horas semanales), hasta la toma de posesión del titular de dicho cargo.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día viernes diecisiete de enero de 1975.

Al inscribirse para cualquier llamado a aspirantes o concursos los interesados deberán firmar, como requisito indispensable una declaración jurada de fe democrática.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en papel florete, en duplicado, acompañadas de relación de méritos, en formularios que facilita la Sección Concursos, hechas a máquina o con letra de imprenta perfectamente legibles, y de todos los comprobantes respectivos.

En la solicitud se hará constar: nombres y apellidos completos, domicilio teléfono, carnet de identidad, credencial cívica certificado de jura de la bandera (presentarlos), registro de título de Facultad de Medicina, lugar de trabajo habitual y ciudadanía. Si es estudiante Plan de estudios, generación y año que cursa.

Además deberá presentar certificado de Biblioteca.

Para los cargos de materias básicas, de investigación, de laboratorio o de análisis, Grado 1, 2 y 3 no se requiere el título de médico. Para los cargos de materias clínicas o especialidades, salvo grado 1, es imprescindible el título de médico.

La naturaleza del título profesional, será determinada en cada caso según la índole del cargo concursado (Res. Dec. Interv. 11 de febrero de 1974). — Montevideo, 8 de enero de 1975.

27) (C. C.) 1|pub. 30029 En.10.-v.en.10.

COETC

Convoca a asamblea general extraordinaria para el día viernes 24 de enero de 1975 hora 23 y 45 en primera citación y hora 24 en segunda en el local del Cine Intermezzo en 8 de Octubre 3512 para tratar el siguiente orden del día:

1) Informe de la marcha de la sociedad.

27) $ 3.000 1|pub. 647 En.10.-v.en.10.

28—Balances de Sociedades Anónimas

VALMOR SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 238.551)

Pedro Cambell 1479

Balance general al 31 de mayo de 1974

Activo —

Caja y bancos	1:803.728
Deudores varios	3:148.872
Cuentas corrientes	1:765.000
Impuestos Valor Agregado	360.994
Mercaderías	16:216.278
Mercaderías en viaje	583.154
Instalaciones	105.000
	23:982.726

Pasivo —

Caja de asignaciones	238.322
Banco de Previsión Social	324.066
Documentos a pagar	75.632
Cuentas a pagar	3:280.000
Futuras integraciones	7:676.813
Acreedores	1:504.597
Capital integrado	5:000.000
Pérdidas y ganancias	5:883.296
	23:982.726

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1974

Pérdidas —

Gastos generales	2:166.940
Impuestos	357.639
Cargas sociales	743.826
Sueldos y honorarios	3:557.296
Amortizaciones	17.500
Resultados	4:752.315
	11:595.516

Ganancias —

Mercaderías	11:571.238
Bonificaciones sobre impuestos	24.278
	11:595.516

El saldo de utilidades pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 17 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con fecha 13 de marzo de 1972.

$ 40.000 — 1|pub. — 21811.

COT

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 15.409)

Sarandí 699

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	102:346.089.00
Deudores varios	"	61:663.033.00
Documentos a cobrar	"	103:223.163.00
Acciones y valores	"	9:227.000.00
Combustibles	"	699.000.00
Lubricantes	"	1:882.394.00
Neumáticos	"	5:907.507.00
Repuestos y accesorios	"	20:304.061.00
Materiales	"	1:223.325.00
Material rodante	"	671:605.568.00
Máquinas y herramientas	"	1:680.591.00
Muebles y útiles	"	8:856.369.00
Inmuebles	"	90.196.00
Edificio	"	7:559.549.00
Instalaciones Colonia	"	1:066.665.00
Depósitos en garantía	"	1:481.102.00
Previsión por diferencia de cambio	"	21:271.520.00
Llave	"	15:434.494.00
Gastos de constitución de la sociedad	"	840.729.00
Reformas de garage	"	129.284.00
Reformas de oficina	"	816.623.00
Derechos de línea	"	35.000.00
Varios ingresos pendientes	"	6:253.915.00
Importaciones en trámite	"	5:570.016.00
Intereses diferidos	"	268.223.00
Acciones en cartera	"	10.787.00
Deuda por valores a liquidar	"	36:952.800.00
Acciones depositadas en garantía	"	500.000.00
	$	1.086:899.008.00

Pasivo —

Capital integrado	$	20:000.000.00
Acreedores varios	"	214:406.506.00
Acreedores especiales	"	23:214.558.00
Documentos a pagar	"	508:216.940.00
Depositantes en acciones	"	500.000.00
Reservas	"	144:266.439.00
Amortizaciones	"	58:061.490.00
	$	968:665.933.00
Utilidades del ejercicio	"	118:233.075.00
	$	1.086:899.008.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Leyes sociales	$	43:495.614.00
Gravámenes fiscales	"	51:268.272.00
Gastos de explotación ómnibus	"	127:851.417.00
Remuneraciones	"	120:736.463.00
Alquileres	"	540.000.00
Gastos generales	"	24:550.374.00
Propaganda	"	18:961.943.00
Diferencia de cambio	"	29:242.272.00
Pérdidas y ganancias	"	244.281.82
	$	416:893.636.82
Amortizaciones	"	17:498.138.00
	$	434:391.774.82
Utilidades del ejercicio	"	118:233.075.00
	$	552:624.849.82

Ganancias —

Viajes contratados y excursiones nacionales	$	236:472.238.00
Escolares	"	23:547.280.00
Servic. interdepartamental	"	147:509.105.00
Turismo sudamericano	"	60:072.294.82
Turismo internacional	"	3:251.277.00
Comisiones sobre pasajes	"	61:501.053.00
Administración de apartamentos	"	1:046.311.00
Intereses y descuentos	"	19:223.291.00
	$	552:624.849.82

Proyecto de distribución de utilidades

Retribución al directorio y síndico 13'5%	$	15:961.465.00
Reserv. ampliación equipo productivo	"	45:678.794.00
Reservas artículo 16 Ley 14.100	"	23:646.914.00
Distribución de dividendos	"	12:000.000.00
Dividendos a distribuir en acciones de capital pendientes a autorizar	"	20:000.000.00
Reserva para deudores por excursiones	"	25.922.00
Reserva para deudores en el exterior	"	276.641.00
Reserva para eventuales inversiones futuras	"	743.635.75
	$	118:233.071.75

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 198 al 200 del libro Copiador, certificado.

$ 92.800. — 1|pub. — 21892.

MORENA S. A.

(Inscripción N.o 43.302)

Sucre 1118

Balance de sitcación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$	8:768.406
Mercaderías	"	16:352.669
Valores diversos	"	34.200
Cuentas a cobrar	"	89:533.311
Equipo industrial	"	10:615.046
Muebles y útiles	"	93.918
Inter. a vencer s|Facilid.	"	6:022.894
Déficit Ejerc. 1969	"	85.053
Suscrip. adelantadas	"	2.250.000
	$	133:755.551

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	44:475.975
Bancos "Ctas. Vales"	"	4:500.000
Cargas sociales	"	2:214.755
Imp. a las Ventas	"	8:241.267
Consolidac. deudas	"	9:617.579
Capital integrado	"	500.000
Fondo de reserva	"	1:832.122
Integ. adelantadas	"	259.000
Fondo Mant. Circulante	"	2.463.092
Fondo Rev. Activo Fijo	"	18:607.364
Util. Ejercs. 1970|1972	"	38:794.397
Suscrip. s|Ampl. capital	"	2:250.000
	$	133:755.551

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

Ventas	$	126:174.823

Pérdidas —

Costo ventas	$	84:041.806
Intereses y descuentos	"	3:324.545
Amortizaciones	"	2.914.038
	$	90:280.389
Utilidad del Ejercicio	"	35:894.434
	$	126:174.823

Proyecto de distribución: a "Fondo de Reserva".

Balance de situación al 31 de diciembre

Aún sin aprobarar por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 27 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1961.

$ 56.000. — 1|pub. — 21841.

MORENA S. A.

(Inscripción N.o 43.302)

Sucre 1118

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	3:517.667
Mercaderías	"	64:304.846
Valores diversos	"	134.200
Cuentas a cobrar	"	117:702.659
Equipo industrial	"	8:707.091
Muebles y útiles	"	70.438
Intereses a vencer s|facilidades	"	4:593.624
Déficit ejercicio 1969	"	85.053
Suscripciones adelantadas	"	2:250.000
	$	201:365.578

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	74:882.139
Bancos Ctas. vales	"	16:964.000
Cargas sociales	"	2:015.878
Impuesto valor agregado	"	14:356.567
Consolidación deudas	"	4:929.876
Capital integrado	"	500.000
Integraciones adelantadas	"	259.000
Fondo de reserva	"	1:832.122
Fondo mantenimiento circulante	"	2:463.092
Fondo Revaluac. activo fijo	"	18:607.364
Utilidades acumuladas	"	62:305.540
Suscripción s|Amp. capital	"	2:250.000
	$	201:365.578

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Ventas	$	141:564.169

Pérdidas —

Costo ventas	$	106:707.595
Intereses y descuentos	"	8:493.496
Amortizaciones	"	2:851.935
	$	118:053.026
Utilidad ejercicio 1973	"	23:511.143
	$	141:564.169

Proyecto de distribución

A fondo de reserva.

Aún sin aprobar por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 28 y 29 del libro Copiador de Balances y Balancetes, certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1961.

$ 56.800. — 1|pub. — 21842.

BASTION SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 139.348)

Sarandí 342, Escritorio 102

Estado de situación al 28 de febrero de 1974

Activo —

Caja	192.014
Inmuebles	1:039.000
Vehículos	51.000
Muebles y útiles	82.179
Pérdidas ejercicios anteriores	187.623
Acciones a emitir	100.000
	1:651.816

Pasivo —

Banco Hipotecario	149.707
Varios acreedores	886.348
Acreedores fiscales	(2.092)
Capital integrado	400.000
Fondo de reserva	48.311
Capital autorizado	100.000
Resultado del ejercicio	69.542
	1:651.816

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1974

Ganancias —

Alquileres	1:200.000
Bonificaciones municipales	13.344
Bonificaciones fiscales	1.000
	1:214.344

Pérdidas —

Gastos generales	341.332
Tasas e impuestos	803.470
Resultados del ejercicio	69.542
	1:214.344

Las utilidades pasan a compensar pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 4 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas.

$ 36.000. — 1|pub. — 21966.

BREMEN S. A.

(Inscripción N.o 36.127)

Vázquez 1405, Apartamento 1101

Estado de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja y bancos	450.971
Acciones a emitir	1:100.000
Impuestos adelantados	22.651
Deudores varios	305.049
Mercaderías	600.000
Inmuebles	7:226.166
Instalaciones, muebles y útiles	225
Depósitos en garantía UTE	32
Caja de jubilaciones	811.905
Oficina de Impuesto a la Renta	943.146
Gastos ampliación de capital	182.144
	11:642.289

Pasivo —

Acreedores varios	3:782.040
Capital autorizado	1:100.000
Capital integrado	4:900.000
Reservas	941.695
Utilidad ejercicio 1972/1973	43.730
Amortizaciones muebles y útiles	225
Obligaciones bancarias	700.000
Utilidad ejercicio 1973/1974	174.559
	11:642.289

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1974

Ganancias —

Mercaderías	5:116.948

Pérdidas —

Impuesto artículo 234	250.000
Fondo Nacional de Vivienda	4.570
Gastos generales	924.637
Impuestos	302.149
Seguros	205.422
Impuesto sustitutivo de herencias	58.258
Gastos ampliación de capital	45.536
Diferencias de cambio	27.696
Impuesto al patrimonio	116.516
Impuesto adicional Ley 14.100	13.926
Intereses y descuentos	279.850
Sueldos	464.160
Jubilaciones	116.112
Honorarios	1:400.000
Impuesto al Valor Agregado	733.517
Utilidad del ejercicio	174.599
	5:116.948

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 22 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 57 a 62 del libro Copiador de Actas Asamblea, certificado por el Registro de Comercio el 22 de junio de 1957 y anotado con el número 3.051 al folio 48 del libro 6.

$ 51.200. — 1|pub. — 22018.

TARAN & CIA. S. A.

(Inscripción N.o 28.080)

Avenida General Artigas 975 (Pando)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	6:312.362
Deudores	"	179:950.982
Existencia mercaderías	"	197:960.863
Acciones y valores	"	219.655
Bienes muebles	"	77:221.764
Bienes inmuebles	"	54:345.290
	$	516:010.916

Pasivo —

Acreedores	$	220:377.346
Cuentas a pagar	"	14:264.672
Capital social	"	500.000
Fondo de reserva	"	53:929.605
Utilidades a distribuir	"	159:966.480
Fondo de amortización	"	66:972.813
	$	516:010.916

Balance de resultados ejercicio 1973 del 1.o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Créditos —

Resultados sobre ventas	$	190:584.978
Rentas	"	2:310.000
Intereses y descuentos	"	12:208.753
Bienes muebles	"	5:541.527
	$	210:645.258

Débitos —

Gastos compras	$	332.921
Gastos ventas	"	7:313.163
Gastos generales y de administración	"	75:009.225
Remuneraciones	"	44:541.255
Amortizaciones	"	5:996.198
Utilidades a distribuir	"	77:452.496
	$	210:645.258

Aprobados por asamblea general ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 67 y 68 del libro Copiador de Balances certificado el 5 de mayo de 1953.

$ 44.000. — 1|pub. — 21921.

JOSE CASTIGLIONI (H) S. A.

(Inscripción N.o 15.965)

Ituzaingó 1533

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

Edificios y Terrenos	$	53:443.551
Máq., Acc. y Herramientas	"	41:748.380
Muebles, Utiles e Instalac.	"	15:497.531
Medios de Transporte	"	3:745.806
Acciones y Valores Varios	"	2:962.339
Mercad. y Materias Primas	"	627:508.929
Cuentas a Cobrar y Dep.	"	958:220.886
Fondo Fijo y Bancos	"	49:595.967
Gastos Pag. por adelantado	"	56:846.413
	$	1:809.569.802

Pasivo —

Capital Social Integrado	$	17:600.000
Reservas Varias	"	659:261.195
Proveedores	"	848.689.322
Bancos, Créd. Docum.	"	33:000.000
Imp., Contrib. Sociales	"	60:406.497
Previsiones Varias	"	174:643.636
Créditos Diferidos e Ingreso a Reintegrar	"	1:616.406
Resultados Varios	"	14:352.546
	$	1.809:568.802

Cuentas de orden

Mercaderías y Valores de Terceros. Dep. de Mercaderías y Valores	$	63:690.687
Comprom. por Garantía Bancos, Garantías	"	26:509.002
Valores de terceros en custodia - Depositantes Valores en Custodia	"	14:664.500
	$	104:864.189

Cuenta de pérdidas y ganancias Ejercicio 1973|74

Pérdidas —

Gastos Ventas y Adm. Cent.	$	253:484.855
Amortiz., Prev. e Impuestos	"	116:678.537
Intereses y Descuentos	"	199:488.960
Res. Activo Realiz. e Inv.	"	291:500.000
Utilidades a Repartir	"	14:154.050
	$	815:306.402

Ganancias —

Cuenta Explotación	$	802:684.347
Otros Conceptos	"	12:622.055
	$	815:306.402

Proyecto de distribución de utilidades Ejercicio 1973|74

80 o|o Dividendo sobre pesos 17:600.000 Cap. Acción.	$	14:080.000
A Cuenta Nueva	"	272.546
	$	14:352.546

Aprobados por la asamblea general de accionistas el 16 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios N.os 495 al 498 del libro Copiador de Inventario inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 4.842 al folio 6 del libro número 21 el 20 de octubre de 1969.

$ 96.000. — 1|pub. — 22042.